



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES  
(DASII)**

**AUDITORÍA ESPECIAL**

**PRACTICADA A LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA  
(CNE) AL RUBRO DE SERVICIOS PERSONALES**

**INFORME  
Nº 004-2015-DASII-CNE-A**

**PERÍODO  
DEL 01 DE ENERO DE 2008  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA  
(CNE)**

**CONTENIDO**

**INFORMACIÓN GENERAL**

	Página
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME RESUMEN EJECUTIVO	
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
D. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	3
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
<b>CAPÍTULO II</b>	
ANTECEDENTES	4
<b>CAPÍTULO III</b>	
HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA	5-174
<b>CAPÍTULO IV</b>	
CONCLUSIONES	175-176
ANEXOS	1-4

Tegucigalpa, M.D.C. 25 de enero de 2017

**Oficio No. Presidencia-0124-2017-TSC**

Ingeniero

**Ricardo Gustavo Espinoza Salvado**

Comisionado Presidente

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)

Su Oficina

**Comisionado Presidente:**

Adjunto encontrará el Informe N° 004-2015-DASII-CNE-A de la Auditoría Especial practicada a la Comisión Nacional de Energía por el período comprendido del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2014, derivada de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal.

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 3, 37, 41, 45, 46, 82 y 84 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y administrativa, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe, fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

**José Juan Pineda Varela**

Magistrado Presidente

## RESUMEN EJECUTIVO

### A) NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN

La Auditoría Especial, practicada al rubro de Servicios Personales, se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 3; 37, 41, 45, 46, 82 y 84 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2014 y de la Orden de Trabajo N° 004-2015-DASII-DACD del 04 de junio de 2015, que cubre el período del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2014.

#### OBJETIVOS GENERALES:

1. Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
2. Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y estados financieros;
3. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
4. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
5. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética públicas;
6. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
7. Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

### B) ALCANCE Y METODOLOGÍA

El Examen comprendió la revisión de las operaciones y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Comisión Nacional de Energía (CNE), por el período comprendido del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2014, con énfasis en el rubro de Servicios Personales, así: 11100 Sueldos Básicos, 11510 Decimotercer Mes, 11520 Decimocuarto Mes, 11600 Complementos, 11710 Contribuciones al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo, 11750 Contribuciones para Seguro Social, 12990 Otros Servicios Personales, 14300 Gastos de Representación en el País.

En la fase de ejecución, obtuvimos la evidencia a través de los programas desarrollados que nos permitieron dar una opinión de la auditoría efectuada así como las técnicas utilizadas en las áreas sujetas a revisión, en la que realizamos los siguientes procedimientos:

- 1) Entrevistas con funcionarios y empleados de la Comisión Nacional de Energía (CNE);
- 2) Revisión y análisis de la documentación soporte del período sujeto a revisión presentada a la comisión;
- 3) Examinamos las Ejecuciones Presupuestarias correspondientes al período auditado que se detallan en el alcance;
- 4) Examinamos la efectividad y confiabilidad de los procedimientos contables y administrativos y de control interno;
- 5) Se realizaron confirmaciones, revisión de otros documentos probatorios, observaciones generales y preguntas así como:
  - a) Pruebas analíticas y revisión de planillas donde se efectuaron las deducciones correspondientes por llegadas tardías;
  - b) Pruebas analíticas y revisión de desembolsos efectuados por la Comisión;
  - c) Pruebas analíticas y revisión que las retenciones a empleados;
  - d) Pruebas de cálculos;
  - e) Archivos y registros documentales;

Después de haber desarrollado las etapas anteriores y como resultado de la auditoría efectuada, se elaboró el correspondiente informe que contiene los hallazgos de control interno, de cumplimiento de legalidad y de responsabilidades originadas de la misma.

Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Externo Gubernamental y Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo y otras Leyes aplicables a la Comisión Nacional de Energía (CNE).

### **C) ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR**

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas deficiencias que amerita atención de las autoridades superiores de la Comisión Nacional de Energía (CNE), detalladas así:

1. Se efectuaron varios gastos con fondos del objeto 100 los cuales no correspondían por un valor de L 6,019,209.57, y dentro de esto otras deficiencias que detallamos de la siguiente manera:

- a) No se encontró evidencia de los trabajos realizados por el personal contratado para la supervisión de proyectos del sector sub eléctrico por un valor de L 5,087,036.43.
  - b) Falta de documentación soporte por pagos efectuados en concepto de servicios no personales por un valor de L 570,267.42.
  - c) Falta de documentación soporte que justifique los gastos realizados en concepto de propaganda y publicidad por un valor de L 88,000.00.
  - d) Se realizaron pagos por movilización a asesoras legales de la Comisión Nacional de Energía sin estar estipulado en el contrato individual de trabajo por un valor de L 85,975.00.
  - e) No se liquidaron viáticos nacionales y al exterior otorgados a funcionarios y empleados de la Comisión Nacional de Energía por un valor de L 74,064.81.
  - f) Valores pagados de más en el plan corporativo suscrito entre DIGICEL y la Comisión Nacional de Energía por un valor de L 61,022.44.
  - g) Irregularidades encontradas en los reembolsos realizados a algunos empleados y funcionarios de la Comisión Nacional de Energía (CNE), por un valor de L 27,475.19
  - h) Se efectuaron pagos adicionales a empleado de la Comisión Nacional de Energía por prestación de otros servicios a la CNE por un valor de L 15,930.00.
  - i) Duplicidad de pagos en concepto de combustible por un valor de L 4,906.48.
  - j) Se efectuaron compra de bebidas alcohólicas en la Comisión Nacional de Energía por un valor de L 4,531.80.
2. Empleados de la Comisión Nacional de Energía recibieron sueldos y salarios, sin contar con la documentación que justifique el cumplimiento de la jornada de trabajo y de las actividades realizadas por un valor de L 1,556,346.86.
  3. Se otorgaron incrementos salariales selectivos a empleados y funcionarios de la Comisión Nacional de Energía, incumpliendo lo establecido en las disposiciones generales del presupuesto vigentes por el valor de L 1,434,413.55.
  4. No se realizaron los procedimientos de deducciones salariales correspondientes a algunos empleados de la Comisión Nacional de Energía por llegadas tardías e inasistencias injustificadas por valor un de L 1,257,216.44.
  5. Empleado laboró para dos instituciones del Estado, existiendo traslape de horarios y recibiendo sueldos y salarios de las mismas por un valor de L 986,685.71.

6. Se otorgaron Gastos de Representación de manera indebida por un valor de L 816,833.52.
7. Se efectuaron pagos dobles a empleados y funcionarios en concepto de décimo cuarto mes, vacaciones y sueldos y salarios por un valor de L 264,996.30.
8. Valores pagados de más a la Cooperativa Mixta Padre Guillermo Arsenault por un valor de L 112,728.86.
9. La Gerencia Administrativa realizó pagos de más a empleados y funcionarios de la Comisión Nacional de Energía por un valor de L 43,224.55.
10. Valor retenido según planilla por pago efectuado a la Cooperativa Arsenaut, mismo que fue pagado nuevamente al empleado mediante transferencia por un valor de L 30,000.00.
11. No se realizaron las bajas en las planillas de cotización al Instituto Hondureño de Seguridad Social y al Instituto de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo en tiempo y forma a empleados y funcionarios que ya no laboraban para la Comisión Nacional de Energía por un valor de L 29,596.00.
12. Se incluyeron dos personas en la planilla de cotización al Instituto Hondureño de Seguridad Social, sin ser empleados de la comisión nacional de energía por un valor de L 50,960.00, del cual se recuperó la cantidad de L.24,500.00, quedando un valor por recuperar de L.26,460.00
13. La Sub Gerente Administrativo se ausentó de sus labores sin ninguna justificación y dichos días no se encontraron deducidos de su salario por un valor de L 6,000.00.
14. Cálculo incorrecto en el pago del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario por un valor de L 2,949.02.
15. Se otorgó un valor de más del monto retenido a los empleados de la Comisión Nacional de Energía para la celebración del cumpleaños del Comisionado presidente por un valor de L 1,000.00.
16. Se efectuó pago del décimo tercer mes de salario a consultor de la Comisión Nacional de Energía por la cantidad de L. 8,551.43, valor que fue recuperado.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de enero de 2017.

**Hortencia Rubio Reyes**

Jefe del Departamento de Auditoría Sector  
Infraestructura e Inversiones (DASII)

## **CAPÍTULO I**

### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

#### **A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA**

La presente auditoría se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45, 46, 82 y 84 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2015 y de la Orden de Trabajo N° 004/2015-DASII-DACD del 04 de junio de 2015.

#### **B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

##### **Objetivos Específicos:**

1. Verificar que los pagos realizados en concepto de sueldos y salarios básicos son correctos y corresponden a empleados nombrados para la Comisión Nacional de Energía (CNE).
2. Verificar que los pagos realizados a los empleados y funcionarios fueron emitidos a nombre de la persona contratada.
3. Verificar que los empleados de la Comisión Nacional de Energía no se encuentren laborando en otras instituciones del Estado.
4. Verificar si existen desembolsos por préstamos personales otorgados a los empleados.
5. Verificar que las deducciones realizadas a los empleados son correctas y fueron enteradas a cada institución como ser: INJUPEMP, IHSS, Cooperativas, DEI, Partidos políticos en tiempo y forma.
6. Realizar inspección física del personal que labora en la Comisión Nacional de Energía.
7. Verificar si las inasistencias y llegadas tardías del personal de la institución se encuentran debidamente justificadas, y si fueron deducidas de sus salarios en tiempo y forma.
8. Verificar si cada gasto se encuentra registrado en el renglón presupuestario de acuerdo al Manual de Clasificación del Gasto.
9. Comprobar si los pagos por concepto de vacaciones, décimo tercer mes y décimo cuarto mes efectuados a los empleados y funcionarios de la institución son correctos y registrados en tiempo y forma.

10. Comprobar si se realizaron los procesos de selección para el personal contratado por servicios técnicos y profesionales que se encuentran registrados en el renglón de servicios personales y encuentran con toda la documentación soporte.
11. Verificar que los pagos realizados en concepto de gastos de representación estén de acuerdo a las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República de cada año.
12. Verificar que todos los pagos realizados se encuentren emitidos a nombre del proveedor y con el valor correcto según documentación soporte.
13. Verificar que todos los expedientes del personal se encuentren con toda la documentación soporte de acuerdo al Reglamento de Trabajo de la institución.
14. Verificar si el personal cancelado se le realizó el cálculo correcto de prestaciones laborales, de acuerdo a la legislación vigente.
15. Determinar la existencia de perjuicio económico en la Comisión Nacional de Energía formulando responsabilidades civiles, administrativas o penales a que dieran lugar las irregularidades encontradas.

### **C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Comisión Nacional de Energía, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2014, con énfasis en el rubro de Servicios Personales, así: 11100 Sueldos Básicos, 11510 Decimotercer Mes, 11520 Decimocuarto Mes, 11600 Complementos, 11710 Contribuciones al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo, 11750 Contribuciones para Seguro Social, 12990 Otros Servicios Personales, 14300 Gastos de Representación en el País.

### **D. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS**

Durante el período examinado que comprende del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2014, los montos examinados ascendieron a **NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L 97,741,728.95)** (Ver Anexo 1)

## **E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los principales funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en el **Anexo N° 2**.

## **CAPÍTULO II**

### **ANTECEDENTES**

Como resultado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Comisión Nacional de Energía (CNE), por el período comprendido del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2013, se comprobaron varias situaciones que se encontraban fuera del alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal del rubro de servicios personales por lo que el Departamento de Auditoría del Sector Infraestructura e Inversiones, emitió la Orden de Trabajo N° 004-2015-DASII-DACD de fecha 24 de junio de 2015, para realizar Auditoría Especial al rubro de Servicios Personales, por el período comprendido del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2014.

## CAPÍTULO III

### HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA

#### **1. SE EFECTUARON VARIOS GASTOS CON FONDOS DEL OBJETO PRESUPUESTARIO DE SERVICIOS PERSONALES LOS CUALES NO CORRESPONDÍAN SEGÚN SU NATURALEZA ESTOS ADEMÁS PRESENTAN OTRAS IRREGULARIDADES**

Al revisar los pagos efectuados a través del grupo del gasto 10000 Servicios Personales de la Comisión Nacional de Energía (CNE), se comprobó que en los años 2011, 2012, 2013 y 2014 se realizaron diversos gastos del objeto presupuestario de Servicios Personales para otros objetos del gasto como ser: Servicios No Personales: (Telefonía Celular, Telefonía Fija, Alquiler de Vivienda y Locales, Mantenimiento de Edificios y Locales, Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles, Servicios de Informática y Sistema Computarizado, Otro Servicios Profesionales, Publicidad y Propaganda, Servicio de Internet, Otros Servicios Comerciales y Financieros, Pasajes Nacionales y Pasajes al Exterior, Viáticos Nacionales, Viáticos al Exterior, Impuestos Municipales Varios, Pagos Judiciales, Servicios de Vigilancia.); Materiales y Suministro: (Alimentos y Bebidas para Personas, Papel de Escritorio, Producto de Papel y Cartón, Libros, Revistas y Periódicos, Llantas y Cámaras de Aire, Gasolina, Diesel, Estructuras Metálicas Acabadas, Elementos de Limpieza y Aseo Personal, Útiles de Escritorio, Oficina de Enseñanza, Otro Repuestos.); Bienes Capitalizables: (Muebles Varios de Oficina, Equipo Varios de Oficina, Equipo de transporte, Tracción y Elevación, Equipo de Computación, Vehículos). Pero es importante mencionar que de este objeto 100 Servicios Personales, del cual se tomó las deducciones efectuadas a empleados y funcionarios públicos por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Aportaciones al Partido y al Instituto de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), para efectuar gastos de la institución aun y cuando en las Disposiciones Generales del Presupuesto establece que los aportes tanto patronales como laborales de los servidores públicos deben ser enterados íntegramente a tales Institutos en el mes que corresponda quedando terminantemente prohibido destinarlos para otros fines. Asimismo sobre estos gastos se encontraron una serie de irregularidades que detallamos a continuación:

#### **A. NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL PERSONAL CONTRATADO PARA LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DEL SECTOR SUB ELÉCTRICO**

Al revisar el objeto del gasto de Servicios Personales específicamente a la cuenta 11100 Servicios Básicos, se comprobó que se efectuó pago a diez (10) profesionales Técnicos, tampoco se llevó a cabo un proceso de selección para escoger al personal ideal por lo especial de las actividades a ejecutar y que según sus declaraciones sus reportes fueron verbales, también siendo que este gasto no corresponde al Objeto 100 Servicios Personales y que no se cumplió con lo establecido en la cláusula Primera de los Contratos suscritos entre la Comisión Nacional de Energía y el profesional técnico que consistían en realizar un análisis y

estudio de los documentos relacionados con el Sub Sector Eléctrico y las empresas involucradas con el Mercado eléctrico, validar documentos técnicos para el Mercado Eléctrico Nacional, Realizar Análisis de Contratos de Suministros de Energía, supervisar y fiscalizar los proyectos para que se cumplan de conformidad con lo establecido en la Ley del Sub Sector Eléctrico, ya que no existe evidencia de que todo lo anterior se realizó ya sea por medio de presentación de informes de supervisión o informes presentados por el mismo Personal Técnico contratado, es de mencionar que la Institución no maneja un expediente del Personal Contratado y que algunos pagos efectuados a estos se realizaron en efectivo y estos gastos fueron autorizados por el Comisionado Presidente a través de Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo, detalle de pagos:

Ítem	Fecha	F-01 / Cheque	Beneficiario	Valor Pagado (L.)	Dictamen Según Contrato	Proyecto	Duración del contrato
1	25/05/2011	4877	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	17,500.00	027-2011/080-2010	Consultoría Hidroeléctrico Rio Quililo	10/05/2011 al 19/06/2011
2	10/08/2011	5127	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	5,000.00			
3	20/12/2011	5410	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	10,000.00			
4	26/04/2011	50	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	21,000.00	024-2011/084-2010	Consultoría Hidroeléctrica Humuya	15/04/2011 al 30/04/2011
5	17/05/2011	56	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	20,000.00			
6	11/03/2011	32	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	15,000.00	022-2011	Consultoría Hidroeléctrica San Antonio	07/03/2011 al 31/03/2011
7	15/04/2001	48	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	15,000.00	025-2011	Consultoría Hidroeléctrico Mangungo	05/06/2011 al 20/06/2011
8	07/06/2011	62	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	35,000.00			
9	19/09/2011	100	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	15,000.00	037-2011	Consultoría Hidroeléctrico Rio Arauco	05/07/2011 al 23/09/2011
10	26/10/2011	109	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	6,830.00			
11	20/03/2012	36	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	11,906.00	011-2012	Consultoría Sociedad Mercantil Hidroeléctrica Olanchana S.A De C.V., Ojo De Agua	05/03/2012 al 31/03/2012
12	11/04/2011	39	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	35,000.00			
13	14/05/2012	54	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	35,000.00			
14	17/08/2012	204	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	90,000.00	23-2012	Empresa Compañía Eléctrica Del Sur, S.A. De C.V (SELSUR) Y ENEE (Biomasa)	26/07/2012 al 10/09/2012
15	17/09/2012	268	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	20,000.00	029-2012	Sociedad Mercantil Empresa Vientos De Electrotécnica S.A. De C.V. En El Proyecto Eológico Vientos De San Marco	12/11/2012 al 04/12/2012
16	22/09/2012	280	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	6,000.00			
17	15/10/2012	333	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	40,000.00	016-2012	Sociedad Mercantil Empresa Vientos De Electrotécnica S.A. De C.V. En El Proyecto Eológico Vientos De San Marco, 56-E-2011, 57-E-2011	08/11/2012 al 22/11/2012
18	15/11/2012	399	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	40,000.00			
19	14/05/2012	55	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	17,500.00	015-2012	Sociedad Honduran Green Power Corporation S.A. De C.V., Planta Biomasa Hgpc	10/04/2012 al 03/05/2012
20	13/06/2012	68	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	35,000.00			
21	10/12/2012	468	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	35,948.00	036-2012	Sociedad Mercantil Eólico R4e, S.A. De C.V., Proyecto Eólico Yaraseher-3	03/03/2012 Al 17/12/2012
22	23/02/2012	16	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	40,000.00	009-2012/033-2011	Energía Renovable Jaremar S.A. De C.V, Generación De Energia A Partir De Biomasa De Palma Africana	04/01/2012 al 15/02/2012
23	19/03/2012	27	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	35,000.00			
24	21/01/2013	49	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	70,000.00	036-2012	Sociedad Mercantil Eolico R4e, S.A. De C.V., Proyecto Eolico Yaraseher-3	03/10/2012 al 03/12/2012
25	11/03/2013	145	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	80,196.00	017-2013	Empresa Inversiones Renovables S.A. De C.V.,	21/02/2013 al 30/03/2013

Ítem	Fecha	F-01 / Cheque	Beneficiario	Valor Pagado (L.)	Dictamen Según Contrato	Proyecto	Duración del contrato
26	18/04/2013	200	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	62,841.65	021-2013	Sociedad Mercantil Consultoría Y Construcciones Especializadas S.A. De C.V., Proyecto Hidroeléctrico Rio Grande Siale Etapa I	08/03/2013 al 08/04/2013
27	16/05/2013	253	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	61,278.00	026-2013	Sociedad Mercantil Soluciones Energeticas Renovables S.A. De C.V., Proyecto Choluteca Solar I	23/03/2013 al 15/05/2013
28	19/06/2013	289	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	84,386.18	029-2013	Sociedad Mercantil Inversiones La Aurora I	30/03/2013 Al 11/06/2013
29	20/06/2013	332	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	20,000.00			
30	17/01/2014	40	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	31,000.00	011-2014	Parque Solar Fotovoltaico Nueva Concepción S.A	17/12/2013 al 09/01/2014
31	19/02/2014	82	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	100,000.00	076-2014	Proyecto Hidroeléctrico Mercedes Etapa I y II	28/01/2014 al 23/02/2014
32	18/03/2014	133	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	70,000.00	085-2014	Electricidad de Cortes S de R.L	17/03/2014 al 16/05/2014
33	20/03/2014	146	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	55,642.80	081-2014	Empresa Park Dale Mills Honduras Energy S.A	17/03/2014 al 16/05/2014
<b>Sub Total</b>				<b>1,237,028.62</b>			
1	07/12/2010	244	Bertilia Ortega López	100,000.00	004-2011/069-2010	Proyecto Hidroeléctrico Rio Blanco/La Puerta I, II Y III	12/11/2010 al 31/01/2011
2	15/10/2012	336	Bertilia Ortega López	40,000.00	024-2012	Empresa Compañía Eléctrica Del Sur, S.A. De C.V. (SELSUR) Y ENEE (Carbón)	29/07/2012 al 10/10/2012
3	15/10/2012	337	Bertilia Ortega López	40,000.00			
4	15/10/2012	338	Bertilia Ortega López	20,000.00			
5	15/11/2012	401	Bertilia Ortega López	27,198.00			
6	15/11/2012	402	Bertilia Ortega López	10,492.00			
7	21/01/2013	50	Bertilia Ortega López	70,000.00	009-2013	Sociedad Mercantil Hidrorecursos Eléctricos S.A. De C.V., Proyecto Hidroeléctrico Monte La Virgen,	15/10/2012 al 11/02/2013
8	20/06/2013	343	Bertilia Ortega López	63,100.00	025-2013	Sociedad Mercantil Inversiones La Aurora, Proyecto La Aurora	06/03/2013 al 15/05/2013
9	22/07/2013	399	Bertilia Ortega López	60,000.00	032-2013	Sociedad Mercantil Hidroeléctrico Blue Energy S.A. De C.V., Proyecto Rio Canjel	06/06/2013 al 15/08/2013
10	21/07/2014	367	Bertilia Ortega López	75,885.20	173_2014	Proyecto Solar Helios	07/07/2014 al 13/10/2014
<b>Sub Total</b>				<b>506,675.20</b>			
1	07/12/2010	244	Erick Eduardo Rodríguez Ávila	100,000.00	006-2011/077-2010	Hidroeléctrico Rio Frio Patuca S.A. De C.V.	15/12/2010 al 31/01/2011
2	14/05/2012	63	Erick Eduardo Rodríguez Ávila	15,000.00	011-2012	Sociedad Mercantil Hidroeléctrica Olanchana S.A De C.V Proyecto Hidroeléctrico Ojo De Agua	06/03/2012 al 28/03/2012
3	15/05/2012	64	Erick Eduardo Rodríguez Ávila	11,900.00			
4	13/06/2012	75	Erick Eduardo Rodríguez Ávila	15,000.00			
5	18/07/2013	388	Erick Eduardo Rodríguez Ávila	56,317.00			
6	15/08/2013	444	Erick Eduardo Rodríguez Ávila	46,000.00			
7	18/10/2013	542	Erick Eduardo Rodríguez Ávila	51,317.26	048-2013	Empresa Honduras Power & Steam Supply Corporation S.A. De C.V, Proyecto El Nispero	18/09/2013 al 30/09/2013
8	23/12/2013	697	Erick Eduardo Rodríguez Ávila	50,577.00			
9	10/04/2014	193	Erick Eduardo Rodríguez Ávila	94,200.00	089-2014	Proyecto Hidroeléctrico El Rancho	25/03/2014 al 05/05/2014
10	19/05/2014	240	Erick Eduardo Rodríguez Ávila	86,019.45	100-2014	Proyecto Eolico Vientos de Yamaranguila	13/05/2014 al 03/07/2014
11	23/06/2014	320	Erick Eduardo Rodríguez Ávila	142,000.00	97-2014	Proyecto Solar RainbownIII	24/04/2014 al 03/06/2014
12	21/07/2014	371	Erick Eduardo Rodríguez Ávila	99,454.80	175-2014	Proyecto Generación de energia eléctrica a base de Biomasa	07/07/2014 al 20/10/2014
13	18/03/2014	135	Erick Eduardo Rodríguez Ávila	84,120	083-2014	Proyecto Solar Fotovoltaico Sol Naciente	24/02/2014 al 09/05/2014

Ítem	Fecha	F-01 / Cheque	Beneficiario	Valor Pagado (L.)	Dictamen Según Contrato	Proyecto	Duración del contrato
<b>Sub Total</b>				<b>851,905.51</b>			
1	31/01/2011	15	Miguel Rafael Callejas Avilés	70,000.00	007-2011	Modificación Contrato No, 11-2007, Empresa Park Dale	15/11/2011 al 08/02/2011
2	11/03/2011	30	Miguel Rafael Callejas Avilés	100,000.00	015-2011	Hidroeléctrico Rio Platano	24/02/2011 al 28/04/2011
3	17/05/2011	58	Miguel Rafael Callejas Avilés	100,000.00	021-2011	Parque Eolico El Chinchallote	07/03/2011 al 31/05/2011
4	06/07/2011	73	Miguel Rafael Callejas Avilés	97,500.00	028-2011/018-2011	Planta De Cogeneración Hpss	16/06/2011 al 16/08/2011
5	10/04/2014	192	Miguel Rafael Callejas Avilés	65,000.00	088-2014	Proyecto Hidroeléctrico Agua Verde	25/03/2014 al 05/05/2014
<b>Sub Total</b>				<b>432,500.00</b>			
1	26/08/2011	93	Erick Paoli Cruz López	100,000.00	029-2011	Compañía Eléctrica Del Sur, S.A. De C.V. Selsur	14/06/2011 al 14/08/2011
2	23/02/2011	22	Erick Paoli Cruz López	100,000.00	003-2011/077-2010	Hidroeléctrico Rio Negro, Empresa Energisa S.A. De C.V.	15/12/2010 al 04/02/2011
3	16/03/2011	34	Erick Paoli Cruz López	100,000.00	011-2011/081-2010	Geotermico Azacualpa	15/11/2010 al 28/04/2011
4	07/06/2011	66	Erick Paoli Cruz López	100,000.00	024-2011/084-2010	Hidroeléctrico Rio Gualcarque	01/04/2011 al 31/05/2011
5	21/01/2013	51	Erick Paoli Cruz López	47,785.00	003-2013	Sociedad Mercantil Energias Limpas De Honduras S.A. De C.V., Proyecto Hidroeléctrico Arenal Etapa Iv, 49-E-2006	13/10/2012 al 15/01/2013
6	20/02/2013	104	Erick Paoli Cruz López	13,000.00			
<b>Sub Total</b>				<b>460,785.00</b>			
1	15/08/2011	88	José Francisco Ortiz Padilla	22,000.00	020-2012/095-2010	Proyecto Empresa Energía Chumbagua S.A. De C.V., Proyecto Biomasa Chumagua	15/06/2012 al 19/07/2012
2	19/09/2011	99	José Francisco Ortiz Padilla	3,805.00			
<b>Sub Total</b>				<b>23,805.00</b>			
1	17/08/2012	205	Hortencia Padilla Varela	<b>90,000.00</b>	021-2012/008-2012	Bio Puerto Cortes, Empresa Bioenergía R4e, Puerto Cortes S.A. De C.V.,	20/06/2012 al 05/09/2012
<b>Sub Total</b>				<b>90,000.00</b>			
1	16/08/2013	446	Carlos Rafael Alonzo Padilla	36,317.26	039-2013	Sociedad Mercantil Merendon Power Plant S.A. De C.V., Proyecto Biomasa Merendon Power Plant	17/06/2013 al 30/08/2013
2	19/09/2013	498	Carlos Rafael Alonzo Padilla	30,000.00			
3	30/09/2013	499	Carlos Rafael Alonzo Padilla	20,000.00			
4	18/10/2013	546	Carlos Rafael Alonzo Padilla	85,860.93	044-2013	Sociedad Mercantil Grupo Hondureño De Inversionistas S.A. Proyecto Hidroeléctrico Joya De La Laguna	23/09/2013 al 30/10/2013
5	19/11/2013	603	Carlos Rafael Alonzo Padilla	14,041.77	047-2013	Empresa Promotora De Energía S.A., Proesa, Proyecto Hidroeléctrico La Balsa	04/10/2013 al 30/10/2013
6	12/12/2013	686	Carlos Rafael Alonzo Padilla	10,000.00	050-2013	Empresa Hidroeléctrica Hidrohonduras S.A. De C.V., Proyecto Hidroeléctrico Alao	19/11/2013 al 28/11/2013
7	23/12/2013	701	Carlos Rafael Alonzo Padilla	31,500.00			
8	27/11/2013	643	Carlos Rafael Alonzo Padilla	98,000.00	045-2013/43-2010	Sociedad Mercantil Gutiérrez Arévalo Energy S.A. De C.V., Proyecto Hidroeléctrico Zinguinzapa	15 /10/2013 al 31/10/2013
9	17/01/2014	41	Carlos Rafael Alonzo Padilla	40,150.37	057-2014,029-2012, 033-2012	Empresa Vientos De Electrotecnias S.A. De C.V. (Vesa), Proyecto Eólico San Marcos	15/01/2014 al 31/01/2014
10	19/02/2014	83	Carlos Rafael Alonzo Padilla	117,400.00	74-2014	Proyecto Parque Solar Fotovoltaico Iluminado El Norte	15/01/2014 al 31/02/2014
11	18/03/2014	134	Carlos Rafael Alonzo Padilla	110,680.00	084-2014	Hidroeléctrico Jicarito I y II	15/01/2014 al 23/02/2014
12	10/04/2014	191	Carlos Rafael Alonzo Padilla	156,723.15	87-2014	Proyecto Hidroeléctrico Los Laurales	25/03/2014 al 05/05/2014
13	19/05/2014	239	Carlos Rafael Alonzo Padilla	102,900.00	099-2014	Proyecto Hidroeléctrico Santa Lucia	02/05/2014 al 03/07/2014

Ítem	Fecha	F-01 / Cheque	Beneficiario	Valor Pagado (L.)	Dictamen Según Contrato	Proyecto	Duración del contrato
14	23/06/2014	319	Carlos Rafael Alonzo Padilla	213,000.00	098-2014	Proyecto Hidroeléctrico Azacualpita	02/05/2014 al 03/07/2014
15	21/07/2014	370	Carlos Rafael Alonzo Padilla	85,315.00	174-2014	Proyecto Solar del Sur	07/07/2014 al 13/10/2014
16	18/08/2014	421	Carlos Rafael Alonzo Padilla	55,000.00	179-2014	Hidroeléctrica El Naranjito S.A de C.V	14/08/2014 al 03/12/2014
<b>Sub Total</b>				<b>1,206,888.48</b>			
1	29/06/2012	90	Germán Gustavo Reyes Mejía	40,548.62	016-2012	Empresa Inversiones Hondureñas S.A.	03/05/2012 al 30/06/2012
2	13/06/2012	77	Germán Gustavo Reyes Mejía	11,900.00			
<b>Sub Total</b>				<b>52,448.62</b>			
1	02/08/2012	153	Julio Cesar Medina Martínez	5,000.00	022-2012	Proyecto Hidroeléctrico San Carlos, Empresa Hidrocentrales Eléctricas	20/07/2012 al 20/09/2012
2	17/08/2012	199	Julio Cesar Medina Martínez	60,000.00			
3	17/09/2012	269	Julio Cesar Medina Martínez	35,000.00			
4	19/05/2014	228	Julio Cesar Medina Martínez	25,000.00	0167-2014	Hidroeléctrica Guan Guan S.A de C.V	13/05/2014 al 03/07/2014
5	07/06/2014	274	Julio Cesar Medina Martínez	10,404.00			
6	23/06/2014	309	Julio Cesar Medina Martínez	25,000.00			
7	23/06/2014	321	Julio Cesar Medina Martínez	14,596.00			
8	17/07/2014	362	Julio Cesar Medina Martínez	25,000.00	097-2014	Empresa The Global Energy Corp, S.A de C.V	24/04/2014 al 03/06/2014
9	18/08/2014	419	Julio Cesar Medina Martínez	25,000.00			
<b>Sub Total</b>				<b>225,000.00</b>			
<b>TOTAL</b>				<b>5,087,036.43</b>			

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 numeral 3, Artículo 125 Soporte Documental
- Cláusula Primera: Naturaleza de los servicios del contrato del Profesional Técnico
- La Constitución de La República, Capítulo VIII del Servicio Civil, Artículo 258, Artículo 364
- Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas año 2011, Artículo 84.
- Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas año 2012, Artículo 101.
- Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas año 2013, Artículo 124.
- Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas año 2014, Artículo 121.
- El Código de Conducta Ética del Servidor Público en su Título II Medidas Preventivas, Capítulo I Obligaciones, Prohibiciones e Incompatibilidades; Artículo 13, Artículo 14.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Normas Generales Relativas al Ambiente de Control, TSC-NOGECI-III-03 Personal Competente y Gestión del Talento Humano, TSC-NOGECI-VII-03 Reporte de Deficiencias
- Manual de Clasificación de los Gastos Públicos

Sobre el particular, en nota recibida de fecha 01 de junio de 2015 la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía manifiesta: "a) No se manejan expedientes del personal contratado, únicamente los contratos de prestación de servicios profesionales que ya están en poder de la Comisión Auditora del TSC. Inciso b) No hubo un proceso de selección del personal contratado. Inciso c) La persona que realizó las contrataciones fue el Comisionado Presidente Ángel Napoleón Soto Velásquez. Inciso d) No tenemos en

nuestro poder los currículums del personal contratado. Inciso e) No hubo un proceso de selección. Inciso f) El trabajo del personal contratado consistía en orientar y guiar al Comisionado Presidente sobre cada dictamen de los proyectos, de forma confidencial para investigar todo lo relativo al expediente que se recibía de SERNA por lo que no hay un resultado en físico. Inciso g) Por instrucciones verbales del Comisionado Presidente fue que se emitieron los pagos del personal contratado a mi nombre y se les pagaba en efectivo en algunos casos y en otros se efectuaba el pago directamente a la persona ya sea por F01 o por cheque. Inciso h) Los valores se determinaban dependiendo de la duración del proyecto y el Lugar a supervisar, incluyendo hospedaje, alimentación y transporte, que se incluían dentro de un mismo valor a pagar y dependiendo del presupuesto porque en algunos casos se pagaban después y durante la fecha de ejecución del proyecto. La persona encargada de realizar este proceso era el Comisionado Presidente. Los documentos que soportan esta respuesta son los mismos contratos de servicios técnicos y profesionales. Inciso i) La persona que determinaba los lugares de los proyectos a supervisar era el Comisionado Presidente. Inciso j) La persona responsable de realizar los contratos era el Comisionado Presidente. Inciso h) Serán proporcionados en el transcurso de ésta semana”.

Sobre el particular, en nota recibida de fecha 12 de junio de 2015 el Ingeniero Ángel Napoleón Soto Velázquez Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Energía manifiesta: “a) La CNE no cuenta con expedientes porque la dirección se encargaba personalmente y verbalmente se contrataba el personal. Inciso b) El personal se seleccionaba con entrevistas en la dirección y se evaluaban los currículos. Inciso c) El proceso de selección se realizó en base a la autonomía económica y administrativa que tiene la CNE para el cumplimiento de objetivos para poder aprobar los dictámenes. Inciso d) Se realizaron varias entrevistas y se escogió por decisión de la dirección. Inciso e) Los trabajos realizados era información confidencial que se traía a la dirección de manera verbal y se aplicaban como herramientas para cumplir los objetivos de la CNE y se aplicaba en la aprobación de dictámenes. Inciso f) En la disponibilidad de presupuesto. Inciso g) Las funciones realizadas eran las expresadas en el Oficio enviado por ustedes en los incisos a), c) y d). Inciso h) Porque la Señora Fiallos era la responsable del realizar los pagos por el control del presupuesto de la administración. Inciso i) El pago se basaba en la duración del proyecto, el lugar, el tiempo que se calculaba que se iba a tardar el proyecto, no de una manera uniforme sino dependiendo del presupuesto con que se contaba en esos momentos. Inciso j) Los lugares se determinaban de acuerdo a donde estaba ubicado el Proyecto. Inciso k) Los resultados obtenidos fueron la orientación, verificación y asesoramiento, para poder llegar a la resolución favorable o desfavorable para la aprobación del Proyecto”.

Sobre el particular, en declaración de fecha 30 de septiembre de 2015 el Ingeniero Ángel Napoleón Soto Velázquez Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Energía manifiesta en la pregunta: **1.¿Cuál fue el proceso para la contratación de los señores: Miguel Antonio Fiallos Guzmán, Miguel Rafael Callejas Avilés, Erick Eduardo Rodríguez Avilés, Julio Cesar Medina Martínez, Hortencia Padilla Varela, Erick Paoli Cruz López, Bertilia Ortega López, Augusto Selin Núñez**

**Díaz, José Francisco Ortiz Padilla, Carlos Rafael Padilla, Germán Gustavo Reyes Mejía?** R/. El sector eléctrico es muy delicado donde se manejan grandes intereses, por lo que al tener reunión con el gabinete energético (FINANZAS, SERNA, ENEE, CNE, SOPTRAVI), coordinado por el Presidente de la República quien delegó funciones en María Antonieta de Bográn, se determinó seguir el Plan de Nación basado en la diversificación de la matriz Energética que estima que para el 2020 debe estar en 80% renovable y 20% térmica, al llegar yo en el año 2010 ya se había iniciado con los contratos de energía hidroeléctrica, la comisión saliente me conto que habían 56 proyectos ya aprobados por el Congreso Nacional, por lo que me reuní con la AHPER que es la Asociación Hondureña de Productores de Energía Renovable y de aquí nació la idea de buscar alguien que supervisara la construcción de dichos proyectos, algunos de ellos no cabía duda sobre su construcción, no obstante otros debían ser supervisados a efectos de comprobar su ejecución, y en este sentido se dieron las contrataciones consultadas. Sobre la pregunta puntual que me hacen puedo decirles que el proceso de contratación se llevó a cabo de una forma simple, primeramente hice algunas averiguaciones previas sobre el perfil del personal a contratar, tomando en cuenta el domicilio de la persona a contratar y la ubicación geográfica del proyecto a supervisar, seguidamente se tenía una entrevista entre su servidor y la persona a contratar a fin de determinar la posible contratación y por último se procedía a suscribir un contrato en el cual se establecían las cláusulas y términos de la contratación. Como resultado de la supervisión el contratado estaba en la obligación de rendir un informe verbal o por escrito del resultado de dicha verificación, para lo cual me comprometo hacer llegar al Tribunal Superior de Cuentas algunos de los informes presentados por estas personas arriba indicadas a más tardar el día martes 6 de octubre del 2015.

**2.¿Podría proporcionar el listado total de las personas entrevistadas?** R/. No tengo un número estimado, solo sé que fueron muchas personas a las que entreviste

**3. ¿Podría usted indicarnos cuál era la utilidad de la información proporcionada por los supervisores de proyectos?** R/. Dicha información me servía para la verificación de la construcción de los proyectos, y en algunos casos para la toma de decisión de la aprobación favorable o desfavorable de los mismos.

**4. ¿Por qué en la Comisión Nacional de Energía no se cuenta con los curriculum de todos los empleados contratados como supervisores de proyectos?** R/. No, porque estos empleados eran temporales y esto ya lo explique en la primera pregunta.

**5.¿Por qué contrató como supervisor de proyectos al ciudadano Miguel Antonio Fiallos Guzmán (hermano de la Subgerente Administrativo)?** R/. Porque es una persona con mucha capacidad y detecte en él las habilidades profesionales para desempeñar el trabajo encomendado.

**¿6. Se investigó que el personal contratado como supervisor de proyectos tuviera la experiencia y preparación académica?** R/. La experiencia en el campo si fue verificada, pero la preparación no lo vi como un requisito que ameritaba la contratación.

**7. Si usted manifiesta que los trabajos realizados por las 11 personas contratadas como supervisores de proyectos por la CNE, se aplicaban en la aprobación de dictámenes. Explique ¿Por qué el Comisionado Secretario y Técnico no conocen la contratación ni los trabajos realizados por los 11 empleados?** R/. Ignoro si los otros comisionados desconocen o no la contratación del personal aludido, sin embargo, la aprobación de los

dictámenes aprobada por los tres comisionados se elabora en base al Análisis que hace el Departamento Técnico Legal de la Comisión. **8. ¿Cuál era el procedimiento que usted realizaba, para poder atender a los 11 empleados para que le entregaran los dictámenes de forma verbal? ¿En qué días y lugar los atendía?** R/. En mi oficina a la hora que regresaban. **9. ¿Existía algún documento mediante el cual se notificara a la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Subgerente Administrativo sobre los dictámenes verbales brindados por las 11 personas contratadas, con el propósito de efectuar el pago correspondiente a dichos supervisores?** R/. Se le informaba verbalmente por mi persona. **10. ¿Por qué en algunos casos se autorizaba que la señora Antonia Fiallos Subgerente Administrativo, emitiera los pagos a nombre de ella, y no fueran emitidos a nombre de cada uno de los 11 personas contratadas?** R/. En algunos casos se nos agotaba la partida para pago de contrataciones, lo que se hacía era que se sacaban cantidades sobrantes de otras partidas para efectuar estos pagos. Y la decisión que saliera a nombre de la administradora en muy pocos casos, se basaba en que ella era la encargada de hacer los pagos, yo siempre le preguntaba si habían fondos para efectuar los pagos, y una de las razones que recuerdo para que estos cheques salieran a nombre de la administradora era que pesaba un embargo contra la Comisión Nacional de Energía, originado por un reclamo administrativo promovido por Ex Comisionados y ex empleados de dicha entidad, por lo que se determinó que se sacaran esos pagos a nombre de la administradora en virtud que los supervisores no permanecían permanentemente en la oficina, y en el momento de la asignación de los fondos no estaban presentes, por lo que en atención al embargo recaído en contra de la comisión, se tenía la premura de retirar los fondos de la asignación mensual para pagos de planillas, a fin de garantizar que los juzgados no embargaran dichos fondos, y en tal sentido no podíamos arriesgarnos a esperar a que cada supervisor retirara los mismos hasta el momento de tener conocimiento de dicho pago. Además, una vez entregado el monto por pago de servicios se emitía un recibo como garantía de haber recibido dicho pago. **11. ¿El procedimiento que efectuaban es el correcto?** R/. Desconocía si ese procedimiento era o no el correcto, sin embargo el propósito era lograr los fines propuestos que era el pago de la planilla antes que embargaran dichos montos. **12. Si el personal técnico tenía la limitante de visitar los proyectos, por no contar con presupuesto para viáticos. Explique ¿Por qué la CNE si tenía presupuesto para contratar 11 personas para efectuaran el trabajo de campo?** R/. En estas cosas no puedo dar una respuesta contundente, por eso explico al principio las políticas del Estado, con esto buscaba ahorrar en viáticos, ya que los supervisores contratados se trasladaban en bus, mientras que los técnicos calificados se trasladaban en vehículos del estado o en los propios, lo que implicaba un gasto mayor. En conclusión no se buscaba una mano de obra calificada, sino una persona que tuviera la capacidad de informar sobre la construcción del proyecto a un costo mucho más barato que el que podía generarse al encomendar esta función a un técnico calificado de planta en la comisión. **13. ¿Es correcto que la CNE no cuente con los expedientes de los señores Miguel Antonio Fiallos Guzmán, Miguel Rafael Callejas Avilés, Erick Eduardo Rodríguez Avilés, Julio Cesar Medina Martínez, Hortencia Padilla Varela, Erick Paoli Cruz López, Bertilia Ortega López, Augusto Selin Núñez Díaz, José**

**Francisco Ortiz Padilla, Carlos Rafael Padilla, Germán Gustavo Reyes Mejía?** R/. Se cuenta con los contratos de trabajo, y algunos informes por escrito ya que la mayoría se hacía de forma verbal. **14. ¿Por qué los dictámenes de los proyectos de los cuales fueron contratados las 11 personas se encuentran firmados por personal técnico de la CNE?** R/. Dichos dictámenes nunca fueron elaborados por los supervisores de proyectos, sino por personal técnico de planta de la Comisión, y es por esta razón que ellos firmaban dichos dictámenes o análisis”.

Sobre el particular, en declaración de fecha 30 de septiembre de 2015 la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía manifiesta en la pregunta: **“1.¿Cuál fue el proceso para la contratación de señores: Miguel Antonio Fiallos Guzmán, Miguel Rafael Callejas Avilés, Erick Eduardo Rodríguez Avila, Julio Cesar Medina Martínez, Hortencia Padilla Varela, Erick Paoli Cruz López, Bertilia Ortega López, Augusto Selin Núñez Díaz, José Francisco Ortiz Padilla, Carlos Rafael Padilla, Germán Gustavo Reyes Mejía?** R/. El Comisionado presidente entrevistado a varias personas y selecciono a 10 a excepción de Selin Núñez quien no desempeño ningún cargo de supervisión, lo que ocurrió en su caso fue que se le otorgo una ayuda de L.7,000.00 a efecto de trasladarse al Seguro Social y compra de medicamentos en virtud de una deficiencia física que presenta en su brazo. En atención a esta limitante física, y siendo mi vecino lo lleve a la comisión para pedirle al Comisionado Presidente la ayuda económica antes enunciada y además, que se le incluyera en la planilla de cotización al seguro social, por un periodo de 3 meses, lo que resultó infructuoso en virtud que nunca fue atendido en el Seguro Social por múltiples ocupaciones del médico correspondiente. No obstante por un descuido de mi persona como administradora de la CNE, no se le dio de baja de la planilla antes mencionada en el tiempo determinado, sino hasta aproximadamente a mediados del presente año. Es importante señalar que existía un recibo firmado por el señor Núñez Díaz, mediante el cual se acreditaba la recepción de los fondos otorgados en concepto de ayuda económica, para lo cual me comprometo hacer llegar dicha copia al Tribunal Superior de Cuentas a más tardar el día viernes 2 de octubre del año en curso. **3. ¿Cómo se seleccionó el personal, por su curriculum o su experiencia?** R/. El personal lo selecciono directamente don Napoleón Soto Comisionado Presidente **4. En su opinión las personas que fueron contratadas tenían la experiencia y preparación necesaria para poder realizar un dictamen favorable o desfavorable de los proyectos?** R/.El Comisionado Presidente sabe por qué la selecciono y yo desconozco si tenían la capacidad necesaria, a excepción de mi hermano el señor Miguel Antonio Fiallos Guzmán que es Ingeniero en sistemas y tenía 4 años sin trabajar por lo que le solicite a don Napoleón le diera la oportunidad de trabajo. **5. ¿Su hermano tiene la experiencia y preparación académica en lo relativo a la supervisión de proyectos en el Sub Sector Eléctrico?** R/ No, pero tiene experiencia en el INE y Gobernación instituciones en las cuales ha trabajado, por lo cual la preparación académica le permitía realizar la actividad de campo para la cual estaba siendo contratado. **6. ¿Cómo le informaba a usted el Comisionado Presidente que los dictámenes verbales brindados por las 11 personas contratadas, habían sido entregados a su persona, para que se le efectuara el pago?** R/.ellos no elaboran dictámenes, y la información sobre el trabajo realizado

era brindada verbalmente a don Napoleón Soto; A mí el Comisionado Presidente solo me daba instrucciones para hacerles el trámite de ingreso al SIAFI y una vez hechas las labores para las cuales fueron contratadas, se me instruía verbalmente que procediera a realizar el pago correspondiente. **7. ¿Podría usted explicarnos porque razón se emitieron pagos a su nombre que correspondían a su hermano, y a algunas de las personas contratadas?** R/. Porque en ese momento no tenían el SIAFI habilitado para hacerles la transferencia por la premura del pago, y el arquitecto Fráncico Ortiz nunca tuvo SIAFI siempre se le pago directamente a él, es decir el Comisionado Presidente le entregaba directamente el dinero, dicha habilitación nunca se ejecutó en virtud que únicamente suscribió un contrató el cual se pagó en 4 partes, dependiendo de la disponibilidad del presupuesto, y además, él tenía previsto irse al extranjero por lo que no vimos la necesidad de habilitarle dicho trámite. **8. ¿Quién le autorizó para que se emitieran los pagos a su nombre, y no fueran emitidos a nombre de cada uno de las 11 personas contratadas?** R/. Don Napoleón, pero no todos los pagos fueron a nombre mío, sino a nombre de cada una de las personas contratadas. **9. ¿Por qué usted efectuaba los pagos en efectivo?** R/. Una vez acreditado el dinero en el SIAFI, yo lo retiraba y se lo entregaba a don Napoleón Soto quien realizaba el pago respectivo a cada una de las personas contratadas. **10. ¿En qué lugar les efectuaba los pagos?** R/. En la Comisión, a veces en la noche en algún lugar comercial, dependía de la disponibilidad del tiempo de ambos. **11. ¿En su opinión estos procedimientos son correctos?** R/. No, porque no existían reglamentos internos ni procedimientos administrativos, nosotros hacíamos lo que podíamos y lo que fuera más fácil para los propósitos buscados. **12. Si el personal técnico tenía la limitante de visitar los proyectos, por no contar con presupuesto para viáticos. Explique ¿Por qué la CNE sí tenía presupuesto para contratar 11 personas para que efectuaran el trabajo de campo?** R/. El personal técnico tiene su trabajo asignado que es diferente a este tipo de trabajo ya que ellos elaboran análisis y este trabajo de campo era de supervisión, y de ausentarse por varios días. **13. ¿Usted cree que fue correcto que el profesional técnico contratado en la CNE, no pudiera realizar el trabajo de campo para realizar un dictamen favorable o desfavorable?** R/. Si, porque no tiene nada que ver una cosa con la otra, la información obtenida por los supervisores se brindaba directamente a don Napoleón y también a veces se acumulaban 50 dictámenes para ser aprobados en corto tiempo lo que obligaba que unos estuvieran en la oficina y otros en el trabajo de campo. **14. ¿Es correcto que la CNE no cuente con los expedientes de personal de los señores Miguel Antonio Fiallos Guzmán, Miguel Rafael Callejas avilés, Erick Eduardo Rodríguez Avilés, Julio Cesar Medina Martínez, Hortencia Padilla Varela, Erick Paoli Cruz López, Bertilia Ortega López, Augusto Selin Núñez Díaz, José Francisco Ortiz Padilla, Carlos Rafael Padilla, Germán Gustavo Reyes Mejía?** R/. No es correcto que no cuente con dichos expedientes, sin embargo, esto lo manejaba el Comisionado Presidente por lo que yo no estaba facultada para instruirle en que debía y no debía hacer. Mi conclusión es que dicho requisito se omitió por desconocimiento, y en todo caso el Departamento de Recursos Humanos era quien debería estar pendiente de eso. **19. ¿Por qué razón los dictámenes de los proyectos para los cuales fueron contratados las 11 personas se encuentran firmados por personal técnico de la**

**CNE?** R/. Porque es obligación del Departamento Técnico firmar dichos dictámenes y el personal de campo no tenía dicha facultad”.

Sobre el particular, en declaración de fecha 30 de septiembre de 2015 la señora Elsy Lizeth Lagos Matamoros Asistente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía manifiesta en la pregunta: **“11. ¿Por qué razón el señor Ramón Antonio Ramírez no marcaba su asistencia en libro de control de Recursos Humanos de la CNE?** R/. Desconozco el por qué. **12. Es de su conocimiento la contratación de los señores: Miguel Antonio Fiallos Guzmán, Miguel Rafael Callejas Avilés, Erick Eduardo Rodríguez Avilés, Julio Cesar Medina Martínez, Hortencia Padilla Varela, Erick Paoli Cruz López, Bertilia Ortega López, Augusto Selin Núñez Díaz, José Francisco Ortiz Padilla, Carlos Rafael Padilla, Germán Gustavo Reyes Mejía** R/. Si es de mi conocimiento, eran contratos manejados por la presidencia **13. ¿Conoce los trabajos realizados por los señores antes mencionados?** R/.Desconozco los trabajos desarrollados, pero tengo entendido que era para supervisión técnica de proyectos. **14. ¿Tiene usted conocimiento sobre cómo se le efectuaban los pagos a los señores antes mencionados, si no se contaba con el soporte de los trabajos realizados?** R/. Eso es algo que manejaba la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán junto con la presidencia”.

Sobre el particular, en declaración de fecha 12 de octubre de 2015 el señor Miguel Antonio Fiallos Guzmán Profesional Técnico de la Comisión Nacional de Energía manifiesta en la pregunta: **“1.¿Cómo se dio cuenta que existían plazas vacantes en la Comisión Nacional de Energía?** R/. Cuando mi hermana empezó a trabajar en la CNE, le pregunte si existía la posibilidad de un trabajo, diciéndome ella que hablaría con don Napoleón Soto Comisionado Presidente de la CNE para ver la posibilidad de trabajo, el me llamo para entrevistarme y me plantío la posibilidad de un trabajo de Servicios técnicos profesionales, pero no en el área de informática que es mi área de trabajo, sino como supervisor de proyectos de energía eólica, hidráulica, biomasa y solar aceptando la oferta de trabajo. **2. ¿Usted presento su curriculum para su contratación en la Comisión Nacional de Energía y de ser así nos podría brindar una copia del mismo?** R/. No lo presente en físico, pero si lo envié a don Napoleón Soto Comisionado Presidente de la CNE por medio de correo electrónico, si me comprometo a proporcionarles una copia del mismo, mandándose los por correo electrónico el día martes 13 de octubre del 2015. **3.¿Cuál fue el proceso de selección que usted realizo para su contratación en la Comisión Nacional de Energía?** R/. Un proceso formal no, solamente una entrevista con el Comisionado presidente planteándome el trabajo a realizar. **4.¿Cuántas entrevistas le realizaron?** R/. Me realizaron dos o tres entrevista. **5. ¿Quién fue la persona que le realizó la entrevista de trabajo?** R/. Don Napoleón Soto Comisionado Presidente de la CNE **6. ¿En qué lugar fue realizado la entrevista de trabajo?** R/. En el Despacho del Comisionado Presidente de la CNE. **7. ¿Qué requisitos estableció la Comisión Nacional de Energía para su contratación?** R/. Requisitos específicos no, solo si había trabajado en campo, respondiendo que sí realice trabajos en campo, los cuales fueron levantando censos poblacionales y trabajos topográficos. **8. ¿Qué profesión tiene usted?** R/. Estudiante de Ingeniería en Sistemas **9. ¿Qué experiencia tiene usted en la**

**supervisión de proyectos en el desarrollo del Sub Sector Eléctrico?** R/. En proyectos de energía no tenía experiencia **10. La firma que se encuentra plasmada en los contratos, ¿Es la firma elaborada por su persona?** R/. Se me puso a la vista los contratos que firme, confirmando que si es mi firma **11. ¿Usted recibía el valor completo del contrato firmado con la CNE?** R/. Si recibí el valor completo **12. ¿Cuáles eran los documentos que usted entregaba como respaldo de su trabajo realizado?** R/. En la mayoría de las ocasiones la información la entregaba de forma verbal al comisionado presidente de la CNE, en muy pocas ocasiones presente informe escrito de los trabajos realizados **13. Tiene usted respaldo de los informes entregados al Comisionado Presidente de la CNE?** R/. Los tenía en una Memoria USB, que lastimosamente me la robaron, tengo unos en mi casa que gustosamente se los proporcionare, comprometiéndome a entregárselos por medio de correo electrónico el día martes 13 de octubre del presente año. **14. ¿Por qué su nombre no figura en los dictámenes emitidos por la Comisión Nacional de Energía?** R/. Porque a mí me contrataron como consultor, realizando servicios técnicos profesionales, para hacer informes solamente, dictámenes nunca hice ya que estos los realizaba los técnicos de la Comisión Nacional de Energía. **15. Al momento de firmar su contrato fue de su conocimiento que en el mismo establecía en una de sus cláusulas que tenía que realizar análisis de los contratos de suministro de energía que servirían al pleno de comisionados para dictaminar favorable o desfavorable un proyecto?** R/. Si tenía conocimiento, pero los informes los entregue de forma verbal y ocasionalmente en forma escrita. **16 ¿Durante cuánto tiempo laboró para la Comisión Nacional de Energía?** R/. Empecé en mayo de 2011 a mediados de 2013 junio o julio. **17. ¿Que conocimiento tenía de la acreditación a su persona del salario de la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán?** R/. En cuanto al pago de mi hermana le bloquearon la cuenta del SIAFI temporalmente y por medio de mi cuenta le acreditaban el sueldo de ella **18. ¿Cuál era la forma de pago que recibía de la CNE?** R/. El monto variaba según la ubicación del proyecto y la duración del mismo, en primer momento me pagaban en efectivo y ocasionalmente en cheques, los mismos me lo realizaba el Comisionado Presidente y posteriormente habilite mi cuenta de banco para que me hicieran la transferencia por medio del SIAFI. **19. La firma que se encuentra plasmada en los recibos de pago, ¿Es la firma elaborada por su persona?** R/. Si **20. ¿Qué parentesco tiene usted con la Señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán?** R/. Es mi hermana. **21. ¿Qué otros pagos recibía que no fuesen los de su contrato y los de su hermana?** R/. Aparte de los anteriormente mencionados, recibí pagos por concepto de mantenimiento de aires acondicionados y por soporte técnico al equipo informático de la CNE”.

Sobre el particular, en declaración de fecha 12 de octubre de 2015 la señora Hortencia Padilla Varela Profesional Técnico de la Comisión Nacional de Energía manifiesta en las preguntas 1 a 23: **“1. ¿Cómo se dio cuenta que existían plazas vacantes en la Comisión Nacional de Energía?** R/. Yo trabajé para el Partido Nacional, y por medio de la designada presidente María Antonieta Bogran me mando donde el Comisionado Presidente de la CNE Ángel Napoleón Soto para que me diera trabajo **2. ¿Usted presento su curriculum para su contratación en la Comisión Nacional de Energía?** R/. No, a solicitud de la comisión auditora del TSC me

comprometo a enviar mi curriculum por medio de correo electrónico el día miércoles 14 de octubre del 2015. **3. ¿Cuál fue el proceso de selección que usted realizó para su contratación en la Comisión Nacional de Energía?** R/. Yo solamente me entreviste con el Comisionado Presidente manifestando que era un trabajo de campo y que yo lo podría realizar **4. ¿Cuántas entrevistas le realizaron?** R/. Dos veces con el comisionado presidente en el Despacho del mismo. **5. ¿Qué requisitos estableció la Comisión Nacional de Energía para su contratación?** R/. No me pidieron requisitos específicos ya que el trabajo era de campo, y no necesitaba ser técnico para realizarlo. **6. ¿Qué profesión tiene usted? ¿Puede proporcionar su título universitario?** R/. Perito Mercantil y Contador Público, no estoy segura de tenerlo lo voy a buscar y de encontrarlo lo remitiré a la comisión del TSC el jueves 15 de octubre del 2015. **7. ¿Qué experiencia tiene usted en la supervisión de proyectos en el desarrollo del Sub Sector Eléctrico?** R/. La experiencia de campo que poseo es en levantamiento de censo, no así en el desarrollo de proyectos del sector eléctrico, ya que para el trabajo que fui contratada no requería tal experiencia. **8. La firma que se encuentra plasmada en los contratos, ¿Es la firma elaborada por su persona?** R/. Me pusieron a la vista el contrato de servicios técnicos y en efecto esa fue la firma con la cual formalice el documento. **9. ¿Usted recibía el valor completo del contrato firmado por su persona y cuál era el monto?** R/. Si, y el monto era de noventa mil lempiras (L.90,000.00) **10. ¿Cuáles eran los documentos que usted entregaba como respaldo de su trabajo realizado?** R/. Ninguno, los informes eran verbales **11. ¿Nombre de la persona a la que usted le entrega el trabajo realizado?** R/. Al Comisionado Presidente Ángel Napoleón Soto. **12. ¿Por qué su nombre no figura en los dictámenes emitidos por la Comisión Nacional de Energía?** R/. Porque no era técnica, mi trabajo era de supervisora en el Proyecto de Biomasa de Cortés. **13. ¿Durante cuánto tiempo laboró para la Comisión Nacional de Energía?** R/. Inicie el 20 de junio de 2012 y finalice el 5 de septiembre de 2012. **14. ¿Cuánto era el monto que usted recibía de la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán?** R/. Recibí un depósito por mi contrato realizado por transferencia SIAFI **15. La firma que se encuentra plasmada en los recibos de pagos, ¿Es la firma elaborada por su persona?** R/. Si. **16. ¿Los pagos los recibía en efectivo o mediante transferencia a su cuenta personal?** R/. Mediante transferencia por medio del SIAFI. **17. ¿Qué parentesco tiene usted con la Señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán?** R/. Ninguno. **18. Al momento de firmar su contrato fue de su conocimiento que en el mismo establecía en una de sus cláusulas que tenía que realizar análisis de los contratos de suministro de energía que servirían al pleno de comisionados para dictaminar favorable o desfavorable un proyecto?** R/. Si tenía conocimiento de esta cláusula, y cumplí con ella, ocasionalmente los informes fueron escritos pero no tengo soporte de ninguno de ellos. **19. Con que persona se entrevistó en la alcaldía de Puerto Cortes, referente a los proyectos que fue a supervisar?.** R/. No me acuerdo del nombre de las personas a las que entreviste. **20. Con que frecuencia remitía los informes al comisionado Presidente y en qué lugar?** R/. En la oficina del Comisionado Presidente, aproximadamente cada 15 días. **21. Que informó al Comisionado Presidente de las inconsistencia encontradas en la supervisión de los proyectos?** R/. Una de las inconsistencias era que los terrenos estaban a nombre de

la alcaldía y otra que no contaban con los permisos ambientales. **22. En que alcaldía de Puerto Cortés realizo la supervisión de proyectos?** R/. La realice a la del municipio de Puerto Cortés”.

El día 12 de octubre de 2015 siendo las once de la mañana, reunidos en el Sector de Auditoría Infraestructura e Inversiones de este Tribunal Superior de Cuentas, con el propósito de tomarle Declaración Jurada a la señora **BERTILIA ORTEGA LOPÉZ**, Profesional Técnico de la Comisión Nacional de Energía estando presente los ciudadanos Cristhiam Danery Osorio Jefe de Equipo y Jairo David Paz en su condición de testigo de este Ente Contralor del Estado, el abogado Mauro Argeñal Técnico Legal de la Secretaría General de este Tribunal Superior de Cuentas, quien actúa como delegado de dicha dependencia; en vista de no haberse presentado la declarante, se levanta la declaración a las once con cuarenta minutos de la mañana, dando fe de lo actuado.

Sobre el particular, en declaración de fecha 13 de octubre de 2015 el señor Erick Eduardo Rodríguez Ávila Profesional Técnico de la Comisión Nacional de Energía manifiesta en la pregunta: **“1. ¿Cómo se dio cuenta que existía plazas vacantes en la Comisión Nacional de Energía?** R/. La verdad que no era que había una plaza, yo fui por recomendación a Casa Presidencial en la cual me dieron una tarjeta de la abogada María Antonieta de Bogran y me manifestaron que me presentara con el Comisionado Presidente de la CNE. **2. ¿Usted presento su curriculum para su contratación en la Comisión Nacional de Energía?** R/. No presente el curriculum y a petición de la comisión del TSC estoy en la disposición de remitírselos de forma física y copia del título de educación media lo más pronto posible. **3. ¿Cuál fue el proceso de selección que usted realizo para su contratación en la Comisión Nacional de Energía?** R/. Una entrevista **4. ¿Cuántas entrevistas le realizaron?** R/. Solo una **5. ¿Quién fue la persona que le realizó la entrevista de trabajo?** R/. El Comisionado Presidente Ángel Napoleón Soto **6. ¿En qué lugar fue realizada la entrevista de trabajo?** R/. En el Despacho del Comisionado Presidente **7. ¿Qué requisitos estableció la Comisión Nacional de Energía para su contratación?** R/.Ninguna. **8. ¿Qué experiencia tiene usted en la supervisión de proyectos en el desarrollo del Sub Sector Eléctrico?** R/. He realizado trabajos de campos con proyectos eléctricos, de hecho eso estude en el colegio, como ser práctica profesionales, consultorías informales. **9. La firma que se encuentra plasmada en los contratos, ¿Es la firma elaborada por su persona?** R/. Tuve a la vista los contratos proporcionados por los auditores del TSC, y en los cuales si reconozco mi firma. **10. ¿Usted recibía el valor completo del contrato firmado por su persona?** R/. Si. **11. ¿Cuáles eran los documentos que usted entregaba como respaldo de su trabajo realizado?** R/. Informes escritos no hay, todo lo manejaba vía telefónica. **12. ¿Nombre de la persona a la que usted le entrega el trabajo realizado?** R/. Ángel Napoleón Soto Comisionado Presidente CNE. **13. ¿Por qué su nombre no figura en los dictámenes emitidos por la Comisión Nacional de Energía?** R/. No estaba dentro del contrato de trabajo realizar dictámenes, solamente comunicarme con él y explicarle la situación de los proyectos. **14. ¿Durante cuánto tiempo laboró para la Comisión Nacional de Energía?** R/. No hay una fecha específica, los contratos eran esporádicos el me llamaba cuando había que ir a verificar algún

proyecto. **15. ¿Recibió usted todos los pagos de sus contratos de forma directa?** R/. Si. **16. La firma que se encuentra plasmada en los recibos, ¿Es la firma elaborada por su persona?** R/. Tuve a la vista los recibos de pagos proporcionados por los auditores del TSC, y en los cuales si reconozco mi firma. **17. ¿Los pagos los recibía en efectivo o mediante transferencia a su cuenta personal?** R/. Solamente un pago recibí en efectivo, los demás por medio de transferencia SIAFI. **18. ¿Qué parentesco tiene usted con la Señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán?** R/. Ninguno. **19. Cual fue el valor recibido en efectivo, quien se lo dio y donde lo recibió?** R/. Cien mil lempiras (L. 100,000.00), el Comisionado Presidente en su Despacho. **20. Donde realizó las supervisiones de los proyectos?** R/. Hubo un proyecto de Rio Frio ubicado en el municipio de Patuca, texigua departamento de El Paraíso, San Esteban Departamento de Olancho, Santa Bárbara. **21. Cuáles fueron las inconsistencias que usted encontró al realizar la supervisión de los proyectos?** R/. Más que todo no contaban con permisos ambientales, proyectos en su etapa de inicio, la gente del lugar no estaba informada del proyecto a ejecutar. **22. Con que personas se entrevistó en los lugares que fue a supervisar los proyectos?** R/. Más que todo con los pobladores, con la gente de la zona ya que son los beneficiarios de estos proyectos. **23. Con que frecuencia remitía los informes al comisionado presidente?** R/. Como todo era verbal, trataba de hablarle una vez por semana, cualquier consulta le llamaba y consultaba. **24. Cuando firmó el contrato fue de su conocimiento que en el mismo establecía en una de sus cláusulas que tenía que realizar análisis de contratos de suministro de energía?** R/. Si era de mi conocimiento, pero solo realice trabajo de campo, nunca hice análisis de suministros de energía. **25. Qué tipo de información le proporcionaba al comisionado presidente de la CNE respecto a los proyectos supervisados?** R/. Que la SERNA había hecho estudios pero sin concluirlos o todavía estaban en su etapa de ejecución, el INA también se encontraba haciendo evaluaciones de los proyectos o del campo, el desconocimiento de la población de los mismos, toda esta información fue recibida por parte de los pobladores”.

Sobre el particular, en declaración de fecha 13 de octubre de 2015 el señor Erick Paoli Cruz López Profesional Técnico de la Comisión Nacional de Energía manifiesta en la pregunta: **“1. ¿Cómo se dio cuenta que existía plazas vacantes en la Comisión Nacional de Energía?** R/. Atraves del Secretario Privado Reynaldo Sanchez, quien me recomendó directamente con el Comisionado Presidente Ángel Napoleón Soto para ver si había una oportunidad de trabajo. **2. ¿Usted presento su curriculum para su contratación en la Comisión Nacional de Energía?** R/. Si lo presente vía correo electrónico y a petición de los auditores del TSC me comprometo a enviárselo vía correo electrónico el día miércoles 14 de octubre de 2015. **3. ¿Cuál fue el proceso de selección que usted realizo para su contratación en la Comisión Nacional de Energía?** R/. Solamente con la recomendación, no hice ningún proceso de selección. **4. ¿Cuántas entrevistas le realizaron?** R/. Dos entrevistas con el Comisionado Presidente de la CNE **5. ¿En qué lugar fue realizada la entrevista de trabajo?** R/. En el Despacho del Comisionado Presidente. **6. ¿Qué requisitos estableció la Comisión Nacional de Energía para su contratación?** R/. No me pidieron ningún requisito en específico, solamente si

tenía algún tipo de experiencia en trabajos de campo. **7. ¿Qué profesión tiene usted? ¿Puede proporcionar su título universitario?** R/. Perito Mercantil y Contador Público y actualmente pasante de la Carrete de Administración de Empresas, si puedo y me comprometo traerlo entre los días jueves 14 y viernes 15 de octubre del 2015. **8. ¿Qué experiencia tiene usted en la supervisión de proyectos en el desarrollo del Sub Sector Eléctrico?** R/. En ese tiempo ninguno. **9. La firma que se encuentra plasmada en los contratos, ¿Es la firma elaborada por su persona?** R/. Tuve a la vista los contratos proporcionados por los auditores del TSC, y en los cuales si reconozco mi firma. **10. ¿Usted recibía el valor completo del contrato firmado por su persona?** R/.Si. **11. ¿Cuáles eran los documentos que usted entregaba como respaldo de su trabajo realizado?** R/.Los informes fueron entregados vía electrónica y telefónica, a petición de los auditores del TSC y si se rescata la información del disco duro de mi computadora, me comprometo a entregárselos entre los días jueves 14 y viernes 15 de octubre del 2015. **12. ¿Nombre de la persona a la que usted le entrega el trabajo realizado?** R/. Directamente a Ángel Napoleón Soto Velásquez Comisionado Presidente de la CNE. **13. ¿Por qué su nombre no figura en los dictámenes emitidos por la Comisión Nacional de Energía?** R/. Los dictámenes los elaboraban los técnicos de la Comisión. **14. ¿Durante cuánto tiempo laboró para la Comisión Nacional de Energía?** R/. De febrero de 2011 al febrero de 2013, no siendo los contratos continuos. **15. ¿Cuánto era el monto de que usted recibía de la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán?** R/. Nuca recibí pagos de la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán, los pagos que me acreditaron eran vía SIAFI o por parte del Comisionado Presidente. **16. Cuanto fue el monto que recibió en efectivo y quien efectuó el pago?** R/. Cuando me fui para San Esteban cinco mil lempiras (L.5,000.00), Azucarera la Grecia Cinco Mil Lempiras (L. 5,000.00), San José y San Pedro en el Departamento de Comayagua cinco mil lempiras (L: 5,000.00), Mangulile siete mil lempiras (L.7,000.00), Rio Humuya cinco mil lempiras (L.5,000.00), y el resto de pago era acreditado por SIAFI, los pagos en efectivo los recibí directamente del Comisionado Presidente del CNE. **17. La firma que se encuentra plasmada en los recibos, ¿Es la firma elaborada por su persona?** R/. Tuve a la vista los recibos proporcionados por los auditores del TSC, y en los cuales si reconozco mi firma. **18. ¿Qué parentesco tiene usted con la Señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán?** R/. Ninguno. **19. En qué lugares realizó las supervisiones de los proyectos?** R/.En Rio Negro aldea Monte Fresco, Municipio de San Esteban, Departamento de Olancho, Azucarera la Grecia Kilometro 17 y 18 Carretera a Cedeño, Proyecto Geotérmico en San Pedro y San José Departamento de Comayagua, Mangulile Departamento de Olancho El Arenal etapa 4, Rio Humuya Departamento de Comayagua. **20. ¿Cuáles fueron las inconsistencias que usted encontró al realizar la supervisión de los proyectos?** R/.La mayoría de inconsistencia eran problemas de escrituración, impacto ambiental, socialización de los proyectos, erosiones y falta de algunos requisitos para la aprobación de la primera etapa. **21. ¿Con que personas se entrevistó en los lugares que fue a supervisar los proyectos?** R/. Directamente con los encargados de los proyectos. **¿22. Con que frecuencia remitía los informes al comisionado presidente?** R/. Semanal **23. ¿Cuándo firmó el contrato fue de su conocimiento que en el mismo**

**establecía en una de sus cláusulas que tenía que realizar análisis de contratos de suministro de energía?** R/. Si era de mi conocimiento esa cláusula, pero nunca realice análisis de contrato de suministro ya que los hacían los técnicos que tenía la comisión e igualmente no estaba capacitado para ello. **24.¿Qué tipo de información le proporcionaba al comisionado presidente de la CNE respecto a los proyectos supervisados?** R/. Las inconsistencias que encontraba al supervisar los proyectos”.

Sobre el particular, en declaración de fecha 14 de octubre de 2015 el señor Carlos Rafael Alonzo Padilla Profesional Técnico de la Comisión Nacional de Energía manifiesta en la pregunta: **“1. ¿Cómo se dio cuenta que existía plazas vacantes en la Comisión Nacional de Energía?** R/. Mi papa es muy amigo del señor Osar Alvares el cual me recomendó para ir a hablar con el Comisionado Presidente Ángel Napoleón Soto para que me ayudara con un empleo. **2. ¿Usted presento su curriculum para su contratación en la Comisión Nacional de Energía?** R/. No presente curriculum, fui directamente a hablar con el Comisionado Presidente. A petición de los auditores del TSC estoy en la disponibilidad de proporcionar mi curriculum, y titulo original de educación media a entregárselos en el transcurso de esta semana. **3. ¿Cuál fue el proceso de selección que usted realizo para su contratación en la Comisión Nacional de Energía?** R/ Ningún proceso, solamente fue una cita y yo acudí a ella. **¿Cuántas entrevistas le realizaron?** R/ Una. **4. ¿Quién fue la persona que le realizó la entrevista de trabajo?** R/. Directamente con el Comisionado Presidente Ángel Napoleón Soto. **5. ¿En qué lugar fue realizado la entrevista de trabajo?** R/ En el Despacho del Comisionado Presidente de la CNE. **6. ¿Qué requisitos estableció la Comisión Nacional de Energía para su contratación?** R/.Ninguno. **7. ¿Qué profesión tiene usted?** R/.Pasante de la Carrera de Derecho. **8. ¿Qué experiencia tenia usted en la supervisión de proyectos en el desarrollo del Sub Sector Eléctrico?** R/. En el desarrollo del sub sector eléctrico no tengo experiencia, más que todo mi trabajo consistía en la socialización de los proyectos que se llevarían a cabo. **9. La firma que se encuentra plasmada en los contratos, ¿Es la firma elaborada por su persona?** R/. Tuve a la vista los contratos proporcionados por los auditores del TSC, en algunos si reconozco mi firma, en los otros no es mi firma pero autorice a la Señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán para que ella estampara la misma. **10. ¿ Explique el motivo por el cual un contrato y recibo de pago suscrito por su persona se encuentra sin firma?.** R/. No sé por qué aparece ese contrato sin firma. **11. ¿Usted recibía el valor completo de los contratos firmados por su persona?** R/.si los recibía. **12. ¿Cuáles eran los documentos que usted entregaba como respaldo de su trabajo realizado?** R/. Los informes que yo remitía al Señor Comisionado Presidente de la CNE generalmente eran de forma verbal y ocasionalmente de forma escrita. A petición de los auditores del TSC estoy en la disponibilidad de proporcionar los informes escritos remitidos al Comisionado Presidente de la CNE en el transcurso de esta semana. **13. ¿Nombre de la persona a la que usted le entrega el trabajo realizado?** R/. Al Comisionado Presiente Ángel Napoleón Soto. **14. ¿Por qué su nombre no figura en los dictámenes emitidos por la Comisión Nacional de Energía?** R/.Son situaciones administrativas manejadas por la CNE. **15. ¿Durante cuánto tiempo laboró para la Comisión Nacional de Energía?** R/. El tiempo de

laborar en la CNE se basaba según la duración del contrato, tuve 6 contratos 5 en el 2013 y 1 en el 2014. **16. ¿En qué año le autorizo a la Señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán para que firmara sus contratos?** R/. Le autorice en el año 2013 y 2014. **17. ¿Cuándo la señora Antonia Fiallos le comunico que fuera a la Comisiona Nacional de Energía para que firmara los contratos suscritos por su persona?** R/. Cuando comenzó la auditoría del TSC. **18. ¿Cuánto era el monto de que usted recibía de la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán?** R/. Ninguno. **19. ¿Los pagos los recibía en efectivo o mediante transferencia a su cuenta personal?** R/. Los recibí por medio de transferencia SIAFI. **20. ¿Qué parentesco tiene usted con la Señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán?** R/. Ninguno. **21. En qué lugares realizó las supervisiones de los proyectos?** R/. Son 6 proyectos: La Balsa en Olancho, HidroHonduras en Yoro, Eólicas de San Marcos de Colon, Proyecto Hidroeléctrico Zinguinzapa en el Municipio de Vallecillo, Departamento de Francisco Morazán, Proyecto Joya La Laguna en Municipio de Naranjito Departamento de Santa Bárbara, y Merendon Power en Choloma, Departamento de Cortés. **22. ¿Explique el motivo por el cual aparecen 12 contratos firmados y usted solo informo y visito 6 proyectos?** R/. No tengo idea, solamente fui a esos seis. **23. Cuáles fueron las inconsistencias que usted encontró al realizar la supervisión de los proyectos?** R/. Una de las inconsistencias fue la falta de socialización de los proyectos, no estaba regulado los derechos patrono, beneficiarios con respectos a los proyectos, las instituciones competentes que regulaban este tipo de proyectos no se presentaban con la frecuencia que ameritaba el mismo. **25. Con que personas se entrevistó en los lugares que fue a supervisar los proyectos?** R/. Con los pobladores de los lugares del proyecto. **26. Con que frecuencia remitía los informes al comisionado presidente.** R/. Los escritos no eran muy seguidos, pero los verbales eran más frecuentes. **27. ¿Cuándo firmó el contrato fue de su conocimiento que en el mismo establecía en una de sus cláusulas que tenía que realizar análisis de contratos de suministro de energía?** R/. No tenía conocimiento de esa cláusula. **28. ¿Realizó validación de documentos del proyecto para el sub sector eléctrico, y cuáles eran?** R/. No, únicamente socializaba los proyectos.

Sobre el particular, en declaración de fecha 14 de octubre de 2015 el señor Germán Gustavo Reyes Mejía Profesional Técnico de la Comisión Nacional de Energía manifiesta en la pregunta: **“1. ¿Cómo se dio cuenta que existían plazas vacantes en la Comisión Nacional de Energía?** R/. Hice una distribución de curriculum a empresas privadas y públicas, y dentro de esas públicas estaba la CNE. **2. ¿Usted presento su curriculum para su contratación en la Comisión Nacional de Energía?** R/. Yo anduve dejando curriculum y me hicieron una llamada para una entrevista. **3. ¿Cuál fue el proceso de selección que usted realizo para su contratación en la Comisión Nacional de Energía?** R/. Fue por medio de una entrevista. **4. ¿Cuántas entrevistas le realizaron?** R/. Una. **5. ¿Quién fue la persona que le realizó la entrevista de trabajo?** R/. Comisionado Presidente Ángel Napoleón Soto. **6. ¿En qué lugar fue realizada la entrevista de trabajo?** R/. En el Despacho del Comisionado Presidente de la CNE. **7. ¿Qué requisitos estableció la Comisión Nacional de Energía para su contratación?** R/. Solamente que tuviera los papeles en reglas como ser antecedentes penales, policiales, cursos recibidos,

copias de licencia de conducir y mi experiencia en supervisión de proyectos. A petición de los auditores del TSC les proporciono el curriculum solicitado. **8. ¿Qué profesión tiene usted? ¿Puede proporcionar su título universitario?** R/. Perito Mercantil y Contador Público y Pasante de la Carrera de Administración de Empresas, tendría que buscarlo en la casa el original y de encontrarlo se lo facilitaría a la comisión de auditores del TSC, comprometiéndome si lo encontrara a entregárselo en el transcurso de esta semana. **9. ¿Qué experiencia tiene usted en la supervisión de proyectos en el desarrollo del Sub Sector Eléctrico?** R/. En ese rubro en específico no tenía ninguna experiencia. **10. La firma que se encuentra plasmada en el contrato, ¿Es la firma elaborada por su persona?** R/. Tuve a la vista el contrato proporcionado por los auditores del TSC, y en el cual si reconozco mi firma. **11. ¿Usted recibía el valor completo del contrato firmado por su persona?** R/. Si, me lo depositaban a Banco Atlántida por medio del SIAFI. **12. ¿Cuáles eran los documentos que usted entregaba como respaldo de su trabajo realizado?** R/. Los informes y avances del proyecto eran de forma verbal. **13. ¿Nombre de la persona a la que usted le entrega el trabajo realizado?** R/. Al Comisionado Presidente de la CNE. **14. ¿Por qué su nombre no figura en los dictámenes emitidos por la Comisión Nacional de Energía?** R/. No estaba facultado para realizar dichos dictámenes, más que todo era para supervisar dichos proyectos. **15. ¿Durante cuánto tiempo laboró para la Comisión Nacional de Energía?** R/. Del 3 de mayo al 30 de junio de 2012. **16. ¿Cuánto era el monto de que usted recibía de la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán?** R/. Ninguno. **17. Explique el motivo por el cual el recibo de pago no presenta su firma?** R/. A mí solamente me depositaban por medio de cuenta SIAFI, nunca tuve conocimiento que tenía que firmar recibo correspondiente a mi pago. **18. ¿Qué parentesco tiene usted con la Señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán?** R/. Ninguno. **19. En qué lugares realizó las supervisiones de los proyectos?** R/. Solo fue un proyecto en la Comunidad de Guanchias Progreso, Departamento de Yoro. **20. Cuáles fueron las inconsistencias que usted encontró al realizar la supervisión de los proyectos?** R/. Una de las inconsistencias fueron las fallas en controles estadísticos y en estándares de calidad. **21. Con que personas se entrevistó en los lugares que fue a supervisar los proyectos?** R/. Por lo general con el ingeniero que estaba a cargo de la planta de Biomasa, pero el nombre no me recuerdo. **22. Con que frecuencia remitía los informes al comisionado presidente.** R/. Una vez llegando de la gira. **23. Cuando firmó el contrato fue de su conocimiento que en el mismo establecía en una de sus cláusulas que tenía que realizar análisis de contratos de suministro de energía?** R/. Yo hable con el comisionado y me dijo que el principal factor era la supervisión de proyectos, respecto a los análisis los hacían los técnicos especializados de la CNE. **24. ¿Usted realizo validación de documentos en la supervisión de proyectos y puede detallarlos?** R/. Si, los permisos de operación”.

Sobre el particular, en declaración de fecha 14 de octubre de 2015 el señor José Francisco Ortiz Padilla Profesional Técnico de la Comisión Nacional de Energía manifiesta en la pregunta: **“1.¿Cómo se dio cuenta que existían plazas vacantes en la Comisión Nacional de Energía?** R/. Yo fui a buscar al señor Reynaldo Sanchez, ya que soy activista del Partido Nacional, lo conocí en campaña política, yo

estudiaba medio tiempo y le solicite empleo, me dijo que no tenía trabajo para mí pero que llamaría a Ángel Napoleón Soto Comisionado Presidente de la CNE para que me ayudara con el empleo. **2. ¿Usted presento su curriculum para su contratación en la Comisión Nacional de Energía?** R/. No, porque como iba recomendado por Reynaldo Sanchez, El comisionado Presidente me manifestó que no había necesidad de presentar el curriculum en físico, solamente me pregunto de que trabajaba y si estaba estudiando. A petición de la comisión de auditores del TSC si estoy en la disponibilidad de proporcionar mi curriculum por medio de correo electronico el día jueves 15 de octubre del 2015 **3. ¿Cuál fue el proceso de selección que usted realizo para su contratación en la Comisión Nacional de Energía?** R/. Solo fue la entrevista que me realizo el Comisionado Presidente. **4. ¿Cuántas entrevistas le realizaron?** R/. Una **5. ¿Quién fue la persona que le realizó la entrevista de trabajo?** R/.Comisionado Presidente Ángel Napoleón Soto. **6. ¿En qué lugar fue realizada la entrevista de trabajo?** R/. En el Despacho del Comisionado Presidente de la CNE. **7. ¿Qué requisitos estableció la Comisión Nacional de Energía para su contratación?** R/. Solo si había realizado algún tipo de trabajo de campo, ya que eso bastaría en el trabajo que desempeñaría en la CNE **8. ¿Qué profesión tiene usted? ¿Puede proporcionar su título universitario?** R/. Arquitecto, Si lo proporcione. **9. ¿Qué experiencia tiene usted en la supervisión de proyectos en el desarrollo del Sub Sector Eléctrico?** R/. Del sub sector eléctrico ninguna, solamente trabajos relacionados con la arquitectura. **10. La firma que se encuentra plasmada en el contrato, ¿Es la firma elaborada por su persona?** R/. Tuve a la vista el contrato proporcionado por los auditores del TSC, y en el cual si reconozco mi firma. **11. ¿Usted recibía el valor completo del contrato firmado por su persona?** R/. Si recibí el pago del contrato, los que se realizaron en cuatro pagos, el primero fue por la cantidad de quince mil lempiras (L.15,000.00) en fecha 17 de julio del 2011, el segundo correspondían a dos pagos uno por la cantidad de quince mil lempiras (L. 15,000.00) y el otros por veintidós mil lempiras (L. 22,000.00) en fecha 22 de agosto de 2011 y el último pago fue aproximadamente por la cantidad de tres mil trescientos cinco lempiras (L. 3,305.00) en fecha 19 de septiembre de 2011. **12. ¿Explique el motivo del porque firmó un contrato menor al valor total de los pagos recibidos?** R/. No sé en realidad porque el contrato que firme no está de acuerdo con los pagos recibidos en efectivo por el Comisionado Presidente de la CNE, podría ser que en el último pago no estoy muy seguro de la cantidad recibida. **13. Cuáles eran los documentos que usted entregaba como respaldo de su trabajo realizado?** R/. Los informes eran de manera verbal. **14. ¿Nombre de la persona a la que usted le entrega el trabajo realizado?** R/.Al Comisionado Presidente de la CNE. **15. ¿Por qué su nombre no figura en los dictámenes emitidos por la Comisión Nacional de Energía?** R/. La información recabada por mi persona, era dirigida al Comisionado Presidente y era de forma verbal. **16. ¿Durante cuánto tiempo laboró para la Comisión Nacional de Energía?** R/.Un mes aproximadamente. **17. ¿Cuánto era el monto de que usted recibía de la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán?** R/. Ninguno. **18. La firma que se encuentra plasmada en el recibo de pago, ¿Es la firma elaborada por su persona?** R/. Tuve a la vista el recibo proporcionado por los auditores del TSC, y en el cual si reconozco mi firma. **19. ¿Qué parentesco tiene usted con la**

**Señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán?** R/. Ninguno, solamente trabaje con ella cuando aspiraba ser alcaldesa de Valle de Ángeles. **20. En qué lugares realizó las supervisiones de los proyectos?** R/. En el Municipio de San Marcos, Departamento de Santa Bárbara, específicamente dentro de las instalaciones del ingenio azucarero de Chumbagua. **21. Cuáles fueron las inconsistencias que usted encontró al realizar la supervisión de los proyectos?** R/. Una de las inconsistencias era que no tenían establecido las fechas de zafras, y como era un proyecto de energía eléctrica de Biomasa que es a base del bagazo de caña de azúcar. **22. Con que personas se entrevistó en los lugares que fue a supervisar los proyectos?** R/. Con el Gerente de la planta azucarera que en este momento no recuerdo su nombre. **23. Con que frecuencia remitía los informes al comisionado presidente.** R/. Los informes los remití al comisionado Presidente en fechas diferentes que iban entre los seis a quince días, personales fueron dos informes y los demás de forma telefónica. **24. Cuando firmó el contrato fue de su conocimiento que en el mismo establecía en una de sus cláusulas que tenía que realizar análisis de contratos de suministro de energía?** R/. Si era de mi conocimiento. **25. Que estudios realizó al proyecto que usted supervisó?** R/. Un estudio sobre las instalaciones, si cumplía con los requisitos básicos para instalar la planta generadora de energía, ubicación de calderas, etc. **26. Qué tipo de información le proporcionaba al comisionado presidente de la CNE respecto a los proyectos supervisados?** R/. La información que yo le proporcione al Comisionado Presidente fue si la planta a la que le hice la supervisión cumplía o no los requisitos para instalar la planta generadora de energía, el tiempo estipulado para generar la energía a base de Biomasa era entre 15 y 17 meses según los estudios que tuve a la vista. **27. Realizó validación de documentos del proyecto para el sub sector eléctrico, y cuáles eran?** R/. Si realice la validación de documentos, de manera general los que se aprobaron para el desarrollo del proyecto”.

Sobre el particular, en declaración de fecha 15 de octubre de 2015 el señor Julio Cesar Medina Martínez Profesional Técnico de la Comisión nacional de Energía manifiesta en la pregunta: **“1. ¿Cómo se dio cuenta que existían plazas vacantes en la Comisión Nacional de Energía?** R/. Anduve dejando curriculum en varios lugares y uno de ellos fue la Comisiona Nacional de Energía. **2. ¿Usted presento su curriculum para su contratación en la Comisión Nacional de Energía?** R/. Si. **3. ¿Cuál fue el proceso de selección que usted realizo para su contratación en la Comisión Nacional de Energía?** R/ Solamente deje el curriculum y posteriormente me llamaron para que me presentara a la entrevista en la CNE. **4. ¿Cuántas entrevistas le realizaron?** R/. Una. **5. ¿Quién fue la persona que le realizó la entrevista de trabajo?** R/. El Comisionado Presidente Ángel Napoleón Soto. **6. ¿En qué lugar fue realizado la entrevista de trabajo?** R/ En el Despacho del Comisionado Presidente de la CNE. **7. ¿Qué requisitos estableció la Comisión Nacional de Energía para su contratación?** R/. Solamente el curriculum. **8. ¿Qué profesión tiene usted? ¿Puede proporcionar su título universitario?** R/. Educación Primaria y actualmente soy motorista. A petición de los auditores del TSC me comprometo a presentar mi curriculum el día lunes 19 de octubre de 2015. **9. ¿Qué experiencia tiene usted en la supervisión de proyectos en el desarrollo del Sub Sector Eléctrico?** R/. Ninguna. **10. La firma que se encuentra plasmada**

en el contrato, **¿Es la firma elaborada por su persona?** R/. Tuve a la vista el contrato proporcionado por los auditores del TSC, y en el cual si reconozco mi firma.

**11. ¿Usted recibía el valor completo del contrato firmado por su persona?** R/.Si.

**12. ¿Cuáles eran los documentos que usted entregaba como respaldo de su trabajo realizado?** R/. Solamente supervisaba los proyectos semanalmente y entregaba los informes de forma verbal.

**13. ¿Nombre de la persona a la que usted le entrega el trabajo realizado?** R/. Al Comisionado Presidente de la CNE.

**14. ¿Por qué su nombre no figura en los dictámenes emitidos por la Comisión Nacional de Energía?** R/. Yo no dictaminaba, los que realizaban ese tipo de trabajo eran los ingenieros de planta.

**15. ¿Durante cuánto tiempo laboró para la Comisión Nacional de Energía?** R/. En el año 2012 3 meses (de julio a septiembre) y en el año 2014 4 meses (de abril a julio).

**16. ¿Cuánto era el monto de que usted recibía de la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán?** R/. Ninguno.

**17. Explique el motivo por el cual los recibos de pagos se encuentran sin su firma, usted recibió los pagos mediante transferencia SIAFI?** R/. Nunca me dieron los recibos para que los firmara.

**18. Explique el motivo por el cual hay contratos sin su firma?** R/. El comisionado me notifico que tenía pendiente de firma varios contratos y por olvido no lo hice.

**19. ¿Los pagos los recibía en efectivo o mediante transferencia a su cuenta personal?** R/. Por medio de transferencias SIAFI.

**20. ¿Cuáles fueron las inconsistencias que usted encontró al realizar la supervisión de los proyectos?** R/. Fui a verificar que estuvieran vigentes los permisos ambientales y de construcción, y si se había hecho la socialización sobre el proyecto a construir.

**21. Con que personas se entrevistó en los lugares que fue a supervisar los proyectos?** R/. Con los ingenieros encargados, no recuerdo el nombre de ellos.

**22. ¿Con que frecuencia remitía los informes al comisionado presidente.** R/. Los remitía semanalmente y de forma verbal.

**23. ¿Cuándo firmó el contrato fue de su conocimiento que en el mismo establecía en una de sus cláusulas que tenía que realizar análisis de contratos de suministro de energía?** R/.No tenía conocimiento de esa cláusula, simplemente firme el contrato sin leerlo.

**24. ¿Qué estudios realizo al proyecto que usted supervisó?** R/.No realice ningún estudio, simplemente fui a verificar que estuviera toda la documentación para realizar el proyecto.

**25. ¿Qué tipo de información le proporcionaba al comisionado presidente de la CNE respecto a los proyectos supervisados?** R/. Que los proyectos iban avanzando y que estaban cumpliendo con la documentación requerida.

**26. ¿Qué parentesco tiene usted con la Señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán?** R/. Ninguno.

**27. Enumere los proyectos supervisados y la ubicación de los mismos?** R/. San Carlos ubicado en Potrerillos Omoa, Departamento de Cortés, Guan Guan en Yoro, Departamento de Yoro, Proyecto Solar en Choluteca, departamento de Choluteca.

**28. ¿Dónde trabaja actualmente y cuánto tiempo tiene de laborar en esa institución?** R/. En la ENAG, y tengo de 5 años de laborar en esa institución.

**29. ¿Conoce usted al señor Ramón Ramírez?** R/. Si lo conozco

**30. Conoce a la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán y tiene alguna comunicación con ella?** R/. No

**31. ¿Como conoció al señor Ramón Ramírez?** R/. Lo conocí en la ENAG,

**32. ¿Es de su conocimiento que el señor Ramón Ramírez efectuaba los pagos mediante transferencia SIAFI?** R/. No.

**33. ¿En que momento realizaba la supervisión de**

**los proyectos, si se encontraba trabajando en la ENAG? R/ Lo supervisaba los fines de semana”.**

El día 20 de octubre de 2015 hasta las cuatro de la tarde en el Sector de Auditoría Infraestructura e Inversiones de este Tribunal Superior de Cuentas, con el propósito de tomarle Declaración Jurada al señor Miguel Rafael Callejas Avilés Profesional Técnico de la Comisión Nacional de Energía, estando presente los ciudadanos Crithiam Danery Osorio Jefe de Equipo y Jairo David Paz en su condición de testigo de este Ente Contralor del Estado, en vista de no haberse presentado la declarante, se levanta la declaración a las cuatro con treinta minutos de la tarde, dando fe de lo actuado.

**COMENTARIO DE AUDITOR:**

De acuerdo a la revisión de documentación y a la toma de declaraciones juradas a las personas contratadas por la Comisión Nacional de Energía, determinamos que no se encontró evidencias de los trabajos realizados por los 10 empleados contratados por la Comisión Nacional de Energía (CNE); de lo cual el pleno de comisionados tomando en consideración dichos dictámenes, efectúan decisiones favorables o desfavorables en relación a proyectos de energía.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por el valor de **CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS LEMPTRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L.5,087,036.43)**

**B. FALTA DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE POR PAGOS EFECTUADOS EN CONCEPTO DE SERVICIOS NO PERSONALES**

Al revisar la documentación soporte en relación al objeto del gasto 100 Servicios Personales correspondiente a los años 2012, 2013 y 2014, se comprobó que realizaron algunos pagos en concepto de reembolsos como ser alimentos y bebidas, suministro de combustibles, asignación para transporte, compras en supermercado, Préstamos Personales a empleados y que no corresponde al objeto 100 Servicios Personales a varios empleados que laboraron en la Institución y adicionalmente se efectuó a una persona que no era empleado de la institución y dichos pagos no cuentan con la respectiva documentación soporte que justifique el pago total realizado mediante transferencia (F-01), por la Comisión Nacional de Energía (CNE). Detalle a continuación:

Pagos efectuados a empleados de la Comisión Nacional de Energía que no cuentan con la documentación soporte que justifique los mismos:

F-01	Fecha del pago	Valor Total pagado (L.)	Beneficiario	Valor sin Documento de Respaldo (L.)
78	13/06/2012	25,000.00	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	205.72
94	11/07/2012	59,746.30	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	35,000.00
388	14/11/2012	5,300.00	Germán Wilfredo Henríquez Cerrato	5,300.00
392	14/11/2012	35,000.00	Gladis Carolina Fúnez Trochez	9,372.54
160	17/04/2013	22,335.00	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	1,525.40
605	18/11/2013	15,000.00	Gladis Carolina Fúnez Trochez	11,117.20
648	11/12/2013	36,438.16	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	5,608.00
678	11/12/2013	121,290.52	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	14,346.52
39	17/01/2014	91,352.10	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	91,352.10

F-01	Fecha del pago	Valor Total pagado (L.)	Beneficiario	Valor sin Documento de Respaldo (L.)
40	17/01/2014	31,000.00	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	31,000.00
47	18/02/2014	36,098.94	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	17,257.42
65	19/02/2014	24,942.55	Melissa Yanel Figueroa Leiva	15,000.00
84	19/02/2014	100,055.33	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	100,055.33
97	17/03/2014	34,940.42	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	12,235.42
137	18/03/2014	61,245.20	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	61,245.20
138	18/03/2014	59,191.25	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	59,191.25
145	18/03/2014	40,000.00	Francisco Johel Nájera Rubí	40,000.00
317	23/06/2014	53,185.00	Osny Irrael Molina Duarte	53,185.00
418	18/08/2014	7,060.00	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	270.32
420		5,704.00		
<b>TOTAL</b>				<b>563,267.42</b>

Valor pagado sin documentar y sin ser empleado de la Institución:

F-01	Fecha del pago	Valor Total pagado (L.)	Beneficiario	Valor sin Documento de Respaldo (L.)
398	15/11/2012	7,000.00	Augusto Selin Núñez Díaz	7,000.00

Incumpliendo lo establecido en:

- Constitución de la República, Artículo 364
- La Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 numeral 3, Artículo 125 Soporte Documental.
- Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas año 2012, Artículo 101.
- Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas año 2013, Artículo 124.
- Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas año 2014, Artículo 121.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Proceso y transacción; TSC-NOGECI-V-13 Revisiones de control.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 18 de mayo de 2015 la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía manifestó:

Fecha del Cheque	No de Cheque	Respuesta al Requerimiento
17/04/2013	160	Los pagos se realizaban según la disponibilidad en los renglones presupuestarios y la mayor disponibilidad se encontraba en el Grupo 100, es por esta razón que la mayoría de los pagos aparecen a nombre de un empleado para que fueran pagados inmediatamente por Finanzas y poder cumplir con los compromisos. No nos basamos en ninguna norma para realizar dichos pagos. No tengo explicación para la diferencia encontrada de L. 1,525.40, presumo que se extravió la factura por dicha cantidad.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 08 de junio de 2015 la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía manifestó:

Fecha del Cheque	No de Cheque	Respuesta al Requerimiento
11/07/2012	94	Se le pagaron al Señor Miguel Antonio Fiallos Guzmán la cantidad de L. 59,746.30 que correspondían a mi salario por la cantidad de L. 24,746.30 y la diferencia L.35,000.00 a Otros Servicios Técnicos y Profesionales.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 08 de agosto de 2015 la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía manifestó:

Nombre del empleado	Fecha del F-01	F-01	Valor según F-01	Valor según Planilla	Consulta/ Requerimiento
Elsy Lizeth Lagos Matamoros	17/01/2014	39	L.91,352.10	L. 0.00	-No tengo una respuesta específica de por qué no está documentada la F01, la documentación soporte existía, me imagino que hubo un extravío de documentación, al entrar la auditoría se le dio prioridad a los años anteriores y no nos percatamos que quedaba documentación suelta.
Miguel Antonio Fiallos Guzmán	17/01/2014	40	L.31,000.00		-El Señor Miguel Antonio Fiallos fue contratado como Profesional de Servicios Técnicos y este valor corresponde como parte al pago de su contrato con la institución. -Corresponde a un pago por la prestación de sus servicios. -Los servicios técnicos profesionales eran autorizados por el Comisionado Presidente y la elaboración del pago era autorizado por mi persona.
Elsy Lizeth Lagos Matamoros	18/02/2014	47	L.36,098.94	18,841.52	-Desconozco por qué la F01 no está completa su documentación, lo más probable es que se deba a un extravío de documentación. -No siempre trabajábamos con valores exactos muchas veces se trabajaba con aproximados al elaborar una F01.
Melissa Yanel Figueroa Leiva	19/02/2014	65	L.24,942.55	L. 9,942.55	-Es mayor la transferencia porque se le efectuó un pago extra sumado a su salario. -Se le pagó L. 15,000.00 sumados a su salario como préstamo personal, autorizado por la Presidencia para su tratamiento de cáncer, el cual la Sra. Figueroa cancelaría a la institución al solicitar un préstamo personal con INJUPEMP. -Corresponde a un préstamo personal. -Porque fueron solicitados y autorizados directamente por la Presidencia y ya se había elaborado la planilla de parte de Recursos Humanos.
Elsy Lizeth Lagos Matamoros	19/02/2014	84	L.100,055.33	L.0.00	-No tengo una respuesta específica de por qué no está documentada la F01, la documentación soporte existía, me imagino que hubo un extravío de documentación, al entrar la auditoría se le dio prioridad a los años anteriores y no nos percatamos que quedaba documentación suelta. -Si fue exigida por la Gerencia Administrativa en este caso mi persona, mucha documentación fue extraviada.
Elsy Lizeth Lagos Matamoros	17/03/2014	97	L.34,940.42	L.22,705.00	-No correspondía a una compra de esta institución. -Si la Sra. Lagos no lo detalló en la factura es bien difícil para mí determinarlo.
Elsy Lizeth Lagos Matamoros	18/03/2014	138	L.59,191.25	L. 0.00	-No tengo una respuesta específica de por qué no está documentada la F01, la documentación soporte existía, me imagino que hubo un extravío de documentación, al entrar la auditoría se le dio prioridad a los años anteriores y no nos percatamos que quedaba documentación suelta. -Se le emitió F01 porque era un reembolso de gastos y algunas eran compras que ella tenía que realizar. -La F01 fue documentada, la documentación fue extraviada. -Porque correspondían a diferentes pagos.
Francisco Johel Nájera Rubí	19/03/2014	145	L.80,000.00	L. 0.00	-Este pago corresponde a un anticipo a Prestaciones laborales y se registró en el grupo 100 porque no había disponibilidad en el renglón de Beneficios y compensaciones. -No corresponde a Vacaciones sino a anticipo a prestaciones laborales, se registró en el renglón de complementos porque no había disponibilidad en el renglón de Beneficios y Compensaciones. -Las vacaciones del Sr. Nájera fueron pagadas en el mes de Agosto 2014 a la Cooperativa Arsenault, esto corresponde a anticipo a Prestaciones laborales.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 30 de septiembre de 2015 el Ingeniero Germán Wilfredo Henríquez Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía manifestó: "En respuesta a su oficio N° 566-2015 TSC/CNE, con fecha 17 de septiembre del presente año referente a reembolso realizado a mi persona mediante transferencia detallas a continuación notifico: "1. Según F-01 388 con fecha 14/11/12

por la cantidad de Lps. 5,300.00 bajo la descripción de Gastos de Transporte, hago de su saber que NO tengo conocimiento del mismo por lo cual solicito pidan dicha información y documentación al departamento de administración.”

Sobre el particular en nota recibida de fecha 30 de septiembre de 2015 la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía manifestó:

Fecha del Cheque	No de Cheque	Respuesta al Requerimiento
13/06/2012	78	Porque los reembolsos no siempre se efectuaban por valores exactos, muchas veces era un aproximado, la diferencia se compensaba con otros reembolsos.
14/11/2012	388	Se le reconoció al señor Henríquez la cantidad de L.5,300.00 que correspondían a un reembolso de boletos aéreos, desconozco el motivo del viaje.
23/06/2014	317	Desconozco por qué no está soportado este gasto, seguramente la documentación se extravió y quedó sin el documento respectivo.
18/08/2014	418	No siempre la F-01 era emitida por un valor exacto por el valor a pagar, en algunos casos se realizaba un aproximado de los gastos. La diferencia no fue depositada porque se compensaba posteriormente con otros pagos.
	420	

Sobre el particular en nota recibida de fecha 11 de septiembre de 2015 el ingeniero Gladis Carolina Fúnez Oficial de Información Pública manifestó: “Del F-01 392 de fecha 14/11/2012 Entregue a la administración el valor exacto de la liquidación por valor L.35,000.00. Presente la documentación por el valor exacto del reembolso, del F-01 608 de fecha 18/11/2013 Entregue a la administración el valor exacto de la liquidación por valor L.15,000.00. Presente la documentación por el valor exacto del reembolso”.

Sobre el particular, en declaración de fecha 30 de septiembre de 2015 la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo manifiesta en la pregunta: **“2. ¿En relación a la pregunta anterior podría usted explicarnos porque existe incongruencia entre la fecha de cotización al Seguro Social y la fecha mediante transferencia SIAFI No. 398 de fecha 15 de noviembre de 2012 a nombre del señor Augusto Selin Núñez? R/.** Según mi pensar no existe ninguna incongruencia porque para cotizar al Seguro Social el empleado debe ser permanente (haber transcurrido dos meses de prueba) y si el ingreso a la planilla del seguro fue en octubre, y el pago se le hizo en noviembre, únicamente había transcurrido un mes lo cual es un tiempo razonable. Ahora bien siendo que el seguro social exige haber transcurrido los dos meses de prueba antes de que una persona pueda ingresar a dicho beneficio social, asumo que yo debí haberle elaborado una constancia de trabajo con los dos meses previos a la fecha en que ingreso al seguro”.

Sobre el particular, en declaración de fecha 15 de octubre de 2015 el señor Augusto Selin Núñez Díaz manifiesta en la pregunta: **“1. ¿Cuál fue el valor que usted recibió de La Comisión Nacional de Energía? R/.** Fueron siete mil lempiras (L.7,000.00). **2. ¿Qué Trabajos efectuó usted a la Comisión Nacional de**

Energía? R/.Era conserje. 3. **¿Bajo qué concepto le fue realizado el pago a su nombre mediante Transferencia SIAFI?** R/. Mediante trabajos. 4. **¿En qué fecha usted firmó el recibo de pago por el valor de SIETE MIL LEMPIRAS (L.7,000.00)?** R/. No me recuerdo, creo que fue en el año 2010. 5. **¿Conoce usted al Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Energía?** R/. No lo conozco. 6. **¿Es su firma la que aparece registrada en el recibo de pago?** R/. Tuve a la vista el recibo de pago proporcionado por los auditores del TSC en el cual si constate que es mi firma la que aparece en ese documento. 7. **¿Qué parentesco tiene usted con la Señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán?** R/. Ninguno, solamente conocidos”.

### COMENTARIO DE AUDITOR

Es de aclarar que se le consultó a la Gerencia Administrativa por dicho valor y que manifiesta que corresponde a un préstamo que se le otorgo a la señora Figueroa, valor que no fue pagado y que tampoco fue reflejado en la planilla de sueldos y salarios elaborados de la Gerencia de Recursos y que tampoco fue rebajados de su salarios como otros préstamos.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por el valor de **QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L.570,267.42)**

### C. FALTA DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE LOS GASTOS REALIZADOS EN CONCEPTO DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

Al revisar el objeto del gasto 11100 Servicios Básicos, se comprobó que se efectuaron reembolsos en fecha 08 de noviembre de 2011 y el 17 de agosto de 2012 a la Asistente Administrativo en concepto de Publicidad Institucional (Gasto que no corresponde al Objeto 100 Servicios Personales) a favor de la Comisión Nacional de Energía (CNE) por valor de L.88,000.00, los cuales no cuentan con la respectiva documentación soporte como ser: contratos, spots publicitarios, recibos o facturas de pagos debidamente membretadas, los que se detallan a continuación:

F-01					Pago de Publicidad Institucional Según Resumen de Pago Efectuado			
N°	Fecha	Valor Total del Reembolso (L.)	Beneficiario	Descripción	N°	Fecha	Beneficiario	Valor (L.)
115	08/11/2011	60,000.00	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	Pago publicidad Institucional	127	04/11/2011	JBN	60,000.00
189	17/08/2012	95,148.74	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	Planilla (digicel oficina) agosto 2012	87	01/08/2012	Noti Novedades	16,800.00
					S/N	01/08/2012	Francisco Morales	11,200.00
<b>Total</b>								<b>88,000.00</b>

Incumpliendo lo establecido en:

- Constitución de la República, Artículo 364
- La Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 numeral 3, Artículo 125 Soporte Documental.
- Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas año 2011, Artículo 84.

- Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas año 2012, Artículo 101.
- Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Título VIII Responsabilidades, Artículo 79 numeral 4.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-08 Documentación de procesos y Transacciones; TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno; NOGECI-V-13 Revisiones de Control.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 15 de octubre 2015 la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “La Administración no cuenta con la documentación que respalde esta publicidad ya que fue extraviada sino se encuentra en el comprobante de pago de los mismos, así mismo no contamos con los trabajos realizados por los noticieros, no era un procedimiento exigir estos comprobantes, nos bastaba verificar que se realizaran las transmisiones.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 16 de noviembre de 2015 la señora Esy Lizeth Lagos Matamoros Asistente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “Que el contrato de Publicidad no cuente con los datos generales se debe a que la persona que emitía el contrato solo llenaba los datos concernientes a su persona y la Comisión Nacional llenaba sus datos, es por esta razón que no cuenta con los datos del Comisionado Presidente como representante de la institución y si no se llenaron en su oportunidad fue porque era un documento que quedaba en nuestro poder, esto se debió más que todo a una falla de control interno. Los trabajos realizados por dicho noticiero no se entregaban en físico, solo se supervisaba que los spots publicitarios se realizaran”.

#### **COMENTARIO DE AUDITOR**

En fecha 25 de noviembre de 2016 la Secretaría General del Tribunal Superior de Cuentas **AVISA:** al señor Ángel Napoleón Soto Velázquez Ex Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Energía que debe presentarse a las oficinas del Departamento de Auditoría Sector Infraestructura e Inversiones, a más tardar cinco días hábiles después de haberse efectuado la presente publicación, para que se le haga entrega de un **Oficio de solicitud de Información,** relacionado a la auditoría practicada a la Comisión Nacional de Energía, por lo cual no se obtuvo ninguna presencia a dicha solicitud

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por el valor de **OCHENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (L.88,000.00)**

#### **D. SE REALIZARON PAGOS POR MOVILIZACIÓN A ASESORAS LEGALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA SIN ESTAR ESTIPULADO EN EL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.**

Al revisar los pagos efectuados mediante el objeto del gasto de 100 Servicios Personales, se comprobó que se contrató como asesoras legales de la Comisión

Nacional de Energía (CNE), a las señoras Daena Rosa Lobo Cruz del 04 de enero al 28 de junio de 2011 y Keyli Gissel Juárez Sierra del 27 de junio de 2011 al 31 de diciembre de 2014 (cierre de la auditoría), para representar legalmente a la institución ante los Juzgados y Tribunales de Justicia, observándose que se les efectuaron pagos por movilización semanal para asistir a los mismos, a pesar que en el contrato individual de trabajo no incluye efectuar dichos pagos por movilización. De lo anterior la Comisión Nacional de Energía (CNE) pago por dicho concepto la cantidad de L.85,975.00, detalle a continuación:

Nombre del empleado	Cargo Según Planilla	Fecha del Cheque	Nº Cheque/ F-01	Valor Según cheque/ F-01 (L)	Valor S/Planilla (L)	Descripción	Observaciones	Valor (L)
Daena Rosa Lobo Cruz	Asesora Legal	15/02/2011	4537	1,200.00	0.00	Pago Transporte para realizar trámites legales de la CNE	El valor del transporte no fue incluido en el contrato de la señora Lobo por lo tanto no correspondía efectuarlo.	1,200.00
		07/03/2011	4598	1,200.00	0.00			1,200.00
		17/03/2011	4666	1,200.00	0.00			1,200.00
		15/04/2011	4771	1,200.00	0.00			1,200.00
		02/05/2011	4788	1,800.00	0.00			1,800.00
		02/05/2011	4791	600.00	0.00			600.00
		23/05/2011	4863	600.00	0.00			600.00
<b>Sub Total</b>								<b>7,800.00</b>
Keyli Gissel Juárez Sierra	Asesora Legal	20/07/2011	5056	1,000.00	0.00	Pago Transporte para realizar trámites legales de la CNE	El valor del transporte no fue incluido en el contrato de la señora Juárez por lo tanto no correspondía efectuarlo.	1,000.00
		09/08/2011	5123	1,800.00	0.00			1,800.00
		20/09/2011	5192	3,000.00	0.00			3,000.00
		10/10/2011	5232	2,400.00	0.00			2,400.00
		21/11/2011	5276	2,575.00	0.00			2,575.00
		20/12/2011	5390	2,400.00	0.00			2,400.00
		11/01/2012	5445	2,400.00	0.00			2,400.00
		20/02/2012	5514	2,400.00	0.00			2,400.00
		13/03/2012	5584	2,400.00	0.00			2,400.00
		17/04/2012	5687	2,400.00	0.00			2,400.00
		14/05/2012	5723	2,400.00	0.00			2,400.00
		18/06/2012	5860	2,400.00	0.00			2,400.00
		17/06/2012	193	4,800.00	0.00			4,800.00
		17/08/2012	384	2,400.00	0.00	2,400.00		
		10/12/2012	446	25,109.84	22,709.84	2,400.00		
		15/07/2013	360	22,475.04	20,075.04	2,400.00		
		17/09/2012	230	21,094.44	18,694.44	2,400.00		
		10/10/2012	298	25,109.84	22,709.84	2,400.00		
		17/04/2013	172	24,875.04	20,075.04	2,400.00		
		15/05/2013	227	22,475.04	20,075.04	2,400.00		
		19/06/2013	304	42,475.04	40,075.04	2,400.00		
		15/08/2013	416	22,475.04	20,075.04	2,400.00		
		15/09/2013	471	22,475.04	20,075.04	2,400.00		
		18/10/2013	524	21,975.04	19,575.04	2,400.00		
		11/12/2013	660	20,897.76	18,497.76	2,400.00		
		18/11/2013	576	21,975.04	19,575.04	2,400.00		
		17/01/2014	18	20,897.76	18,497.76	2,400.00		
19/02/2014	59	20,897.76	18,497.76	2,400.00				
17/03/2014	110	23,430.06	21,030.06	2,400.00				
10/04/2014	151	25,866.25	23,466.25	2,400.00				
18/05/2014	213	23,430.06	21,030.06	2,400.00				
23/06/2014	294	44,808.92	42,408.98	2,400.00				
<b>Sub Total</b>								<b>77,975.00</b>
<b>Total</b>								<b>85,975.00</b>

Asimismo, en memorándum de fecha 14 de julio de 2011 la Abogada Keyli Gissel Juárez Sierra Asesora Legal de la Comisión Nacional de Energía, solicita que se le proceda a asignarle presupuesto semanal para realizar visitas a las diferentes instituciones, Corte Suprema de Justicia y la Procuraduría General de la República,

Ministerio de Trabajo y otras que así amerite a sus funciones en la Comisión Nacional de Energía. Pero dichos gastos, no les correspondía pagos de transporte, en virtud que sus principales funciones eran representar a la Comisión Nacional de Energía.

Es importante señalar que las Asesoras Legales de la Comisión Nacional de Energía, tenían estipulado en su Contrato Individual de Trabajo las funciones siguientes: 1) Asesorar legalmente al pleno de la Comisión Nacional de Energía. 2) Elaborar dictámenes legales y resoluciones del pleno. 3) Participar en los procesos de revisión, análisis y dictámenes de expedientes y documentos que formen parte de las funciones que tiene la Comisión Nacional de Energía. 4) Representar legalmente a la Comisión Nacional de Energía ante los Juzgados o Tribunales de la República. 5) Llevar demandas laborales, administrativas y de cualquier otra índole de la Comisión Nacional de Energía 6) Representar legalmente a la Comisión Nacional de Energía, ante cualquier institución del Estado o donde se le requieran los Comisionados. 7) Asesorar en materia laboral al Gerente de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Energía (CNE), pero en ningún documento se encontraba descrito brindarles pagos por la movilización para realizar las funciones mencionadas anteriormente, ya que se entiende que esto les corresponde a ellas por el desempeño de sus labores y que el pago de transporte fue por el reglón servicios personales (Gasto que no corresponde al Objeto 100 Servicios Personales).

Incumpliendo lo establecido en:

- Constitución de la República, Artículo 364
- Ley Orgánica del presupuesto, Artículo 121 y 122 numeral 3
- Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas año 2011, Artículo 84.
- Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas año 2012, Artículo 101.
- Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas año 2013, Artículo 124.
- Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas año 2014, Artículo 121.
- Contrato Individual de Trabajo en su CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL EMPLEADO.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-08 Documentación de procesos y Transacciones; TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno; NOGECI-V-13 Revisiones de Control

Sobre el particular en nota recibida de fecha 16 de julio de 2015 la Abogada Keyli Gissel Juárez Asesora Legal manifestó: “**Cheque n° 5123:** pertenece al pago por transporte del mes de agosto solo es de un total L.1800 lempiras exactos, es necesario aclarar que la cuota que asignaron para movilización mensual era de L:2400 lempiras exactos por lo que si este mes de agosto solo fue L: 1,800.00 es porque el siguiente mes de septiembre se completó la cuota como podrá verificar en el cheque N° 5192 que es por valor L.3,000.00 lempiras exactos. **Cheque n° 5276:**

pertenece al pago del mes de Noviembre por la cantidad d L:2,575.00 lempiras exactos cantidad que se me pago por el transporte y L.2,400 y L.175.00 lempiras por copia de un expediente completo recibo que presente a la administración. **F-01 384:** Pertenece al pago de movilización mes de mes de junio y agosto valor del cheque Lps.4800.00 **F-01 384:** Anexo copia de la F01-384 la cual no es por el valor del L:4800 sino por L:2400 y que puede confirmar que finanza no realizo el pago. **F-01 298:** Pago realizado a mi cuenta fue por la cantidad de L. 21,094.44 no de L:25,109.84 como expresa en la nota por lo que también le anexo copia de las formulario de F01 pagado de SIAFI. En conclusión es necesario aclarar que hay inconsistencia con las cantidades que se presentan en su nota, si bien es cierto la cantidad que se me daba era Lps.2,400 lempiras exactos mensuales cuando había presupuestado cuando no Finanzas no hacia efectivo el pago. A estas alturas ya pudieron verificar que en un tiempo la Comisión Nacional de Energía se efectuó pago con cheque y de allí por SIAFIS, Por lo que en ocasiones se me dio cheque y en ocasiones salió sumado a mi salario mensual. En respuesta a su nota en el numeral **a)** Cuando me pide explique porque la CNE tiene que pagarme trasporte para realizar mis funciones de acuerdo a mi contrato, le respondo que si bien es cierto es mi obligación realizar mis funciones para las cuales fui contratadas pero en ninguna acápite de mi contrato se estipula que tenía poner las herramientas necesarias para llevar acabo mi función y no está escrito en mi contrato que tenía que pagar yo misma el trasporte cuando fuera a la corte a representar o defender al el Estado o a otra institución según lo amerito el caso para realizar mis funciones el reglamento interno de la CNE ; El aprobado en el tiempo en que fui contratado dice claramente en el capítulo sexto **Articulo 36 “Las gratificaciones y bonificaciones ocasionales y lo que se reciba en dinero o en especie no para beneficio del trabajador, ni para satisfacer sus necesidades, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como los gastos de representación, viáticos, atenciones, gastos de viaje y de trasporte, elementos de trabajos y otros semejantes, no constituyen salarios o sueldo. Tampoco lo constituyen los suministros de carácter gratuito que al trabajador se le otorguen.** Por lo que verá en mi contrato yo fui contratada con un salario pero nunca fue desglosada en el mismo que de allí tenía que pagar los gastos que se generan para realizar mis funciones y el pago que se me dio fue exclusivamente para realizar mi trabajo y desempeñarlo como lo consta el mismo reglamento no se toma como salario. Y si citamos los siguientes artículos **Articulo 41 reglamento de la CNE Sin perjuicio de otras disposiciones legales, la CNE está obligada: a) .... B) Proporcionar oportunamente a su personal, los útiles, instrumentos y materiales necesarios para ejecutar el trabajo convenido, siempre que aquel no se haya comprometido a usar herramientas propias Artículo 95 Código de trabajo Además de las contenidas en otros artículos de este código, en sus Reglamentos y en las leyes de previsión social, son obligaciones de los Patronos: 1) ..... 2) ..... 3.) Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y Materiales necesarios para ejecutar el trabajo convenido, los cuales dará De buena calidad y repondrá tan pronto como dejen de ser eficientes, Siempre que aquellos no se hayan comprometido a usar herramientas Propias;** Estos artículos nos deja claro que el patrono está obligado a

proporcionar al empleado las herramientas necesarias para realizar sus función y hace la aclaración siempre y cuando el empelado no se haya comprometido a usar herramientas propias Si lee detenidamente mi contrato jamás se estipulo que tendría que poner por ejemplo tinta papel, carro, gasolina o pagar transporte para realizar mis funciones es obligación del patrono proporcionar los necesarios. Considerando: que nuestra institución no cuenta con vehículo disponible para llevar a los empleados a realizar las diligencias labóres según sus facciones lo amerite por lo que el Comisionado Presidente determino dar una cuota mensual para movilización para poder realizar mis funciones. Y se puede leer los artículos anteriores es obligación de la CNE y del Patrono prestar las herramientas necesarias. Considerando: que es de conocimiento público que quien lleva demandas al estado tiene que visitar los tribunales frecuentes según sea el casos, si en este caso que nos ocupa se llevaron más de 10 demandas y nunca perdió una audiencia puede comprobar con mis expedientes de trabajo los cuales ya tiene en su custodia, por lo que puede concluir que para eso tuve que visitar muy frecuente a la corte y que mayor parte de mi trabajo lo he desarrollado en los mismos tribunales. Considerando. Que la PGR es la institución por la cual todo los procuradores del estado estamos obligados a dar informes mensuales y visitar las veces que sea necesario para consultas sobre los caso o nuestro cargo presentar dictámenes borradores o dejar los expedientes de los demandantes e ir cuantas veces sea necesario para formar el escrito de una demanda. Considerando que el reglamento actual también contempla en los articulo 53 y articulo 64 numeral b) que el patrono está obligado a facilitar las herramientas necesario para que sus empleados desarrollen sus funciones con eficiencia que el pago de transporte no se considera como salario. Considerando: Que muchas instituciones de gobierno tiene vehículos disponibles para los procuradores del estado y que esta institución el empleado como es mi caso tiene que solventar la movilización o utilizar vehículos propios para desempeñar las funciones asignadas a pesar de tener exclusividad con la CNE para prestar mis servicios profesionales en los casos que nunca se me dado vehículo más movilización en los casos ya citados en esta nota. **b)** El valor mensual era de Lps. 2,400 lempiras exactos dividiéndolo en 600 lempiras semanales. **c)** No podre detallar el itinerario muchas veces viaje taxi directo o colectivo o trasporte accesibles en nuestra ciudad, a la corte. Podre decirle que lo mínimo que visite la corte la semana fueron 4 veces y muchas ocasiones más y hubieron días que tarde y mañana. Le comento que cuando fui contratada no tenía vehículo propio por lo que muchas veces salí de mi casa a la corte del trabajo a la corte ya que la corte su labor la inicia 7:40 de la mañana y las audiencias programadas por ellos no siempre concuerda con el horario de trabajo del procurador si nuestro día laboral inicia a las 9 de la mañana el de ellos no y nuestra jornada de termina 5 la de ellos no. La corte la cierra a las 4 pero el secretario recibe expedientes hasta las 12 pm del día por lo que muchas ocasiones muchos procuradores del estado tuvimos y tenemos que buscar al secretario en su casa o donde esto, esto sucede cuando la PGR no le entrega la demanda ya recibida con la auténtica del procurador general de la republica a tiempo. Cuando uno llevamos demandas del estado por cada demanda nos asigna un asesor con el que hay reunirse las veces que sea necesario, preséntale el borrador del escrito y el expediente que contenga las pruebas necesarias según el caso. Y como

procuradores tenemos que visitar al Ministerio de Trabajo para pedir los cálculos y asesoría legales también, y nuestra institución ha sufrido más de dos ocasiones embargos al presupuesto por lo que como procuradora también me vi obligada en muchas ocasiones a visitar finanzas para poder intervenir en dichas situaciones”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 22 de julio de 2015 el Ingeniero Ángel Napoleón soto Velázquez Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Energía manifestó: **“Respuestas a Requerimientos:**

- a) Se le efectuó una asignación mensual por L. 2,400.00 a razón de L. 600.00 semanales para los gastos de movilización de una dependencia a otra del Estado (Procuraduría General de la República, Ministerio del Trabajo, Secretaría de Finanzas, Tribunal Superior de Cuentas, Juzgados (según los casos).
- b) La asignación fue autorizada por mi persona, ya que las demandas eran muchas y se necesitaba darles seguimiento.
- c) El valor pagado no fue aprobado en pleno de comisionados, ya que según el Reglamento Interno de la CNE (Acta N° 26 del 10 de Septiembre de 1997) y Acta N°165 con fecha 17 de Junio de 2007, aprobada por el Pleno de Comisionados de ese entonces., mismos que permanecieron vigentes hasta que fue aprobado el nuevo reglamento interno con fecha 6 de junio del 2013 (Acta CNE-16-2013/06-06-2013), y en la cual se indica en el Punto 3 del Reglamento Interno: **“Corresponde a la Presidencia de la CNE la dirección, administración, y control de las funciones, atribuciones y responsabilidades del personal.** En consecuencia le compete formular y aplicar las instrucciones de orden técnico y administrativo que fueren necesarias de conformidad a las leyes del País y estas Regulaciones”; También se anexa a este Artículo, los Artículo 36 y 58 del Presente Reglamento, para dar más amplitud a la explicación legal referida. Además en el punto uno del Acta N°165: **“Por corresponder a la Presidencia de la CNE la dirección, administración, y control de las funciones, atribuciones y responsabilidades del personal, ..... Por tanto el Comisionado Presidente autorizará todas las acciones administrativas que se derivan de la gestión de la CNE (Artículo N°3 del Documento Regulaciones sobre Administración de Personal de la CNE, vigente a la fecha).**

#### **Respuestas a Requerimientos:**

- d) Se le efectuó una asignación mensual por L. 2,400.00 a razón de L.600.00 semanales para los gastos de movilización de una dependencia a otra del Estado (Procuraduría General de la República, Ministerio del Trabajo, Secretaría de Finanzas, Tribunal Superior de Cuentas, Juzgados (según los casos).
- e) La asignación fue autorizada por mi persona, ya que las demandas eran muchas y se necesitaba darles seguimiento.

f) El valor pagado no fue aprobado en pleno de comisionados, ya que según el Reglamento Interno de la CNE (Acta N° 26 del 10 de Septiembre de 1997) y Acta N°165 con fecha 17 de Junio de 2007, aprobada por el Pleno de Comisionados de ese entonces., mismos que permanecieron vigentes hasta que fue aprobado el nuevo reglamento interno con fecha 6 de junio del 2013 (Acta CNE-16-2013/06-06-2013), y en la cual se indica en el Punto 3 del Reglamento Interno: **“Corresponde a la Presidencia de la CNE la dirección, administración, y control de las funciones, atribuciones y responsabilidades del personal.** En consecuencia le compete formular y aplicar las instrucciones de orden técnico y administrativo que fueren necesarias de conformidad a las leyes del País y estas Regulaciones”; También se anexa a este Artículo, los Artículo 36 y 58 del Presente Reglamento, para dar más amplitud a la explicación legal referida. Además en el punto uno del Acta N°165: “Por corresponder a la Presidencia de la CNE la dirección, administración, y control de las funciones, atribuciones y responsabilidades del personal, ..... **Por tanto el Comisionado Presidente autorizará todas las acciones administrativas que se derivan de la gestión de la CNE (Artículo N°3 del Documento Regulaciones sobre Administración de Personal de la CNE, vigente a la fecha).**”

En fecha 25 de enero de 2016 la Secretaría General del Tribunal Superior de Cuentas **AVISA:** a la señora Daena Rosa Lobo Cruz Ex Asesor Legal de la Comisión Nacional de Energía que debe presentarse a las oficinas del Departamento de Auditoría Sector Infraestructura e Inversiones, a más tardar cinco días hábiles después de haberse efectuado la presente publicación, para que se le haga entrega de un **Oficio de solicitud de Información,** relacionado a la auditoría practicada a la Comisión Nacional de Energía, por lo cual no se obtuvo ninguna presencia a dicha solicitud.

#### **COMENTARIO DE AUDITOR:**

En relación a lo manifestado por la señora Keyli Juárez es de aclarar que en sus contratos de trabajo especifican que esas eran las funciones que tenían que efectuar y en ningún momento especificaba brindar un valor adicional para ejecutar el mismo, además que el Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Nacional de Energía no está oficialmente publicado en el Diario Oficial la Gaceta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por el valor de **OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L.85,975.00)**

#### **E. NO SE LIQUIDARON VIÁTICOS NACIONALES Y AL EXTERIOR OTORGADOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**

Al revisar la documentación que soporta los pagos realizados del objeto del gasto Servicios Personales, específicamente de la cuenta 11100 Servicios Básicos, se comprobó que se otorgaron Gastos de Viáticos Nacionales y al Exterior, (Gasto que

no corresponde al Objeto 100 Servicios Personales) además no fueron liquidados con los documentos correspondientes como ser facturas de hospedaje, impuestos aeroportuarios, gastos en combustible, boleto aéreos, transporte entre otros que respalden dicho viaje, detalle a continuación:

N°	F-01 / Cheque	Fecha de F-01	Valor no liquidado/ (L.)	Beneficiario	Descripción del F-01	Documento Soporte Faltante
1	135 F	16/07/2012	17,130.40	Mario Roldan Colindres Soto	Viáticos El salvador del 26 al 29 de junio 2012.	Facturas del Hotel, Pasaporte, boletos aéreos, impuestos aeroportuarios
2	278 F	22/09/2012	10,450.00	Mario Roldan Colindres Soto	Pago sueldo mes de septiembre 2012 y viáticos a San Pedro Sula	Facturas del Hotel
3	326 F	15/10/2012	8,578.14	Ángel Napoleón Soto Velásquez	Viáticos por Reuniones de Ministros	Devolución del 0.75% diario del día de regreso como lo establece el Reglamento de viáticos.
4	254 F	16/05/2013	7,906.27	Ángel Napoleón Soto Velásquez	Pago viáticos por giras nacionales Enero a mayo 2013	del día de regreso como lo establece el Reglamento de viáticos.
5	331 F	19/06/2013	10,000.00	Ángel Napoleón Soto Velásquez	Abono viáticos a EEUU 27 y 28 junio 2013	Nota del Ministerio que describe que retira los fondos
6	386 F	15/07/2013	20,000.00		Viáticos a EEUU 27 y 28 junio 2013	
<b>TOTAL</b>			<b>74,064.81</b>			

Incumpliendo lo establecido en:

- Constitución de la República, Artículo 364
- La Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 numeral 3, Artículo 125 Soporte Documental.
- Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder en Ejecutivo en su Artículo 20, Artículo 2, Artículo 22.
- Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas año 2012, Artículo 101.
- Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas año 2013, Artículo 124.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 19 de agosto 2015 el Ingeniero Ángel Napoleón soto Velásquez Comisionado Presidente manifestó: "Por este medio doy respuesta al Oficio No. 441-2015-TSC/CNE de fecha 05 de Agosto de 2015, por lo que expreso lo siguiente:

No. F01	Fecha	Valor	Beneficiario	Concepto	Respuesta/Requerimiento
254	16/05/2013	20,000.00	Ángel Napoleón Soto Velásquez	Pago viáticos por giras nacionales Enero a Mayo 2013	-Los cálculos de viáticos eran elaborados por la Administración en base a eso se emitió el Memorándum. -No cuento con facturas de hotel, no era una exigencia de la Administración. -Los viáticos se liquidaban contra el Informe final de gira, en mi caso eran Consejos de Ministros o visitas a determinados proyectos relacionados con el sector eléctrico.

No. F01	Fecha	Valor	Beneficiario	Concepto	Respuesta/Requerimiento
326	15/10/2012	22,050.00	Ángel Napoleón Soto Velásquez	Viáticos por reuniones de Ministros.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los viáticos se liquidaban contra el Informe final de gira, en mi caso eran Consejos de Ministros o visitas a determinados proyectos relacionados con el sector eléctrico.</li> <li>-Porque para aprovechar el Consejo de Ministros, nos desplazamos a varios lugares.</li> <li>- Los cálculos de viáticos eran elaborados por la Administración y tuvieron que quedar soportados en el pago, a esta fecha es difícil recordar el desglose del anticipo.</li> <li>-Si los cálculos no quedaron soportados en el pago me es difícil explicar cuanto se me otorgó de combustible.</li> <li>-Porque fue un gasto que realicé fuera del anticipo y para no solicitar el reembolso lo cobré directamente.</li> </ul>

Sobre el particular en nota recibida de fecha 16 de septiembre 2015 el Ingeniero Ángel Napoleón Soto Velásquez Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “Hago de su conocimiento que del viaje de la Reunión Ministerial Sobre la Integración Eléctrica en Mesoamérica, que se realizó del 27 al 28 de junio de 2013, patrocinado por el BID, no tengo una respuesta concreta al respecto y es difícil en este tiempo recordar los detalles, pero ustedes pueden efectuar las averiguaciones con el Banco Interamericano de Desarrollo en relación a este requerimiento”.

#### COMENTARIO DE AUDITOR:

Cabe aclarar que todo viático otorgado debe ser debidamente liquidado en tiempo y forma tal como lo establece el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder en Ejecutivo y el señor Ángel Napoleón Soto no proporcionó el documento que soporte que acredite que dichas liquidaciones fueron entregadas a la Gerencia Administrativa de la Institución.

En fecha 25 de noviembre de 2016 la Secretaría General del Tribunal Superior de Cuentas **AVISA:** al señor Mario Roldan Colindres Soto Profesional Técnico de la Comisión Nacional de Energía que debe presentarse a las oficinas del Departamento de Auditoría Sector Infraestructura e Inversiones, a más tardar cinco días hábiles después de haberse efectuado la presente publicación, para que se le haga entrega de un **Oficio de solicitud de Información**, relacionado a la auditoría practicada a la Comisión Nacional de Energía, por lo cual no se obtuvo ninguna presencia a dicha solicitud.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por el valor de **SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO LEMPTRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L.74,064.81).**

#### F. VALORES PAGADOS DE MÁS EN EL PLAN CORPORATIVO SUSCRITO ENTRE DIGICEL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Al revisar los pagos efectuados por el objeto 100 Servicios Personales la Gerencia Administrativa efectuó pagos en concepto de Plan Corporativo de DIGICEL ahora CLARO, suscrito con los empleados y funcionarios de la Comisión Nacional de Energía (CNE), (Gasto que no corresponde al Objeto 100 Servicios Personales), por

el consumo de los servicios de telefonía que tenían cada uno de ellos, se comprobó que algunas deducciones por este concepto en los años 2011, 2012, 2013 y 2014 efectuados por las planillas algunas presentan diferencias entre lo deducido en planilla y lo pagado Digicel fue este pagado mayor al valor deducido, detalle a continuación:

N°	Deducción a Empleados por consumo de Telefonía		Pago a DIGICEL ahora CLARO Según Facturas			Diferencia Pagado de más (L.)	Nombre del Empleado	Descripción
	Planilla		Cheque					
	Mes	Valor (L.)	N°	Fecha	Valor (L.)			
1	Feb-11	3,622.82	4576	28/02/2011	4,901.46	-1,278.64	Gladis Carolina Funes Trochez	Pago de retenciones a empleados y comisionado presidente correspondiente al mes de febrero 2011.
2	abr-11	3,409.71	4759	15/04/2011	6,180.13	-2,770.42	Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán	Pago de retenciones a empleados y telefonía fija correspondiente al mes de abril 2011
3	may-11	5,540.78	4901	18/05/2011	6,180.13	-639.35	Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán	Pago de retenciones, telefonía fija.
4	jun-11	5,540.78	4965	15/06/2011	7,438.00	-1,897.22	Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán	Pago de retenciones, telefonía fija.
5	jul-11	8,843.93	5054	18/07/2011	10,234.90	-1,390.97	Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán	Pago de retenciones, telefonía fija correspondiente al mes de julio 2011.
6	Oct-11	8,843.93	5234	10/10/2011	10,360.00	-1,516.07	Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán	Pago de retenciones, telefonía fija.
7	oct-11	8,843.93	5234	10/10/2011	10,400.63	-1,556.70	Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán	Pago de retenciones, telefonía fija.
8	nov-11	8,843.93	5337	15/11/2011	10,203.00	-1,359.07	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	Pago de retenciones hechas a empleados, telefonía fija
9	mar-12	13,157.38	5630	14/03/2012	17,101.00	-3,943.62	Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán	Pago de retenciones, telefonía fija.
10	abr-12	12,436.86	5696	18/04/2012	17,690.00	-5,253.14	Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán	Pago de retenciones, telefonía fija.
11	may-12	12,436.86	5783	17/05/2012	17,223.00	-4,786.14	Mario Edgardo Álvarez Medina	Pago de retenciones, telefonía fija.
12	jun-12	12,219.94	5871	18/06/2012	17,829.00	-5,609.06	Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán	Pago de retenciones, telefonía fija.
13	jul-12	12,219.94	139	16/07/2012	17,375.34	-5,155.40	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	Pago varias facturas
14	ago-12	12,219.94	189	17/08/2012	15,685.94	-3,466.00	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	Planilla (digicel oficina) 2012
15	sep-12	11,568.10	279	22/09/2012	17,429.23	-5,861.13	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	Pago sueldo mes de septiembre 2012, complementos de IHSS e INJUPEMP
16	oct-12	11,553.20	334	15/10/2012	15,155.42	-3,602.22	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	Pago de telefonía fija
17	nov-12	11,553.20	381	14/11/2012	14,739.04	-3,185.84	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	pago plan corporativo DIGICEL octubre 2012
18	dic-12	11,553.20	467	10/12/2012	8,718.00	2,835.20	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	Reembolso de gastos por pagos varias
19	ene-13	6,760.53	40	21/01/2013	8,071.65	-1,311.12	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	Pago Facturas varias
20	feb-13	6,760.53	93	19/02/2013	8,406.93	-1,646.40	Elsy Lizeth Lagos Mata	Pago plan corporativo Digicel de febrero 2013
21	mar-13	6,760.53	151	13/03/2013	8,135.43	-1,374.90	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	Pago plan corporativo Digicel de marzo 2013
22	abr-13	6,760.53	196	18/04/2013	7,861.04	-1,100.51	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	Pago plan corporativo Digicel.
23	abr-13	6,760.53	255	16/05/2013	8,523.46	-1,762.93	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	Complemento sueldo mes de mayo 2013, DIGICEL
24	may-13	7,107.03	333	19/06/2013	8,376.65	-1,269.62	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	sueldo mes de junio 2013
25	ago-13	3,645.60	435	15/08/2013	3,922.30	-276.70	Marisela Alejandra Pineda Aguilar	Sueldo mes de agosto 2013
26	sep-13	3,645.60	497	19/09/2013	3,942.12	-296.52	Marisela Alejandra Pineda Aguilar	Sueldo mes de septiembre
27	nov-13	3,245.76	599	18/11/2013	3,942.14	- 696.38	Marisela Alejandra Pineda Aguilar	Planilla mes de noviembre 2013
28	ene-14	3,104.64	34	17/01/2014	3,956.21	-851.57	Marisela Alejandra Pineda Aguilar	Pago plan corporativo Digicel mes de enero 2014.
<b>TOTAL</b>						<b>-61,022.44</b>		

Es de mencionar que los cheques no fueron emitidos a nombre de la Empresa DIGICEL ahora CLARO, si no que fueron realizados a nombre de Gladis Carolina Funes Trochez Oficial de Información Pública, Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán

Sub Gerente Administrativo, Elsy Lizeth Lagos Matamoros Asistente Administrativo y Marisela Alejandra Pineda Aguilar Asistente Administrativo ambas empleadas de la Comisión Nacional de Energía, para efectuar los pagos antes mencionados a dicha compañía.

Incumpliendo lo establecido en:

- Constitución de la República, Artículo 364
- Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 121 y Artículo 122 numeral 4
- Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Titulo VIII Responsabilidades, Artículo 79 numeral 4
- Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas año 2011, Artículo 84.
- Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas año 2012, Artículo 101.
- Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas año 2013, Artículo 124.
- Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas año 2014, Artículo 121.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-08 Documentación de procesos y Transacciones; TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno; NOGECI-V-13 Revisiones de Control

Sobre el particular en nota de fecha 22 de octubre de 2015 enviado por la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “Al efectuar la revisión de las planillas de sueldos y salarios proporcionados por la Comisión Nacional de Energía (CNE) de las retenciones realizadas a los empleado por concepto de plan corporativo y los pagos realizados a DIGICEL y CLARO, se comprobó que se realizaron retenciones a los empleados y funcionarios por montos mayores o menores al pago efectuado por la CNE al Plan Corporativo, por lo que le solicitamos nos explique lo que se encuentra en la columna de consulta/requerimiento:

No	Mes Planilla	Valor Planilla	No Cheque	Valor Cheque	Fecha	Diferencia	Nombre del Beneficiario	Consulta/Requerimiento
1	Abr-11	3,409.71	4759	6,180.13	15/04/11	-2770.42	Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán	-Los Valores que se retuvieron a los empleados fueron los correctos. -La diferencia se debe a que se pagaban dos líneas que no eran deducidas de planilla, una de ellas era utilizada por la Asistente de la Presidencia para uso de la oficina y realizar llamadas a celulares ya que la línea de Hondutel tiene bloqueado este servicio y la otra era una línea que se le asignó al señor Elias Sierra, que nunca la pagó al ser despedido y como era plan corporativo y el compromiso era por 18 meses, se tuvo que absorber ese valor. -Los valores pagados con el presupuesto de la CNE son los correctos. -La Administración no cuenta con los números de celulares asignados a cada persona.

No	Mes Planilla	Valor Planilla	No Cheque	Valor Cheque	Fecha	Diferencia	Nombre del Beneficiario	Consulta/Requerimiento
1	Abr-11	3,409.71	4759	6,180.13	15/04/11	-2770.42	Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán	El pago se emitía a mi nombre porque la Compañía Claro no acepta cheques de gobierno y vía SIAFI no teníamos la seguridad de que Finanzas hiciera el pago inmediato, al no efectuar el pago nos cortaban el servicio.

**Ver detalle completo en Anexo 3**

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por el valor de **SESENTA Y UN MIL VEINTIDOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.61,022.44).**

**G. IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LOS REEMBOLSOS REALIZADOS A ALGUNOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)**

Al revisar el objeto del gasto 11100 Servicios Básicos, se comprobó que se efectuaron reembolsos en conceptos de compras de focos, impresiones, papel higiénico, Bebidas alcohólicas, alimentos y bebidas, aun y cuando estos gastos no corresponde al objeto del gasto 100 Servicios Personales a algunos empleados y funcionarios de la institución en los años 2012, 2013 y 2014 presentando una serie de irregularidades detalladas a continuación:

- a) Los reembolsos solicitados a la Gerencia Administrativa por las facturas de compras presentadas por los empleados en donde se detallan el cliente se encuentran en blanco y no a nombre de la Comisión Nacional de Energía y por consiguiente no se puede comprobar si los productos entraron y si corresponden a gastos de la Institución como ser: Papel Scott jumbo, detergente en polvo, bocadillos dulces, café, agua en botellón, set hermético, mesa para lapcto, impresión en lona entre otros; detalle a continuación:

N°	F-01	Fecha	Valor (L.)	Beneficiario del F-01	Factura	Valor (L.)
1	189	17/08/2012	95,148.74	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	En papel de sumadora establece compras de foco para pasillo	194.00
					66023359 PRICESMART HONDURAS S.A. DE C.V	615.90
2	279	22/09/2012	47,625.39	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	00000006563 PRICESMART HONDURAS S.A. DE C.V	374.90
					Sin Número Repostería el Hogar	185.00
3	279	22/09/2012	47,625.39	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	878907 Supermercado La Colonia	360.75
					75335 Restaurante el Patio	2,229.24
					161219 Agua Azul	304.00
					161271 Agua Azul	114.00
				Plásticos TONY'S S de R.L.	1,257.63	
4	212	23/08/2012	10,000.00	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	1251168 Impresión en lona y Ojetes	595.07
5	386	14/11/2012	28,896.81	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	00000026705 PRICESMART HONDURAS S.A. DE C.V, Papel Scott	485.95
					00000032196 STOCK S.A. de C.V Tijera para apodar	154.00
6	392	14/11/2012	35,000.00	Gladis Carolina Funes Trochez	402795 Supermercado La Colonia	622.60
					00000035880 PRICESMART HONDURAS S.A. DE C.V,	1,992.70
					00000031564 PRICESMART HONDURAS S.A. DE C.V,	289.95

N°	F-01	Fecha	Valor (L.)	Beneficiario del F-01	Factura	Valor (L.)
7	434	10/12/2012	25,916.00	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	55950 TEXACO Lomas	40.00
8	155	13/03/2013	38,353.71	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	18620 Gasolinera Super 7 Boulevard Suyapa	100.00
					77252 Gasolinera Texaco Lomas	100.00
9	202	18/04/2013	74,089.22	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	19006 Gasolinera Puma Super 7, Boulevard Suyapa, Col Florencia	100.00
10	292	19/06/2013	43,520.94	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	1516127 Supermercado La Colonia	98.30
					51044532426 KEY MART Compra de una cortina	79.00
					51044532425 KEY MART Compra de una cortina	83.16
					3606285 YIP	2,015.10
					000001854 STOCK S.A. de C.V.	173.21
					5087 Office DEPOT	137.90
					219147 Útiles de Honduras	41.20
					1101394 Supermercado La Colonia	95.98
					66023365 PRICESMART HONDURAS S.A. DE C.V	264.90
					00027366 Supermercado PAIZ	161.90
					215464 Útiles de Honduras	259.95
					0126 D Tapados	1,800.00
11	333	19/06/2013	46,485.07	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	98634 Texaco Lomas	50.00
					92929 La Casa del Pan	200.00
12	435	15/08/2013	52,396.80	Marisela Alejandra Pineda Aguilar	5959 ALMACENES XTRA	79.00
					5959 ALMACENES XTRA	138.00
13	443	15/08/2013	19,128.48	Marisela Alejandra Pineda Aguilar	112424V TEXACO Lomas	150.00
14	599	18/11/2013	68,090.56	Marisela Alejandra Pineda Aguilar	2039546 Supermercado La Colonia	240.15
15	605	18/11/2013	15,000.00	Gladis Carolina Fúnez Trochez	Depósito a la cuenta: 724342911	315.00
					2059181, Supermercado La Colonia	100.40
					000000173568 PRICESMART HONDURAS S.A. DE C.V	719.95
					397616 Supermercado La Colonia	1,596.10
					Recibo sin número del Restaurante el Corral	4,500.00
	155	13/03/2013	38,353.71	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	678218 Gasolinera Uno	1,190.00
<b>Total</b>						<b>24,604.89</b>

b) Pago de Transporte que no existe ninguna justificación ni documentación que respalde que efectivamente se otorgó para realizar actividades propiamente de la Institución; además es de mencionar que este tipo de gasto no está reglamentado, detalle a continuación:

N°	F-01	Fecha	Valor (L.)	Beneficiario	Factura	Valor (L.)
1	155	13/03/2013	38,353.71	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	Recibo de fecha 02/03/2013 por concepto de Taxi ida y regreso por laborar día sábado 2 de marzo de 2013 en bienes nacionales	200.00
2	443	15/08/2013	19,128.48	Marisela Alejandra Pineda Aguilar	Recibo de fecha 04/09/2013 de pago transporte para asistir a taller sobre compras en EPLAN	220.00
					Recibo de fecha 30/08/2013 de pago transporte para realizar trámites de la CNE correspondiente al mes de agosto de 2013 en Secretaria de Finanzas y SEPLAN	350.00

N°	F-01	Fecha	Valor (L.)	Beneficiario	Factura	Valor (L.)
3	497	19/09/2013	36,296.72	Marisela Alejandra Pineda Aguilar	Recibo de fecha 23 de septiembre de 2013 por pago de transporte para realizar trámites de la CNE correspondiente al día 23 de septiembre de 2013.	200.00
4	599	18/11/2013	68,090.56	Marisela Alejandra Pineda Aguilar	Recibo de fecha 20 de noviembre de 2013 por concepto de Transporte a la Secretaría de Finanzas y SEPLAN	300.00
<b>Total</b>						<b>1,270.00</b>

c) Se realizó reembolsos por compra de combustible a nombre de algunas empleadas que laboran en la Comisión Nacional de Energía (CNE) y de la cual no se encontró la factura que garantice que el combustible comprado sería utilizado para vehículos propiedad de la Institución y en todo caso al vehículo utilizado para realizar actividades propiamente de la Comisión Nacional de Energía, detalle a continuación:

N°	F-01	Fecha	Valor (L.)	Beneficiario	Factura	Valor (L.)
1	155	13/03/2013	38,353.71	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	107154 Gasolinera UNO	500.00
2	189	17/08/2012	95,148.75	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	67394 Texaco San Ignacio al Ingeniero Miguel Figueroa par visita técnica a Olancho	900.30
3	497	19/09/2013	36,296.72	Marisela Alejandra Pineda Aguilar	671646 Gasolinera UNO	200.00
<b>Total</b>						<b>1,630.30</b>

Incumpliendo con lo establecido en:

- Constitución de la República, Artículo 364
- Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 121, Artículo 122 numeral 1 y 4
- Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Titulo VIII Responsabilidades, Artículo 79 numeral 4.
- Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas año 2012, Artículo 101.
- Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas año 2013, Artículo 124.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-08 Documentación de procesos y Transacciones; TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno; NOGECI-V-13 Revisiones de Control

Sobre el particular en nota recibida de fecha 18 de mayo de 2015 la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo manifestó:

Fecha del Cheque	No de Cheque	Respuesta al Requerimiento
10/12/2012	434	Si la factura por reembolso de combustible no se encuentra en los documentos que soportan la F-01 y está contemplada en el detalle es seguramente que se extravió. Probablemente la factura que menciona por L.626.50 quedo trasapelada y no fue incluida en el reembolso que correspondía y se incluyó posteriormente

Sobre el particular en nota recibida de fecha 11 de septiembre de 2015 el Ingeniero Gladis Carolina Fúnez Trochez Oficial de Información Pública manifestó:

Fecha	No. Factura	Valor	Respuesta
	000035880	1992.70	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desconozco en base a que ley la administración maneja este tipo de compras, yo solo me limitaba a efectuar la compra.</li> <li>- La compra se realizo para una reunión de empleados de la CNE.</li> <li>- Las compras eran autorizadas por el Comisionado y solicitadas por la administración.</li> <li>- No me percate de solicitar la factura a nombre de la CNE.</li> </ul>
	000031564	289.95	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desconozco en base a que ley la administración maneja este tipo de compras, yo solo me limitaba a efectuar la compra.</li> <li>- La compra se realizo para una reunión de empleados de la CNE.</li> <li>- Las compras eran autorizadas por el Comisionado y solicitadas por la administración.</li> <li>- No me percate de solicitar la factura a nombre de la CNE.</li> </ul>
12/12/2013	2059151	100.40	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Porque correspondía a una cena navideña cuyas fechas de los gastos se extenderían hasta el día del evento que fue en el mes de diciembre.</li> <li>- No sé a qué se debe el término de reembolso, se me entrego una cantidad de dinero para efectuar gastos y ser liquidados posteriormente.</li> <li>- No me percate de solicitar la factura a nombre de la CNE.</li> </ul>
	00173568	719.95	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La compra se realizo para una reunión de empleados de la CNE. (Cena navideña).</li> <li>- Las compras eran autorizadas por el Comisionado y solicitadas por la administración.</li> <li>- Las compras eran autorizadas por el Comisionado y solicitadas por la administración.</li> <li>- No me percate de solicitar la factura a nombre de la CNE.</li> <li>- Desconozco en base a qué ley la administración maneja este tipo de compras, yo solo me limitaba a efectuar la compra.</li> </ul>
14/12/2001	397616	1,596.10	<ul style="list-style-type: none"> <li>-La compra de cervezas se realizo para una reunión de empleados de la CNE. (Cena navideña), la compra del shampoo fue una compra personal que al momento de realizar el reembolso olvide rebajarlo de la factura.</li> <li>- Las compras eran autorizadas por el Comisionado y solicitadas por la administración.</li> <li>- Las compras eran autorizadas por el Comisionado y solicitadas por la administración, la compra del shampoo fue una compra personal que al momento de realizar el reembolso olvide rebajarlo de la factura y nadie me autorizo dicha compra.</li> <li>- No me percate de solicitar la factura a nombre de la CNE.</li> <li>- Desconozco en base a qué ley la administración maneja este tipo de compras, yo solo me limitaba a efectuar la compra de cervezas, el shampoo fue una compra personal y no fue autorizada por la administración.</li> <li>- Porque correspondía a una cena navideña cuyas fechas de los gastos se extenderían hasta el día del evento que fue en el mes de diciembre.</li> </ul>
23/11/2013	678218	1,190.60	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Como realizaba todas las compras para los eventos que realizaba la CNE, se me asignaba combustible por que las efectuaba en mi vehículo y la CNE no contaba con vehículos para uso del personal que no fueran los Comisionados y el Asesor Legal.</li> <li>- No precisamente las compras para el evento las realizaba de lunes a viernes y estaba en libertad de efectuar las compras los días que yo consideraba convenientes pues contaba con el efectivo para realizarlas a través del anticipo otorgado.</li> <li>-Yo he tenido varios vehículos de mi propiedad, un Zusuki, honda civic, lancer, vw, pudo haber sido cualquiera de estos vehículos ya que tenemos un negocio familiar de venta de vehículos.</li> <li>- Todas las compras relacionadas con los eventos de la CNE.</li> <li>- Porque correspondía a una cena navideña cuyas fechas de los gastos se extenderían hasta el día del evento que fue en el mes de diciembre.</li> <li>- Porque fue posterior el gasto realizado.</li> <li>- Porque era una compra al contado no al crédito y no había disponibilidad en la gasolinera autorizada por la CNE.</li> </ul>
23/11/2013	678218	1,190.60	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Como realizaba todas las compras para los eventos que realizaba la CNE, se me asignaba combustible por que las efectuaba en mi vehículo y la CNE no contaba con vehículos para uso del personal que no fueran los Comisionados y el Asesor Legal.</li> <li>- No precisamente las compras para el evento las realizaba de lunes a viernes y estaba en libertad de efectuar las compras los días que yo consideraba convenientes pues contaba con el efectivo para realizarlas a través del anticipo otorgado.</li> <li>-Yo he tenido varios vehículos de mi propiedad, un Zusuki, honda civic, lancer, vw, pudo haber sido cualquiera de estos vehículos ya que tenemos un negocio familiar de venta de vehículos.</li> <li>- Todas las compras relacionadas con los eventos de la CNE.</li> <li>- Porque correspondía a una cena navideña cuyas fechas de los gastos se extenderían hasta el día del evento que fue en el mes de diciembre.</li> <li>- Porque fue posterior el gasto realizado.</li> <li>- Porque era una compra al contado no al crédito y no había disponibilidad en la gasolinera autorizada por la CNE.</li> </ul>

Fecha	No. Factura	Valor	Respuesta
12/12/2013		4,500.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se realizo una reunión de empleados de la CNE.</li> <li>- Porque correspondía a una cena navideña cuyas fechas de los gastos se extenderían hasta el día del evento que fue en el mes de diciembre.</li> <li>- Se determino en base a un aproximado.</li> <li>- Porque era un anticipo a mi nombre.</li> <li>- Porque la Señora Susana Flores no tiene siafi y es un negocio pequeño.</li> <li>- Porque no era un procedimiento establecido por la administración y no se me giraron instrucciones para realizar cotizaciones.</li> <li>- Porque extravié la factura.</li> <li>- La factura si fue emitida pero yo la extravié.</li> <li>- Desconozco los procedimientos que utiliza la administración para determinar si un gasto se reembolsa o no.</li> <li>- Yo efectué la compra, correspondía a la administración determinar si la hacía efectiva o no.</li> </ul>
12/12/2013	2059151	100.40	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Porque correspondía a una cena navideña cuyas fechas de los gastos se extenderían hasta el día del evento que fue en el mes de diciembre.</li> <li>- No sé a qué se debe el término de reembolso, se me entrego una cantidad de dinero para efectuar gastos y ser liquidados posteriormente.</li> <li>- No me percate de solicitar la factura a nombre de la CNE.</li> </ul>
	00173568	719.95	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La compra se realizo para una reunión de empleados de la CNE. (Cena navideña).</li> <li>- Las compras eran autorizadas por el Comisionado y solicitadas por la administración.</li> <li>- Las compras eran autorizadas por el Comisionado y solicitadas por la administración.</li> <li>- No me percate de solicitar la factura a nombre de la CNE.</li> <li>- Desconozco en base a qué ley la administración maneja este tipo de compras, yo solo me limitaba a efectuar la compra.</li> </ul>
14/12/2001	397616	1,596.10	<ul style="list-style-type: none"> <li>-La compra de cervezas se realizo para una reunión de empleados de la CNE. (Cena navideña), la compra del shampoo fue una compra personal que al momento de realizar el reembolso olvide rebajarlo de la factura.</li> <li>- Las compras eran autorizadas por el Comisionado y solicitadas por la administración.</li> <li>- Las compras eran autorizadas por el Comisionado y solicitadas por la administración, la compra del shampoo fue una compra personal que al momento de realizar el reembolso olvide rebajarlo de la factura y nadie me autorizo dicha compra.</li> <li>- No me percate de solicitar la factura a nombre de la CNE.</li> <li>- Desconozco en base a qué ley la administración maneja este tipo de compras, yo solo me limitaba a efectuar la compra de cervezas, el shampoo fue una compra personal y no fue autorizada por la administración.</li> <li>- Porque correspondía a una cena navideña cuyas fechas de los gastos se extenderían hasta el día del evento que fue en el mes de diciembre.</li> </ul>
23/11/2013	678218	1,190.60	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Como realizaba todas las compras para los eventos que realizaba la CNE, se me asignaba combustible por que las efectuaba en mi vehículo y la CNE no contaba con vehículos para uso del personal que no fueran los Comisionados y el Asesor Legal.</li> <li>- No precisamente las compras para el evento las realizaba de lunes a viernes y estaba en libertad de efectuar las compras los días que yo consideraba convenientes pues contaba con el efectivo para realizarlas a través del anticipo otorgado.</li> <li>-Yo he tenido varios vehículos de mi propiedad, un Zusuki, honda civic, lancer, vw, pudo haber sido cualquiera de estos vehículos ya que tenemos un negocio familiar de venta de vehículos.</li> <li>- Todas las compras relacionadas con los eventos de la CNE.</li> <li>- Porque correspondía a una cena navideña cuyas fechas de los gastos se extenderían hasta el día del evento que fue en el mes de diciembre.</li> <li>- Porque fue posterior el gasto realizado.</li> <li>- Porque era una compra al contado no al crédito y no había disponibilidad en la gasolinera autorizada por la CNE.</li> </ul>
23/11/2013	678218	1,190.60	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Como realizaba todas las compras para los eventos que realizaba la CNE, se me asignaba combustible por que las efectuaba en mi vehículo y la CNE no contaba con vehículos para uso del personal que no fueran los Comisionados y el Asesor Legal.</li> <li>- No precisamente las compras para el evento las realizaba de lunes a viernes y estaba en libertad de efectuar las compras los días que yo consideraba convenientes pues contaba con el efectivo para realizarlas a través del anticipo otorgado.</li> <li>-Yo he tenido varios vehículos de mi propiedad, un Zusuki, honda civic, lancer, vw, pudo haber sido cualquiera de estos vehículos ya que tenemos un negocio familiar de venta de vehículos.</li> <li>- Todas las compras relacionadas con los eventos de la CNE.</li> <li>- Porque correspondía a una cena navideña cuyas fechas de los gastos se extenderían hasta el día del evento que fue en el mes de diciembre.</li> <li>- Porque fue posterior el gasto realizado.</li> <li>- Porque era una compra al contado no al crédito y no había disponibilidad en la gasolinera autorizada por la CNE.</li> </ul>

Fecha	No. Factura	Valor	Respuesta
12/12/2013		4,500.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se realizo una reunión de empleados de la CNE.</li> <li>- Porque correspondía a una cena navideña cuyas fechas de los gastos se extenderían hasta el día del evento que fue en el mes de diciembre.</li> <li>- Se determino en base a un aproximado.</li> <li>- Porque era un anticipo a mi nombre.</li> <li>- Porque la Señora Susana Flores no tiene sifi y es un negocio pequeño.</li> <li>- Porque no era un procedimiento establecido por la administración y no se me giraron instrucciones para realizar cotizaciones.</li> <li>- Porque extravié la factura.</li> <li>- La factura si fue emitida pero yo la extravié.</li> <li>- Desconozco los procedimientos que utiliza la administración para determinar si un gasto se reembolsa o no.</li> <li>- Yo efectué la compra, correspondía a la administración determinar si la hacía efectiva o no.</li> </ul>

Sobre el particular en nota recibida de fecha 13 de mayo de 2016 la señora Marisela Alejandra Pineda Aguilar ex Asistente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “ a) Explique porque las facturas que soportan sus gastos fueron presentadas con el nombre del cliente en blanco y no fueron emitidas a nombre de la Comisión Nacional de Energía, por ejemplo:

N°	F-01	Fecha	Valor (L.)	Beneficiario	Factura				Respuesta
					N°	Fecha	Proveedor	Valor	
1	435	15/08/2013	52,396.80	Marisela Alejandra Pineda Aguilar	5962	21/08/2013	LMACENES XTRA	138	Esta compra se realizó para uso de los empleados de la CNE y fue un error de mi parte no pedir la factura a nombre de la institución.
2	443	15/08/2013	19,128.48	Marisela Alejandra Pineda Aguilar	112424	02/09/2013	Texaco Lomas	150	Este fue un combustible para la moto de la CNE, el motorista me entrego la factura y no me percate que no venía a nombre de la institución.
3	599	18/11/2013	68,090.56	Marisela Alejandra Pineda Aguilar	2039545	05/12/2013	Supermercado La Colonia	240.15	Solo efectué la compra de materiales de aseo y cocina y no solicite la factura a nombre de la institución
3	599	18/11/2013	68,090.56	Marisela Alejandra Pineda Aguilar	69371	05/12/2013	VALUE CENTER S de R.L.	179.62	Esta compra fue para uso de la oficina del Comisionado Presidente, el motorista me entrego la factura y no me percate que no venía a nombre de la institución.
					36355	04/12/2013	Parrillada y Restaurante	1,617.50	Esta factura me fue entregada para reembolso del gasto.
					1125437	03/12/2013	Banco Occidente	100.4	No tengo idea sobre este pago.
<b>Total</b>									

Deseo aclarar que todas las compras efectuadas por mi persona fueron bajo la supervisión y aprobación de la Sra. Antonia Fiallos, no recibí ninguna capacitación u orientación sobre el manejo de la documentación. b) Explique el motivo por el cual usted recibió pago de transporte por movilización a diferentes Instituciones del Estado, si en la Comisión Nacional de Energía existía vehículos y motorista para que pudieran efectuar todo tipo de movilización. Justifique que diligencias efectuó en las diferentes Instituciones descritas en el recibo:

N°	F-01	Fecha	Valor (L.)	Beneficiario	valor	Respuesta	
1	443	15/08/2013	19,128.48	Marisela Aguilar	Alejandra Pineda	L. 220	Nunca se me asigno un vehículo para realizar, compras, tramites a otras instituciones ya sea para entregar correspondencia, asistencia a reuniones o consultas como fue el caso de Onadici, todo esto fue por mi propio medio, es por eso que se me autorizo transporte externo para movilizarme.
						L. 350	Nunca se me asigno un vehículo para realizar, compras, tramites a otras instituciones ya sea para entregar correspondencia, asistencia a reuniones o consultas como fue el caso de Onadici, todo esto fue por mi propio medio, es por eso que se me autorizo transporte externo para movilizarme.
2	497	19/09/2013	36,296.72	Marisela Aguilar	Alejandra Pineda	L. 200.	Nunca se me asigno un vehículo para realizar, compras, tramites a otras instituciones ya sea para entregar correspondencia, asistencia a reuniones o consultas como fue el caso de Onadici, todo esto fue por mi propio medio, es por eso que se me autorizo transporte externo para movilizarme.
3	599	18/11/2013	68,090.56	Marisela Aguilar	Alejandra Pineda	L. 300	Nunca se me asigno un vehículo para realizar, compras, tramites a otras instituciones ya sea para entregar correspondencia, asistencia a reuniones o consultas como fue el caso de Onadici, todo esto fue por mi propio medio, es por eso que se me autorizo transporte externo para movilizarme.
<b>Total</b>							

Mediante F-01 N°497 de fecha 19 de septiembre de 2013 a nombre de Marisela Alejandra Pineda Aguilar por la cantidad de L.36,296.72, adjuntaron una factura de combustible N°671646 de la Gasolinera Uno por la cantidad de L.200.00. Por lo que se solicita nos explique lo siguiente: 1. ¿Por qué solicitó reembolso de combustible, si la institución cuenta con sus propios vehículos? La factura pagada a mi persona es porque yo realizaba trámites de la institución y no se me asignaba motorista y se me pagaba bajo la autorización de la Sra Antonia Fiallos. 2. Explique en base a que norma se fundamento para que le otorgaran combustible de un vehículo personal. Ignoro en que se fundamenta la Gerencia Administrativa para realizar este tipo de pagos, yo recibí instrucciones de pagar el combustible de la moto y el vehículo Pick Up propiedad de la CNE cuando los motoristas lo solicitaran y en mi caso, disponía de pago de transporte o en su defecto combustible para mi movilización. d) Explique porque durante el tiempo del 15 de agosto al 18 de noviembre que usted sustituyó a la señora Elsy Lizeth Lagos Matamoros Asistente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía, la firma de elaborado de los F-01 se encuentran a nombre de la señora Elsy Lagos Matamoros, si se encontraba fuera del país. Tengo entendido que el usuario de la Sra. Lagos lo manejaba el Señor Ramón Ramírez, yo le remitía a él, el detalle de pagos para la elaboración de las F01”.

### COMENTARIO DE AUDITOR

Al revisar los reembolsos que fueron pagados a algunos empleados y funcionarios de la Institución, se considera que efectivamente algunos gastos fueron utilizados para la Comisión Nacional de Energía, por lo que únicamente dejamos los montos no justificados por los empleados y funcionarios a los cuales se les otorgó el pago correspondiente.

Mediante recibo de pago N°14953-2016-1 de fecha 30 de noviembre de 2016, emitido por la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas, por la cantidad de **L.32,006.99**, al señor Ángel Napoleón Soto Velázquez por concepto de Irregularidades encontradas en reembolsos de la Comisión Nacional de Energía.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por el valor de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DIEZ Y NUEVE CENTAVOS (L 27,475.19)**.

#### H. SE EFECTUARON PAGOS ADICIONALES A EMPLEADO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA POR PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS A LA CNE

Al revisar el objeto del gasto 11100 Servicios Básicos, se comprobó que a las señoras Elsy Lizeth Lagos Matamoros y Marisela Alejandra Pineda Aguilar Asistentes Administrativos se les realizaron reembolsos en concepto de pagos por reparación de motocicleta y de jardinería al señor Osny Israel Molina (Gasto que no corresponde al Objeto 100 Servicios Personales), quien labora como Motorista en la Comisión Nacional de Energía y ya devengaba un sueldo mensual de L 14,000.00; asimismo es de mencionar que dichas funciones no se encuentran contemplados en el Contrato Individual de Trabajo suscrito entre el señor Molina y la Comisión Nacional Energía, los que se detallan a continuación:

F-01	Fecha	Valor (L.)	Beneficiario del reembolso	Descripción del F-01	Valor del Trabajo (L.)	Observación
189	17/08/2012	95,148.74	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	Planilla (DIGISEL oficina) agosto 2012	2,000.00	Existe un recibo de fecha 06 de agosto de 2012 firmado por el señor Osny Molina por la cantidad de L.2,000.00 en concepto de reparación de Moto de la CNE.
386	14/11/2012	28,896.81	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	Reembolso de gastos por pagos varios	3,600.00	Existe un recibo de fecha 27 de noviembre de 2012 firmado por el señor Osny Molina por la cantidad de L.3,600.00 en concepto de trabajos de jardinería y botado de basura, los meses octubre, noviembre y diciembre.
58	22/02/2013	26,077.51	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	Sueldo mes de febrero 2013	2,400.00	Existe un recibo de fecha 22 de febrero de 2013 firmado por el señor Osny Molina por la cantidad de L.2,400.00 por concepto de pagos de jardinería de la CNE correspondiente al mes de enero, febrero de 2013.
292	19/06/2013	43,520.94	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	Sueldo mes de junio 2013	200.00	Existe una nota hecha a manuscrito que se recibió L.200.00 por trabajos de jardinería de fecha 08 de junio de 2013
348	15/07/2013	24,821.02	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	Sueldo mes de julio 2013	400.00	Existe un recibo de fecha 22 de julio de 2013 firmado por el señor Osny Molina por la cantidad de L.400.00 por concepto de pago de jardinería de las instalaciones de la CNE correspondiente al mes de julio de 2013.
497	19/09/2013	36,296.72	Marisela Alejandra Pineda Aguilar	Sueldo mes de septiembre 2013	1,200.00	Existe un recibo de fecha 23 de septiembre de 2013 firmado por el señor Osny Molina por la cantidad de L.1,200.00 por concepto de pagos de jardinería de la CNE correspondiente al mes de junio, septiembre de 2013,
599	18/11/2013	68,090.56	Marisela Alejandra Pineda Aguilar	Planilla mes de noviembre 2013.	1,200.00	Existe un recibo de fecha 20 de noviembre de 2013 firmado por el señor Osny Molina por la cantidad de L.1,200.00, por concepto de pagos de jardinería de la CNE correspondiente al mes de noviembre de 2013.
189	17/08/2012	95,148.74	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	Planilla (DIGISEL oficina) agosto 2012	2,000.00	Existe un recibo de fecha 06 de agosto de 2012 firmado por el señor Osny Molina por la cantidad de L.2,000.00 en concepto de reparación de Moto de la CNE.
386	14/11/2012	28,896.81	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	Reembolso de gastos por pagos varios	3,600.00	Existe un recibo de fecha 27 de noviembre de 2012 firmado por el señor Osny Molina por la cantidad de L.3,600.00 en concepto de trabajos de jardinería y botado de basura, los meses octubre, noviembre y diciembre.
58	22/02/2013	26,077.51	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	Sueldo mes de febrero 2013	2,400.00	Existe un recibo de fecha 22 de febrero de 2013 firmado por el señor Osny Molina por la cantidad de L.2,400.00 por concepto de pagos de jardinería de la CNE correspondiente al mes de enero, febrero de 2013.
292	19/06/2013	43,520.94	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	Sueldo mes de junio 2013	200.00	Existe una nota hecha a manuscrito que se recibió L.200.00 por trabajos de jardinería de fecha 08 de junio de 2013
348	15/07/2013	24,821.02	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	Sueldo mes de julio 2013	400.00	Existe un recibo de fecha 22 de julio de 2013 firmado por el señor Osny Molina por la cantidad de L.400.00 por concepto de pago de jardinería de las instalaciones de la CNE correspondiente al mes de julio de 2013.

F-01	Fecha	Valor (L.)	Beneficiario del reembolso	Descripción del F-01	Valor del Trabajo (L.)	Observación
497	19/09/2013	36,296.72	Marisela Alejandra Pineda Aguilar	Sueldo mes de septiembre 2013	1,200.00	Existe un recibo de fecha 23 de septiembre de 2013 firmado por el señor Osny Molina por la cantidad de L.1,200.00 por concepto de pagos de jardinería de la CNE correspondiente al mes de junio, septiembre de 2013,
599	18/11/2013	68,090.56	Marisela Alejandra Pineda Aguilar	Planilla mes de noviembre 2013.	1,200.00	Existe un recibo de fecha 20 de noviembre de 2013 firmado por el señor Osny Molina por la cantidad de L.1,200.00, por concepto de pagos de jardinería de la CNE correspondiente al mes de noviembre de 2013.
648	11/12/2013	36,438.16	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	Sueldo mes de diciembre y otros gastos	130.00	Existe un recibo de fecha 16 de diciembre de 2013 firmado por el señor Osny Molina por la cantidad de L.130.00 por concepto de mano de obra por instalación cable de cloch de la moto de la CNE MN4076.
28	17/01/2014	6,470.21	Osny Irrael Molina Duarte	Sueldo	600.00	No hay recibo
223	18/05/2014	7,070.21	Osny Irrael Molina Duarte	Sueldo	1,200.00	No hay recibo
304	23/06/2014	6,958.21	Osny Irrael Molina Duarte	Sueldo mes de junio 2014	1,200.00	Existe un recibo firmado de fecha 20 de junio de 2014 por el señor Osny Molina por la cantidad de L.1,200.00
357	16/07/2014	L.6,470.21	Osny Irrael Molina Duarte	Sueldo	600.00	No hay recibo
6022	05/12/2014	L.1,200.00	Osny Irrael Molina Duarte	Pago servicios de Jardinería correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre 2014	1,200.00	Existe un recibo de fecha 05 de diciembre de 2014 firmado por el señor Osny Molina por la cantidad de L.1,200.00 por concepto de pago de servicios de jardinería correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2014.
<b>TOTAL</b>					<b>15,930.00</b>	

En todos los pagos antes mencionados solamente se adjunta únicamente un recibo elaborado por la Comisión Nacional de Energía, sin contar con las facturas de los repuestos comprados para la reparación de motocicleta.

Incumpliendo lo establecido en:

- Constitución de la República, Artículo 364
- Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 121, Artículo 122 numeral 4
- Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Título VIII Responsabilidades, Artículo 79 numeral 4
- Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas año 2012, Artículo 101.
- Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas año 2013, Artículo 124.
- Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas año 2014, Artículo 121.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-08 Documentación de procesos y Transacciones; TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno; NOGECI-V-13 Revisiones de Control

Sobre el particular en nota recibida de fecha 13 de agosto de 2015 el señor Osny Molina Motorista Comisionado Presidente manifestó: "Por este medio doy respuesta al Oficio No. 451-2015-TSC/CNE de fecha 12 de agosto de 2015, por lo que expreso lo siguiente:

F-01	Fecha	Valor	Beneficiario	Descripción del F-01	Consulta/ Requerimiento
189	17/08/2012	95,148.74	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	Planilla (digicel oficina) agosto 2012	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mi contrato de trabajo no estipula que yo debo de realizar reparaciones a los vehículos bajo mi cuidado, en este caso la Moto propiedad de la CNE, no significa que no se me asignaran fondos para la reparación de la misma, si la reparación no fue hecha por mi persona.</li> <li>• Se me asignó el dinero para dicha reparación, pero la Administración, no me exigió la factura del pago, creí que con solo firmar el recibo de pago era suficiente.</li> <li>• Se me fue otorgado por la Sra. Elsy Lagos.</li> </ul>
189	17/08/2012	95,148.74	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	Planilla (digicel oficina) agosto 2012	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Porque yo era la persona que conocía el desperfecto de la moto, aparte que estaba asignada a mi persona.</li> <li>• Desconozco los procedimientos de la Administración ni en que leyes se basan para realizar este tipo de pagos, a mí solo se me asignaba el fondo para la reparación.</li> <li>• Mi contrato de trabajo no estipula que yo debo de realizar reparaciones a los vehículos bajo mi cuidado, en este caso la Moto propiedad de la CNE, no significa que no se me asignaran fondos para la reparación de la misma, si la reparación no fue hecha por mi persona.</li> <li>• Se me asignó el dinero para dicha reparación, pero la Administración, no me exigió la factura del pago, creí que con solo firmar el recibo de pago era suficiente.</li> <li>• Se me fue otorgado por la Sra. Elsy Lagos.</li> <li>• Porque yo era la persona que conocía el desperfecto de la moto, aparte que estaba asignada a mi persona.</li> <li>• Desconozco los procedimientos de la Administración ni en que leyes se basan para realizar este tipo de pagos, a mí solo se me asignaba el fondo para la reparación.</li> </ul>
58	22/02/2013	26,077.51	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	Sueldo mes de febrero 2013	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mi contrato de trabajo no estipula que se me debe pagar servicios de jardinería, pero si era una labor que realizaba y fue autorizada por el Comisionado Presidente.</li> <li>• Fue una cantidad que se me asignó por dicho trabajo y cuyo valor variaba según la disponibilidad en el presupuesto.</li> <li>• Me lo efectuaron varias personas de la Administración, Antonia Fiallos, Elsy Lagos o Marisela Pineda.</li> <li>• Desconozco los procedimientos de la Administración ni en que leyes se basan para realizar este tipo de pagos, a mí solo se me reconocía el trabajo realizado.</li> </ul>
348	15/07/2013	24,821.02	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	Sueldo mes de julio 2013	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mi contrato de trabajo no estipula que se me debe pagar servicios de jardinería, pero si era una labor que realizaba y fue autorizada por el Comisionado Presidente.</li> <li>• Fue una cantidad que se me asignó por dicho trabajo y cuyo valor variaba según la disponibilidad en el presupuesto.</li> <li>• El valor era autorizado por la Sra. Antonia Fiallos, según disponibilidad en presupuesto.</li> <li>• Me lo efectuaron varias personas de la Administración, Antonia Fiallos, Elsy Lagos o Marisela Pineda.</li> <li>• Desconozco los procedimientos de la Administración, ni en que leyes se basan para realizar tipo de pagos, a mí solo se me reconocía el trabajo realizado.</li> </ul>
497	19/09/2013	36,296.72	Marisela Alejandra Pineda Aguilar	Sueldo mes de septiembre 2013	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mi contrato de trabajo no estipula que se me debe pagar servicios de jardinería, pero si era una labor que realizaba y fue autorizada por el Comisionado Presidente.</li> <li>• Las cantidades variaban según la disponibilidad en el presupuesto.</li> <li>• El trabajo era el mismo a realizar, lo que variaban eran los pagos, porque me los efectuaban según la disponibilidad en el presupuesto.</li> <li>• Porque me lo debían y no había dinero para pagármelo.</li> </ul>

F-01	Fecha	Valor	Beneficiario	Descripción del F-01	Consulta/ Requerimiento
497	19/09/2013	36,296.72	Marisela Alejandra Pineda Aguilar	Sueldo mes de septiembre 2013	<ul style="list-style-type: none"> <li>Me lo efectuaron varias personas de la Administración, Antonia Fiallos, Elsy Lagos o Marisela Pineda.</li> <li>Desconozco los procedimientos, ni en que leyes se basan para realizar este tipo de pagos, a mí solo se me reconocía el trabajo realizado.</li> </ul>
599	18/11/2013	68,090.56	Marisela Alejandra Pineda Aguilar	Planilla mes de noviembre 2013.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mi contrato de trabajo no estipula que se me debe pagar servicios de jardinería, pero si era una labor que realizaba y fue autorizada por el Comisionado Presidente.</li> <li>Me lo efectuaron varias personas de la Administración, Antonia Fiallos, Elsy Lagos o Marisela Pineda.</li> <li>Desconozco los procedimientos, ni en que leyes se basan para realizar este tipo de pagos, a mí solo se me reconocía el trabajo realizado.</li> </ul>
648	11/12/2013	36,438.16	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	Sueldo mes de diciembre y otros gastos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mi contrato no estipula este tipo de pagos a mi persona, los fondos se me asignaban por la Administración para que yo efectuara el pago para la reparación y no se me exigía facturas de pago.</li> <li>Me lo efectuaron varias personas de la Administración, Antonia Fiallos, Elsy Lagos o Marisela Pineda.</li> <li>Desconozco los procedimientos, ni en que leyes se basan para realizar este tipo de pagos, a mí solo se me reconocía el trabajo realizado.</li> </ul>
304	23/06/2014	6,958.21	Osny Irrael Molina Duarte	Sueldo mes de junio 2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mi contrato de trabajo no estipula que se me debe pagar servicios de jardinería, pero si era una labor que realizaba y fue autorizada por el Comisionado Presidente.</li> <li>Me lo efectuaron varias personas de la Administración, Antonia Fiallos, Elsy Lagos o Marisela Pineda.</li> <li>Desconozco los procedimientos, ni en que leyes se basan para realizar este tipo de pagos, a mí solo se me reconocía el trabajo realizado.</li> </ul>

Sobre el particular en nota recibida de fecha 21 de octubre de 2015 el señor Osny Molina Motorista Comisionado Presidente manifestó: "Por este medio doy respuesta al Oficio No. 451-2015-TSC/CNE de fecha 12 de agosto de 2015, por lo que expreso lo siguiente:

F-01	Fecha	Valor (L.)	Beneficiario	Descripción del F-01	Valor del Trabajo (L.)	Observación
386	14/11/2012	28,896.81	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	Reembolso de gastos por pagos varios	3,600.00	Existe un recibo de fecha 27 de noviembre de 2012 firmado por el señor Osny Molina por la cantidad de L.3,600.00 en concepto de trabajos de jardinería y botado de basura, los meses octubre, noviembre y diciembre.
292	19/06/2013	43,520.94	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	Sueldo mes de junio 2013	200.00	Existe una nota hecha a manuscrito que se recibió L.200.00 por trabajos de jardinería de fecha 08 de junio de 2013
28	17/01/2014	6,470.21	Osny Irrael Molina Duarte	Sueldo	600.00	No hay recibo
223	18/05/2014	7,070.21	Osny Irrael Molina Duarte	Sueldo	1,200.00	No hay recibo
357	16/07/2014	L.6,470.21	Osny Irrael Molina Duarte	Sueldo	600.00	No hay recibo
6022	05/12/2014	L.1,200.00	Osny Irrael Molina Duarte	Pago servicios de Jardinería correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre 2014	1,200.00	Existe un recibo de fecha 05 de diciembre de 2014 firmado por el señor Osny Molina por la cantidad de L.1,200.00 por concepto de pago de servicios de jardinería correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2014.

1. Explique el motivo por el cual no hay recibo por pago de jardinería. **Ignoro el motivo por el cual no se encuentra el recibo de pago por el concepto de jardinería en la F01 emitida a mi nombre, si siempre firmaba a la**

**Administración un recibo.** 2. Explique quien le autorizó el pago. **El pago de la jardinería fue autorizado por el Comisionado Presidente.** 3. Explique en qué Ley o Reglamento se basaron para otórgale otro pago que no fuera los que establece en su contrato de trabajo. **Desconozco los procedimientos de la Administración, a mí solo se me pidió que realizara el trabajo de cortar la grama, podar los árboles y botar la basura de la misma.** 4 Explique si usted determino el valor a pagar por los servicios de jardinería. **El pago fue determinado por el Comisionado Presidente.** 5 Explique quien le efectuaba el pago. **El pago me lo efectuaba la Administración”.**

**COMENTARIO DE AUDITOR:**

Es de hacer notar que el señor Osny Irrael Molina Duarte firmó un contrato con la Comisión Nacional de Energía como motorista y no establece dentro de sus funciones que también brindaría trabajos de mecánica y jardinería, por tanto la Institución tuvo que haber contratado a otra persona para que efectuará dicho trabajo de jardinería y mecánica. Es de hacer notar que el señor Molina especifica que el trabajo de reparación de moto no la realizó el y que la Gerencia Administrativa tampoco le exigió factura que acredite dicho trabajo.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por el valor de **QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA LEMPIRAS (L 15,930.00).**

**I. DUPLICIDAD DE PAGOS EN CONCEPTO DE COMBUSTIBLE**

Al revisar los pagos realizados mediante el objeto del gasto 11100 Servicios Básicos, se comprobó que se efectuaron reembolsos a la Asistente Administrativo en concepto de combustible (Gasto que no corresponde al Objeto 100 Servicios Personales), adjuntando como documentación soporte al reembolso las facturas originales de la compra. Pero anteriormente las mismas facturas están adjuntas a los pagos realizados a la Gasolinera Inversiones Lero, las cuales se encuentran registradas con el objeto 35610 gasolina y 35620 Diesel, detalle a continuación:

N°	F-01 Pagado a la Gasolinera	Fecha del Pago a la Gasolinera	Valor (L.)	F-01 pagado según Reembolso	Fecha del F-01 según Reembolso	Beneficiario del reembolso	N° Factura de Combustible pagado en ambos casos	Valor Factura de Combustible (L.)
1	330	15/10/2012	1,506.26	378	14/11/2012	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	113827	1,506.26
2	330	15/10/2012	1,335.67	386	14/11/2012	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	113377	1,335.67
3	330	15/10/2012	1,132.52	467	10/12/2012	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	113138	1,132.52
4	99	30/04/2013	932.03	292	19/06/2013	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	114709	932.03
<b>Total</b>								<b>4,906.48</b>

Incumpliendo con lo establecido en:

- Constitución de la República, Artículo 364
- Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 121, Artículo 122 numeral 1 y 4

- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Título VIII Responsabilidades, Artículo 79 numeral 4.
- Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas año 2012, Artículo 101.
- Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas año 2013, Artículo 124.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-08 Documentación de procesos y Transacciones; TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno; NOGECI-V-13 Revisiones de Control.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 16 de septiembre de 2015 la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo manifestó en su Numeral 1: “Las facturas fueron pagadas mediante reembolso a Elsy Lagos por error, ya que el Comisionado Presidente se las daban a ella para reembolso y eran las que daban a en la Gasolinera Inversiones Lero. Ya que el Comisionado daba varias facturas para reembolso por lo que no se percataba que eran al crédito o muchas veces eran entregadas por el motorista a la Administración”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 19 de octubre de 2015 la señora Elsy Lizeth Lagos Matamoros Asistente Administrativo manifestó: “Las facturas fueron entregadas a mi persona para ser reembolsadas al Comisionado Presidente y así lo hice, ni él ni yo reparamos que eran facturas al crédito, como eran facturas originales yo asumí que se trataba de una compra al contado de parte de él, por lo general la gasolinera entrega una copia amarilla. No hubo mala voluntad de ambas partes. Cuando Finanzas no efectuaba los pagos a tiempo a la gasolinera, esta nos negaba el crédito hasta que se le efectuara la transferencia por SIAFI, es por esta razón que se reembolsaba el combustible al no haber disponibilidad en la gasolinera”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por el valor de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L.4,906.48)**

#### **J. SE EFECTUARON COMPRAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**

Al revisar el objeto del gasto 11100 Servicios Básicos, se comprobó que se efectuaron pagos a la señora Gladis Carolina Fúnez Trochez Oficial de Información Pública de la Comisión Nacional de Energía por la Gerencia Administrativa en concepto de reembolsos de compras de bebidas alcohólicas (Gasto que no corresponde al grupo 100) para ser utilizado en varias reuniones con empleados de la Institución, observándose que este tipo de compras no son necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de las funciones realizadas por la Comisión Nacional de Energía, detalle a continuación:

F-01	Fecha	Valor (L.)	Beneficiario del reembolso	N° Factura	Productos	Valor (L.)
392	14/11/2012	35,000.00	Gladis Carolina Fúnez Trochez	Sin Numero es postic	4 Botellas de Rompopo	480.00

F-01	Fecha	Valor (L.)	Beneficiario del reembolso	N° Factura	Productos	Valor (L.)
392	14/11/2012	35,000.00	Gladis Carolina Fúnez Trochez	Supermercado La Colonia	WISKY, TEQUILA JOSE CUESVO, RON FLOR DE CAÑA, WODKA	1,295.00
392	14/11/2012	35,000.00	Gladis Carolina Fúnez Trochez	NºF-42118 de STOCK	WHISKY J.W BLACK	585.00
				Nº000000031564 PRICE SMART	WODKA ASVOR	289.95
				Nº842217 del Supermercado La Colonia	TEQUILA DURANGO ORO Y WHISKY JOHNNIE WALK	802.50
				Nº2059134 del Supermercado La Colonia	CERVEZA SALVA VIDA, CERVEZA BARENA Y CERVEZA PORT ROYAL	359.40
605	18/11/2012	15,000.00	Gladis Carolina Fúnez Trochez	Nº000000173568 de PRICE MART	CERVEZA CORONA	719.95
<b>TOTAL</b>						<b>4,531.80</b>

Incumpliendo lo establecido en:

- Constitución de la República, Artículo 364
- Ley Orgánica del Presupuesto; Artículo 121, Artículo 122 numeral 1 y 4
- Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Titulo VIII Responsabilidades, Artículo 79 numeral 4
- Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas año 2012, Artículo 101.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-08 Documentación de procesos y Transacciones; TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno; NOGECI-V-13 Revisiones de Control

Sobre el particular en nota recibida de fecha 11 de septiembre de 2015 el Ingeniero Gladis Carolina Fúnez Trochez Oficial de Información Pública manifestó:

Fecha	No. Factura	Valor	Respuesta
	n/t	480.00	- Se adjunto un postic por dicha compra ya que la compra se hizo a un empleado de la CNE. - Porque fue UNA COMPRA QUE SE REALIZO A UN EMPLEADO DE LA CNE. - Porque fue una compra que se realizo a un empleado de la CNE. - Porque fue realizada a un empleado de la CNE y no emitió factura. - Solicite el reembolso por que se efectuo el gasto, independientemente de no contar con una factura. - Desconozco en base a qué ley la administración maneja este tipo de compras, solo me limitaba a efectuar las compras. - La compra se realizo para una reunión de empleados de la CNE. - Las compras eran solicitadas por el Comisionado Presidente.
15/12/2011	402795	1,295.00	- Desconozco en base a que ley la administración maneja este tipo de compras, yo solo me limitaba a efectuar la compra. - La compra se realizo para una reunión de empleados de la CNE. - Las compras eran autorizadas por el Comisionado Presidente y solicitadas por la administración. - No me percate de solicitar la factura a nombre de la CNE.
21/11/2012	2012	585.00	- La f01 fue elaborada el 14 de noviembre del 2012 y pagada por finanzas el 20 de noviembre del 2012, por eso la factura tiene fecha 21 de noviembre del 2012. - Se realizo en base a un aproximado. - Desconozco en base a que ley la administración maneja este tipo de compras, yo solo me limitaba a efectuar la compra. - La compra se realizo para una reunión de empleados de la CNE. - Las compras eran autorizadas por el Comisionado y solicitadas por la administración. - No me percate de solicitar la factura a nombre de la CNE.

Fecha	No. Factura	Valor	Respuesta
	000031564	289.95	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desconozco en base a que ley la administración maneja este tipo de compras, yo solo me limitaba a efectuar la compra.</li> <li>- La compra se realizo para una reunión de empleados de la CNE.</li> <li>- Las compras eran autorizadas por el Comisionado y solicitadas por la administración.</li> <li>- No me percate de solicitar la factura a nombre de la CNE.</li> </ul>
30/11/2012	842217	802.50	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La f01 fue elaborada el 14 de noviembre del 2012 y pagada por finanzas el 20 de noviembre del 2012, es por eso que el gasto se realizo el 30 de noviembre del 2012.</li> <li>- Se realizo en base a un aproximado.</li> <li>- Desconozco en base a que ley la administración maneja este tipo de compras, yo solo me limitaba a efectuar la compra.</li> <li>- La compra se realizo para una reunión de empleados de la CNE.</li> <li>- Las compras eran autorizadas por el Comisionado y solicitadas por la administración.</li> <li>- No me percate de solicitar la factura a nombre de la CNE.</li> </ul>
02/12/2012	1012893	30.20	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La f01 fue elaborada el 14 de noviembre del 2012 y pagada por finanzas el 20 de noviembre del 2012, es por eso que el gasto se realizo el 02 de diciembre del 2012.</li> <li>- Se realizo en base a un aproximado.</li> <li>- Desconozco en base a que ley la administración maneja este tipo de compras, yo solo me limitaba a efectuar la compra.</li> <li>- La compra se realizo para una reunión de empleados de la CNE.</li> <li>- Las compras eran autorizadas por el Comisionado y solicitadas por la administración.</li> <li>-No me percate de solicitar la factura a nombre de la CNE.</li> </ul>
12/12/2013	2059134	359.40	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La compra se realizo para una reunión de empleados de la CNE. (Cena navideña).</li> <li>- Las compras eran autorizadas por el Comisionado y solicitadas por la administración.</li> <li>- Las compras eran autorizadas por el Comisionado y solicitadas por la administración.</li> <li>- No me percate de solicitar la factura a nombre de la CNE.</li> <li>- Desconozco en base a qué ley la administración maneja este tipo de compras, yo solo me limitaba a efectuar la compra.</li> <li>- Porque correspondía a una cena navideña cuyas fechas de los gastos se extenderían hasta el día del evento que fue en el mes de diciembre.</li> </ul>
	00173568	719.95	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La compra se realizo para una reunión de empleados de la CNE. (Cena navideña).</li> <li>- Las compras eran autorizadas por el Comisionado y solicitadas por la administración.</li> <li>- Las compras eran autorizadas por el Comisionado y solicitadas por la administración.</li> <li>- No me percate de solicitar la factura a nombre de la CNE.</li> <li>- Desconozco en base a qué ley la administración maneja este tipo de compras, yo solo me limitaba a efectuar la compra.</li> </ul>

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por el valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.4,531.80)**.

Los hechos anteriores han ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por el valor de **SEIS MILLONES DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L.6,019,209.57)** del cual mediante recibo de pago N°14953-2016-1 de fecha 30 de noviembre de 2016, emitido por la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas, por la cantidad de **L.32,006.99**, al señor Ángel Napoleón Soto Velázquez pagó por concepto de Irregularidades encontradas en reembolsos de la Comisión Nacional de Energía, quedando un perjuicio restante por el valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L.5,987,202.58)**

**RECOMENDACIÓN N° 1  
AL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**

En lo sucesivo cuando se requiera efectuar gastos por un objeto del gasto que no le corresponda se debe efectuar el trámite legal a la Secretaría de Finanzas para que autorice los aumentos de los renglones que le correspondan y este a sus ves:

- a) Cuando se realice deducciones a los empleados y funcionarios de la Institución en concepto de Impuesto Sobre la Renta, Aportaciones al Partido y al Instituto de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), estos deben ser enteradas íntegramente a cada Institutos que les correspondan
- b) Cuando no se tenga disponibilidad presupuestaria en los renglones del gasto Servicios No Personales, Materiales y Suministros y Bienes Capitalizables, no se debe efectuar gastos del renglón 100 Servicios Personales.
- c) Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa que una vez aprobado la transferencia entre cuentas por la Secretaría de Finanzas, se proceda a efectuar los gastos correspondientes.
- d) Girar Instrucciones a la Gerencia Administrativa para que cuando se efectuó contratación y pago del Profesional Técnico que realizara diferentes actividades estipuladas en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se deje evidencia de los trabajos efectuados y que los mismos se realizaron a cabalidad. Así mismo los pagos que se realicen por dicho concepto se deberán de realizar a cada empleado ya sea por medio de cheque o transferencia.
- e) Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa para que previo a la realización de los desembolsos, se adjunte la correspondiente documentación soporte que justifique el gasto, así como el trabajo y actividades realizadas por los empleados contratados.
- f) Girar instrucciones al Gerente Administrativo para que deje evidencia de los pagos realizados en concepto de propaganda y publicidad como ser: contratos, spots publicitarios, recibos de pagos con el debido membrete de la empresa publicitaria, a fin de verificar los gastos efectuados por la Institución.
- g) Al momento de suscribir un contrato y en este caso como Asesor Legal de la Comisión Nacional de Energía (CNE) se deberán describir los beneficios que tendrán para realizar las funciones estipuladas en el contrato y de esta manera dejar bien claro que el valor de dicho pago ya incluye los diversos gastos a efectuarse para presentar eficientemente el trabajo asignado.
- h) Girar instrucciones al Gerente Administrativo y a la Sub Gerente Administrativo para que a partir de la fecha y en lo sucesivo todos los anticipos de viáticos y gastos de viaje realizados al interior y exterior del país, sean liquidados correcta y oportunamente adjuntando la documentación soporte correspondiente de la gira efectuada, la que deberá presentarse en un término de (5) días hábiles después de que se haya finalizado el viaje según lo establecido en Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

- i) Girar instrucciones a la Gerente Administrativo, para que se abstenga de realizar pagos de telefonía celular correspondiente al plan corporativo de DIGICEL ahora CLARO con fondos del presupuesto asignado a la institución.
- j) Girar instrucciones al Gerente Administrativo y este a su vez a la Sub Gerente Administrativo para que realice revisiones continuas a la documentación presentada por los funcionarios y empleados de la institución por el pago que realice en concepto de reembolso, a fin de que las facturas se emitan a nombre de la institución, justifiquen y soporten todo gasto que se efectuó.
- k) Abstenerse de contratar y autorizar pagos por servicios adicionales realizados por empleados que laboran en la Comisión Nacional de Energía, los cuales ya devengan sueldos y salarios por el puesto y funciones por el cual fueron contratados y cuando se requieran de trabajos por dichos servicios, estos deberán ser realizados por personal que no labora para la institución.
- l) Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa para que implementen controles de verificación de la documentación soporte que se presenta en los reembolsos, previo al pago de los mismos a los empleados y funcionarios de la institución con la finalidad de evitar realizar pagos publicados.
- m) Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa para que cuando realicen reembolsos, estos no sean otorgados para realizar compras de bebidas energizantes y bebidas alcohólicas para ser utilizados en eventos, cenas y reuniones con empleados y funcionarios de la Institución, ya que el presupuesto asignado para la Comisión Nacional de Energía es exclusivamente para efectuar gastos ocasionales por actividades propia de la Institución.
- n) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

**2. EMPLEADOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA RECIBIERON SUELDOS Y SALARIOS, SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA DE TRABAJO Y DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS**

Al analizar los expedientes del personal, control de asistencia y las planillas de sueldos y salarios correspondiente a los años 2010, 2011, 2012 y 2013, se comprobó que existen cinco (5) empleados que fueron contratados por la Comisión Nacional de Energía (CNE), a los que se les efectuaron pagos en concepto de sueldos y salarios, sin contar con la documentación que evidencia el trabajo realizado y que además hayan cumplido con la jornada de trabajo, ya que en el control de asistencia no está reflejada la hora de llegada ni la hora de salida de los mismos, detalle a continuación:

N°	Nombre del Empleado	Cargo según Contrato	Período del Contrato	Sueldo Mensual (L.)	Sueldos Total Pagado (L.)	IHSS	INJUPEMP	Prestaciones	Total Pagado (L.)
1	Bessy Yamileth Silva Cerrato	Enlace Interinstitucional de PRONADER	Del 01 de octubre al 27 de enero de 2014	15,000.00	45,000.00	0.00	0.00	0.00	45,000.00

N°	Nombre del Empleado	Cargo según Contrato	Período del Contrato	Sueldo Mensual (L.)	Sueldos Total Pagado (L.)	IHSS	INJUPEMP	Prestaciones	Total Pagado (L.)
2	Carmen Mariela Reyes Cáceres	Asistente Comisionado Técnico	Del 02 de agosto al 31 de diciembre de 2011	15,000.00	97,500.00	4,793.87	19,635.00	56,958.15	178,887.02
3	Sonia Ondina Fernández Ramírez	Asistente Comisionado Técnico	Del 03 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013	14,749.65	353,991.50	0.00	0.00	0.00	353,991.50
4	Karen Liassith Ordoñez Arguijo	Profesional Técnico	Del 03 de mayo de 2011 al 31 de diciembre de 2012	20,000.00	413,280.00	9,175.87	41,726.67	0.00	464,182.54
5	Ronnie Alejandro Neda Rodas	Asesoría en Administración de redes e IAIP	Del 01 de julio de 2011 al 31 de diciembre de 2013	17,142.86	514,285.80	0.00	0.00	0.00	514,285.80
<b>TOTAL</b>					<b>1,424,057.30</b>	<b>13,969.74</b>	<b>61,361.67</b>	<b>56,958.15</b>	<b>1,556,346.86</b>

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125.
- Clausula Primera del Contrato: Naturaleza de los servicios del contrato
- Clausula Quinta del Contrato: Jornada de Trabajo del empleado según contrato
- Clausula Sexta del Contrato: Jornada de Trabajo del empleado según contrato
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 79, numeral 3.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-II-03 Administración Eficaz del Recurso Humano.
- Capítulo IV. Normas Generales Relativas a las Actividades de Control, 4.8.
- Documentación de Procesos y Transacciones.
- Normas Generales Relativas al Monitoreo, 6.4 Reportes de deficiencias.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 10 de junio de 2015 la Licenciada Bessy Jamileth Silva Cerrato Ex Enlace Interinstitucional de PRONADER y la Comisión Nacional de Energía manifestó lo siguiente: "En respuesta a su oficio N° 246-2015-TSC-CNE de fecha 3 de junio de los corrientes, le informo lo siguiente en relación a mi horario de trabajo: Fui contratada para lograr un acuerdo de cooperación entre la Comisión Nacional de Energía (C.N.E.) y el programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) mi lugar de trabajo era en las oficinas de Pronaders y me reportaba directamente al Comisionado Presidente el Lic. Carlos Kattán Salem, así como el Sugerente de Pronaders el Abogado Jorge Calix. Durante un periodo de 3 meses se realizaron todas aquellas gestiones en cuanto a la obtención de información y se llevaron a cabo las reuniones de trabajo interinstitucionales necesarias para la elaboración del convenio antes mencionado siendo específicamente mis funciones en estar de mediadora de Pronader, Gobernación y Ministerio de Etnias para que se firmara dicho Convenio, el cual se manifestó en varias oportunidades hasta llegar concretado y casi estuve de un lugar a otro tratando de que concretara el mismo, ya que este fue un proyecto que se impulsó a través del banco mundial, muchas iniciativas que se iban a realizar junto con la modernización de la CNE. Eran propuestas por el BID., todo esto lo realice de una forma ad-honoren pues si concretaban me darían un contrato el cual comenzó el 1 de octubre de ese mismo año. Posteriormente me solicitaron que realizara las

gestiones para conseguir un carro de Pronader, para las visitas que realizaran al campo y esto tardo como un mes. Así mismo colabore con el Señor Ricardo Fúnez quien manejaba el Programa de modernización que se implementaría en la ENEE, y la fiscalía del consumidor el cual consistía en proteger de los cobros indebidos de la ENEE y la Zona Norte del País Luego el Licenciado Kattán renuncio de la C.N.E. y todos los proyectos quedaron parados por el nuevo Comisionado lo que ocasionara también el cese de mis funciones con el incumplimiento de mi contrato de trabajo”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 22 de junio de 2015 el Licenciado José Guillermo Betance Gerente Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Energía manifestó en su Numeral 1: “En el caso de Bessy Yamileth Silva Cerrato no refleja su firma en el libro de asistencia en el periodo del año 2010, solicitar información a la Administración, el control de asistencia pasa ser responsabilidad de RR.HH a partir de Enero 2011. **Carmen Mariela Reyes Cáceres** asignada a la regional la Ceiba por lo tanto su nombre no aparece en el libro de control de asistencia que se lleva en Tegucigalpa. **Sonia Ondina Fernández Ramírez, Ronnie Alejandro Neda Rodas, Karen Liassith Ordoñez** no aparecen en el control de asistencia por instrucciones del Comisionado Presidente. Numeral 2. La Gerencia de RR.HH está bajo la autoridad del Comisionado Presidente por lo tanto si se realizaron pagos a estos empleados sin firmar el libro de control de asistencia es porque existen los contratos de trabajo firmados por el Comisionado Presidente que los acredita como empleados de esta Institución y sus instrucciones verbales de incluirlos en planilla independientemente de la no firma en el control del libro de asistencia”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 24 de junio de 2015 la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía manifestó en su Numeral 1: “El pago de sueldos y salarios y la contratación de Bessy Yamileth Silva Cerrato se realizó por el Comisionado Presidente Carlos Kattán, el pago de sueldos y salarios y la contratación de Ronnie Alejandro Rodas y Karen Liassith Ordoñez Arguijo se realizó por el Comisionado Presidente Napoleón Soto y como asistentes del Comisionado Técnico Gregorio Irías fueron contratadas Sonia Ondina Fernández Ramírez y Carmen Mariela Reyes Cáceres. Numeral 2. El pago se realizaba por instrucciones de la presidencia, aunque no se pudiera acreditar que realizaban su trabajo. Numeral 3. No existe ningún documento que acredite el trabajo realizado por estos empleados”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 08 de julio de 2015 el Ingeniero Ángel Napoleón Soto Velázquez Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “En referencia al Memorándum enviado por el Lic. José Guillermo Betance Suárez Gerente de Recursos Humanos a mi persona, mediante el cual solicita explicación de las razones del pago de salario a los empleados **Carmen Mariela Reyes Cáceres, Sonia Ondina Fernández Ramírez, Ronnie Alejandro Neda Rodas y Karen Liassith Ordoñez Arguijo** sin que aparezcan en el listado de firma en el libro de asistencia que para tal efecto se lleva; hago de su conocimiento que no emití ninguna respuesta a dicho memorándum y para lo cual me veo en la obligación de aclarar que si bien es cierto el Departamento de Recursos Humanos no tiene la potestad de contratación de personal, pero sí es responsabilidad directa de

ésta Gerencia, el control de las asistencias, vigilancia, calificación, control de resultados, y más aún cuando este personal fue incluido en la planilla de salarios elaborada por el mismo, por lo tanto no puede alegar ignorancia de desconectar sus obligaciones de conformidad a la naturaleza del cargo que desempeña”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 14 de julio de 2015 el Ingeniero Ángel Napoleón Soto Velázquez Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “La señora Carmen Mariela Reyes fue contratada en la administración del Lic. Carlos Kattán Salem para la regional de La Ceiba, pero al haberse cancelado el proyecto de apertura de la regional, quedó como asistente del Comisionado Técnico Lic. Gregorio Irías Navas a petición de este, quien era el responsable de la administración de este personal y la Sra. Sonia Ondina Fernández quedó en sustitución de la Sra. Carmen Mariela Reyes, siempre bajo las órdenes del Lic. Gregorio Irías Navas, por lo que les solicito pedir al Lic. Gregorio Irías Navas, los resultados del trabajo desempeñado de estas dos personas, ya que estuvieron bajo su administración. De los Señores Ronnie Alejandro Neda Rodas y Karen Liassith Ordóñez Arguijo, indistintamente del cargo que aparece en la planilla de salarios y su contrato de prestación de servicios, ellos realizaban labor investigativa y enlace con otras dependencias del sector eléctrico y eran reportadas a mi persona”.

Sobre el particular en Oficio No. MD-FHIS-397/2015 de fecha 24 de julio de 2015 el Ministro – Director (IDECOAS) manifestó: “.... por este medio remito a usted debidamente certificada la información relacionada con la Sra. Bessy Jamileth Silva Cerrato, quien según acuerdo suscrito entre la Comisión Nacional de Energía (CNE) y el programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS ), ella tenía la función de enlace”.

Sobre el particular en fecha 24 de julio de 2015 el Abogado José Luis Valladares Guifarro Secretario General de PRONADERS, certifica lo siguiente: “El infrascrito Secretario General del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), por medio de la presente CERIFICA: que en relación a la solicitud planteada en el memorando MD PRONADERS 078/2015 y Oficio N° 2116-2015 TSC, sobre la ciudadana BESSY JAMILETH SILVA CERRATO, nos personamos y pedimos información de manera verbal, tanto al jefe de personal, colaboradores de Administración y legal de PRONADERS, donde constatamos personalmente que **no existe ninguna información física o electrónica** en relación a la ciudadana arriba indicada; de igual manera se entrevistó a cierto personal con antigüedad en PRONADERS No obteniendo ninguna información sobre la señora SILVA CERRATO.- DOY FE”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 24 de julio de 2015 el Licenciado José Guillermo Betance Gerente Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Energía manifestó en su Numeral 1: “En referencia al párrafo de introducción a su oficio en donde hace un relato de lo expuesto por el Ing. Gregorio Irías Navas, claramente menciona que por parte de las autoridades superiores tenían la autorización las Señoras Carmen Mariela Reyes Cáceres y Sonia Ondina Fernández Ramírez para no firmar el control de asistencia de la CNE, esta autorización no fue realizada de forma escrita. Numeral 2. Las Señoras Carmen Mariela y Sonia Ondina Fernández

Ramírez dependían directamente del Ing. Gregorio Irías por lo que la responsabilidad laboral dependía directamente del Comisionado en mención. RR.HH no ha recibido por escrito ningún informe que indicara que las empleadas en mención realizarían su trabajo fuera de las oficinas de la CNE”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 24 de julio de 2015 el Ingeniero Ángel Napoleón Soto Velázquez Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “Que en mi condición de Comisionado Presidente de la CNE cumpla mis funciones, como parte del Pleno de Comisionados de la CNE, de conformidad a la ley, y de conformidad a la agenda de trabajo que demanda la CNE. Debe ser de su conocimiento que la Comisión Nacional de Energía (CNE) es un ente desconcentrado, con autonomía técnica, administrativa y financiera, responsables de su máxima autoridades el pleno de Comisionados. La Comisión Nacional de Energía, como ente regulador y fiscalizador del subsector eléctrico, y dentro del marco de sus funciones, tiene relaciones continuas con otras instituciones del sector público, empresas privada, sector social de la economía, sociedad civil, a efecto de coordinar esfuerzos interinstitucionales que posibiliten el desarrollo sostenible del sector eléctrico, de conformidad a la ley a la política pública del gobierno de la república. Como parte de las actividades de su contrato individual de trabajo de los señores **RONNIE ALEJANDRO NEDA RODAS y KAREN LIASSITH ORDOÑEZ ARGUIJO**, tenían la obligación de servir como enlace en la coordinación interinstitucional, y quienes de sus actuaciones informaban directamente a mi persona, para contribuir de esta forma a una mejor toma de decisiones en beneficio del subsector eléctrico. Por sus labores fuera de oficina y para su eficiencia laboral, tenían mi autorización para no firmar entradas ni salidas de este centro de trabajo. Sus contratos de trabajo deben estar en archivo que al efecto maneja la asistente de la presidencia de la CNE”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 10 de agosto de 2015 el Licenciado Salomón López Gómez Comisionado Secretario de la Comisión Nacional de Energía manifestó en su Numeral 1: “Explique si tenía conocimiento de la contratación de los señores Carmen Mariela Reyes, Sonia Ondina Fernández, Ronnie Alejandro Neda rodas y Karen Liassith Ordoñez Arguijo. R/ no tuve conocimiento de ninguno de ellos. Numeral 2. Explique si las señoras Carmen Mariela Reyes, Sonia Ondina Fernández efectuaban investigaciones de campo que servían para realizar dictámenes a la Comisión Nacional de Energía. R/ Sobre las señoras Carmen Mariela Reyes, Sonia Ondina Fernández, no sé en el caso específico del Comisionado Técnico, sin embargo a mí nunca me entregaron un informe a discutir en pleno para toma de decisiones. Numeral 3. Explique si los señores Ronnie Alejandro Neda rodas y Karen Liassith Ordoñez Arguijo realizan actividades como enlace en la coordinación interinstitucional, y quienes de sus actuaciones informaban directamente al Comisionado Presidente para contribuir de esta forma a una mejor toma de decisiones en beneficio del subsector eléctrico. R/ No conozco cual era el rol que ellas desempeñaban. Numeral 4. Explique si es de su conocimiento que se les autorizo que de los señores Carmen Mariela Reyes, Sonia Ondina Fernández, Ronnie Alejandro Neda rodas y Karen Liassith Ordoñez Arguijo, no firmar los controles de asistencia de la CNE. R/ No conocí a ninguno de ellos. Numeral 5.

Explique si usted conoció a los señores Carmen Mariela Reyes, Sonia Ondina Fernández, Ronnie Alejandro Neda rodas y Karen Liassith Ordoñez Aguijo. R/ no tuve conocimiento de ninguno de ellos. Numeral 6. Explique si es de su conocimiento los lugares que los señores Carmen Mariela Reyes, Sonia Ondina Fernández, Ronnie Alejandro Neda rodas y Karen Liassith Ordoñez realizan las visitas de campo. R/ no tuve ningún reporte. 7: Explique si en la Comisión Nacional de Energía se realizan contratos indistintos a las actividades que los empleados realizan. R/ Durante mi gestión como Comisionado Presidente le puedo hacer cualquier comentario pero en todo este periodo no tengo conocimiento de cómo funciona el procedimiento de los contratos o métodos de trabajo. 8: 4 Explique si tenía conocimiento que las señoras Carmen Mariela Reyes, Sonia Ondina Fernández, le daban información de forma verbal al Comisionado Técnico de sus labres en campo. R/ No tengo conocimiento. 9: Explique si es de su conocimiento las señoras Carmen Mariela Reyes, Sonia Ondina Fernández, realizaron las visitas a los proyectos que se encuentran subrayados cuadro adjunto. R/ no tuve ningún reporte”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 21 de agosto de 2015 el Licenciado Carlos Kattan Ex Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “respecto al nombramiento de la señora BESSY YAMILETH SILVA CERRATO, si fue contratada para prestar una misión enlace con PRONADER Y EL MINISTERIO DE LAS ETNIAS con nuestra Institución para proyectos y programas de socialización con estos sectores y del cual la responsabilidad de pago recayó en el CNE, los controles de asistencia era o debió ser atreves de PRONADER por permanecer el mayor tiempo en la oficina de esa Institución y por último la modalidad de los contratos obedece a un formato estándar que ya tenía la Institución y por lo cual dábamos los ingresos del nuevo personal”.

En fecha 28 de septiembre de 2015 la Secretaría General del Tribunal Superior de Cuentas **AVISA:** a la señora Carmen Maricela Reyes Cáceres Ex Asistente Comisionado Técnico de la Comisión Nacional de Energía que debe presentarse a las oficinas del Departamento de Auditoría Sector Infraestructura e Inversiones, a más tardar cinco días hábiles después de haberse efectuado la presente publicación, para que se le haga entrega de un **Oficio de solicitud de Información,** relacionado a la auditoría practicada a la Comisión Nacional de Energía, por lo cual no se obtuvo ninguna presencia a dicha solicitud.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 03 de septiembre de 2015 el Ingeniero Gregorio Irías Navas Comisionado Técnico de la Comisión Nacional de Energía manifestó en su Numeral 1: “Cuando la contrataron yo ignoraba que estuviera trabajando en esa empresa. Numeral 2. Ella cumplió con las asignaciones que yo le di durante ese periodo. Numeral 3. Tal como lo digo anteriormente yo lo ignoraba”.

Sobre el particular, en declaración de fecha 30 de septiembre de 2015 el Ingeniero Ángel Napoleón Soto Velázquez Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Energía manifiesta en la pregunta: **“15. ¿Cuál fue el proceso para la contratación de los señores Carmen Mariela Reyes, Sonia Ondina Fernández, Ronnie Alejandro Neda Rodas y Karen Liassith Ordoñez Arguijo, y que**

**funciones desempeñaban?** R/. Don Gregorio Irías Navas Comisionado Técnico de la CNE, me pidió que le contratara dos personas para que lo asistieran a él para la toma de decisiones como asesores, por lo cual considero que antes de dicha petición este comisionado ya había analizado el perfil de cada uno de ellos, respecto a las otras dos personas mandare la documentación correspondiente al Tribunal Superior de Cuentas a más tardar el día martes 6 de octubre del 2015. **16. ¿Por qué la CNE no cuenta con los expedientes de los señores antes mencionados?** R/. De las personas nombradas en forma permanente si estoy seguro que existe expediente, sobre el personal temporal existen contratos de los cuales la comisión del Tribunal cuenta con el de Ronnie Alejandro Neda Rodas, por lo que me comprometo a traer la documentación restante. **17. ¿Por qué contrató a la señora Sonia Ondina Fernández, si ella se encontraba laborando para la empresa Stardard Fruit Company?** R/. Esto no fue en mi período, fue en el periodo del Comisionado Carlos Kattan Salem, por lo que desconozco tal situación”.

Sobre el particular, en declaración de fecha 30 de septiembre de 2015 la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía manifiesta en la pregunta: **“15. Explique el proceso para la contratación de los señores Carmen Mariela Reyes, Sonia Ondina Fernández, Ronnie Alejandro Neda Rodas y Karen Liassith Ordoñez Arguijo.** R/. Karen y Neda los contrato don Napoleón directamente, y Ondina y Carmen fueron solicitadas las plazas por el Comisionado Técnico Gregorio Irías, las cuales habían sido previamente seleccionados por dicho funcionario antes de acudir con don Napoleón para la aprobación de dichas contrataciones **16. ¿Por qué la CNE no cuenta con los expedientes de los señores antes mencionados?** R/. Desconozco. **17. ¿Conoció usted las personas detalladas anteriormente?** R/. Si al momento de realizarles el trámite para ingresar al SIAFI y al momento de efectuarles el pago. Sin embargo, el Comisionado Gregorio Irías llevaba los cheques al personal que laboraba en La Ceiba para dicho funcionario, según tengo entendido este personal fue contratado a efecto de brindar asesoría en sus funciones como comisionado técnico. **18. ¿Quién le ordenaba que efectuara el pago de estas personas?** R/. Don Napoleón **19. ¿Explique el motivo por el cual en la cláusula primera de los contratos suscritos a nombre de las 11 personas contratadas para supervisión de proyectos, se establece que debían realizar análisis de contrato de suministros de energía, si dicha actividad era realizada por personal del Departamento Técnicos de la Comisión Nacional de energía** R/. Ignoro la respuesta en virtud que no elabore los contratos y no estoy facultada para responder esto”.

Sobre el particular, en declaración de fecha 30 de septiembre de 2015 la señora Elsy Lizeth Lagos Matamoros Asistente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía manifiesta en la pregunta: **“15. ¿Es de su conocimiento quien contrato a los señores Carmen Mariela Reyes, Sonia Ondina Fernández, Ronnie Alejandro Neda Rodas y Karen Liassith Ordoñez Arguijo?** R/. Carmen Mariela y Sonia Ondina fueron contratadas por el Comisionado técnico Gregorio Irías para apoyo de dicho funcionario, y las otras dos personas fueron contratadas por el comisionado presidente Napoleón Soto. **16. ¿Tiene usted conocimiento sobre las funciones**

**que realizaban las personas antes mencionadas y, donde se desarrollaban las mismas?** R/. Desconozco las funciones asignadas ya que estas eran encomendadas por los comisionados y lógicamente tampoco se el lugar donde se desarrollaban. **17. ¿Cómo le efectuaban pagos a los señores Carmen Mariela Reyes, Sonia Ondina Fernández, Ronnie Alejandro Neda Rodas y Karen Liassith Ordoñez Arguijo, sin contar con los trabajos realizados ni el control de asistencia de cada uno de ellos?** R/. desconozco la razón del porque se hacían estos pagos, pero si tengo conocimiento que se les efectuaban pagos vía SIAFI, y hasta junio de 2012 a algunos se les pagaba mediante cheques, porque recayó un embargo laboral en la cuenta del Banco Central promovida por ex empleados de la comisión”.

Sobre el particular, en declaración de fecha 06 de octubre de 2015 el Ingeniero Gregorio Irías Navas Comisionado Técnico de la Comisión Nacional de Energía manifiesta en la pregunta: **“1. ¿Fue de su conocimiento la contratación de los señores Ronnie Alejandro Neda Rodas y Karen Liassith Ordoñez Arguijo?** R/. No. **2. ¿Cuál fue el procedimiento de contratación de las señoras Carmen Mariela Reyes y Sonia Ondina Fernández?** 3.R/. La contratación fue en diferentes períodos Carmen se contrató cuando se pensaba abrir una oficina de la comisión en la Ceiba y luego no se hizo por lo que pedí que la dejaran como mi asistente, en el caso de Sonia cuando finalizó el período de contratación de Carmen (04 de enero al 31 de diciembre de 2011) y Sonia (03 de enero al 31 diciembre 2012). **4. Tiene usted conocimiento a que se debe la incongruencia de fechas de los periodos de contratación que usted enuncia sobre las ciudadanas consultadas, y las fechas en que se efectuaron los pagos laborales?** R/ Es posible que los datos que di en las fechas sean erróneos involuntariamente. **5. ¿Las señoras Carmen Mariela Reyes y Sonia Ondina Fernández fueron contratadas por su experiencia en el sub sector eléctrico?** R/ No. Eran personas contratadas para asistirme en el desempeño de mis funciones como comisionado Técnico, pero no eran personas especializadas en Sub Sector Eléctrico. **6. ¿Tiene usted conocimiento que profesión tienen las señoras antes mencionadas?** R/. Secretarías de Profesión. **7. ¿A solicitud de quien se contrató a las señoras Sonia Ondina Fernández y Carmen Mariela Reyes?** R/. Solicitud realizada por mi persona. **8. ¿La Gerencia de Recursos Humanos cuenta con los currículums de las señoras antes mencionadas?** R/. La contratación generalmente la hace el Comisionado Presidente y es a quien debe entregarse la documentación pertinente. **9. ¿Puede usted explicarnos porque el Comisionado Presidente el señor Ángel Napoleón Soto, expuso ante este Tribunal Superior de Cuentas, no tener conocimiento alguno sobre la contratación de la señora Sonia Ondina Fernández?** R/ Sinceramente lo ignoro, porque se hizo el contrato y él lo firmó y para que se haya generado pago a favor de ella tiene que haberse suscrito un contrato previo. Por otra parte, tengo entendido que la documentación de estas dos ciudadanas al igual que todos los demás contratos obraban en poder del Gerente de Recursos Humanos, quien en una ocasión me manifestó que estos documentos fueron trasladados bajo la custodia del Comisionado Presidente. **10. ¿Según lo manifestado por el Comisionado Presidente Ángel Napoleón Soto usted fue la persona que entrevistó a las ciudadanas Carmen Mariela Reyes y Sonia Ondina Fernández, y en tal sentido podría respondernos sí usted verificó los currículum de dichas personas?** R/.

Sí, las entreviste y tuve a la vista los currículum de las mismas, los que fueron devueltos en el mismo momento a cada una de las interesadas; posteriormente dichas personas fueron dirigidas a la Gerencia de Recursos Humanos de la CNE. Deseo manifestar que dentro de mis funciones no está la de contratar personal. 11. **¿Puede usted proporcionarnos el listado total de las personas que usted entrevisto para la selección de la señora Sonia Ondina Fernández y Carmen Mariela Reyes?** R/. No entreviste a otras personas únicamente a ellas, por lo que no puedo proporcionar listado alguno. 12. **¿Tiene usted conocimiento porque la Presidencia y la Gerencia de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Energía no proporcionó los currículums de estas personas a la comisión auditora del TSC en el momento que se les solicitó?** R/. Sinceramente lo ignoro, se me ocurre que los hayan extraviado ya que no veo motivo para no haberlos entregados. Deseo reiterar que las funciones de estas personas eran de servicios secretariales y apoyo en el desempeño de mis funciones, por lo que no requerían de conocimientos técnicos, no obstante en algunas ocasiones me vi en la necesidad de enviarlas a obtener información del desarrollo de ciertos proyectos, cuya información y fotografías me servían para determinar si los proyectos se aprobaban o no. 13. **¿En relación a su respuesta anterior, podría usted proporcionarnos fotografías o alguna documentación relativa al resultado del desempeño de las funciones encomendadas por usted a las ciudadanas del caso que hoy nos ocupa?** R/ Fotografías, no tengo en virtud que la computadora donde las tenía guardadas se me dañó y en cuanto a la documentación tampoco tengo en virtud que tanto las instrucciones como los informes de las funciones, se hacían de manera verbal. 14. **Según lo manifestado en notas por su persona, los trabajos realizados por las señoras Carmen Mariela Reyes y Sonia Ondina Fernández se aplicaban en la aprobación de dictámenes, y en tal sentido puede explicarnos por qué el Comisionado Secretario que es parte del Pleno de Comisionados, no conoce la contratación, ni los trabajos realizados por las señoras antes mencionadas?** R/. Él no tenía por qué conocerlo ya que era a mi persona directamente a quien asistían. La información que estas personas me proporcionaban a mí me servía para manifestarla al Pleno de Comisionados, y en tal virtud los otros comisionados se enteraban del resultado de la supervisión o investigación a través de mi persona, y no a través de las personas contratadas. 16. **¿Por qué los trabajos de las señoras antes mencionadas eran entregados a su persona verbalmente?** R/. Fue el estilo que utilice, lo encontré más funcional. 17. **¿Considera usted que es correcto que una persona contratada entregue los trabajos de forma verbal solamente, y no por escrito?** R/. Si los resultados son positivos, sí. 18. **¿De qué manera podría usted soportar los trabajos realizados por las señoras antes mencionadas, si los mismos fueron entregados verbalmente?** R/. En base a mi manifestación expresa, que el trabajo desempeñado por estas personas me sirvió de mucho para la toma de decisiones. 19. **¿Cuáles eran los días en que las señoras antes mencionadas le entregaban el trabajo verbalmente?** R/. Durante la semana trabajaban conmigo en la oficina de la Comisión en Tegucigalpa asistiéndome, y ocasionalmente les envié a recabar información de ciertos proyectos. 20. **¿Qué opinión tiene sobre las respuesta brindadas por el Gerente de Recursos Humanos, Sub-Gerente Administrativo y asistente de la Gerencia**

**Administrativa quienes manifestaron que únicamente miraban a las ciudadanas Carmen Mariela Reyes y Sonia Ondina Fernández muy ocasionalmente en la oficina de la CNE?** R/ Yo ignoro sinceramente a que se debió sus respuestas, ya que normalmente pasaban en mi oficina o en el campo haciendo inspecciones. 21. **¿Por qué razón los cheques de pago a favor de la señora Carmen Mariela Reyes eran entregados a usted y no directamente al beneficiario de los mismos?** R/ En ocasiones se me entregaron a mí los cheques por hacerle el favor a Carmen ya que a veces ella estaba fuera de la ciudad realizando trabajos encomendados por mi persona, pero por regla general era ella quien los recogía directamente, además deseo aclarar que los mismos siempre fueron firmados por la beneficiaria. 22. **¿Sí las personas antes enunciadas cumplían con su jornada de trabajo porque razón no aparece el registro de asistencia de las mismas en la CNE?** R/ Creo que Carmen únicamente marco durante un período en el cual se inició con el funcionamiento del reloj biométrico, posteriormente no vi necesario que registraran su asistencia ya que ellas viajaban por razón del trabajo, y yo personalmente llevaba el control de asistencia con la verificación de la permanencia de las mismas en la CNE, ya que no lo elabore de forma escrita. 23. **¿Por qué el Gerente de Recursos Humanos no conoce el trabajo realizado por las señoras antes mencionadas?** R/. No sé si él debería conocerlo. 24. **¿Cómo informaba a la Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Administración que las señoras antes mencionadas habían entregado el trabajo verbal y que podría procederse a efectuar el pago correspondiente?** R/. En base a la existencia de los contratos laborales suscritos se efectuaba el pago correspondiente de forma mecánica, por lo que nunca me vi en la necesidad de informar a dichas dependencias el resultado del trabajo. 25. **Si el Departamento Técnico de la CNE, tiene la limitante de no poder verificar los proyectos, ya que no existe presupuesto para asignación de viáticos para el personal de planta que es el personal indicado para realizar las mismas, explique ¿Por qué se contrató a las ciudadanas que hoy nos ocupan, sí además de no existir presupuesto, tampoco cumplían con los requisitos técnicos para realizar las inspecciones de campo?** R/. Ellas fueron contratadas para asistirme en mis funciones, sin embargo ocasionalmente efectuaban inspecciones de campo para cuyo trabajo llevaban bien detalladas las instrucciones a seguir, y en cuanto a los viáticos estos los cubría yo con mi propio dinero. 26. **¿Explique el motivo por el cual en el año 2014 la señora Sonia Ondina Fernández recibió transferencia SIAFI si ella ya no estaba laborando con la Comisión Nacional de Energía?** R/. Creo yo que en esa ocasión tuve problemas con el SIAFI, ya que se me dedujo un monto menor al que correspondía para pago sobre impuesto sobre la renta, por lo que estaba en la obligación de pagar la diferencia que me restaba, mientras tanto me inhabilitaron el SIAFI, dicha circunstancia se suscitó no únicamente en mi persona sino en diversos empleados de la CNE, viéndonos en la necesidad que nos pagaran a través del SIAFI de otra persona. 27. **¿Cuál es el nombre de su Empresa ubicada en la Ceiba, Atlántida?** R/. SERMISA. 29. **¿Cree usted que es correcto que la CNE le haya efectuado pagos por servicios a su empresa?** R/. Fueron en dos ocasiones en las que yo tenía interés que el resultado de ese servicio fuera el más eficiente. 30. **¿En el caso de las ciudadanas Carmen Mariela Reyes y Sonia Ondina Fernández, han sido**

**empleadas de la empresa SERMISA? sí su respuesta es afirmativa establezca los períodos de dichas contrataciones?** R/. En el caso de Carmen Mariela Reyes, ella si fue empleada de SERMISA, antes de comenzar a trabajar en la CNE. Sonia nunca fue empleada de SERMISA. 31. **¿Podría usted proporcionar documentación relativa a la contratación efectuada por SERMISA a la señora Carmen Mariela Reyes, en la cual se establezca las generales de Ley de dicha ciudadana, domicilio, período durante el cual se desempeñó en dicha empresa y cargo desempeñado?** R/. Sí, estoy en la mejor disposición y lo hare llegar al TSC, a más tardar el día martes 13 de octubre del presente año. 32. **¿Podría usted colaborar con el TSC proporcionándonos datos necesarios para la ubicación de la señora Sonia Ondina Fernández?** R/. Si claro me comprometo venir personalmente el día martes 13 de octubre del presente año, a efecto de brindar dicha información. 33. **¿Tiene algo más que agregar a la presente Declaración Jurada?** R/. No. -Y finalmente leída que le fue la presente Declaración Jurada, siendo las once con cuarenta y dos minutos de la mañana, en presencia del testigo antes mencionado y de la delegada de la Secretaría General del Tribunal Superior de Cuentas quien da fe de lo actuado”.

En fecha 29 de abril de 2016 la Secretaría General del Tribunal Superior de Cuentas **AVISA:** a la señora Sonia Ondina Fernández Ramírez Ex Asistente Comisionado Técnico de la Comisión Nacional de Energía que debe presentarse a las oficinas del Departamento de Auditoría Sector Infraestructura e Inversiones, a más tardar cinco días hábiles después de haberse efectuado la presente publicación, para que se le haga entrega de un **Oficio de solicitud de Información,** relacionado a la auditoría practicada a la Comisión Nacional de Energía, por lo cual no se obtuvo ninguna presencia a dicha solicitud.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 09 de mayo de 2016 el señor Ronnie Alejandro Neda Rodas Asesor de Administración de Redes de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “1) En su momento proporcione mi hoja de vida a RRHH, desconozco la razón por la cual no se encuentra en dicho Exp. Sin embargo igualmente se adjunta. 2) Preste mis servicios a la Comisión Nacional de Energía, en diferentes fechas por medio de contratos de trabajo de forma escrita denominados contratos de trabajo por tiempo definido o determinado, las fechas de inicio y terminación de cada contrato se pueden verificar en las copias que se encuentran en el expediente de personal que estaba a cargo del jefe de RRHH. Adjunto copia de cada uno de ellos. 3) Me es imposible poder colaborarles con esta solicitud ya que toda la información que se manejo en su momento fue entregada, todo trabajo realizado y reporte se informaba directamente al Comisionado Angel Napoleón Soto Velásquez. 4) El proceso de contratación de empleados en la dicha institución, en algunos casos era de forma verbal, y en otros de forma escrita, la firma de los contratos la realice en la oficina del jefe de Recursos Humanos de la CNE, en presencia del Comisionado Presidente. 5) a) Mi contratación fue en vista que la Institución tenía problemas con el sistema de red y varias maquinas, equipo y/o herramientas de trabajo.- b) Como se manifestó anteriormente se adjunta el mismo.- c) Ejercía mas de una función tal como la establecen mis contratos de trabajo, y efectivamente el encargado de redes y sistemas sirve de enlace institucional.- d) Las

funciones que realice dentro de la Institución ya están definidas en el contrato de trabajo, pueden ser observadas en el mismo.- e) Ya manifesté anteriormente que mi horario de trabajo era diferente dependiendo del problema del sistema.- f) Mis trabajos eran informados al Comisionado Angel Napoleón Soto Velásquez.- g) Me es imposible poder colaborarles con esta solicitud ya que toda la información que se maneja en su momento fue entregada, todo trabajo realizado y reporte se informaba directamente al Comisionado Angel Napoleón Soto Velásquez.- h) Esa fue una de las funciones que me asignaron, pero depende del patronato darle el equipo para trabajo.- i) En varias ocasiones requirieron de mi apoyo para solventar problemas de la página que la Licenciada en su momento no podía resolver o tenía alguna duda.- j) El Comisionado Angel Napoleón Soto Velásquez y su servidor no posee ningún tipo de parentesco.- k) todo trabajo realizado y reporte se informaba directamente al Comisionado Angel Napoleón Soto Velásquez”.-

Sobre el particular en nota recibida de fecha 09 de mayo de 2016 la señora Karen Liassith Ordoñez Arguijo Ex Profesional Técnico de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “1) En cuanto a la consulta número uno (1) del oficio, efectivamente mi hoja de vida a RRHH, no conozco la razón por la cual no se encuentra en dicho expediente, igualmente se adjunta a la presente. 2) Efectivamente preste mis servicios a dicha institución, las fechas de inicio y terminación de cada contrato se pueden verificar en las copias que se encuentran en el expediente de personal que estaba a cargo del Jefe de RRHH. Igualmente se adjunta. 3) En cuanto a esta solicitud se me imposibilita poder colaborarles ya que toda la información que se maneja en su momento fue entregada, cabe resaltar que efectivamente se informaba directamente al Señor Comisionado Angel Napoleón Soto Velásquez de los avances y trabajos realizados, con el fin de que el Comisionado Presidente tuviera un panorama amplio para la toma de decisiones, debido al grave problema energético que imperaba en Honduras, por la dependencia de energía térmica, esto hacía que dicha información brindada mayormente de forma verbal, fuese de gran ayuda para aclarar la situación y malestar de las empresas y demás instituciones relacionadas al sector eléctrico. 4) El proceso de contratación de empleados en la Comisión Nacional de Energía, es el mismo que en cualquier otra institución del Estado, el mismo puede ser de forma escrita o de forma verbal, tal como lo establece el Código de Trabajo, fui entrevistado por el Señor Comisionado Presidente e igualmente antes pase por un filtro, a La Comisión Nacional de Energía llegue en el momento oportuno ya que en ese momento que se dio mi contratación, la institución ocupaba personalmente que ejerciera funciones de campo. 5) En cuanto a la solicitud de este acápite me permito informarle lo siguiente: a) Como manifesté en el numeral 1 proporcione mi hoja de vida a RRHH, no conozco la razón por la cual no se encuentra en dicho expediente, igualmente se adjunta a la presente.- b) En cuanto a esta solicitud se me imposibilita poder colaborarles ya que toda la información que se maneja en su momento fue entregada, cabe resaltar que efectivamente se informaba directamente al Señor Comisionado Angel Napoleón Soto Velásquez de los avances y trabajos realizados., sin embargo dicha documentación debe estar en posesión de dicha institución, igualmente como su persona sabrá las funciones que se encuentran en un contrato de trabajo no necesariamente son las mismas que se ejecutan, pueden ser diferentes en base a lo que el mismo contrato de trabajo establece en uno de sus puntos el cual

literalmente dice: Funciones 1)... 2).. 3).. y cualquier otra función que se estime pertinente.- c) Como se ha manifestado en acápite anteriores mis informes, avances y trabajos eran proporcionados al Comisionado Angel Napoleón Soto Velásquez.- d) Algunos empleados por las funciones que ejercíamos, más que todo labor de campo, no teníamos un sistema de registro de personal fijo, sin embargo nos reportábamos por diferentes medios, tanto de forma verbal con el señor Comisionado Angel Napoleón Soto Velasquez, como también por diferentes medio electrónicos.- e) Con lo manifestado anteriormente quedo claro cuál era el sistema de manejo de control de algunos empleados dentro de la Institución.- f) En cuanto a esta solicitud se me imposibilita poder colaborarles ya que toda la información que se manejo en su momento fue entregada, cabe resaltar que efectivamente se informaba directamente al Señor Comisionado Angel Napoleón Soto Velásquez de los avances y trabajos realizados., sin embargo cabe resaltar que dicha documentación debe estar en posesión de dicha institución, igualmente como su persona sabrá las funciones que se encuentran en un contrato de trabajo no necesariamente son las mismas que se ejecutan, pueden ser diferentes en base a lo que el mismo contrato de trabajo establece en uno de sus puntos el cual literalmente dice: Funciones 1)... 2).. 3)... y cualquier otra función que se estime pertinente.- g) En cuanto a esta solicitud se me imposibilita poder colaborarles ya que toda la información que se manejo en su momento fue entregada, cabe resaltar que efectivamente se informaba directamente al Señor Comisionado Angel Napoleón Soto Velásquez de los avances y trabajos realizados., sin embargo dicha documentación debe estar en posesión de dicha institución, igualmente como su persona sabrá las funciones que se encuentran en un contrato de trabajo no necesariamente son las mismas que se ejecutan, pueden ser diferentes en base a lo que el mismo contrato de trabajo establece en uno de sus puntos el cual literalmente dice: Funciones 1)... 2).. 3)... y cualquier otra función que se estime pertinente.- h) Con el señor Comisionado Angel Napoleón Soto Velásquez no poseo ningún tipo de parentesco”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por el valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L.1,556,346.86)**

**RECOMENDACIÓN Nº 2  
AL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**

- a) Girar instrucciones al Gerente de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Energía ahora Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), para que verifique, supervise y lleve un control adecuado del personal que es contratado, asimismo verifique el desempeño del mismo y realice evaluaciones al personal para comprobar si estos cumplen con las funciones para la cual fueron contratadas, además de presentar los informes de actividades mensuales que detallan las actividades ejecutadas.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

### 3. SE OTORGARON INCREMENTOS SALARIALES SELECTIVOS A EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO VIGENTES

Al revisar los expedientes del personal y planillas de sueldos y salarios se comprobó que el Licenciado Carlos Gabriel Kattan Salem y el Ingeniero Ángel Napoleón Soto Velázquez ambos Comisionados Presidentes de la Comisión Nacional de Energía (CNE); el primero en el año 2010 y el segundo en los años 2011, 2012, 2013 y 2014; otorgaron incrementos salariales selectivos a empleados y funcionarios de la Comisión Nacional de Energía contraviniendo lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto para cada año y para lo cual establece que quedan restringido los aumentos salariales selectivos, y cuando excepcionalmente se consideren algunos, se requerirá del dictamen calificado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y de la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por parte de la Institución solicitante. En el caso de la Institución no solicitaron la aprobación ante la Secretaría de Finanzas, a continuación se presenta un detalle de los incrementos salariales:

N°	Nombre del Empleado	Cargo	Salario antes del aumento (L.)	Período del aumento	Total Meses de aumento	Valor de aumento (L.)	Salario después del aumento (L.)	Total pagado de incremento salarial (L.)
1	Aida Isabel Santos	Profesional Técnico	25,000.00	nov a dic 2010	2	10,000.00	35,000.00	20,000.00
2	Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán	Sub Gerente Administrativo	15,000.00	ago a dic 2010	5	10,000.00	25,000.00	50,000.00
				oct 2010 a dic 2010	3	25,000.00	50,000.00	75,000.00
3	Carlos Javier Cabrera Oyuela	Profesional Técnico	20,000.00	jul- oct 2010	6	2,857.14	22,857.14	17,142.84
4	Doris Adriana Álvarez Ventura	Profesional Técnico	20,000.00	nov 2010 a dic 2010	2	10,000.00	32,857.14	20,000.00
				jul- oct 2010	6	2,857.14	22,857.14	17,142.84
5	Elías Saúl Sierra Martínez	Motorista	20,000.00	ago a Sep 2010	2	5,000.00	25,000.00	10,000.00
6	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	Asistente Administrativo	8,000.00	oct 2010 a dic 2010	3	12,000.00	20,000.00	36,000.00
				ene 2012 a dic 2012	12	17,000.00	37,000.00	204,000.00
7	Eva Marielos Díaz Oliva	Coordinadora y Enlace con Comisiones de Energía	7,000.00	jun a dic 2010	7	5,000.00	12,000.00	35,000.00
				ago 2010 a dic 2010	5	6,083.87	18,083.87	30,419.35
8	Gladys Carolina Fúnez Trochez	Oficial de Información Pública	12,000.00	nov 2011 a dic 2011	2	11,000.00	29,083.87	22,000.00
				ago 2010 a dic 2010	5	6,000.00	18,000.00	30,000.00
9	Jacobo Barrientos Fonseca	Asistente Técnico de Equipo	6,500.00	sep 2012 a dic 2012	4	11,000.00	29,000.00	44,000.00
				nov 2010 a dic 2010	2	8,500.00	15,000.00	17,000.00
10	José Vicente López Oliva	Profesional Técnico	28,000.00	ago 2010 a dic 2010	5	2,000.00	30,000.00	10,000.00
11	María Marcos López	Aseadora	5,500.00	nov 2010 a dic 2010	2	800.00	6,300.00	1,600.00
12	Mario Edgardo Álvarez Medina	Motorista	8,500.00	nov 2010 a dic 2010	2	1,500.00	10,000.00	3,000.00
13	Mario Roldan Colindres Soto	Profesional Técnico	22,860.00	ene 2012 a dic 2012	12	7,140.00	30,000.00	85,680.00
14	Melissa Yanel Figueroa Leiva	Asistente de Comisionado Presidente	8,000.00	nov a dic 2010	2	2,000.00	10,000.00	4,000.00
				ene 2011 a dic 2011	12	7,000.00	17,000.00	84,000.00
				jul 2011 a dic 2011	6	12,000.00	29,000.00	72,000.00
15	Miguel Ángel Figueroa	Fiscalización del Sector de la Comisión Nacional de Energía	20,000.00	jul a oct 2010	6	2,857.14	22,857.14	17,142.84
				nov 2010 a dic 2010	2	10,000.00	32,857.14	20,000.00
				feb 2012 a dic 2012	11	15,000.00	47,857.14	165,000.00
16	Oscar Ramón Flores Herrera	Profesional Técnico	17,142.66	ene 2012 a dic 2012	12	7,857.14	24,999.80	94,285.68

N°	Nombre del Empleado	Cargo	Salario antes del aumento (L.)	Período del aumento	Total Meses de aumento	Valor de aumento (L.)	Salario después del aumento (L.)	Total pagado de incremento salarial (L.)
17	Osny Irrael Molina Duarte	Motorista	6,000.00	jun a oct 2010	7	2,000.00	8,000.00	14,000.00
				nov 2010 a dic 2010	2	6,000.00	14,000.00	12,000.00
18	Ricardo Gustavo Espinoza Salvado	Gerente Técnico	40,000.00	nov 2010 a dic 2010	2	5,000.00	45,000.00	10,000.00
19	Rosa María Díaz Hernández	Coordinadora del Departamento	30,000.00	feb 2012 a dic 2012	11	5,000.00	35,000.00	55,000.00
20	Scarleth Alejandra Melara Ortiz	Recepcionista	7,000.00	may 2011 a dic 2011	8	5,000.00	12,000.00	40,000.00
				Feb 2012 a dic 2012	11	9,000.00	19,000.00	99,000.00
<b>Total</b>								<b>1,434,413.55</b>

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125 Soporte Documental
- Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2010, Artículo 71, año 2011 Artículo 79 y año 2012 Artículo 96.
- Normas Generales de Control Interno 2.6 Acciones coordinadas, 4.2 Control Integrado, 4.7. Autorización y aprobación de transacciones y operaciones: 6.4. Reporte de deficiencias, 6.5 Toma de acciones correctivas:
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Normas Generales de Relativas al Ambiente de Control TSC-NOGECI-III-02 Valores de Integridad y Ética; Normas Generales Relativas a la Evaluación y Gestión de los Riesgos TSC-NOGECI-IV-06 Gestión de Riesgos Institucionales.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 08 de julio de 2015 el Ingeniero Ángel Napoleón Soto Velázquez Comisionado Presidente manifiesta en su Numeral 1: “Le manifiesto que la Comisión Nacional de Energía es un órgano desconcentrado de la Administración Pública y la Ley le atribuye competencia propia, la cual ejercita con autonomía técnica-administrativa y financiera, además podrá ordenar pagos contra cuentas especiales abiertas en el Banco Central de Honduras y Suscribir contratos de suministros de bienes, obras o servicios u otros permitidos por las leyes, hasta los límites que determinen la norma de su creación o la disposiciones generales de los respectivos presupuestos, artículo 43 y subsiguientes de la ley general de la Administración pública. Numeral 2. Si en un momento se hicieron movimientos salariales a empleados a esta institución hago hincapié en el aspecto de que “A trabajo igual corresponde salario igual sin discriminación alguna, siempre que el puesto, la jornada y las condiciones de deficiencia y tiempo de servicios sean también iguales”, artículo 128 numeral 3 de la constitución de la Republica. Entre otros fundamentos legales. Numeral 3. Los aumentos salariales no fueron aprobados por el pleno de la Comisión, pero no fueron del desconocimiento de los otros comisionados. Numeral 4. Los incrementos salariales no fueron autorizados por la Secretaria de Finanzas, al realizar dichos aumentos se consideró que no afectara el presupuesto de cada año, ya que siempre provisionábamos un poco más por cualquier imprevisto, considerando que en los últimos años se ha tenido que reincorporar empleados por demandas laborales”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 03 de noviembre de 2015 el Licenciado José Guillermo Betance Gerente de Recursos Humanos manifestó lo siguiente: “En la documentación recibida al momento de tomar el cargo de la Gerencia de RR.HH no encontré ninguna documentación soporte que respalde las autorizaciones de los aumentos realizados en el periodo 2010, en los casos de aumento salarial de Melissa Yanel Figueroa, Miguel Angel Figueroa Rivera, Rosa María Díaz Hernández y el primer aumento de Scarleth Alejandra Melara, las respectivas autorizaciones de aumento salariales se encuentran en los expedientes de cada uno de los empleado, expedientes que actualmente están en custodia por parte del equipo de auditores que usted preside, en relación a los otros aumentos adjunto copia de las autorizaciones de aumentos salariales”.

En fecha 03 de marzo de 2016 el abogado Darwin Lindolfo García apoderado legal del Licenciado Carlos Gabriel Kattán Salem Ex Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Energía recibió el Oficio No. MJBR/TSC-422-2016 donde se le solicita en el numeral 20 nos explique cuál fue el procedimiento y fundamentos que llevo a cabo para el otorgamiento de aumentos de sueldos a los empleados y funcionarios de la Comisión Nacional de Energía. Y en fecha 16 de marzo de 2016 se da respuesta al oficio antes mencionado del cual no se obtuvo respuesta al numeral 20.

#### **COMENTARIO DE AUDITOR:**

Cabe aclarar que los aumentos otorgados a empleados y funcionarios de la Comisión Nacional de Energía de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 se encuentran restringidos y cuando se consideren oportunas, se requerirá del dictamen calificado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y por tanto la Comisión Nacional de Energía (CNE) no cuenta con dicho dictamen.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por el valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.1,434,413.55)**

#### **RECOMENDACIÓN Nº 3**

##### **AL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**

- a) En lo sucesivo cuando se quiera otorgar un aumento a los empleados y funcionarios deberán de considerar lo establecido en lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente de cada año en lo que respecta al otorgar incrementos salariales a empleados y funcionarios de la institución, en este caso el dictamen calificado de la Secretaría del Estado en el Despacho de Finanzas.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

#### 4. NO SE REALIZARON LOS PROCEDIMIENTOS DE DEDUCCIONES SALARIALES CORRESPONDIENTES A ALGUNOS EMPLEADOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA POR LLEGADAS TARDÍAS E INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS

Al revisar la documentación soporte de los expedientes de los empleados permanentes de la Comisión Nacional de Energía (CNE), así como el control de asistencia del libro único, hojas impresas por día y permisos otorgados en horas y días en la jornada laboral; se comprobó que durante el período del 27 de mayo de 2010 al 31 de diciembre de 2014, la Gerencia Administrativa y la Gerencia de Recursos Humanos no realizó las deducciones que corresponden a los empleados por llegadas tardías e inasistencias injustificadas, como ser llamados de atención verbal, por escrito, suspensión de trabajo entre otros detalle del personal que no se presentó justificación por el cumplimiento a su jornada laboral:

N°	Nombre del Empleado	(1) Sueldo devengado durante el período (2010 - 2014) Mensual (L.)	(2) Sueldo Diario (L.)	(3) Sueldo por Hora (L.)	(4) Sueldo por Minuto (L.)	(5) * Días Faltados	(6) * Minutos Faltados	(7= 2x5) Valor Total por días Faltados (L.)	(8= 4x6) Valor Total por minutos Faltados (L.)	(9= 7+8) Valor Total (L.)
1	José Guillermo Betance	35,000.00	1,166.67	145.83	2.43	31	18,431	36,166.67	44,797.57	80,964.24
2	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	8,000.00	266.67	33.33	0.56	49	32,668	13,066.67	18,148.89	31,215.56
3	Josué Benjamín Gomez Ávila	22,000.00	733.33	91.67	1.53	83		60,866.67		82,533.33
		25,000.00	833.33	104.17	1.74	26		21,666.67		
4	Ismael Alexander Núñez Girón	17,000.00	566.67	70.83	1.18	6	4,505	3,400.00	5,318.40	8,718.40
		25,000.00	833.33	104.17	1.74	33	2,011	27,500.00	3,491.32	30,991.32
5	Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán	15,000.00	500.00	62.50	1.04	70	5254	35,000.00	5,472.92	40,472.92
6	Carlos Javier Cabrera Oyuela	20,000.00	666.67	83.33	1.39	34	15,024	22,666.67	20,866.67	43,533.33
7	Dunia Grisel Fuentes Cárcamo	30,000.00	1,000.00	125.00	2.08	12	9,987	12,000.00	20,806.25	32,806.25
8	Melissa Yanel Figueroa Leiva	8,000.00	266.67	33.33	0.56	107	24,957	28,533.33	13,865.00	42,398.33
9	Eva Marielos Díaz Oliva	7,000.00	233.33	29.17	0.49	91	28,406	21,233.33	13,808.47	35,041.81
10	Rosa María Díaz Hernández	30,000.00	1,000.00	125.00	2.08	113	20,704	113,000.00	43,133.33	156,133.33
11	Gladis Carolina Fúnez Trochez	12,000.00	400.00	50.00	0.83	123	41,910	49,200.00	34,925.00	84,125.00
12	Jacobo Barrientos Fonseca	6,500.00	216.67	27.08	0.45	33	35,014	7,150.00	15,804.93	22,954.93
13	Jorge Agustín Guevara Áreas	47,900.00	1,596.67	199.58	3.33		2,923		9,723.03	9,723.03
14	José Abraham Henríquez Castro	30,000.00	1,000.00	125.00	2.08	34	18,849	34,000.00	39,268.75	73,268.75
15	Scarleth Alejandra Melara Ortiz	7,000.00	233.33	29.17	0.49	95	53,525	22,166.67	26,019.10	48,185.76
16	Oscar Ramón Flores Herrera	17,142.86	571.43	71.43	1.19	12	7,983	6,857.14	9,503.57	16,360.72
17	José Enrique Erazo Jereda	30,000.00	1,000.00	125.00	2.08	11	8,588	11,000.00	17,891.67	28,891.67
18	Ricardo Gustavo Espinoza Salvado	20,000.00	666.67	83.33	1.39	32	16,718	21,333.33	23,219.44	44,552.78
19	José Vicente López Oliva	28,000.00	933.33	116.67	1.94	27	14,836	25,200.00	28,847.78	54,047.78
20	Keyli Gissel Juárez Sierra	30,000.00	1,000.00	125.00	2.08	38	22,677	38,000.00	47,243.75	82,368.75

		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7= 2x5)	(8= 4x6)	(9= 7+8)
N°	Nombre del Empleado	Sueldo devengado durante el período (2010 - 2014) Mensual (L.)	Sueldo Diario (L.)	Sueldo por Hora (L.)	Sueldo por Minuto (L.)	* Días Faltados	*Minutos Faltados	Valor Total por días Faltados (L.)	Valor Total por minutos Faltados (L.)	Valor Total (L.)
21	Mario Roldan Colindres Soto	22,860.00	762.00	95.25	1.59	57	15,620	43,434.00	24,796.75	68,230.75
22	Miguel Ángel Figueroa Rivera	20,000.00	666.67	83.33	1.39	58	31,657	38,666.67	43,968.06	82,634.72
23	Miguel Antonio Trejo	30,000.00	1,000.00	125.00	2.08	14	12,112	14,000.00	25,233.33	39,233.33
24	Nelson Alberto Lizardo Rubio	30,000.00	1,000.00	125.00	2.08	1	1,901	1,000.00	3,960.42	4,960.42
25	Leyda Karina Amador Castellón	6,000.00	200.00	25.00	0.42	5	1,959	1,000.00	816.25	7,994.24
		7,000.00	233.33	29.17	0.49	10	7,909	2,333.33	3,844.65	
26	Daena Rosa Lobo Cruz	30,000.00	1,000.00	125.00	2.08	2		2,000.00		2,000.00
<b>Total</b>										<b>1,257,216.45</b>

\* Los días y minutos faltados fueron tomados del control de asistencia

Cabe aclarar, que todos los expedientes de los empleados de la Comisión Nacional de Energía custodiados en la Gerencia de Recursos Humanos, fueron revisados encontrándose a su vez: permisos personales y oficiales, inasistencias, llegadas tardías, vacaciones, licencias, incapacidades, giras de trabajo y libro único de asistencia, hojas impresas por día los cuales son administrados por el Licenciado José Guillermo Betance Gerente de Recursos Humanos de la institución, resultando que 26 expedientes correspondientes a igual número de empleados no cuentan con las justificaciones pertinentes, que amparen dichas ausencias en su jornada de trabajo y el cual ya se encuentra estipulado en su contrato de trabajo.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Contrato Individual de trabajo Cláusula Tercera Jornada de Trabajo.
- Contrato Individual de trabajo Cláusula Quinta Jornada de Trabajo.
- Contrato Individual de trabajo Cláusula Sexta Jornada de Trabajo.
- Código de Trabajo; Artículo 322.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 79, numeral 4
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos Normas Generales Relativas al Ambiente de Control TSC-PRICI-01 Ética Pública, TSC-NOGECI III-02 Valores de Integridad y Ética, TSC-NOGECI III-07 Compromiso del Personal con el Control Interno.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 03 de marzo de 2015 la señora Jacinta Ruiz Bonilla Secretaria Ejecutiva Desarrollo de Personal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras: "En atención al oficio # 880/2015 TSC, en el cual se refiere a la solicitud de información laboral referente a los señores: **MIGUEL ÁNGEL FIGUEROA RIVERA Y ROSA MARÍA DÍAZ HERNÁNDEZ**, quienes laboran en el departamento de Ingeniería Eléctrica, dependiente de la facultad de Ingeniería. En consecuencia y como ha sido costumbre nuestro total apoyo a las gestiones que ese

órgano realiza; detallamos la información solicitada y que se adjunta: 1. **Detalle mensual de salarios percibidos por los señores: MIGUEL ÁNGEL FIGUEROA RIVERA Y ROSA MARÍA DÍAZ HERNÁNDEZ**, durante el periodo de 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2014. 2. **Copia de los acuerdos laborales de MIGUEL ÁNGEL FIGUEROA RIVERA Y ROSA MARÍA DÍAZ HERNÁNDEZ**. 3. **Listado de asistencia diaria correspondiente al periodo 2008 al 2009, completos de MIGUEL ÁNGEL FIGUEROA RIVERA Y ROSA MARÍA DÍAZ HERNÁNDEZ**, donde se consigna la asistencia diaria de ellos a sus labores. 3.1 A partir del mes de marzo de 2010, se comenzó a implementar el sistema biométrico de control de asistencia el cual fue aplicado de forma gradual a cada una de las unidades de la UNAH, siendo la facultad de ingeniería de las últimas en su aplicación. 4. En virtud de lo inmediato de la solicitud de esta información nos vemos imposibilitados a presentar la información correspondiente a los reportes de asistencia correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012, ya que por una migración informática de los sistemas la misma se encuentra encriptado en estos momentos. 5. Detalle de asistencias diarias (según reloj biométrico) durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013. 5.1 Este reporte especifica la asistencia diaria de cada empleado figurando la hora de entrada y su hora de salida, señalando que por razones de legislación laboral se han emitido los respectivos informes de inasistencia, pero no ha sido viable su aplicación general en vista de que se manejó un proceso paulatino, por la aceptación de amparos por parte de la corte suprema de justicia. 6. Detalle de la asignación académica de cada uno de los docentes objeto de la presente investigación (refrendada por los respectivos jefes de unidad) correspondiente a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 12 de marzo de 2015 el Licenciado José Guillermo Betance Gerente Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “A usted informo que no he aplicado la deducción de salarios a los empleados de esta institución, que usted señala en su oficio, porque para ello debo agotar el debido proceso contenido en nuestro Reglamento Interno de Trabajo. Ha continuación le presento mis argumentos y le detallo el debido proceso contenido en nuestra normativa: **PRIMERO:** Que el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Comisión Nacional de Energía (CNE) define la clasificación de faltas en su artículo 94: “Se establecen las siguientes medidas disciplinarias que la Comisión Nacional de Energía (CNE) o sus representantes podrán imponer a los trabajadores o empleados, atendiendo a la gravedad de la falta: a) Amonestación verbal. b) Amonestación por escrito. c) Suspensión del trabajo sin goce de salario de uno (1) hasta por ocho (8) días. Despido en el último caso.” **SEGUNDO:** De conformidad al artículo 95 del RIT: “Las faltas que cometan los trabajadores o empleados se clasifican en: a) **GRAVES.-** Dan derecho a la Comisión Nacional de Energía (CNE) a dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte aun y cuando solo se cometan una vez. b) **MENOS GRAVES.-** Facultan a la Comisión Nacional de Energía (CNE) para suspender al trabajador o empleado sin goce de salario, de uno (1) hasta ocho (8) días. c) **LEVES.-** Facultan a la Comisión Nacional de Energía (CNE) para sancionar al trabajador o empleado con amonestación verbal y en caso de reincidencia amonestación escrita.” **TERCERO:** Es de importancia manifestar que todos los empleados de la CNE tienen el derecho de llegar hasta quince minutos

tarde a la entrada a su horario de trabajo y hasta un máximo de tres en un mismo mes, de conformidad al artículo 45, que literalmente dice: "En la asistencia diaria al trabajo se tolerara hasta un máximo de 15 minutos las llegadas tardes al trabajo, hasta un máximo de tres en un mismo mes, de la cuarta vez en adelante, la marcación de ingreso fuera de la hora establecida se considerara llegada tarde. "**CUARTO:** Es de especial valoración que las circunstancias de ingreso tardío e injustificado al centro de trabajo y salir más temprano del horario asignado, por parte de los empleados de esta institución, se encuentran contenidas como **FALTAS LEVES** en el Reglamento Interno de Trabajo de la CNE., de conformidad al artículo 97, que en parte literal dice: "Entre las faltas leves tenemos las siguientes: a)...Ingreso tardío e injustificado al centro de trabajo...l) Salir más temprano del horario que le ha sido asignado..." **QUINTO:** En relación a lo anterior el artículo 92 del RIT señala que las faltas cometidas por funcionario o empleado de la CNE serán sancionadas de conformidad a la gravedad y su propósito es la enmienda en el desempeño de sus servicios. Y solo que las faltas cometidas fueren de las que acarrear responsabilidad civil o penal, y conocerá de ellas la autoridad correspondiente **SEXTO:** Que de conformidad al artículo 89 de RIT, además de las contenidas en otros artículos del Código del Trabajo, Reglamentos, Leyes de Previsión Social y demás leyes aplicables, son prohibiciones de la Comisión Nacional de Energía (CNE): "c) Deducir, retener o compensar suma alguna del monto de los salarios y prestaciones en dinero que corresponda a los empleados, sin autorización previa escrita de estos para cada caso, sin mandamiento judicial, o sin que la ley, el contrato o el reglamento lo autoricen..." Y que de conformidad al artículo 93: "La Comisión Nacional de Energía (CNE) no puede imponer a sus trabajadores o empleados sanciones que no estén previstas en el presente Reglamento Interno de Trabajo, en los contratos de trabajo, en pactos, convenios colectivos o en fallo arbitral." **SEPTIMO:** Que para la aplicación de sanciones se debe cumplir con un procedimiento previo, de conformidad al artículo 101 del RIT: "Para los efectos de la aplicación de las sanciones, la autoridad nominadora o a quien se delegue dicha función, deberá notificar por escrito al trabajador, las razones de los hechos que se le imputan, que de resultar no desvirtuados o de insuficiente mérito, darán lugar a la aplicación a una sanción, efectiva en fecha determinada" **OCTAVO:** Es de mi interpretación que para la aplicación del artículo 31 del RIT, previo se debe escuchar la justificación del empleado; lo que no se ha agotado en el presente caso de oficio que usted remite, de conformidad a este mencionado artículo que literalmente dice: "El trabajador que faltare en alguno de los días de la semana y no completare la jornada de trabajo estipulada, solo tendrá derecho a recibir un salario proporcional al tiempo trabajado, en base al salario de cuarenta y ocho (48) horas semanales, si no lo justifica, este mismo principio regirá la jornada ordinaria de trabajo efectivo nocturno y la mixta." **NOVENO:** De conformidad al artículo 115 de RIT, los Gerentes y Directores de esta institución son responsables de verificar que personal a su cargo cumpla con las disposiciones del Reglamento (RIT), entre ellas el horario de trabajo, y en el presente caso de oficio no han comunicado a la Gerencia de Recursos Humanos que personal a su cargo ha incumplido con la normativa, por lo que se asume que el personal bajo su cargo está laborando de conformidad a las metas de trabajo señaladas para los horarios de trabajo. La gerencia de Recursos Humanos

ejerce funciones de control, entre ellas el horario, de acuerdo a sus funciones, pero en general en continua comunicación con las demás Gerencias y Direcciones, y en específico, entre otras, para conocer de casos puntuales de infracción al horario. El libro de asistencia es una forma de control de los empleados, tanto de su llegada como de su salida de horario de trabajo, pero es de importancia manifestar que los empleados de la CNE no siempre firman el libro en mención, que anoten su llegada después, o que anoten su salida antes del horario establecido, lo que no implica que no hayan llegado a su puesto de trabajo, puesto que existe la posibilidad que estén ejecutando sus funciones fuera de la institución, ya sea en investigación o en inspección de sus proyectos asignados o en cumplimiento del mandato de sus superiores jerárquicos. Para oír sus razones o su justificación existe el debido proceso, que el artículo 115 de RIT también señala, detallando paso a paso el procedimiento para la aplicación de la sanción, en caso de no justificación. El **artículo 115**, literalmente dice: “El Gerente de cada Unidad será responsable de verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y la Ley por parte del personal a su cargo. Cuando tenga conocimiento de algún incumplimiento o transgresión, deberá comunicarlo expresamente a la brevedad posible mediante informe a la Gerencia de Recursos Humanos, la que procederá conforme al Capítulo XI del presente Reglamento para que se tomen las medidas pertinentes, siendo personalmente responsable de la falta de comunicación de las conductas sancionables que sean de su conocimiento cuando así no lo hiciere. Todo esto sin perjuicio de las funciones propias de control que correspondan a la Gerencia de Recursos Humanos” **DECIMO:** Considerando la naturaleza de las fines de la Institución, que son entre otras la de regular y fiscalizar el sub sector eléctrico, los empleados de la CNE tienen plazos perentorios para presentar el análisis para dictamen de los proyectos que demandan pronta respuesta para la seguridad energética nacional, aparte que en el cumplimiento de la metas de la CNE a los empleados y funcionarios continuamente se les invita a diversos eventos, propios del sector, que tienen horarios diferentes a los horarios de ingreso y salida de la Comisión. Por las razones apuntadas Los Comisionados y el Director Ejecutivo han priorizado los PRODUCTOS Y RESULTADOS generados por el personal, sobre el estricto cumplimiento de la jornada de trabajo. En casos de urgencia, el procedimiento para la concesión de algunos permisos, ausencias laborales y asignación de tareas de trabajo se conceden verbalmente; procedimiento utilizado en todos los niveles jerárquicos de la institución. A manera de ejemplo, señalo el numeral 14, inciso d, del documento generado por los Auditores del TSC, en la reunión de entrada que se sostuvo con el personal administrativo y de RRHH de la CNE. **DECIMO PRIMERO:** El personal de auditoría del TSC puede constatar que funcionalmente a partir del año 2011 no se contaba con unidad de gestión de recursos humanos e instrumentos oficialmente aprobados, y que se han ido tomando progresivamente las medidas y acciones orientadas a mejorar las condiciones del recurso humano de la institución, elaborando proyectos como el Reglamento Interno de Trabajo, Manual de Funciones, etc. Por lo anterior manifestado a usted informo porque no he cumplido con lo indicado en su oficio. Puntualizo el hecho de contar con la buena disposición de mi parte para la aplicación de las normas y procedimientos establecidos en la administración pública”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 19 de marzo de 2015 el Ingeniero Jorge Guevara Arias Profesional Técnico de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “**PRIMERO:** Que no acepto la pretendida deducción de mi salario, por parte de esa Comisión Auditora, bajo los siguientes supuestos: 1. Que no he llegado a laborar cierto días a mi puesto de trabajo 2. Que he llegado tarde a mi puesto de trabajo 3. Que he salido antes de la hora designada como salida de mi puesto de trabajo. Teniendo como medio de referencia para esta sanción el libro de control de asistencia de esta institución. **SEGUNDO:** Los empleados de la CNE no siempre firmamos el libro en mención, lo que no implica que no estemos bajo el control de nuestros superiores jerárquicos. Es de importancia señalar que el libro de asistencia no es la única forma de control del superior jerárquico sobre el personal a su cargo, ni del gerente de recursos humanos de esta institución, ya que existen otras formas de control de entradas y salidas de los empleados, tal como permisos orales en presencia o mediante medios tecnológicos como el teléfono y internet. Ninguno de los artículos del Código del Trabajo, de la Ley del Servicio Civil o del Reglamento Interno de esta institución determina que el libro de asistencia en la única y exclusiva forma de control de asistencia del personal. Por disposición de la Ley Marco del Subsector Eléctrico, los empleados de la CNE ejecutan funciones fuera de la institución, como acciones de regulación y fiscalización del sector, bajo el control o en cumplimiento del mandato de nuestros superiores jerárquicos, por lo que no siempre se firma el control de asistencia. **TERCERO:** De conformidad al artículo 115 del RIT, los Gerentes y Directores de esta institución son responsables de verificar que personal a su cargo cumpla con las disposiciones del Reglamento (RIT), entre ellas el horario de trabajo, y es mi conocimiento que en el presente caso no han comunicado a la Gerencia de Recursos Humanos que mi personal ha cumplido con la normativa laboral o con el Reglamento de esta institución. Si bien la gerencia de Recursos Humanos ejerce funciones de control del horario, para sancionar casos puntuales, como parte del debido proceso se debe oír previo la justificación del empleado; justificación que no es conducente en el presente caso de oficio por no existir ninguna violación a la normativa. **CUARTO:** Además, como parte del debido proceso para la aplicación de sanciones, es de especial mención que la normativa del trabajo y del reglamento de esta institución señala un procedimiento de prescripción, para reclamar ciertas acciones por parte de la patronal, lo que en caso de darse debe observarse en el presente oficio. **QUINTO:** En su oficio usted informa que la Comisión Auditora, que usted coordina, es de auditoría financiera y de cumplimiento legal para el período (01) de Enero del dos mil ocho (2008) al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil trece (2013), pero su oficio demanda información del año dos mil catorce (2014). Ordenar información puntual a cada empleado es de asumir las funciones de los superiores jerárquicos de esta institución, sin que se haya notificado al personal que de Comisión Auditora tiene facultades de Comisión Interventora. Extremos que para cumplimiento de la ley, y por transparencia se solicitara información al Tribunal Superior de Cuentas. **SEXTO:** Por ultimo le manifiesto que estoy cumpliendo con lo estipulado en mi contrato de trabajo, y que para el caso de las asistencias es de mi conocimiento que tanto trabajadores y patronal estamos cumpliendo con la jornada laboral, de conformidad al artículo 26 del RIT, que literalmente dice: “En cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución de la

Republica y el Código de Trabajo, la jornada ordinaria de trabajo es la que convenga las partes, o a faltas de convenio la máxima legal”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 19 de marzo de 2015 la señora Melissa Yanel Figueroa Leiva Asistente Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “**PRIMERO:** Que no acepto la pretendida deducción de mi salario, por parte de esa Comisión Auditora, bajo los siguientes supuestos: 1. Que no he llegado a laborar ciertos días a mi puesto de trabajo 2. Que he llegado tarde a mi puesto de trabajo 3. Que he salido antes de la hora designada como salida de mi puesto de trabajo. Teniendo como medio de referencia para esta sanción el libro de control de asistencia de esta institución. **SEGUNDO:** Los empleados de la CNE no siempre firmamos el libro en mención, lo que no implica que no estemos bajo el control de nuestros superiores jerárquicos. Es de importancia señalar que el libro de asistencia no es la única forma de control del superior jerárquico sobre el personal a su cargo, ni del gerente de recursos humanos de esta institución, ya que existen otras formas de control de entradas y salidas de los empleados, tal como permisos orales en presencia o mediante medios tecnológicos como el teléfono y internet. Ninguno de los artículos del Código del Trabajo, de la Ley del Servicio Civil o del Reglamento Interno de esta institución determina que el libro de asistencia en la única y exclusiva forma de control de asistencia del personal. Por disposición de la Ley Marco del Subsector Eléctrico, los empleados de la CNE ejecutan funciones fuera de la institución, como acciones de regulación y fiscalización del sector, bajo el control o en cumplimiento del mandato de nuestros superiores jerárquicos, por lo que no siempre se firma el control de asistencia. **TERCERO:** De conformidad al artículo 115 del RIT, los Gerentes y Directores de esta institución son responsables de verificar que personal a su cargo cumpla con las disposiciones del Reglamento (RIT), entre ellas el horario de trabajo, y es mi conocimiento que en el presente caso no han comunicado a la Gerencia de Recursos Humanos que mi personal ha cumplido con la normativa laboral o con el Reglamento de esta institución. Si bien la gerencia de Recursos Humanos ejerce funciones de control del horario, para sancionar casos puntuales, como parte del debido proceso se debe oír previo la justificación del empleado; justificación que no es conducente en el presente caso de oficio por no existir ninguna violación a la normativa. **CUARTO:** Además, como parte del debido proceso para la aplicación de sanciones, es de especial mención que la normativa del trabajo y del reglamento de esta institución señala un procedimiento de prescripción, para reclamar ciertas acciones por parte de la patronal, lo que en caso de darse debe observarse en el presente oficio. **QUINTO:** En su oficio usted informa que la Comisión Auditora, que usted coordina, es de auditoría financiera y de cumplimiento legal para el período (01) de Enero del dos mil ocho (2008) al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil trece (2013), pero su oficio demanda información del año dos mil catorce (2014). Ordenar información puntual a cada empleado es de asumir las funciones de los superiores jerárquicos de esta institución, sin que se haya notificado al personal que se Comisión Auditora tiene facultades de Comisión Interventora. Extremos que para cumplimiento de la ley, y por transparencia se solicitara información al Tribunal Superior de Cuentas. **SEXTO:** Por ultimo le manifiesto que estoy cumpliendo con lo estipulado en mi contrato de trabajo, y que para el caso de las asistencias es de mi conocimiento que tanto trabajadores y

patronal estamos cumpliendo con la jornada laboral, de conformidad al artículo 26 del RIT, que literalmente dice: “En cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución de la Republica y el Código de Trabajo, la jornada ordinaria de trabajo es la que convenga las partes, o a faltas de convenio la máxima legal”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 19 de marzo de 2015 la Abogada Keyli Gissel Juarez Asesora Legal de la Comisión Nacional de Energía manifestó: **“PRIMERO:** No acepto la pretendida deducción de mi salario, por parte de esa Comisión Auditora, bajo los siguientes supuestos que he llegado a laborar cierto días a mi puesto de trabajo, bajo el supuesto que llegado tarde a mi puesto de trabajo y bajo el supuesto que he salido antes de la hora designada como salida de mi puesto de trabajo teniendo como medio de referencia para esta sanción el libro de control de asistencia de esta institución. **SEGUNDO:** Los empleados de la CNE no siempre firmamos el libro en mención, lo que no implica que no estemos bajo el control de nuestros superiores jerárquicos. Es de importancia señalar que el libro de asistencia no es la única forma de control del superior jerárquico sobre el personal a su cargo, ni del gerente de recursos humanos de esta institución, ya que existen otras formas de control de entradas y salidas de los empleados, tal como permisos orales en presencia o mediante medios tecnológicos como el teléfono y internet. Ninguno de los artículos del Código del Trabajo, de la Ley del Servicio Civil o del Reglamento Interno de esta institución determina que el libro de asistencia en la única y exclusiva forma de control de asistencia del personal. Por disposición de la Ley Marco del Subsector Eléctrico, los empleados de la CNE ejecutan funciones fuera de la institución, como acciones de regulación y fiscalización del sector, bajo el control o en cumplimiento del mandato de nuestros superiores jerárquicos, por lo que no siempre se firma el control de asistencia. **TERCERO:** De conformidad al artículo 115 del RIT, los Gerentes y Directores de esta institución son responsables de verificar que personal a su cargo cumpla con las disposiciones del Reglamento (RIT), entre ellas el horario de trabajo, y es mi conocimiento que en el presente caso no han comunicado a la Gerencia de Recursos Humanos que mi personal ha cumplido con la normativa laboral o con el Reglamento de esta institución. Si bien la gerencia de Recursos Humanos ejerce funciones de control del horario, para sancionar casos puntuales, como parte del debido proceso se debe oír previo la justificación del empleado; justificación que no es conducente en el presente caso de oficio por no existir ninguna violación a la normativa. **CUARTO:** Además, como parte del debido proceso para la aplicación de sanciones, es de especial mención que la normativa del trabajo y del reglamento de esta institución señala un procedimiento de prescripción, para reclamar ciertas acciones por parte de la patronal, lo que en caso de darse debe observarse en el presente oficio. **QUINTO:** En su oficio usted informa que la Comisión Auditora, que usted coordina, es de auditoría financiera y de cumplimiento legal para el período (01) de Enero del dos mil ocho (2008) al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil trece (2013), pero su oficio demanda información del año dos mil catorce (2014). Ordenar información puntual a cada empleado es de asumir las funciones de los superiores jerárquicos de esta institución, sin que se haya notificado al personal que se Comisión Auditora tiene facultades de Comisión Interventora. Extremos que para cumplimiento de la ley, y por transparencia se solicitara información al Tribunal Superior de Cuentas. **SEXTO:** Por

ultimo le manifiesto que estoy cumpliendo con lo estipulado en mi contrato de trabajo, y que para el caso de las asistencias es de mi conocimiento que tanto trabajadores y patronal estamos cumpliendo con la jornada laboral, de conformidad al artículo 26 del RIT, que literalmente dice: “En cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución de la Republica y el Código de Trabajo, la jornada ordinaria de trabajo es la que convenga las partes, o a faltas de convenio la máxima legal”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 20 de marzo de 2015 el Ingeniero José Enrique Erazo Jereda Profesional Técnico de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “**PRIMERO:** Que no acepto la pretendida deducción de mi salario, por parte de esa Comisión Auditora, bajo los siguientes supuestos: 1. Que no he llegado a laborar cierto días a mi puesto de trabajo 2. Que he llegado tarde a mi puesto de trabajo 3. Que he salido antes de la hora designada como salida de mi puesto de trabajo. Teniendo como medio de referencia para esta sanción el libro de control de asistencia de esta institución. **SEGUNDO:** Los empleados de la CNE no siempre firmamos el libro en mención, lo que no implica que no estemos bajo el control de nuestros superiores jerárquicos. Es de importancia señalar que el libro de asistencia no es la única forma de control del superior jerárquico sobre el personal a su cargo, ni del gerente de recursos humanos de esta institución, ya que existen otras formas de control de entradas y salidas de los empleados, tal como permisos orales en presencia o mediante medios tecnológicos como el teléfono y internet. Ninguno de los artículos del Código del Trabajo, de la Ley del Servicio Civil o del Reglamento Interno de esta institución determina que el libro de asistencia en la única y exclusiva forma de control de asistencia del personal. Por disposición de la Ley Marco del Subsector Eléctrico, los empleados de la CNE ejecutan funciones fuera de la institución, como acciones de regulación y fiscalización del sector, bajo el control o en cumplimiento del mandato de nuestros superiores jerárquicos, por lo que no siempre se firma el control de asistencia. **TERCERO:** De conformidad al artículo 115 del RIT, los Gerentes y Directores de esta institución son responsables de verificar que personal a su cargo cumpla con las disposiciones del Reglamento (RIT), entre ellas el horario de trabajo, y es mi conocimiento que en el presente caso no han comunicado a la Gerencia de Recursos Humanos que mi personal ha cumplido con la normativa laboral o con el Reglamento de esta institución. Si bien la gerencia de Recursos Humanos ejerce funciones de control del horario, para sancionar casos puntuales, como parte del debido proceso se debe oír previo la justificación del empleado; justificación que no es conducente en el presente caso de oficio por no existir ninguna violación a la normativa. **CUARTO:** Además, como parte del debido proceso para la aplicación de sanciones, es de especial mención que la normativa del trabajo y del reglamento de esta institución señala un procedimiento de prescripción, para reclamar ciertas acciones por parte de la patronal, lo que en caso de darse debe observarse en el presente oficio. **QUINTO:** En su oficio usted informa que la Comisión Auditora, que usted coordina, es de auditoría financiera y de cumplimiento legal para el período (01) de Enero del dos mil ocho (2008) al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil trece (2013), pero su oficio demanda información del año dos mil catorce (2014). Ordenar información puntual a cada empleado es de asumir las funciones de los superiores jerárquicos de esta institución, sin que se haya notificado al personal que se Comisión Auditora tiene

facultades de Comisión Interventora. Extremos que para cumplimiento de la ley, y por transparencia se solicitara información al Tribunal Superior de Cuentas. **SEXTO:** Por ultimo le manifiesto que estoy cumpliendo con lo estipulado en mi contrato de trabajo, y que para el caso de las asistencias es de mi conocimiento que tanto trabajadores y patronal estamos cumpliendo con la jornada laboral, de conformidad al artículo 26 del RIT, que literalmente dice: “En cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución de la Republica y el Código de Trabajo, la jornada ordinaria de trabajo es la que convenga las partes, o a faltas de convenio la máxima legal”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 20 de marzo de 2015 la señora Scarlett Alejandra Melara Oficinista de la Comisión Nacional de Energía manifestó: **PRIMERO:** No acepto la pretendida deducción de mi salario, por parte de esa Comisión Auditora, bajo los siguientes supuestos que he llegado a laborar cierto días a mi puesto de trabajo, bajo el supuesto que llegado tarde a mi puesto de trabajo y bajo el supuesto que he salido antes de la hora designada como salida de mi puesto de trabajo teniendo como medio de referencia para esta sanción el libro de control de asistencia de esta institución. **SEGUNDO:** Los empleados de la CNE no siempre firmamos el libro en mención, lo que no implica que no estemos bajo el control de nuestros superiores jerárquicos. Es de importancia señalar que el libro de asistencia no es la única forma de control del superior jerárquico sobre el personal a su cargo, ni del gerente de recursos humanos de esta institución, ya que existen otras formas de control de entradas y salidas de los empleados, tal como permisos orales en presencia o mediante medios tecnológicos como el teléfono y internet. Ninguno de los artículos del Código del Trabajo, de la Ley del Servicio Civil o del Reglamento Interno de esta institución determina que el libro de asistencia en la única y exclusiva forma de control de asistencia del personal. Por disposición de la Ley Marco del Subsector Eléctrico, los empleados de la CNE ejecutan funciones fuera de la institución, como acciones de regulación y fiscalización del sector, bajo el control o en cumplimiento del mandato de nuestros superiores jerárquicos, por lo que no siempre se firma el control de asistencia. **TERCERO:** De conformidad al artículo 115 del RIT, los Gerentes y Directores de esta institución son responsables de verificar que personal a su cargo cumpla con las disposiciones del Reglamento (RIT), entre ellas el horario de trabajo, y es mi conocimiento que en el presente caso no han comunicado a la Gerencia de Recursos Humanos que mi personal ha cumplido con la normativa laboral o con el Reglamento de esta institución. Si bien la gerencia de Recursos Humanos ejerce funciones de control del horario, para sancionar casos puntuales, como parte del debido proceso se debe oír previo la justificación del empleado; justificación que no es conducente en el presente caso de oficio por no existir ninguna violación a la normativa. **CUARTO:** Además, como parte del debido proceso para la aplicación de sanciones, es de especial mención que la normativa del trabajo y del reglamento de esta institución señala un procedimiento de prescripción, para reclamar ciertas acciones por parte de la patronal, lo que en caso de darse debe observarse en el presente oficio. **QUINTO:** En su oficio usted informa que la Comisión Auditora, que usted coordina, es de auditoría financiera y de cumplimiento legal para el período (01) de Enero del dos mil ocho (2008) al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil trece (2013), pero su oficio demanda información del año dos mil catorce (2014). Ordenar información puntual a cada

empleado es de asumir las funciones de los superiores jerárquicos de esta institución, sin que se haya notificado al personal que se Comisión Auditora tiene facultades de Comisión Interventora. Extremos que para cumplimiento de la ley, y por transparencia se solicitara información al Tribunal Superior de Cuentas. **SEXTO:** Por ultimo le manifiesto que estoy cumpliendo con lo estipulado en mi contrato de trabajo, y que para el caso de las asistencias es de mi conocimiento que tanto trabajadores y patronal estamos cumpliendo con la jornada laboral, de conformidad al artículo 26 del RIT, que literalmente dice: “En cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución de la Republica y el Código de Trabajo, la jornada ordinaria de trabajo es la que convenga las partes, o a faltas de convenio la máxima legal”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 20 de marzo de 2015 la Abogada Dunia Grisel Fuentes Cárcamo Asesora Legal de la Comisión Nacional de Energía manifestó: **PRIMERO:** No acepto la pretendida deducción de mi salario, por parte de esa Comisión Auditora, bajo los siguientes supuestos que he llegado a laborar cierto días a mi puesto de trabajo, bajo el supuesto que llegado tarde a mi puesto de trabajo y bajo el supuesto que he salido antes de la hora designada como salida de mi puesto de trabajo teniendo como medio de referencia para esta sanción el libro de control de asistencia de esta institución. **SEGUNDO:** Los empleados de la CNE no siempre firmamos el libro en mención, lo que no implica que no estemos bajo el control de nuestros superiores jerárquicos. Es de importancia señalar que el libro de asistencia no es la única forma de control del superior jerárquico sobre el personal a su cargo, ni del gerente de recursos humanos de esta institución, ya que existen otras formas de control de entradas y salidas de los empleados, tal como permisos orales en presencia o mediante medios tecnológicos como el teléfono y internet. Ninguno de los artículos del Código del Trabajo, de la Ley del Servicio Civil o del Reglamento Interno de esta institución determina que el libro de asistencia en la única y exclusiva forma de control de asistencia del personal. Por disposición de la Ley Marco del Subsector Eléctrico, los empleados de la CNE ejecutan funciones fuera de la institución, como acciones de regulación y fiscalización del sector, bajo el control o en cumplimiento del mandato de nuestros superiores jerárquicos, por lo que no siempre se firma el control de asistencia. **TERCERO:** De conformidad al artículo 115 del RIT, los Gerentes y Directores de esta institución son responsables de verificar que personal a su cargo cumpla con las disposiciones del Reglamento (RIT), entre ellas el horario de trabajo, y es mi conocimiento que en el presente caso no han comunicado a la Gerencia de Recursos Humanos que mi personal ha cumplido con la normativa laboral o con el Reglamento de esta institución. Si bien la gerencia de Recursos Humanos ejerce funciones de control del horario, para sancionar casos puntuales, como parte del debido proceso se debe oír previo la justificación del empleado; justificación que no es conducente en el presente caso de oficio por no existir ninguna violación a la normativa. **CUARTO:** Además, como parte del debido proceso para la aplicación de sanciones, es de especial mención que la normativa del trabajo y del reglamento de esta institución señala un procedimiento de prescripción, para reclamar ciertas acciones por parte de la patronal, lo que en caso de darse debe observarse en el presente oficio. **QUINTO:** En su oficio usted informa que la Comisión Auditora, que usted coordina, es de auditoría financiera y de cumplimiento legal para el período (01) de Enero del dos mil ocho (2008) al treinta y

uno (31) de Diciembre del año dos mil trece (2013), pero su oficio demanda información del año dos mil catorce (2014). Ordenar información puntual a cada empleado es de asumir las funciones de los superiores jerárquicos de esta institución, sin que se haya notificado al personal que se Comisión Auditora tiene facultades de Comisión Interventora. Extremos que para cumplimiento de la ley, y por transparencia se solicitara información al Tribunal Superior de Cuentas. **SEXTO:** Por ultimo le manifiesto que estoy cumpliendo con lo estipulado en mi contrato de trabajo, y que para el caso de las asistencias es de mi conocimiento que tanto trabajadores y patronal estamos cumpliendo con la jornada laboral, de conformidad al artículo 26 del RIT, que literalmente dice: “En cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución de la Republica y el Código de Trabajo, la jornada ordinaria de trabajo es la que convenga las partes, o a faltas de convenio la máxima legal”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 20 de marzo de 2015 el Ingeniero Oscar Ramón Flores Profesional Técnico de la Comisión Nacional de Energía manifestó: **“PRIMERO:** No acepto la pretendida deducción de mi salario, por parte de esa Comisión Auditora, bajo los siguientes supuestos que he llegado a laborar cierto días a mi puesto de trabajo, bajo el supuesto que llegado tarde a mi puesto de trabajo y bajo el supuesto que he salido antes de la hora designada como salida de mi puesto de trabajo teniendo como medio de referencia para esta sanción el libro de control de asistencia de esta institución. **SEGUNDO:** Los empleados de la CNE no siempre firmamos el libro en mención, lo que no implica que no estemos bajo el control de nuestros superiores jerárquicos. Es de importancia señalar que el libro de asistencia no es la única forma de control del superior jerárquico sobre el personal a su cargo, ni del gerente de recursos humanos de esta institución, ya que existen otras formas de control de entradas y salidas de los empleados, tal como permisos orales en presencia o mediante medios tecnológicos como el teléfono y internet. Ninguno de los artículos del Código del Trabajo, de la Ley del Servicio Civil o del Reglamento Interno de esta institución determina que el libro de asistencia en la única y exclusiva forma de control de asistencia del personal. Por disposición de la Ley Marco del Subsector Eléctrico, los empleados de la CNE ejecutan funciones fuera de la institución, como acciones de regulación y fiscalización del sector, bajo el control o en cumplimiento del mandato de nuestros superiores jerárquicos, por lo que no siempre se firma el control de asistencia. **TERCERO:** De conformidad al artículo 115 del RIT, los Gerentes y Directores de esta institución son responsables de verificar que personal a su cargo cumpla con las disposiciones del Reglamento (RIT), entre ellas el horario de trabajo, y es mi conocimiento que en el presente caso no han comunicado a la Gerencia de Recursos Humanos que mi personal ha cumplido con la normativa laboral o con el Reglamento de esta institución. Si bien la gerencia de Recursos Humanos ejerce funciones de control del horario, para sancionar casos puntuales, como parte del debido proceso se debe oír previo la justificación del empleado; justificación que no es conducente en el presente caso de oficio por no existir ninguna violación a la normativa. **CUARTO:** Además, como parte del debido proceso para la aplicación de sanciones, es de especial mención que la normativa del trabajo y del reglamento de esta institución señala un procedimiento de prescripción, para reclamar ciertas acciones por parte de la patronal, lo que en caso de darse debe observarse en el presente oficio. **QUINTO:** En su oficio usted informa

que la Comisión Auditora, que usted coordina, es de auditoría financiera y de cumplimiento legal para el período (01) de Enero del dos mil ocho (2008) al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil trece (2013), pero su oficio demanda información del año dos mil catorce (2014). Ordenar información puntual a cada empleado es de asumir las funciones de los superiores jerárquicos de esta institución, sin que se haya notificado al personal que se Comisión Auditora tiene facultades de Comisión Interventora. Extremos que para cumplimiento de la ley, y por transparencia se solicitara información al Tribunal Superior de Cuentas. **SEXTO:** Por ultimo le manifiesto que estoy cumpliendo con lo estipulado en mi contrato de trabajo, y que para el caso de las asistencias es de mi conocimiento que tanto trabajadores y patronal estamos cumpliendo con la jornada laboral, de conformidad al artículo 26 del RIT, que literalmente dice: “En cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución de la Republica y el Código de Trabajo, la jornada ordinaria de trabajo es la que convenga las partes, o a faltas de convenio la máxima legal”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 20 de marzo de 2015 el Ingeniero Mario Roldan Colindres Profesional Técnico de la Comisión Nacional de Energía manifestó: **PRIMERO:** Que no acepto la pretendida deducción de mi salario, por parte de esa Comisión Auditora, bajo los siguientes supuestos: 1. Que no he llegado a laborar cierto días a mi puesto de trabajo 2. Que he llegado tarde a mi puesto de trabajo 3. Que he salido antes de la hora designada como salida de mi puesto de trabajo. Teniendo como medio de referencia para esta sanción el libro de control de asistencia de esta institución. **SEGUNDO:** Los empleados de la CNE no siempre firmamos el libro en mención, lo que no implica que no estemos bajo el control de nuestros superiores jerárquicos. Es de importancia señalar que el libro de asistencia no es la única forma de control del superior jerárquico sobre el personal a su cargo, ni del gerente de recursos humanos de esta institución, ya que existen otras formas de control de entradas y salidas de los empleados, tal como permisos orales en presencia o mediante medios tecnológicos como el teléfono y internet. Ninguno de los artículos del Código del Trabajo, de la Ley del Servicio Civil o del Reglamento Interno de esta institución determina que el libro de asistencia en la única y exclusiva forma de control de asistencia del personal. Por disposición de la Ley Marco del Subsector Eléctrico, los empleados de la CNE ejecutan funciones fuera de la institución, como acciones de regulación y fiscalización del sector, bajo el control o en cumplimiento del mandato de nuestros superiores jerárquicos, por lo que no siempre se firma el control de asistencia. **TERCERO:** De conformidad al artículo 115 del RIT, los Gerentes y Directores de esta institución son responsables de verificar que personal a su cargo cumpla con las disposiciones del Reglamento (RIT), entre ellas el horario de trabajo, y es mi conocimiento que en el presente caso no han comunicado a la Gerencia de Recursos Humanos que mi personal ha cumplido con la normativa laboral o con el Reglamento de esta institución. Si bien la gerencia de Recursos Humanos ejerce funciones de control del horario, para sancionar casos puntuales, como parte del debido proceso se debe oír previo la justificación del empleado; justificación que no es conducente en el presente caso de oficio por no existir ninguna violación a la normativa. **CUARTO:** Además, como parte del debido proceso para la aplicación de sanciones, es de especial mención que la normativa del trabajo y del reglamento de esta institución señala un procedimiento de

prescripción, para reclamar ciertas acciones por parte de la patronal, lo que en caso de darse debe observarse en el presente oficio. **QUINTO:** En su oficio usted informa que la Comisión Auditora, que usted coordina, es de auditoría financiera y de cumplimiento legal para el período (01) de Enero del dos mil ocho (2008) al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil trece (2013), pero su oficio demanda información del año dos mil catorce (2014). Ordenar información puntual a cada empleado es de asumir las funciones de los superiores jerárquicos de esta institución, sin que se haya notificado al personal que se Comisión Auditora tiene facultades de Comisión Interventora. Extremos que para cumplimiento de la ley, y por transparencia se solicitara información al Tribunal Superior de Cuentas. **SEXTO:** Por ultimo le manifiesto que estoy cumpliendo con lo estipulado en mi contrato de trabajo, y que para el caso de las asistencias es de mi conocimiento que tanto trabajadores y patronal estamos cumpliendo con la jornada laboral, de conformidad al artículo 26 del RIT, que literalmente dice: “En cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución de la Republica y el Código de Trabajo, la jornada ordinaria de trabajo es la que convenga las partes, o a faltas de convenio la máxima legal”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 20 de marzo de 2015 el Ingeniero Gladis Carolina Fúnez Oficial de Información Pública de la Comisión Nacional de Energía manifestó: **PRIMERO:** Que no acepto la pretendida deducción de mi salario, por parte de esa Comisión Auditora, bajo los siguientes supuestos: 1. Que no he llegado a laborar cierto días a mi puesto de trabajo 2. Que he llegado tarde a mi puesto de trabajo 3. Que he salido antes de la hora designada como salida de mi puesto de trabajo. Teniendo como medio de referencia para esta sanción el libro de control de asistencia de esta institución. **SEGUNDO:** Los empleados de la CNE no siempre firmamos el libro en mención, lo que no implica que no estemos bajo el control de nuestros superiores jerárquicos. Es de importancia señalar que el libro de asistencia no es la única forma de control del superior jerárquico sobre el personal a su cargo, ni del gerente de recursos humanos de esta institución, ya que existen otras formas de control de entradas y salidas de los empleados, tal como permisos orales en presencia o mediante medios tecnológicos como el teléfono y internet. Ninguno de los artículos del Código del Trabajo, de la Ley del Servicio Civil o del Reglamento Interno de esta institución determina que el libro de asistencia en la única y exclusiva forma de control de asistencia del personal. Por disposición de la Ley Marco del Subsector Eléctrico, los empleados de la CNE ejecutan funciones fuera de la institución, como acciones de regulación y fiscalización del sector, bajo el control o en cumplimiento del mandato de nuestros superiores jerárquicos, por lo que no siempre se firma el control de asistencia. **TERCERO:** De conformidad al artículo 115 del RIT, los Gerentes y Directores de esta institución son responsables de verificar que personal a su cargo cumpla con las disposiciones del Reglamento (RIT), entre ellas el horario de trabajo, y es mi conocimiento que en el presente caso no han comunicado a la Gerencia de Recursos Humanos que mi personal ha cumplido con la normativa laboral o con el Reglamento de esta institución. Si bien la gerencia de Recursos Humanos ejerce funciones de control del horario, para sancionar casos puntuales, como parte del debido proceso se debe oír previo la justificación del empleado; justificación que no es conducente en el presente caso de oficio por no existir ninguna violación a la normativa. **CUARTO:** Además, como parte del debido

proceso para la aplicación de sanciones, es de especial mención que la normativa del trabajo y del reglamento de esta institución señala un procedimiento de prescripción, para reclamar ciertas acciones por parte de la patronal, lo que en caso de darse debe observarse en el presente oficio. **QUINTO:** En su oficio usted informa que la Comisión Auditora, que usted coordina, es de auditoría financiera y de cumplimiento legal para el período (01) de Enero del dos mil ocho (2008) al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil trece (2013), pero su oficio demanda información del año dos mil catorce (2014). Ordenar información puntual a cada empleado es de asumir las funciones de los superiores jerárquicos de esta institución, sin que se haya notificado al personal que se Comisión Auditora tiene facultades de Comisión Interventora. Extremos que para cumplimiento de la ley, y por transparencia se solicitara información al Tribunal Superior de Cuentas. **SEXTO:** Por ultimo le manifiesto que estoy cumpliendo con lo estipulado en mi contrato de trabajo, y que para el caso de las asistencias es de mi conocimiento que tanto trabajadores y patronal estamos cumpliendo con la jornada laboral, de conformidad al artículo 26 del RIT, que literalmente dice: “En cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución de la Republica y el Código de Trabajo, la jornada ordinaria de trabajo es la que convenga las partes, o a faltas de convenio la máxima legal”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 20 de marzo de 2015 el señor Ismael Alexander Núñez Girón Asistente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “En respuesta a su oficio N° 155-2015-TSC, de fecha diecisiete de Marzo del año 2015 pidiendo explicación sobre las inasistencia según el libro de control y hojas impresas, estoy solicitando de tiempo debido a la premura con la que se ha requerido dicha información, por lo tanto estaré pidiendo mi expediente para verificar y corroborar información los próximos días”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 25 de marzo de 2015 el Abogado José Abraham Henríquez Castro Asesor Legal de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “Muy respetuosamente le adjunto documentación soporte que avala mi ausencia en determinadas fechas, sin embargo si en dado caso no me amparo con documentos por escrito, en diferentes ocasiones se ha hecho hincapié en el método de solicitud de permiso, los cuales han sido por diferentes medios electrónicos.- Sin perjuicio que en un futuro pueda adjuntar más documentación soporte.- Así mismo pido las disculpas del caso por responder el oficio de forma tardía. **CUADRO DETALLE AUSENCIAS**

<b>DIAS FALTADOS</b>	<b>DOCUMENTO SOPORTE</b>	<b>OTRAS OBSERVACIONES</b>
2, 3, 20	Solicitud de permiso firmada y sellada por el Director Ejecutivo, con copia al Jefe de Recursos Humanos de fecha 21 de febrero al 14 de marzo 2014.	No abarca el día 20 de marzo de 2014, sin embargo si las autoridades mandan a llamar al empleado por algún asunto referente al trabajo y uno asiste, ese día se toma también.
14, 21 de febrero 2014	Permiso para ausentarme el viernes por motivo de viaje fuera de la ciudad por diligencias en S.P.S. Referente a la CNE.	En diferentes ocasiones se ha manifestado que los permisos han sido por diferentes medios electrónicos.

DÍAS FALTADOS	DOCUMENTO SOPORTE	OTRAS OBSERVACIONES
1, 6, 8, 12 de marzo de 2013, del 24 de febrero al 24 de marzo de 2014 vacaciones	Solicitud de permiso firmada y sellada por el Director Ejecutivo, con copia al Jefe de Recursos Humanos fecha 21 de febrero al 14 de marzo 2014.	No abarca el día 20 de marzo de 2014, sin embargo si las autoridades mandan a llamar al empleado por algún asunto referente al trabajo y uno asiste, ese día se toma también. No abarca 1, 6, 8, 12 de marzo de 2013. (Pendiente de documentar)
23 y 25 de abril 2014	Permiso para ausentarme, diligencias fuera de la ciudad referente a la CNE.	En diferentes ocasiones se ha manifestado que los permisos han sido por diferentes medios electrónicos. (Pendiente de documentar)
6, 7, 8, 9, 10 de mayo de 2013, 22 de mayo 2013, 5 y 23 de mayo 2014	Copia de diploma que avala el seminario. / Diligencias de la CNE.	En diferentes ocasiones que los permisos han sido por diferentes medios electrónicos. (Pendiente de documentar)
5 y 6 de junio de 2013	Permiso para ausentarme diligencias fuera de la ciudad referente a la CNE.	En diferentes ocasiones se ha manifestado que los permisos han sido por diferentes medios electrónicos. (Pendiente de documentar)
1, 2, 3, 4, 5, 6, 19, 25, 26 de julio 2013 / 18, 22, 25, 26 de agosto 2014	Permiso para ausentarme diligencias fuera de la ciudad referente a la CNE.	En diferentes ocasiones se ha manifestado que los permisos han sido por diferentes medios electrónicos. (Pendiente de documentar)
5 de septiembre 2014	Permiso para ausentarme/ motivos diligencias personales. Descontado de Vacaciones	En diferentes ocasiones se ha manifestado que los permisos han sido por diferentes medios electrónicos.
10 de octubre 2013	Permiso para ausentarme/ motivos diligencias personales.- Descontado de Vacaciones	En diferentes ocasiones se ha manifestado que los permisos han sido por diferentes medios electrónicos.
11 y 27 de noviembre 2013	Permiso para ausentarme/ motivos diligencias personales.- Descontado de Vacaciones	En diferentes ocasiones se ha manifestado que los permisos han sido por diferentes medios electrónicos.
17, 19, 20, 23, 26, 27, y 30 de diciembre 2013	Permiso firmado y sellado por Director Ejecutivo	-“

Sobre el particular en nota recibida de fecha 25 de marzo de 2015 enviado por el Abogado Miguel Antonio Trejo Oliva Coordinador de la Unidad de Fiscalización de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “**PRIMERO:** Que no acepto la pretendida deducción de mi salario, por parte de esa Comisión Auditora, bajo los siguientes supuestos: 1. Que no he llegado a laborar cierto días a mi puesto de trabajo 2. Que he llegado tarde a mi puesto de trabajo 3. Que he salido antes de la hora designada como salida de mi puesto de trabajo. Teniendo como medio de referencia para esta sanción el libro de control de asistencia de esta institución. **SEGUNDO:** Los empleados de la CNE no siempre firmamos el libro en mención, lo que no implica que no estemos bajo el control de nuestros superiores jerárquicos. Es de importancia señalar que el libro de asistencia no es la única forma de control del superior jerárquico sobre el personal a su cargo, ni del gerente de recursos humanos de esta institución, ya que existen otras formas de control de entradas y salidas de los empleados, tal como permisos orales en presencia o mediante medios tecnológicos

como el teléfono y internet. Ninguno de los artículos del Código del Trabajo, de la Ley del Servicio Civil o del Reglamento Interno de esta institución determina que el libro de asistencia en la única y exclusiva forma de control de asistencia del personal. Por disposición de la Ley Marco del Subsector Eléctrico, los empleados de la CNE ejecutan funciones fuera de la institución, como acciones de regulación y fiscalización del sector, bajo el control o en cumplimiento del mandato de nuestros superiores jerárquicos, por lo que no siempre se firma el control de asistencia.

**TERCERO:** De conformidad al artículo 115 del RIT, los Gerentes y Directores de esta institución son responsables de verificar que personal a su cargo cumpla con las disposiciones del Reglamento (RIT), entre ellas el horario de trabajo, y es mi conocimiento que en el presente caso no han comunicado a la Gerencia de Recursos Humanos que mi personal ha cumplido con la normativa laboral o con el Reglamento de esta institución. Si bien la gerencia de Recursos Humanos ejerce funciones de control del horario, para sancionar casos puntuales, como parte del debido proceso se debe oír previo la justificación del empleado; justificación que no es conducente en el presente caso de oficio por no existir ninguna violación a la normativa.

**CUARTO:** Además, como parte del debido proceso para la aplicación de sanciones, es de especial mención que la normativa del trabajo y del reglamento de esta institución señala un procedimiento de prescripción, para reclamar ciertas acciones por parte de la patronal, lo que en caso de darse debe observarse en el presente oficio.

**QUINTO:** En su oficio usted informa que la Comisión Auditora, que usted coordina, es de auditoría financiera y de cumplimiento legal para el período (01) de Enero del dos mil ocho (2008) al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil trece (2013), pero su oficio demanda información del año dos mil catorce (2014). Ordenar información puntual a cada empleado es de asumir las funciones de los superiores jerárquicos de esta institución, sin que se haya notificado al personal que se Comisión Auditora tiene facultades de Comisión Interventora. Extremos que para cumplimiento de la ley, y por transparencia se solicitara información al Tribunal Superior de Cuentas.

**SEXTO:** Por ultimo le manifiesto que estoy cumpliendo con lo estipulado en mi contrato de trabajo, y que para el caso de las asistencias es de mi conocimiento que tanto trabajadores y patronal estamos cumpliendo con la jornada laboral, de conformidad al artículo 26 del RIT, que literalmente dice: “En cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución de la Republica y el Código de Trabajo, la jornada ordinaria de trabajo es la que convenga las partes, o a faltas de convenio la máxima legal”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 26 de marzo de 2015 el Ingeniero Nelson Alberto Lizardo Rubio Profesional Técnico de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “En el cual hace de mi conocimiento un monto de Lps. 345.83, que se me imputa por concepto de llegadas tardes a mi puesto de trabajo correspondiente al año 2011 y en vista de no poseer justificación alguna por la no marcación del correspondiente libro u hojas de control de asistencia a mi puesto de trabajo. Razón por la cual he tomado la determinación de autorizar al Sr. Guillermo Betance para que realice la deducción correspondiente de mi salario del mes de abril del presente año”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 13 de mayo de 2015 el Ingeniero Ricardo Espinoza Salvadó Gerente Técnico de la Comisión Nacional de Energía manifestó: **“Año 2010 y periodo Enero a Marzo del 2011:** Mi cargo oficial según contrato era de “Gerente Técnico” sin embargo por aspectos de capacidad profesional, el Comisionado Presidente en ese entonces el Lic. Carlos Gabriel Kattan Salem me asignó funciones parciales como Director Ejecutivo el Ing. German Enríquez, entre mis funciones estaba desarrollar el proyecto de Modernización del Sub Sector Eléctrico (proyecto que continúe desarrollando hasta la fecha de mi viaje a Guatemala en abril del 2011, a realizar estudios de Maestría de Energía Renovable y especialidad en regulación de mercados eléctricos en el ente regulador del sub sector eléctrico de Guatemala ), la participación en medios televisivos en representación del Comisionado Presidente cuando así El lo requería. Además tenía entre otras actividades inherentes a mi cargo la participación de reuniones con instituciones de crédito internacional (BID,BM), Casa Presidencial, Ministerio de Finanzas, entre otros , también reuniones a nivel Nacional e Internacional, en representación del Comisionado Presidente. Para de estas funciones, mi disponibilidad de tiempo era permanente y no estaba sujeto a horario. No obstante por aspectos de Ética Profesional., siempre estuve firmando la hoja de asistencia diaria, para dar ejemplo a mis subalternos y demás personal de la CNE, sobre sentido de responsabilidad para con la Institución. Para documentar lo antes expuesto, además de presentarle documentación (Carpetas de Trabajos de mi Archivo Personal) que evidencia todo el trabajo realizado a fin a las funciones antes descritas, también estoy adjuntando los siguientes documentos que a mi criterio dan una mayor claridad sobre lo antes expuesto: MEMO: Nueva Estructura organizacional de la CNE, del 10 de mayo del 2010. Responsabilidad asignada a mi Persona. MEMO. Del 23 de junio del 2010, donde se indica la responsabilidad de manejar los informes técnicos y económicos para el Banco Mundial y el BID. Foto de reunión con el administrador del mercado mayorista en Ciudad Guatemala, en enero del 2011. MEMO. De reunión que se realizara en México con autoridades del sector Electricidad en noviembre del 2010, y la cual estaría representando al Comisionado Presidente. Fotos de los eventos: reunión de comité de calidad en Panamá, mayo 2010, en representación del Comisionado Presidente. Copias del documento: “la Comisión Nacional de Energía y la Modernización del subsector eléctrico de Honduras “, con fecha 3 de mayo del 2010. (Las primeras 3 hojas). Copia del documento borrador para el diseño de las reformas institucionales y modernización del subsector. (Las primeras 4 hojas). Copia del plan de acción: junio –diciembre 2010, para la operación de la CNE. Copia del documento: entrevista con medios televisivos, donde participe en representación del Comisionado Presidente. (las primeras 2 hojas).2010. Copia del informe de “logros 2010 por la CNE” (las primeras 2 hojas), presentado en casa presidencial. Elaboración y participación con los Comisionados en la reunión .2011. Copia del mensaje de bienvenida del Presidente de la CNE, 2011. Copia de la Misión y Visión, y objetivos estratégicos, de la CNE, con las nuevas autoridades de la CNE, 2011. Copia de la publicación medios escritos “el rol de la CNE”.2011. Copia del POA –Presupuesto 2011, consolidado, para el Comisionado Presidente, (las primeras 3 hojas). MEMO: del 21 de febrero, 2011, minuta de reunión con autoridades del mercado eléctrico regional. En áreas de un

completa transparencia, quiero agregar lo siguiente: Los empleados (hablo en términos generales) de la CNE, no siempre firmamos el libro en mención, lo que no implica que no estemos bajo el control de nuestros superiores jerárquicos. Es de importancia señalar que el libro de asistencia no es la única forma de control del superior jerárquico sobre el personal a su cargo, ni del gerente de Recursos Humanos de esta Institución, ya que existen otras formas de control de entradas y salidas de los empleados, tal como permisos orales en presencia o mediante medios tecnológicos como el teléfono y internet. Ninguno de los artículos del código de trabajo de la ley del servicio civil o del reglamento interno de esta Institución (que por cierto, en el 2010, no estaba probado y si estaba operando con el reglamento interno del pleno de Comisionados del 2009, antes de los eventos de junio del 2009) determina que el libro de asistencia es la única y exclusiva forma de control de asistencia del personal. Por disposición de la ley marco del subsector eléctrico, los empleados de la CNE, ejecutan funciones fuera de la institución, como acciones de regulación y fiscalización del sector, bajo el control o en cumplimiento del mandato de nuestros superiores jerárquicos, por lo que no siempre se firma el libre de control de asistencia. Además de conformidad al artículo 115 de RIT, los Gerentes y Directores de esta Institución son responsables de verificar que personal a su cargo cumpla con las disposiciones del reglamento (RIT), entre ellas el horario de trabajo y es de mi conocimiento que en mi caso no hay comunicación alguna a la Gerencia de Recursos Humanos, tanto de las autoridades de la CNE, cuando presidia el Lic. Carlos Gabriel Kattan Salem como las autoridades actuales de la CNE, que preside el Ing. Ángel Napoleón Soto Velásquez, que he incumplido con la normativa laboral o con el reglamento de esta institución. si bien la gerencia de Recursos Humanos ejerce funciones de control , entre ellas en control de horario, para sancionar casos puntuales, como parte del debido proceso se debe oír previo la justificación del empleado., justificación que no es conducente en el presente caso de oficio por no existir ninguna violación a la normativa. Además, como parte del debido proceso para la aplicación de sanciones, es de especial mención que la normativa y del reglamento de esta institución señala un procedimiento de prescripción, para reclamar ciertas acciones por parte de la patronal, lo que en ese caso de darse debe observarse en el presente caso de oficio. **Año 2011, Año2012, Año2013.** Periodo comprendido desde el 4 de Abril del 2011 hasta el 31 de diciembre del 2013. Realizando estudios en el extranjero. **Año 2014:** El Comisionado Presidente Ing. Ángel Napoleón Soto Velasquez , sobre la base de los artículos 6,9,24 y 30 del reglamento interno de trabajo de la CNE, me asignado funciones inherentes a la revisión de la nueva ley general de la Industria Eléctrica, decreto 404-2013, para facilitar el proceso de transición de las operaciones de la CNE, al nuevo ente regulador del Subsector Electricidad (CREE), estas funciones serán mientras dure el proceso de transición institucional , que inicio con la puesta en vigencia de la nueva ley el 4 de julio del 2014 y que se espera que culmine antes del 1 de julio del 2015. Debido a que para la realización de estas actividades es necesario realizar investigación en diferentes instituciones del Subsector, se me libero estar sujeto al horario normal estipulado en mi contrato laboral. De igual forma han sido muchas las ocasiones que por atender reuniones afuera, no he podido asistir y no he firmado el control de asistencia. Estoy adjuntando MEMO, del 16 de enero del 2014, firmado

por el Comisionado Presidente de la CNE, donde se justifica lo antes expuesto. Así mismo en aquellos días que aparece que no he asistido, ha sido por atender asuntos relacionados con mis actividades asignadas y que en todo momento he mantenido comunicación con el Comisionado Presidente. Con lo antes expuesto, estoy solicitándole muy respetuosamente el descargo de las llegadas tardes e inasistencias, por estar debidamente autorizado ya sea en forma implícita por las actividades y funciones que he desempeñado y que las actualmente estoy realizando hasta la fecha, con la autorización del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Energía”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 25 de mayo de 2015 la Ingeniero Rosa María Díaz Coordinadora del Departamento Técnico de la Comisión Nacional de Energía manifestó en su Numeral 1: “En la Universidad me desempeño como profesor por hora, siendo mis clases programadas tal y como se muestran en la página adjunta y que corresponden al sitio Web de la UNAH. Como todo docente universitario debo de realizar mi registro digital diariamente, teniendo además una verificación del personal asignado para corroborar si imparto mis clases o no. En todos los periodos he tenido clases por la mañana y por la tarde. Numeral 2. En la CNE no se cuenta con un reloj en la institución. Actualmente el radio reloj que está ubicado en la entrada es propiedad de los vigilantes. Tampoco tengo la costumbre de utilizar reloj personal. Numeral 3. Tengo además un problema un problema de colon irritable y las instalaciones sanitarias de la UNAH no son muy adecuadas y considerando la cercanía de ambos centros de trabajo he decidido bajo esas circunstancias desplazarme a la CNE y luego regresar a la UNAH. Numeral 4. En relación a la nota al Ingeniero Henríquez por los días de vacaciones le comento lo siguiente: i El Diplomado por parte de un Proyecto Financiero por el Instituto de las Américas del Departamento de Estado. Mi participación fue autorizada por el Comisionado Presidente, tal y consta en la nota adjunta, en compañía de dos de mis compañeros. El mismo se desarrolla en modalidad virtual utilizando los medios Informáticos de la CNE. Adjunto Diploma. ii. En relación a las reuniones virtuales con la Comisión Regional de la Interconexión Eléctrica, fueron realizadas dentro de la Institución, utilizando el Sistema de Videoconferencias en la sala de conferencias. Mi jefe inmediato estuvo enterado en todo momento, por lo cual habiendo platicado con él respecto, elabore la nota para consideración del Jefe de Personal en relación a los días de vacaciones que se me contabilizarían a esa fecha, siendo su decisión el total de días que finalmente me reconoció”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 27 de mayo de 2015 el Ingeniero Miguel Ángel Figueroa Rivera Profesional Técnico Unidad de Fiscalización y Calidad del Sector de la Comisión Nacional de Energía manifestó “Tengo el agrado de dirigirse a usted para dar respuesta o explicaciones a sus **consultas y requerimientos del oficio N° 203-2015 TSC/CNE**, con fecha del 14 de mayo de 2015 y recibido el 25 de mayo de 2015. Antes de pasar a lo permitiente del oficio, adjunto soporte de mi ausencia de la CNE del día martes 26 de mayo del corriente que era fecha límite para respuesta del oficio en mención, en vista que me encontraba como expositor en una jornada titulada “La Integración de la Tecnología Fotovoltaica en la Red Electrónica de Honduras”, Tegucigalpa, 26 y 27 de Mayo de 2015. Respecto al **oficio**

**N° 203-2015 TSC/CNE**, a continuación mi exposición tratando de ser lo explícito, conciso, lógico y razonable en el marco de la verdad de los hechos, esperando que sea de su utilidad el presente informe y mostrando mi plena disponibilidad y colaboración para sus delicadas funciones de trabajo de investigación. Identificando y considerando un patrón en los hechos presentados, empiezo con explicaciones de tipo general vinculantes y posteriormente de forma específica con el propósito de dar amplitud y claridad a sus consultas y requerimientos. **Aspectos generales:** 1. **Como forma de antecedentes:** Dada mi formación académica en la carrera de ingeniería eléctrica, el cual fue gracias a una beca doctoral otorgada por el Servicio Alemán de Intercambio Académico (siglas en Alemán DAAD) como organización promotora del intercambio internacional de estudiantes y científicos más grandes del mundo, al regreso a Honduras en el año 2007 de la República de Argentina, mi primera oportunidad laboral es forma parte del personal académico-docentes del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). Esto también como un deber moral de retribuir o gratificar al Estado de Honduras la oportunidad de formarme en el sistema público a nivel primario, secundario y superior. Así mismo con la Organización DAAD, que de alguna forma espera el regreso de becarios (alumni) a nuestros países para contribuir a su desarrollo. En el año 2010, se me da la oportunidad de laborar en la Comisión Nacional de Energía (CNE) con el Lic. Carlos G. Kattan como presidente de la CNE. En vista que el salario ofrecido por la CNE es considerablemente inferior y como usted puede verificar, a lo establecido en el arancel del colegio de Ingenieros Mecánicos, Electricistas y Químicos de Honduras (CIMEQH) del cual estoy habilitado para el colegio de mi profesión, solicite en ese momento la consideración de continuar dictando cátedra docente en la UNAH, desde luego, fuera de los horarios laborales de la CNE. En ningún momento debe existir alguna nota en mi expediente sobre esta situación y donde es de su pleno conocimiento de mi actividad académica por parte de mis autoridades superiores, gerencia de recursos humanos y pleno de comisionados hasta la fecha, del cual nunca he tenido una queja o reclamo ni verbal ni por escrito (oficio) si es que en algún momento he interferido o comprometido las actividades usuales o compromisos con la CNE. De cualquier forma he agradecido el apoyo de la institución y sus autoridades competentes en este aspecto. 2. Adjunto encontrara una impresión del "Print/Screen" del sistema de registro de la UNAH, donde aparece mi historial de asignatura asignadas en el año 2013 tales como IE-512 Análisis de sistema de potencia, IE-624 Estabilidad de Sistema de Potencias, IE-900 Seminario de Investigación, donde puede verificar la hora inicial y la final de la carga académica (unidad valorativa es de 50 minutos), donde resulta fuera de horario laborales de la CNE (9:00-5:00). También adjunto una copia de la carga académica del tercer (3°) periodo académico del año 2013 firmada (suscrita) por mi persona como acuerdo de horario entre las partes. 3. Se puede comprobar que el año 2013 estoy también en la modalidad de **profesor hora** donde mi compromiso con la institución (UNAH) en el horario de la carga académica, es decir, servir las cátedras en las horas iniciales y finales como expuesto en el punto. No tengo ningún compromiso fuera de ese horario de permanencia en la institución, donde tampoco recibo alguna remuneración adicional o extra al horario de mi carga académica, tampoco tengo asignado

cubículo, oficina o sala de profesores. Siendo profesor por hora como empleado temporal no permanente, el pago es por hora y por las semanas que dure el periodo académico, sujeto a las necesidades y políticas de contratación y remuneración de la institución (UNAH). Cabe aclarar que si puedo asistir en ocasiones a reuniones de asuntos de profesores acerca de la planificación y ejecución del periodo académico cuando el Departamento de Ingeniería Eléctrica de la UNAH así lo requiere o tramites propios, desde luego informando y solicitando la debida autorización a mis superiores de la CNE mediante los mecanismos que se establecen en la normativa interna. 4. Para efectos de información sobre el uso del reloj en la UNAH para el control de personal docente, también existen otras modalidades de control de entradas y salidas de empleados en acuerdo a normativas laborales generales (Código de trabajo) o normativas internas propias de la institución (UNAH o CNE). En el caso de la UNAH, por ejemplo existen inspectores que supervisan la permanencia del docente en el aula de acuerdo a su carga academia asignada, volviéndose este mecanismos el de mayor importancia y efectivo en el caso de **profesores por hora**. En caso de falas o ausencias, desde luego se deber **seguir el debido proceso administrativo** establecido en la normativa como parte de los derechos de los empleados. Hasta la fecha, puede constatar en mis expedientes (UNAH o CNE) que no he tenido llamados de atención o faltas, y procesos de descargo, por las autoridades competentes y en los términos de plazos o debido tiempo de acuerdo a las normativas laborales. Cabe mencionar que la facultad de Ingeniería usa el reloj, pero no obstante la facultad de derecho hizo un reclamo en tribunales competente y se abolió el uso del reloj, por lo tanto utilizando otras estrategias de control y supervisión más efectivos. **Aspectos Específicos:** A continuación, respuestas o explicaciones a consultas y requerimientos del **oficio N° 203-2015 TSC/CNE**. Se debe tomar en cuenta que estos hechos fueron hace más de un (1) año, donde las apreciaciones pueden ser muy subjetivas y los datos no son determinísticos sino estocásticos debido a la incertidumbre de las variables por algunos factores que se mencionan.

Fecha	Hora de Entrada UNAH	Hora de Salida UNAH	Explicación a la Consulta o Requerimiento
24/01/2013		12:04:57	Jueves 24 de enero de 2013, no es obligatorio mi presencia en la UNAH porque es periodo de matrícula y las clases inician el 4 de febrero del 2013, se adjunta calendario académico del año 2013 de la UNAH o se pueden buscar en internet. Ese día buscando entre mis registros de correo electrónico se una convocatoria de claustro (staff) de docentes. Por tanto se deduce que es la hora de ingreso a la UNAH, en horario de almuerzo. No obstante, no estoy obligado a marcar el reloj en la UNAH. En su momento para el caso de CNE, se informo y solicito de la actividad a la autoridad superior inmediata de la CNE como establece la normativa interna.
04/02/2013	07:21:25		Las clases en la UNAH arrancan el 04 de febrero del 2013, de acuerdo a mi carga académica adjunta del primero periodo académico, es de 07:00 am a 09:00 am, lunes, miércoles, viernes y sábado de 08:00 a 12:00 pm. En la UNAH existen problemas de aula, congestiónamiento vehicular y estacionamiento de autos. En cuanto a las aulas es un gran problema por el conflicto de espacios con otros profesores que se quedan sin aula y se toman la del otro profesor. En el caso de la UNAH, por ejemplo existen inspectores que supervisan las permanencia del docente en el aula de acuerdo a su carga académica asignada, volviéndose este mecanismo el de mayor importancia en el caso de profesor por hora. Probablemente no marque salida por descuido en la UNAH. Desde luego, debo encontrarme en la Comisión Nacional de Energía (CNE) como consta en el libro de registro.

Fecha	Hora de Entrada UNAH	Hora de Salida UNAH	Explicación a la Consulta o Requerimiento
05/02/2013		15:30:00	No estoy obligado a marcar en el reloj de la UNAH. En su momento para el caso de la CNE, se informo y solicito de la actividad a la autoridad superior inmediata de la CNE como establece la normativa interna. Probablemente pude ir a la UNAH por algún trámite, pero el dato presenta incertidumbre porque coincide exactamente con el jueves 7 de febrero del 2013. Como en el caso anterior, cabe explicar o aclarar, que el reloj biométrico de la UNAH tiene un modo de operación "Int/Duty" o "Out/Duty", situación que puede confundir y tema que jamás se ha explicado en la UNAH al personal.
07/02/2013		15:30:00	No estoy obligado a marcar en el reloj de la UNAH. En su momento para el caso de CNE, se informo y solicito de la actividad a la autoridad superior inmediata de la CNE como establece la normativa interna. Probablemente pude ir a la UNAH por algún trámite, pero el dato presenta incertidumbre porque coincide exactamente con el martes 5 de febrero de 2013.
01/03/2013	07:21:23	10:31:09	Las clases en la UNAH arrancan el 4 de febrero de 2013, de acuerdo a mi carga académica adjunta del periodo académico, es de 07:00 am a 0900 am, Lunes, Miércoles, viernes y Sábado de 8:00am 12 m. probablemente estuve después de las 09:00 am en la UNAH por algún trámite o gestión, pero el dato presenta incertidumbre por apreciación de un reloj biométrico que es comparado con una lista manuscrita y puede incluir mi apreciación de mi reloj propio o celular con referencia satelital (GPS). Para muestra, adjunto una fotografía para comparar la diferencia de tiempo entre un celular y el reloj biométrico de la UNAH, que puede presentar errores hasta de 10 minutos. En su momento para el caso de CNE, se informo y solicito de la actividad a la autoridad superior inmediata de la CNE como establece la normativa interna.
07/03/2013	08:32	19:32:18	Jueves 07 de marzo del 2013, no estoy en la obligación a marcar el reloj de la UNAH. En el caso de la UNAH, por ejemplo, existen inspectores que supervisan la permanencia del docente en el aula de acuerdo a su carga académica asignada, volviéndose este mecanismo el de mayor importancia de profesores por hora. No tengo ningún compromiso fuera de ese horario de permanencia en la institución UNAH, donde tampoco recibo alguna remuneración adicional o extra al horario de mi carga académica, tampoco tengo asignado cubículo, oficina o sala de profesores. Debo encontrarme en la Comisión Nacional de Energía (CNE) como consta en el libro de registro.
15/03/2013		14:17:13	Viernes 15 de marzo de 2103, no es obligatoria mi presencia en la UNAH. Fuera de horario de la carga académica. Ese día buscando entre mis registros de correo electrónico, se da convocatoria al claustro (staff) de docentes. Por tanto se deduce que puede ser hora de salida a la UNAH. No obstante, no estoy obligado a marcar reloj. En su momento para el caso de CNE, se informo y solicito de la actividad a la autoridad superior inmediata de la CNE como establece la normativa interna.
08/04/2013	07:24:31		Lunes 08 de abril de 2103. De acuerdo a mi carga académica adjunta del primero periodo académico, es de 07:00 am a 09:00 am, Lunes, Miércoles, Viernes y Sábado de 08:00 am 12:00 m. probablemente no estuve después de las 09:00 am en la UNAH. En el caso de la UNAH, por ejemplo existen inspectores que supervisan la permanencia del docente en el aula de acuerdo a su carga académica asignada, volviéndose este mecanismo el de mayor importancia en el caso del profesor por hora. Desde luego, debo encontrarme en la Comisión Nacional de Energía (CNE) como consta en el libro de registro. No tengo ningún compromiso fuera de ese horario de permanencia en la institución UNAH, donde tampoco recibo una remuneración adicional o extra al horario de mi carga académica, tampoco tengo asignado cubículo, oficina o sala de profesores. Como en otros casos tipo, cabe explicar o aclarar, que el reloj biométrico de la UNAH tiene un modo de operación "Int/Duty" o "Out/Duty", situación que puede confundir y tema que jamás se ha explicado en la UNAH al personal.
10/04/2013	07:28:35	14:45:33	Miércoles 10 de abril de 2013. De acuerdo a mi carga académica adjunta del primer periodo académico, es de 07:00 am a 09:00 am, Lunes, Miércoles, Viernes y Sábado de 08:00 am a 12 m. probablemente estuve después de las 09:00 am hasta 09:30 am en la UNAH por algún trámite o gestión. En su momento para el caso de CNE, se informo y solicito de la actividad a la autoridad superior inmediata de la CNE como establece la normativa interna. Desde luego, debo encontrarme en la Comisión Nacional de Energía (CNE) como consta en el libro de registros a partir de las 09:35 am como referencia. Y regrese a la UNAH a las 14:45 aproximadamente, sin embargo no estoy obligado a marcar reloj UNAH.
19/04/2013	07:36	15:14:46	Viernes 19 de abril de 2013. De acuerdo a mi carga académica adjunta del primer periodo académico, es de 07:00 am a 09:00 am, Lunes, Miércoles, Viernes y Sábado de 08:00 am a 12 m. desde luego, debo encontrarme en la comisión Nacional de Energía (CNE) como consta en el libro de registro a partir de las 08:00 am como referencia, y regrese a la UNAH a las 15:14 aproximadamente. Sin embargo, no estoy obligado a marcar en el reloj de la UNAH. En su momento para el caso de CNE, se informo y solicito de la actividad a la autoridad superior inmediata de la CNE como establece la normativa interna. Para estas fechas, estamos en exámenes finales y en etapas finales del periodo académico como puede constar en el calendario adjunto.

Fecha	Hora de Entrada UNAH	Hora de Salida UNAH	Explicación a la Consulta o Requerimiento
22/04/2013	07:27:38		Lunes 22 de abril de 2013. De acuerdo a mi carga académica adjunta del primer periodo académico, es de 07:00 am a 09:00 am, lunes, miércoles, viernes y sábado de 08:00 am a 12 m. probablemente no estuve después de las 09:00 am en la UNAH. En el caso de la UNAH, por ejemplo existen inspectores que supervisan la permanencia del docente en el aula de acuerdo a la carga académica asignada, volviéndose este mecanismo el de mayor importancia en el caso de profesores por hora. Desde luego, debo encontrarme en la Comisión Nacional de Energía (CNE) como consta en el libro de registro. No tengo ningún compromiso fuera de ese horario de permanencia en la institución (UNAH) donde tampoco recibo alguna remuneración adicional o extra al horario de mi carga académica, tampoco tengo asignado cubículo, oficina o sala de profesores.
24/04/2013	07:26:58		Miércoles 24 de Abril de 2013. De acuerdo a mi carga académica adjunta del primero periodo académico, es de 07:00 am a 09:00 am, Lunes, Miércoles, Viernes y Sábado de 08:00 am 12:00 m. probablemente no estuve después de las 09:00 am en la UNAH. En el caso de la UNAH, por ejemplo existen inspectores que supervisan la permanencia del docente en el aula de acuerdo a su carga académica asignada, volviéndose este mecanismo el de mayor importancia en el caso del profesor por hora. Desde luego debo de encontrarme en la Comisión Nacional de Energía (CNE) como consta en libro de registro. No tengo ningún compromiso fuera de ese horario de permanencia en la institución (UNAH), donde tampoco recibo alguna remuneración adicional o extra al horario de mi carga académica, tampoco tengo asignado cubículo, oficina o sala de profesores.
29/04/2013	07:22:59		Lunes 29 de abril de 2013. . De acuerdo a mi carga académica adjunta del primero periodo académico, es de 07:00 am a 09:00 am, Lunes, Miércoles, Viernes y Sábado de 08:00 am 12:00 m. probablemente no estuve después de las 09:00 am en la UNAH. En el caso de la UNAH, por ejemplo existen inspectores que supervisan la permanencia del docente en el aula de acuerdo a su carga académica asignada, volviéndose este mecanismo el de mayor importancia en el caso del profesor por hora. Desde luego debo de encontrarme en la Comisión Nacional de Energía (CNE) como consta en libro de registro. No tengo ningún compromiso fuera de ese horario de permanencia en la institución (UNAH), donde tampoco recibo alguna remuneración adicional o extra al horario de mi carga académica, tampoco tengo asignado cubículo, oficina o sala de profesores.
03/05/2013	07:16:54	14:09:52	Lunes 3 de mayo de 2013. De acuerdo a mi carga académica adjunta del primero periodo académico, es de 07:00 am a 09:00 am, Lunes, Miércoles, Viernes y Sábado de 08:00 am 12:00 m. probablemente estuve después de las 09:00 am en la UNAH por algún trámite o gestión. En su momento para el caso de CNE, se informó y solicito de la actividad a la autoridad superior inmediata de la CNE como establece la normativa interna. Desde luego, debo encontrarme en la Comisión Nacional de Energía (CNE) como consta en el libro de registros a partir de las 10:00 am como referencia, y regrese a la UNAH a las 14:09 aproximadamente. Sin embargo, no estoy obligado a marcar reloj UNAH. Para estas fechas, estamos en exámenes finales y en etapas críticas del fin del periodo académico como puede constar en el calendario adjunto.
03/05/2013	07:16:54	14:09:52	Lunes 3 de mayo de 2013. De acuerdo a mi carga académica adjunta del primero periodo académico, es de 07:00 am a 09:00 am, Lunes, Miércoles, Viernes y Sábado de 08:00 am 12:00 m. probablemente estuve después de las 09:00 am en la UNAH por algún trámite o gestión. En su momento para el caso de CNE, se informó y solicito de la actividad a la autoridad superior inmediata de la CNE como establece la normativa interna. Desde luego, debo encontrarme en la Comisión Nacional de Energía (CNE) como consta en el libro de registros a partir de las 10:00 am como referencia, y regrese a la UNAH a las 14:09 aproximadamente. Sin embargo, no estoy obligado a marcar reloj UNAH. Para estas fechas, estamos en exámenes finales y en etapas críticas del fin del periodo académico como puede constar en el calendario adjunto.
06/05/2013	07:15:18	09:46	Lunes 06 de mayo de 2013. Estamos en etapa final del periodo académico. Probablemente estuve después de las 09:00 am en la UNAH por alguna gestión trámite en el departamento, pero el dato presenta incertidumbre por apreciación de un reloj biométrico que es comparado con una lista manuscrita y puede incluir mi apreciación de mi reloj propio o celular con referencia satelital. Para muestra, adjunto una fotografía para comparar la diferencia de tiempo entre un celular y el reloj biométrico de la UNAH, que puede presentar errores hasta de 10 minutos. En su momento para el caso de CNE, se informó y solicito de la actividad a la autoridad superior inmediata de la CNE como establece la normativa interna.
08/05/2013	07:22:41	09:11	Miércoles 8 de mayo de 2013. Estamos en etapa final del periodo académico. Probablemente estuve después de las 09:00 am en la UNAH por alguna gestión trámite en el departamento, pero el dato presenta incertidumbre por apreciación de un reloj biométrico que es comparado con una lista manuscrita y puede incluir mi apreciación de mi reloj propio o celular con referencia satelital (GPS). Para muestra, adjunto una fotografía para comparar la diferencia de tiempo entre un celular y el reloj biométrico de la UNAH, que puede presentar errores hasta de 10 minutos. En su momento para el caso de CNE, se informó y solicito de la actividad a la autoridad superior inmediata de la CNE como establece la normativa interna.

Fecha	Hora de Entrada UNAH	Hora de Salida UNAH	Explicación a la Consulta o Requerimiento
13/05/2013	07:17:40	09:02	Lunes 13 de mayo de 2013. Estamos en etapa final del periodo académico. Probablemente estuve después de las 09:00 am en la UNAH por alguna gestión trámite en el departamento, pero el dato presenta incertidumbre por apreciación de un reloj biométrico que es comparado con una lista manuscrita y puede incluir mi apreciación de mi reloj propio o celular con referencia satelital. Para muestra, adjunto una fotografía para comparar la diferencia de tiempo entre un celular y el reloj biométrico de la UNAH, que puede presentar errores hasta de 10 minutos. En su momento para el caso de CNE, se informó y solicito de la actividad a la autoridad superior inmediata de la CNE como establece la normativa interna.
15/05/2013	07:18:25		Lunes 15 de mayo de 2013. De acuerdo a mi carga académica adjunta del primero periodo académico, es de 07:00 am a 09:00 am, Lunes, Miércoles, Viernes y Sábado de 08:00 am 12:00 m. probablemente no estuve después de las 09:00 am en la UNAH. En el caso de la UNAH, por ejemplo existen inspectores que supervisan la permanencia del docente en el aula de acuerdo a su carga académica asignada, volviéndose este mecanismo el de mayor importancia en el caso del profesor por hora. Desde luego debo de encontrarme en la Comisión Nacional de Energía (CNE) como consta en libro de registro. No tengo ningún compromiso fuera de ese horario de permanencia en la institución (UNAH), donde tampoco recibo alguna remuneración adicional o extra al horario de mi carga académica, tampoco tengo asignado cubículo, oficina o sala de profesores.
17/05/2013		14:49:55	Viernes 17 de mayo de 2013. Finalización de clases del periodo académico. En el caso de la UNAH, por ejemplo existen inspectores que supervisan la permanencia del docente en el aula de acuerdo a su carga académica asignada, volviéndose este mecanismo el de mayor importancia en el caso del profesor por hora. Desde luego debo de encontrarme en la Comisión Nacional de Energía (CNE) como consta en libro de registro. No tengo ningún compromiso fuera de ese horario de permanencia en la institución (UNAH), donde tampoco recibo alguna remuneración adicional o extra al horario de mi carga académica, tampoco tengo asignado cubículo, oficina o sala de profesores. Pude ingresar en la UNAH para alguna gestión o tramite. En su momento para el caso de CNE, se informó y solicito de la actividad a la autoridad superior inmediata de la CNE como establece la normativa interna.
15/05/2013	07:18:25		Lunes 15 de mayo de 2013. De acuerdo a mi carga académica adjunta del primero periodo académico, es de 07:00 am a 09:00 am, Lunes, Miércoles, Viernes y Sábado de 08:00 am 12:00 m. probablemente no estuve después de las 09:00 am en la UNAH. En el caso de la UNAH, por ejemplo existen inspectores que supervisan la permanencia del docente en el aula de acuerdo a su carga académica asignada, volviéndose este mecanismo el de mayor importancia en el caso del profesor por hora. Desde luego debo de encontrarme en la Comisión Nacional de Energía (CNE) como consta en libro de registro. No tengo ningún compromiso fuera de ese horario de permanencia en la institución (UNAH), donde tampoco recibo alguna remuneración adicional o extra al horario de mi carga académica, tampoco tengo asignado cubículo, oficina o sala de profesores.
17/06/2013		13:17:02	Las clases en la UNAH arrancan el 17 de junio de 2013 periodo intersemestral, no estoy obligado a marcar reloj y tampoco soy contratado, no tengo asignada carga académica por ser profesor por hora. A las 13:17:02 asisto a una reunión de claustro de profesores como invitado y colaborador del departamento de Ingeniería Eléctrica. En su momento para el caso de CNE, se informó y solicito de la actividad a la autoridad superior inmediata de la CNE como establece la normativa interna. Adjunto nota de convocatoria.
11/07/2013		13:54:47	Jueves 11 de julio de 2013, UNAH se encuentra en periodo intersemestral de acuerdo al calendario académico. No estoy obligado a marcar reloj y tampoco soy profesor contratado, no tengo asignada carga académica por ser profesor por hora. Deduzco que ingreso a la UNAH por alguna gestión o tramite. En su momento para el caso de CNE, se informó y solicito de la actividad a la autoridad superior inmediata de la CNE como establece la normativa interna. Adjunto nota de convocatoria.
03/09/2013		19:52:00	Martes 3 de septiembre de 2013. Las clases del tercer periodo académico (segundo semestre), arrancan el 2 de septiembre de 2013, de acuerdo a mi carga académica adjunta del tercer periodo académico, es de 08:00 am a 09:00 am Lunes, Miércoles y Viernes, el curso de IE-512 Análisis de Sistema de Potencia, martes y jueves de 06:00 pm a 07:30 pm el curso de IE-624 Estabilidad de Sistema de Potencia y sábados de 08:00 am 12:00 m. el curso de IE-900 Seminario de Investigación. Horario fuera de horario laboral en la CNE. Probablemente no estuve después de las 09:00 am en la UNAH. En el caso de la UNAH, por ejemplo existen inspectores que supervisan la permanencia del docente en el aula de acuerdo a su carga académica asignada, volviéndose este mecanismo el de mayor importancia en el caso del profesor por hora. Desde luego debo de encontrarme en la Comisión Nacional de Energía (CNE) como consta en libro de registro. No tengo ningún compromiso fuera de ese horario de permanencia en la institución (UNAH), donde tampoco recibo alguna remuneración adicional o extra al horario de mi carga académica, tampoco tengo asignado cubículo, oficina o sala de profesores. Y la marca de 19:52 es la hora de salida de la UNAH, pero mi hora de llegada es a la 18:00 cuando tenga la carga asignada del curso IE-624 Estabilidad de Sistema de Potencia de 18:00 a 19:30 horas. Como en otros casos tipo, cabe explicar o aclarar, que el reloj biométrico de la UNAH tiene un modo de operación "operación"Int/Duty" o "Out/Duty", situación que puede confundir y tema que jamás se ha explicado en la UNAH al personal.

Fecha	Hora de Entrada UNAH	Hora de Salida UNAH	Explicación a la Consulta o Requerimiento
05/09/2013		19:41:13	Jueves 05 de septiembre de 2013. No tengo ningún compromiso fuera de ese horario de permanencia en la institución (UNAH), donde tampoco recibo alguna remuneración adicional o extra al horario de mi carga académica, tampoco tengo asignado cubículo, oficina o sala de profesores. Y la marca de 19:41 es la hora de salida de la UNAH, pero mi hora de llegada es a la 18:00 cuando tenga la carga asignada del curso IE-624 Estabilidad de Sistema de Potencia de 18:00 a 19:30 horas. Desde luego mi permanencia es en la CNE como debe constar en la hoja de registro, probablemente olvide marcar la entrada en la UNAH. En el caso de la UNAH, por ejemplo existen inspectores que supervisan la permanencia la permanencia del docente en el aula de acuerdo a su carga académica asignada, volviéndose este mecanismo el de mayor importancia en el caso de profesores por hora.
06/09/2013	07:46	17:30:06	Viernes 06 de septiembre de 2013. Mi carga académica del tercer periodo académico, es de 08:00 am a 09:00 am, lunes, miércoles y viernes, el curso de IE-512 Análisis de Sistema de Potencia. Probablemente estuve después de las 09:00 am en la UNAH ingresando a la CNE a las 10 am. En su momento para el caso de CNE, se informó y solicito de la actividad a la autoridad superior inmediata de la CNE como establece la normativa interna. La hora de 17:30:06 es quizás la hora de entrada a la UNAH pero el viernes por la tarde no tengo carga académica, no estoy obligado a marcar después de las 05:00 pm. A lo mejor por alguna gestión ingrese a la UNAH.
09/09/2013	08:00	15:30	Lunes 09 de septiembre de 2013. Probablemente no estuve después de las 09:00 am en la UNAH y según referencia de listado CNE ingrese a esta institución a las 09:05 am. Desde luego mi permanencia es en la CNE como consta en el libro de registros. No tengo ningún compromiso fuera de ese horario de permanencia en la institución (UNAH), donde tampoco recibo alguna remuneración adicional o extra al horario de mi carga académica, tampoco tengo asignado cubículo, oficina o sala de profesores. Y la marca de 15:30 es la hora de ingreso de la UNAH, es probable por alguna gestión o tramite en la UNAH, En su momento para el caso de CNE, se informó y solicito de la actividad a la autoridad superior inmediata de la CNE como establece la normativa interna.
13/09/2013	08:00	15:30	Viernes 13 de septiembre de 2013. Probablemente no estuve después de las 09:00 am en la UNAH y según referencia de listado CNE ingrese a esta institución a las 09:30 am. Desde luego mi permanencia es en la CNE como consta en el libro de registros. No tengo ningún compromiso fuera de ese horario de permanencia en la institución (UNAH), donde tampoco recibo alguna remuneración adicional o extra al horario de mi carga académica, tampoco tengo asignado cubículo, oficina o sala de profesores. Y la marca de 15:30 es la hora de ingreso de la UNAH, es probable por alguna gestión o tramite en la UNAH, En su momento para el caso de CNE, se informó y solicito de la actividad a la autoridad superior inmediata de la CNE como establece la normativa interna. Aunque esta información presenta incertidumbre por coincidencia exacta de horario en dos días distintos.
19/09/2013	08:20	17:50:48	Jueves 19 de septiembre de 2013. No tengo carga academia por la mañana. Probablemente estuve por alguna gestión después de las 09:00 am en la UNAH ingresando a la CNE a las 10:00 am. En su momento para el caso de CNE, se informó y solicito de la actividad a la autoridad superior inmediata de la CNE como establece la normativa interna. Desde luego mi permanencia es en la CNE como consta en registros. La hora de 17:50:48 es quizás la hora de entrada a la UNAH para servir el curso IE-624 Estabilidad de sistemas de potencia, de 18:00 a 19:30 horas los martes y jueves.
26/09/2013	08:04	19:41:41	Jueves 26 de septiembre de 2013. No tengo carga academia por la mañana, probablemente fui por alguna gestión personal a la UNAH e ingrese posteriormente a la CNE a las 08:45 am como hace referencia el libro de registros en CNE. Por tanto mi permanencia es en CNE. La hora 19:41:41 se deduce que es la hora de salida la UNAH para servir el curso IE624 Estabilidad de Sistema de Potencia, de 18:00 a 19:30 horas los martes y jueves. En el caso de la UNAH, por ejemplo existen inspectores que supervisan la permanencia del docente en el aula de acuerdo a su carga académica asignada, volviéndose este mecanismo el de mayor importancia en el caso del profesor por hora. Como en otros casos tipo, cabe explicar o aclarar, que el reloj biométrico de la UNAH tiene un modo de operación "operación"Int/Duty" o "Out/Duty", situación que puede confundir y tema que jamás se ha explicado en la UNAH al personal.
03/12/2013		20:12:19	Martes 3 de septiembre de 2013. Se deduce que es la hora de salida de la UNAH, para servir el curso IE624 Estabilidad de Sistema de Potencia, de 18:00 a 19:30 horas los martes y jueves. Inspectores de la UNAH supervisan la permanencia de docente en el aula de acuerdo a su carga académica asignada, volviéndose este mecanismo el de mayor importancia en el caso de profesores por hora. Desde luego mi permanencia es en la CNE como debe constar en libros o medio de registros y mi hora de entrada a la UNAH es a las 18:00h. Como en otros casos tipo, cabe explicar o aclarar, que el reloj biométrico de la UNAH tiene un modo de operación "Int/Duty" o "Out/Duty", situación que puede confundir y temas que jamás se ha explicado en la UNAH al personal.

Fecha	Hora de Entrada UNAH	Hora de Salida UNAH	Explicación a la Consulta o Requerimiento
05/12/2013		19:38:53	Jueves 5 de diciembre de 2013, se deduce que es la hora de salida de la UNAH, para servir el curso IE624 Estabilidad de Sistema de Potencia, de 18:00 a 19:30 horas los martes y jueves. Inspectores de la UNAH supervisan la permanencia de docente en el aula de acuerdo a su carga académica asignada, volviéndose este mecanismo el de mayor importancia en el caso de profesores por hora. Desde luego mi permanencia es en la CNE como debe constar en libros o medio de registros y mi hora de entrada a la UNAH es a las 18:00h. Como en otros casos tipo, cabe explicar o aclarar, que el reloj biométrico de la UNAH tiene un modo de operación "Int/Duty" o "Out/Duty", situación que puede confundir y temas que jamás se ha explicado en la UNAH al personal.
09/12/2013	08:00	09:33	Lunes 09 de diciembre de 2013. El periodo académico se encuentra en su etapa final, probablemente estuve después de las 9 am en la UNAH por alguna gestión trámite en el departamento. Desde luego mi permanencia es en la CNE como debe constar en libros o medio de registros, En su momento para el caso de CNE, se informó y solicito de la actividad a la autoridad superior inmediata de la CNE como establece la normativa interna. Pero el dato presenta incertidumbre por apreciación de un reloj biométrico que es comparado con una lista manuscrita y puede incluir mi apreciación de mi reloj propio o celular con referencia satelital. Para muestra, adjunto una fotografía para comparar la diferencia de tiempo entre un celular y el reloj biométrico de la UNAH, que puede presentar errores hasta de 10 minutos.

**Comentarios finales y observaciones:** 1. En vista que **esto hechos fueron hace más de un (1) año**, donde las apreciaciones pueden ser muy subjetivas y los datos no son determinísticos debido a la incertidumbre de las variables por varios factores y en la forma que se ha presentado la información, hemos intentado reconstruir los hechos de la mejor manera posible para prestar la mejor colaboración a los procesos de investigación del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y también aprovechar la oportunidad de aclarar las situaciones como parte del debido proceso sin violentar los derechos laborales fundamentales, proporcionando los soportes o evidencias que se han logrado recopilar desde esas fechas. 2. Como puede constar, en mi caso particular, hemos cumplido con el compromiso en ambas instituciones (CNE, UNAH) donde tengo la oportunidad de combinar la actividad profesional y académica, resultando de provecho mis experiencias profesionales aprendidas en la CNE para contribuir en los procesos de aprendizaje a estudiantes universitarios. 3. En caso de faltas u omisiones a las relaciones contractuales, así como un empleado con obligaciones, también se tiene derechos fundamentales, por tanto en todo momento deben agotarse todas las instancias (administrativas-legales) establecidas en normativas laborales internas y generales, en debido tiempo o términos de plazo considerando el criterio de oportunidad y quedo constancia por escrito en los respectivos expedientes laborales.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 01 de junio de 2015 la Ingeniero Rosa María Díaz Coordinadora del Departamento Técnico de la Comisión Nacional de Energía manifestó en su Numeral 1 al 8: "En la Universidad me desempeño como **profesor por hora**, siendo mis clases programadas tal y como se muestran en las hojas adjuntas de carga académica firmadas por el Jefe del Departamento y mi persona, la cual también corresponde a la hoja de la página Web que le entre antes. 2. Cuando registraron mi huella en la UNAH no me informaron que debía de fijarme en la pantalla del reloj marcador en la cual se muestra el mensaje On Duty para cuando debe de entrar y OFF Duty para salir. Cuando se me envió el reporte con los requerimientos solicitados no tenía idea de lo anterior, únicamente si cambiaba de color rojo o verde que indicaba que ya se habilito la marcación, pero independiente

de lo antes expuesto, puede haber marcado “salida” después de una entrada, no se grabó como salida, sino hasta que regreso por la tarde a las 18:00, como que si estuviera todo el día en la UNAH. 3. En la UNAH no tengo cubículo asignado, por lo cual resultaría bastante incomodo permanecer todo el día. También tengo obligatoriedad de permanecer más que cuando imparto mis clases, exámenes etc. 4. Le recuerdo que yo siempre he solicitado a mis autoridades superiores permiso, de forma verbal para poder reposar cualquier retraso que pueda tener con mi horario en la UNAH. Por este razón usted no encuentra llamados de atención en ese sentido en mi expediente. 5. Siempre trato de evitar que la programación de mis clases no afecte mi desempeño en la CNE. 6. En la CNE no se cuenta con un reloj de la institución. Actualmente el radio reloj que está ubicado en la entrada es propiedad de los vigilantes. Tampoco tengo la costumbre de utilizar reloj personal. 7. El reloj de la UNAH no está sincronizado ni con Tigo ni con Claro, presentando discrepancias con los relojes que existan en la CNE. 8. Tengo además un problema de colon irritable y las instalaciones sanitarias de la UNAH no son muy adecuadas y considerando la cercanía de ambos centros de trabajo de decidido bajo esas circunstancias desplazarme a la CNE y luego regresar a la UNAH”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 02 de junio de 2015 la señora Leyda Kaina Castellón Ex Asistente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “Sobre lo de asistencia no había tanto protocolo cuando uno iba a faltar solo llamaba a su jefe inmediato, para informar que no llegaría nunca se hizo por escrito los permisos ni justificaciones cuando uno faltaba , a base de eso fue que se contrató **al Lic., José Guillermo Betanse de Recursos Humanos** por el desorden que había sobre la asistencia de la CNE, cuando el ingreso ya mi contrato se había vencido del cual ya no laboraba en la institución”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 23 de junio de 2015 el Ingeniero Carlos Javier Cabrera Profesional Técnico de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “En aplicación del artículo 31 del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Comisión Nacional de Energía (CNE), que ordena que previo a la aplicación de la sanción, como parte del debido proceso se debe escuchar previo la justificación del trabajador, por lo que en atención al mismo con todo respeto le manifiesto lo siguiente: **PRIMERO:** No acepto la pretendida deducción de mi salario, por parte de esa Comisión Auditora, bajo el supuesto que no he llegado a laborar ciertos días a mi puesto de trabajo; bajo el supuesto que he llegado tarde a mi puesto de trabajo y bajo el supuesto que he salido antes de la hora designada como salida de mi puesto de trabajo, teniendo como medio referencia para esta sanción del libro de control de asistencia de esta institución. **SEGUNDO:** Los empleados de la CNE no siempre firmamos el libro en mención, lo que no implica que no estemos bajo el control de nuestros superiores jerárquicos. Es de importancia señalar que el libro de asistencia no es la única forma de control del superior jerárquico sobre el personal a su cargo, ni del gerente de recursos humanos de esta institución, ya que existen otras formas de control de entradas y salidas de los empleados, tal como permisos orales en presencia o mediante medios tecnológicos como el teléfono y internet. Ninguno de los artículos del Código del Trabajo, de la Ley del Servicio Civil o del Reglamento

Interno de esta institución determina que el libro de asistencia en la única y exclusiva forma de control de asistencia del personal. Por disposición de la Ley Marco del Subsector Eléctrico, los empleados de la CNE ejecutan funciones fuera de la institución, como acciones de regulación y fiscalización del sector, bajo el control o en cumplimiento del mandato de nuestros superiores jerárquicos, por lo que no siempre se firma el control de asistencia. **TERCERO:** De conformidad al artículo 115 del RIT, los Gerentes y Directores de esta institución son responsables de verificar que personal a su cargo cumpla con las disposiciones del Reglamento (RIT), entre ellas el horario de trabajo, y es mi conocimiento que en el presente caso no han comunicado a la Gerencia de Recursos Humanos que mi personal ha cumplido con la normativa laboral o con el Reglamento de esta institución. Si bien la gerencia de Recursos Humanos ejerce funciones de control del horario, para sancionar casos puntuales, como parte del debido proceso se debe oír previo la justificación del empleado; justificación que no es conducente en el presente caso de oficio por no existir ninguna violación a la normativa. **CUARTO:** Además, como parte del debido proceso para la aplicación de sanciones, es de especial mención que la normativa del trabajo y del reglamento de esta institución señala un procedimiento de prescripción, para reclamar ciertas acciones por parte de la patronal, lo que en caso de darse debe observarse en el presente oficio. **QUINTO:** En su oficio usted informa que la Comisión Auditora, que usted coordina, es de auditoría financiera y de cumplimiento legal para el período (01) de Enero del dos mil ocho (2008) al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil trece (2013), pero su oficio demanda información del año dos mil catorce (2014). Ordenar información puntual a cada empleado es de asumir las funciones de los superiores jerárquicos de esta institución, sin que se haya notificado al personal que se Comisión Auditora tiene facultades de Comisión Interventora. Extremos que para cumplimiento de la ley, y por transparencia se solicitara información al Tribunal Superior de Cuentas. **SEXTO:** Por ultimo le manifiesto que estoy cumpliendo con lo estipulado en mi contrato de trabajo, y que para el caso de las asistencias es de mi conocimiento que tanto trabajadores y patronal estamos cumpliendo con la jornada laboral, de conformidad al artículo 26 del RIT, que literalmente dice: “En cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución de la Republica y el Código de Trabajo, la jornada ordinaria de trabajo es la que convenga las partes, o a faltas de convenio la máxima legal”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 22 de julio de 2015 el Licenciado José Guillermo Betance Gerente Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “Que los expedientes de cada uno de los funcionarios y empleados de la Comisión Nacional de Energía que son manejados por el departamento de RR.HH se encuentran completos, es decir con la información que contiene cada uno de los expedientes, no hay documentos pendientes que archivar excepto los originados desde la última actualización de documentos que se le entrego al TSC, el día 24 de Junio del 2015 y los contratos de trabajo que no son custodiados por el Departamento de RR.HH”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 24 de julio de 2015 el Ingeniero Ricardo Gustavo Espinoza Salvadó Gerente Técnico de la Comisión Nacional de Energía

manifestó: “Respecto al citado Oficio N° 360-2015 TSC/CNE, a continuación mi exposición tratando de ser lo más explícito, conciso y lógico, y razonable en el marco de la verdad de los hechos, esperando realmente sea de su utilidad el presente informe y mostrando mi plena disponibilidad y colaboración para sus delicadas funciones de trabajo de investigación: En forma específica aclaro cada una de las observaciones que me comunico:

Observaciones	Respuesta
<p>Explique cuál fue el mecanismo, que usted estableció para otorgar permisos</p>	<p>Los mecanismos que se usan para otorgar permisos son entre otros, los establecidos en el reglamento interno. Además considerando la naturaleza de los fines de la institución, , que son entre otras la de regular y fiscalizar el sub sector eléctrico , las actividades de personal técnico no solo se limitan dentro de la institución si no que requiere muchas veces de su presencia en otras instancias y en horarios que en la mayoría de las veces es impredecible y fuera de su control, por tanto es muy usual , que en muchas ocasiones el personal tenga que reportar por cualquier medio electrónico de comunicación, su solicitud de permiso para llegar a diferentes horas y ausentarse de la institución durante el día y o no presentarse a firmar a la salida , por sus tareas que estará desempeñando estarían terminado a la hora de salida y por cuestiones de tiempo o seguridad personal no pueden regresar a la institución a firmar el cuadro de asistencia. En las pocas ocasiones que me ha tocado dar permiso (pues para efectos operativos, el personal técnico reporta y solicita permisos al director ejecutivo por disposiciones tomadas desde el 2010 hasta la fecha, los permisos en su mayoría eran de horas, y se proporcionaban en forma verbal. en aquellos que implicaba un mañana a una tarde, o varios días, el personal técnico que tenía que hacer por medio escrito. Reitero que fueron esporádicas las ocasiones en que di permiso, y era cuando no estaba presente el director ejecutivo.</p>
<p>Proporcionar informes que usted emitió por incumplimientos del personal</p>	<p>Durante el periodo en mención, exceptuando del 4 de Abril del 2011 al 31 de Diciembre del 2013, no he tenido conocimiento de algún incumplimiento o transgresión, por parte del personal técnico, por lo cual no procedí emitir ningún comunicado mediante informe a la Gerencia de RRHH, sobre hechos que no tenía conocimiento.</p>
<p>Proporcione documentos que respalde que usted como Gerente de unidad Comunicaba a la gerencia de RRHH, sobre los permisos que otorgo a su personal , del periodo 1 de enero 2010 al 31de Diciembre del 2014</p>	<p>En todo este tiempo, el personal técnico, por disposición de las autoridades superiores, estaba siendo coordinado por el Director Ejecutivo. Cualquier permiso que el personal técnico necesitaba, lo hacían abocándose a Él en primera instancia, también ocasionalmente, en ausencia del Director Ejecutivo o gerente de RRHH, y en esporádicas ocasiones a mi persona. Los permisos en su mayoría eran de horas y se proporcionaban verbales. Aquellos permisos que duraban un día o más y que ocasionalmente, en ausencia del Director Ejecutivo o Gerente de RRHH, me lo solicitaban, se solicitaba por escrito, donde se firmaba la autorización. Correspondiente, los cuales se remitían a la Gerencia de RRHH. Además es importante hacer mención que yo estuve fuera del País realizando estudios de Maestría, del periodo 4 de Abril del 2011 al 31 de Diciembre del 2013. Incorporándome a la CNE, el 2 de enero del 2014.</p>

Con lo antes expuesto, concluyo las explicaciones que usted gentilmente me está solicitando: agradeciendo de antemano la atención brindada, quedo de usted muy atentamente y anuente a cualquier consulta adicional al respecto en el marco de sus funciones”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 24 de julio de 2015 el Licenciado José Guillermo Betance Gerente Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “Le informo que los expedientes de los empleados al 04 Septiembre 2014 que fueron proporcionados al cuerpo de auditores del TSC están completos a esa fecha, de ese entonces a la fecha actual han tenido movimiento con nueva documentación que actualizar. A continuación doy respuesta a cada una de las interrogantes: 1. Cuál es el procedimiento que utiliza la Gerencia de RR.HH para otorgarles un permiso a los empleados y funcionarios de la CNE R. el Departamento de RR.HH no concede permisos, procesa y registra las solicitudes recibidas por intermedio del superior del departamento en el cual presta los servicios el empleado que solicita el permiso **ART. 56 del Reglamento Interno de Trabajo de la CNE que literalmente dice:** Los permisos para ausentarse del trabajo serán concedidos por la Comisión Nacional de Energía (CNE), solo por causa justificada, por tiempo razonable y tales permisos deberán solicitarse por escrito, a través de nota de solicitud dirigida a la Gerencia de Recursos Humanos, por intermedio del superior del Departamento en la cual presta servicios, acompañando los documentos (originales o copias autenticadas) que acrediten el hecho motivo del permiso. La Gerencia de Recursos Humanos es responsable de procesar y registrar las solicitudes recibidas. 2. Quien es la persona responsable de llevar el control de asistencia e inasistencias R. el responsable del control de asistencia está asignado al Gte de RR HH considerando que el departamento de RR.HH cuenta solamente con un empleado. **Art. 47 del Reglamento interno de Trabajo que literalmente dice:** El registro de las asistencias será administrado exclusivamente por el personal de la Gerencia de Recursos Humanos asignado para tal efecto. 3. Explique si la gerencia de RR.HH ha efectuado deducciones por llegadas tardías e inasistencias injustificadas a los empleados y funcionarios de la CNE. En caso de haberse efectuado ningún tipo de deducción explicar los motivos del porque la Gerencia de RR.HH no ha efectuado la deducción correspondiente. R. no se ha efectuado ninguna deducción por llegadas tardías e inasistencias porque el Gerente de cada Unidad cuando tenga conocimiento de algún incumplimiento o transgresión, deberá de comunicarlo expresamente a la brevedad posible mediante informe a la Gerencia de RR.HH la que procederá conforme al Capítulo XI del Reglamento Interno de Trabajo según **Art. 115 que literalmente dice:** El Gerente de cada Unidad será responsable de verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y la Ley por parte del personal a su cargo. Cuando tenga conocimiento de algún incumplimiento o transgresión, deberá comunicarlo expresamente a la brevedad posible mediante informe a la Gerencia de Recursos Humanos, la que procederá conforme al Capítulo XI **4.** Explique si la Gerencia de RR.HH ha aplicado alguna medida disciplinaria a los empleados y funcionarios de la CNE por inasistencias injustificadas. De existir proporcionar las fotocopias de las mismas. **R.** tenemos un caso de despido por ausencia al trabajo de Leyda Karina Amador Castellón, los documentos relacionados

al caso los puede encontrar en los expedientes que se le proporcionaron al Cuerpo de Auditores del TSC”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 24 de julio de 2015 el Abogado Francisco Medardo Cerrato Asesor Legal de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “**PRIMERO:** Que el reglamento interno de trabajo a que usted hace relación , fue aprobado como proyecto por el pleno de Comisionados de la CNE, pero no se ha agotado el procedimiento correspondiente para su aprobación definitiva ante las demás instancias del poder ejecutivo , de conformidad al artículo 8 de **la Ley Marco del Subsector Eléctrico , que en parte literal dice:**” CNE, deberá preparar su respectivo proyecto de reglamento interno para la aprobación del poder ejecutivo por medio de SERNA,...” en tal sentido todavía no tiene el valor legal para su aplicación. **SEGUNDO:** Que en ningún momento he girado documentos a la gerencia de recursos humanos de la CNE, para informarle sobre la situación laboral de personal bajo mi cargo; me he limitado únicamente a firmar los permisos para ausencias laborales justificadas o por derechos laborales adquiridos , que pienso que es parte del procedimiento que exige la gerencia de RRHH, toda la documentación debe estar en poder de la gerencia de recursos humanos , siendo esta la oficina a quien corresponde el control del personal de la CNE. Suficientes facultades tiene la gerencia de recursos humanos de la CNE, para deducir responsabilidades al personal por infracción administrativa laboral, que en derecho correspondan”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 24 de julio de 2015 el Ingeniero Wilfredo Henríquez Cerrato Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “**PRIMERO:** El Director Legal de la CNE, abogado Francisco Medardo Cerrato me ha informado que el reglamento interno de trabajo de la CNE, fue aprobado como proyecto por el Pleno de Comisionados de la CNE, pero no se ha agotado el procedimiento correspondiente para su aprobación definitiva por el poder ejecutivo, por medio de SERNA, de conformidad al artículo 8 de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico. **SEGUNDO:** En atención a sus preguntas, en el oficio señalado , de forma general le manifiesto que no he emitido informes a la gerencia de recursos humanos por incumplimiento o la normativa laboral de personal de la CNE, por no tener nada que informar y por ser la Dirección Ejecutiva la responsable de otras obligaciones superiores o de gestión de la misión y visión de CNE, son los jefes de departamento lo que de forma puntual o específica conocen el detalle la situación laboral del personal bajo su cargo .- en algunas ocasiones he firmado las ausencias laborales que por ley corresponden a los empleados de la CNE, y solo para el efecto que las reporten en la gerencia de recursos humanos”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 24 de julio de 2015 la Ingeniero Rosa Mará Díaz Coordinadora del Departamento Técnico de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “En aplicación del artículo 31 del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Comisión Nacional de Energía (CNE), que ordena que previo a la aplicación de la sanción, como parte del debido proceso se debe escuchar previo la justificación del trabajador, por lo que en atención al mismo con todo respeto le manifiesto lo siguiente: **PRIMERO:** No acepto la pretendida deducción de mi salario,

por parte de esa Comisión Auditora, bajo el supuesto que no he llegado a laborar ciertos días a mi puesto de trabajo; bajo el supuesto que he llegado tarde a mi puesto de trabajo y bajo el supuesto que he salido antes de la hora designada como salida de mi puesto de trabajo, teniendo como medio referencia para esta sanción del libro de control de asistencia de esta institución. **SEGUNDO:** Los empleados de la CNE no siempre firmamos el libro en mención, lo que no implica que no estemos bajo el control de nuestros superiores jerárquicos. Es de importancia señalar que el libro de asistencia no es la única forma de control del superior jerárquico sobre el personal a su cargo, ni del gerente de recursos humanos de esta institución, ya que existen otras formas de control de entradas y salidas de los empleados, tal como permisos orales en presencia o mediante medios tecnológicos como el teléfono y internet. Ninguno de los artículos del Código del Trabajo, de la Ley del Servicio Civil o del Reglamento Interno de esta institución determina que el libro de asistencia en la única y exclusiva forma de control de asistencia del personal. Por disposición de la Ley Marco del Subsector Eléctrico, los empleados de la CNE ejecutan funciones fuera de la institución, como acciones de regulación y fiscalización del sector, bajo el control o en cumplimiento del mandato de nuestros superiores jerárquicos, por lo que no siempre se firma el control de asistencia. **TERCERO:** De conformidad al artículo 115 del RIT, los Gerentes y Directores de esta institución son responsables de verificar que personal a su cargo cumpla con las disposiciones del Reglamento (RIT), entre ellas el horario de trabajo, y es mi conocimiento que en el presente caso no han comunicado a la Gerencia de Recursos Humanos que mi personal ha cumplido con la normativa laboral o con el Reglamento de esta institución. Si bien la gerencia de Recursos Humanos ejerce funciones de control del horario, para sancionar casos puntuales, como parte del debido proceso se debe oír previo la justificación del empleado; justificación que no es conducente en el presente caso de oficio por no existir ninguna violación a la normativa. **CUARTO:** Además, como parte del debido proceso para la aplicación de sanciones, es de especial mención que la normativa del trabajo y del reglamento de esta institución señala un procedimiento de prescripción, para reclamar ciertas acciones por parte de la patronal, lo que en caso de darse debe observarse en el presente oficio. **QUINTO:** En su oficio usted informa que la Comisión Auditora, que usted coordina, es de auditoría financiera y de cumplimiento legal para el período (01) de Enero del dos mil ocho (2008) al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil trece (2013), pero su oficio demanda información del año dos mil catorce (2014). Ordenar información puntual a cada empleado es de asumir las funciones de los superiores jerárquicos de esta institución, sin que se haya notificado al personal que se Comisión Auditora tiene facultades de Comisión Interventora. Extremos que para cumplimiento de la ley, y por transparencia se solicitara información al Tribunal Superior de Cuentas. **SEXTO:** Por ultimo le manifiesto que estoy cumpliendo con lo estipulado en mi contrato de trabajo, y que para el caso de las asistencias es de mi conocimiento que tanto trabajadores y patronal estamos cumpliendo con la jornada laboral, de conformidad al artículo 26 del RIT, que literalmente dice: “En cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución de la Republica y el Código de Trabajo, la jornada ordinaria de trabajo es la que convenga las partes, o a faltas de convenio la máxima legal”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 27 de julio de 2015 el abogado Miguel Antonio Trejo Oliva Coordinador de Fiscalización de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “Por medio de la presente reciba un cordial saludo, al mismo tiempo y en respuesta al oficio **NO. N° 389-2015-TSC/CNE** de fecha 24 de julio de 2015, permítame manifestarle que en vista de mis funciones dentro de la institución y en base a lo prescrito por mi contrato de trabajo, me veo en la obligación de hacer diligencias de trabajo fuera de la institución, y reiteró que por costumbre los permisos dentro de la institución siempre han sido de forma verbal, por lo cual no se encuentran notas en los expedientes”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 28 de julio de 2015 la Abogada Dunia Grisel Fuentez Cárcamo Asesora Legal de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “Referente a los minutos por llegadas tardes me gustaría revisarlo personalmente ya que nuestro reglamento interno de trabajo en su artículo 45 expresa lo siguiente: “en la asistencia diaria al trabajo se tolerara hasta un máximo de 15 minutos las llegadas tardes al trabajo, hasta un máximo de tres veces en un mismo mes, de la cuarta vez en adelante, la marcación de ingreso fuera de la hora establecida se considera llegada tarde.” Cuando se refiere a que el 23 de octubre de 2014 no firme mi hora de salida, asumo que fue por un olvido no porque estuvo ausente de mi trabajo, pues en esta fecha entregue un memorándum al jefe de personal a las 4:08 pm. Del cual adjunto fotocopia. Referente al viernes 21 de noviembre del 2014, ese día viaje a la ciudad de Olanchito, Yoro, pues lamentablemente falleció mi padrastro, adjunto nota de permiso y acta de defunción que fue entregada al jefe de personal el lunes 23 de noviembre que me presente a mis labores, aun sin tomar los días que por ley me correspondían y en la que hace mención mi jefe que los tomare posteriormente y a la fecha no los he tomado. El día viernes 12 de septiembre del 2014, no me presente a mis labores porque pedí permiso verbal a mis jefes, como ya es de su conocimiento esto se acostumbraba en esta institución anteriormente”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 29 de julio de 2015 la señora Scarlett Alejandra Melara Ortiz Oficinista de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “En aplicación de artículo 31 del reglamento interno de trabajo (RIT) de la Comisión Nacional de energía (CNE), que ordena que previo a la aplicación de la sanción, como parte del debido proceso se debe escuchar previo la justificación del trabajador, por lo que en atención al mismo con todo respeto le manifiesto lo siguiente: Que no acepto la pretendida deducción de mi salario, teniendo como medio de referencia para esta sanción el libro de control de asistencia de esta institución. En anterior oficio los empleados de la CNE, hicimos de su conocimiento que no siempre firmamos el libro en mención y que para el control de nuestra jornada laboral existen otras formas de acreditar las entradas y salidas, tal como permisos orales de nuestros superiores jerárquicos. En el presente oficio se reclama una acción de hace más de 6 meses (2014) la normativa del trabajo y del reglamento de esta institución señalan un procedimiento de prescripción, para reclamar la sanción de ciertas acciones por parte de la patronal hacia al trabajador, lo que pienso lo que

ocurre en el presente caso de oficio. Por ultimo hago de su conocimiento que estoy cumpliendo con lo estipulado en mi contrato de trabajo”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 29 de julio de 2015 la señora Melissa Yanel Figueroa Leiva Asistente Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “En aplicación de artículo 31 del reglamento interno de trabajo (RIT) de la comisión Nacional de energía (CNE), que ordena que previo a la aplicación de la sanción, como parte del debido proceso se debe escuchar previo la justificación del trabajador, por lo que en atención al mismo con todo respeto le manifiesto lo siguiente: **PRIMERO:** Que no acepto la pretendida deducción de mi salario, teniendo como medio de referencia para esta sanción el libro de control de asistencia de esta institución. **SEGUNDO:** En anterior oficio los empleados de la CNE, hicimos de su conocimiento que no siempre firmamos el libro en mención y que para el control de nuestra jornada laboral existen otras formas de acreditar las entradas y salidas, tal como permisos orales de nuestros superiores jerárquicos. **TERCERO:** En mi caso puntual estoy en continuo tratamiento de la enfermedad del cáncer de tiroides, lo que es de conocimiento de mi jefe y del personal de recursos humanos de la CNE, a quien ofrecí copia completa de mi expediente médico donde consta lo antes expuesto, lo que obliga a ausentarme de mi puesto de trabajo, algunas veces de urgencia, no solo por asuntos clínicos, sino también por diligencias administrativas en el IHSS para obtener el tratamiento de radiación con Yodo al que debo someterme (siempre previa autorización verbal de mi jefe inmediato superior), sin faltar al cumplimiento de mi obligación como su asistente en la Presidencia de la CNE. **CUARTO:** En el presente oficio se reclama una acción de hace más de 6 meses (2014) la normativa del trabajo y del reglamento de esta institución señalan un procedimiento de prescripción, para reclamar la sanción de ciertas acciones por parte de la patronal hacia al trabajador, lo que pienso lo que ocurre en el presente caso de oficio. **SEXTO:** Por ultimo hago de su conocimiento que estoy cumpliendo con lo estipulado en mi contrato de trabajo”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 29 de julio de 2015 el Ingeniero José Enrique Erazo Jereda Profesional Técnico de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “En aplicación del artículo 31 del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Comisión Nacional de Energía (CNE), le hago los siguientes comentarios. **PRIMERO:** que el RIT ordena a la Unidad de Recursos Humanos al existir alguna falta por un empleado, ya sea por falta de firma de entrada o de salida, llegadas tardes o salidas antes de tiempo según horario u otro tipo, Recursos Humanos previo a un a la aplicación de la sanción, como parte del debido proceso se debe escuchar la justificación del empleado, dicha audiencia de descargo sea a practicado en esta Comisión. **SEGUNDO:** No acepto la pretendida deducción de mi salario, teniendo como medio referencia para esta sanción del libro de control de asistencia de esta institución, por considerarlo informal y no está de acuerdo a los controles normalmente utilizados en el Gobierno que son modernos y fiables. **TERCERO:** En anterior oficio los empleados de la CNE hicimos de su conocimiento que los empleados de la CNE no siempre firmamos el libro en mención, y que para el control de nuestra jornada laboral existen otras formas de acreditar las entradas y salidas, tal

como permisos orales de nuestros superiores jerárquicos. **CUARTO:** En el presente oficio se reclama una acción de hace más de seis meses (año 2104).- La normativa de trabajo y del reglamento de esta institución señalan un procedimiento de prescripción, para reclamar la sanción de ciertas acciones por parte de la patronal hacia el trabajador, lo que ocurre en el presente caso de oficio. **QUINTO:** Es importante dejar claro que ustedes están a Auditando La Comisión Nacional de Energía, Entidad que fue derogada junto a la ley Marco del Sub Sector Eléctrico por el congreso Nacional de la republica según el artículo 30 de la nueva ley de la Industria Eléctrica, ley que entro en vigencia 45 días después de su publicación en la Gaceta el 20 de mayo de 2014 o sea que la nueva ley tuvo su vigencia a partir del 04 de junio de 2014, desde esa fecha Ustedes están Auditando a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica CREE, la pregunta es la siguiente si esta Comisión Nacional del Tribunal Superior de Cuentas tiene el poder legal para auditar la CREE en estos momentos, o están Ustedes Auditando con un instrumento que habla de la CNE como dejan ver el oficio No.384-2015TSC/CNE en el inicio de la misiva, Hago énfasis la CNE dejo de existir a partir del cuatro de julio del presente año, por ende bajo mi óptica es a esa fecha que debe de terminar legalmente intervención a la CNE y para comenzar a Auditar la CREE se necesitaría un nuevo instrumento legal del Tribunal Superior de Cuentas”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 29 de julio de 2015 el Ingeniero José Vicente López Oliva Profesional Técnico de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “En relación a las inasistencias por 2,417 minutos y cinco días completos, que ascienden a Diez mil treinta cinco lempiras con 42/100 (Lps.10, 035.42). Sirva el presente para solicitarle ampliación de días para darle respuesta, a su solicitud, debido a que, me es necesario cotejar con los archivos que usted tiene en su custodia, los cuales usted me manifestó que en estos momentos, usted los envió a su oficina central del TSC; por lo que le agradeceré me haga saber cuándo ud los vuelva a tener en su poder para proceder a responderle”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 29 de julio de 2015 el Ingeniero Ricardo Gustavo Espinoza Salvadó Gerente Técnico de la Comisión Nacional de Energía manifestó: **“PERIDO DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014:** El Comisionado Presidente el Ing. Ángel Napoleón Soto sobre la base de los Artículos 6, 9,24, y 30 del reglamento interno de trabajo de la CNE. Me ha asignado funciones a partir de enero del 2014, inherentes a la revisión de la nueva Ley General de la Industria Eléctrica, Decreto 404-2013, para facilitar el proceso de transición de las operaciones de la CNE, al nuevo Ente Regulador de transición institucional (CREE). Estas funciones serán mientras dure el proceso de transición institucional, que nació con la puesta en Vigencia de la nueva ley el 4 de Julio del 2014, y que se espera que culmine antes del 1 de julio del 2015, Debido a que para la realización de estas actividades es necesario realizar investigación en diferentes instituciones del Subsector, se me libero de estar sujeto al horario normal estipulado en mi contrato laboral. De igual forma han sido muchas las ocasiones que por atender reuniones afuera, no he podido asistir y no he firmado el control de asistencia. Así mismo en aquellos días que aparece que no asistido, ha sido por atender asuntos relacionados

a mis actividades asignadas y que en todo momento he mantenido Comunicación con el Comisionado Presidente o el Director Ejecutivo o el Gerente de RR.HH. En forma específica aclaro cada una de las observaciones que me comunicaron:

Observaciones	Respuesta
No trabajo 18 de Sept-2014	Solicite permiso verbal al Director Ejecutivo para atender asuntos personales
No se presentó a trabajar 8 y 9 de Oct, 2014	Solicite permiso verbal al Director Ejecutivo para atender asuntos personales, fuera de la Ciudad
No firmo salida el 23 – Oct, 2014	Realizando consultas relacionadas a mis funciones de la revisión de la nueva Ley General de la Industria Eléctrica, fuera de la Institución.

Es de importancia señalar que el libro de asistencia no es la única forma de control, del superior jerárquico sobre el personal a su cargo, ni del gerente de recursos humanos de esta institución, ya que existen otras formas de control de entradas y salidas de los empleados, tal como permisos orales en presencia o mediante medios tecnológicos como el teléfono y internet. Para documentar lo antes expuesto, presento MEMO del 16 de Enero del 2014, firmado por el Comisionado Presidente de la CNE, donde justifica lo antes expuesto. Con lo antes expuesto, estoy solicitándole muy respetuosamente el descargo de las llegadas tardes e inasistencias, por estar debidamente autorizado ya sea en forma explícita como implícita por las actividades y funciones que he desempeñado y las que actualmente estoy realizando hasta la fecha, con la autorización del comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Energía”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 29 de julio de 2015 el Ingeniero Mario Roldan Colindres Profesional Técnico de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “En aplicación del artículo 31 del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Comisión Nacional de Energía (CNE), que ordena que previo a la aplicación de la sanción, como parte del debido proceso se debe escuchar previo la justificación del trabajador, por lo que en atención al mismo con todo respeto le manifiesto lo siguiente: **PRIMERO:** No acepto la pretendida deducción de mi salario, teniendo como medio referencia para esta sanción del libro de control de asistencia de esta institución. **SEGUNDO:** En anterior oficio los empleados de la CNE hicimos de su conocimiento que los empleados de la CNE no siempre firmamos el libro en mención, y que para el control de nuestra jornada laboral existen otras formas de acreditar las entradas y salidas, tal como permisos orales de nuestros superiores jerárquicos. **TERCERO:** En el presente oficio se reclama una acción de hace más de seis meses (año 2104).- La normativa de trabajo y del reglamento de esta institución señalan un procedimiento de prescripción, para reclamar la sanción de ciertas acciones por parte de la patronal hacia el trabajador, lo que ocurre en el presente caso de oficio. **CUARTO:** Por ultimo hago de su conocimiento que estoy cumpliendo con lo estipulado en mi contrato de trabajo”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 29 de julio de 2015 el Ingeniero José Vicente López Profesional Técnico de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “En relación a la inasistencia por 2,417 minutos y Cinco días completos, que ascienden a Diez mil treinta cinco lempiras con 42/100 (Lps.10,035.42). Sirva el presente para solicitarle ampliación de días para darle respuesta, a su solicitud debido a que me es necesario cotejar con los archivos que usted tiene en su custodia, los cuales ud me manifestó que en estos momentos, ud los envió a su oficina central del TSC; por lo que le agradeceré me haga saber cuando ud los vuelva a tener en su poder para proceder a responderle”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 29 de julio de 2015 el Ingeniero Jorge Guevara Arias Profesional Técnico de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “En aplicación del artículo 31 del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Comisión Nacional de Energía (CNE), que ordena que previo a la aplicación de la sanción, como parte del debido proceso se debe escuchar previo la justificación del trabajador, por lo que en atención al mismo con todo respeto le manifiesto lo siguiente: **PRIMERO:** No acepto la pretendida deducción de mi salario, teniendo como medio referencia para esta sanción del libro de control de asistencia de esta institución. **SEGUNDO:** En anterior oficio los empleados de la CNE hicimos de su conocimiento que los empleados de la CNE no siempre firmamos el libro en mención, y que para el control de nuestra jornada laboral existen otras formas de acreditar las entradas y salidas, tal como permisos orales de nuestros superiores jerárquicos. **TERCERO:** En el presente oficio se reclama una acción de hace más de seis meses (año 2104).- La normativa de trabajo y del reglamento de esta institución señalan un procedimiento de prescripción, para reclamar la sanción de ciertas acciones por parte de la patronal hacia el trabajador, lo que ocurre en el presente caso de oficio. **CUARTO:** Por ultimo hago de su conocimiento que estoy cumpliendo con lo estipulado en mi contrato de trabajo”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 30 de julio de 2015 la señora Eva Marielos Díaz Oliva Coordinadora y Enlace con las Comisiones de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “Por lo antes mencionado expongo que si bien los expedientes de cada uno de los empleados están completos según el departamento de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Energía, cabe aclarar que no todos los permisos aprobados por mi jefe inmediato a mi persona fueron por escrito, me otorgaban permisos verbales en la mayoría de los casos, si cometí algún incumplimiento o transgresión por lo mismo, nunca se me informo a la brevedad posible, no después que ha transcurrido mucho tiempos. Los gerentes de unidad como la Gerencia de RR.HH son responsables de verificar el cumplimiento de la ley de parte del personal”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 30 de julio de 2015 el señor Jacobo Barrientos Fonseca Asistente Técnico de Equipo de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “Por lo antes mencionado expongo que si bien los expedientes de cada uno de los empleados están completos según el departamento de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Energía, cabe aclarar que no todos los permisos aprobados por mi jefe inmediato a mi persona fueron por escrito, me

otorgaban permisos verbales en la mayoría de los casos, si cometí algún incumplimiento o transgresión por lo mismo, nunca se me informo a la brevedad posible, no después que ha transcurrido mucho tiempos. Los gerentes de unidad como la Gerencia de RR.HH son responsables de verificar el cumplimiento de la ley de parte del personal”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 03 de agosto de 2015 el Ingeniero Nelson Alberto Lizardo Rubio Profesional Técnico de la Comisión Nacional de Energía manifestó en su Numeral 1: “Con la finalidad de propiciar la transparencia y honestidad de mi persona con la institución, me veo en la necesidad de hacer de su conocimiento que desde el mes de noviembre del año 2010 y por sentencia firme definitiva emitida por el Juzgado de letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán, juicio que se registra bajo serie 0801-2010-00301-LTO, se me otorgo un salario mensual de Lps. 44,999.70 y que nuevamente fue ratificado en Sentencia Judicial emitida por el Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán, juicio que registra bajo la serie 0801-2012-00100-LTO\_CPC. Numeral 2. Igual situación se dio con el Oficio No. 175-2015-TSC/CNE, de fecha 17 de marzo del 2015, donde también el cálculo para para deducción por planilla mensual se realizó sobre un salario mensual nominal de Lps. 30,000.00, siendo el salario correcto para deducción Lps. 44,999.70, ya que los minutos por llegadas tardes corresponden al año 2011. Numeral 3. En relación a la fecha 28 de noviembre del 2014, solicite permiso a cuenta de mi periodo vacacional 2013 – 2014, para atender problemas de salud de una de mis hijas la ciudad de San Pedro Sula, Cortes. Bien puedo hacer solicitado un permiso con goce de sueldo para atender mis asuntos personales como es costumbre en los empleados públicos. Se adjunta nota y documentos de respaldo de permiso solicitado en su momento al Sr. Guillermo Betance, Gerente de Recursos Humanos. Numeral 4.- En relación a la fecha 17 de octubre del 2014, en esa fecha fui al Tribunal Superior de Cuentas a presentar mi Declaración Jurada de Ingresos, activos y pasivo y de manera adicional solicite permiso al Sr. Guillermo Betance para poder retirarme de mí puesto de trabajo una vez entrega la declaración. Numeral 5. En las fechas 10 de octubre y 5 de diciembre de 2014, en ciertos momentos me he visto en la necesidad de solicitarle al Sr. Guillermo Betance, me otorgue permiso por lapsos de una hora para viajar a San Pedro Sula, los días viernes de ciertas semanas. Si fuera un lapso de tiempo mayor utilizaría mi periodo vacacional para cubrir tales permisos como lo he realizados en otras fechas. Cabe señalar que en las Instituciones Gubernamentales se acostumbra brindar permisos diarios en horas laborales para asistir a clases en la Universidad y a otras Instituciones de educación Superior o Media. Numeral 6.- Con relación a la fecha 23 de octubre y 25 de noviembre, no recuerdo porque motivo no firme la salida en la hoja de control de asistencia. Numeral 7.- Solicito se realicen las correcciones del caso y me remita nuevamente los montos por no marcación a la salida de mi puesto de trabajo en la hoja de control de asistencia diaria”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 17 de agosto de 2015 el Ingeniero Miguel Ángel Figueroa Rivera Profesional Técnico Unidad de Fiscalización y Calidad del Sector de la Comisión Nacional de Energía manifestó “Tengo el agrado de dirigirme a usted para darle respuesta o explicaciones a la **consulta específica** que

contiene el **oficio N° 363-2015 TSC/CNE**, con fecha del 20 de julio de 2105. Respecto al **oficio N° 363-2015 TSC/CNE**, a continuación mi exposición tratando de ser lo más explícito, conciso, lógico y razonable en el marco de la verdad de los hechos, esperando realmente sea de su utilidad el presente informe mostrando mi plena disponibilidad y colaboración para contribuir a sus delicadas funciones de trabajo de investigación. Considerando la interrogante específica "...solicitamos nos explique porque no existe ninguna justificación de su ausencia a su trabajo en vista que ha transcurrido el tiempo suficiente para la presentación de la misma", a continuación la explicación con algunas observaciones: Le manifiesto que es a partir del **oficio N° 363-2015 TSC/CNE**, que se me notifica e informa con cierto grado de detalle esta situación. Durante el periodo señalado nunca tuve comunicación oficial de parte de autoridades CNE de los eventos, tampoco quejas reclamo o llamados de atención de mi desempeño o faltas laborales derivadas de situaciones señaladas en el oficio. Sin embargo he procurado a analizar la información presentada y buscar algún registro de mis archivos personales para efecto de comparación. En lo que he podido encontrar algunas fechas (ver anexos): 1. **Para el año 2010:** i) 12 junio es un sábado; ii) para el caso viernes 20 de agosto, es probable que haya solicitado permiso para retirarme de la ciudad a mi aldea (Galeras, Guiñote) para contraer matrimonio civil el sábado 21 de agosto; iii) Días 24 al 28 de agosto participe de un evento en San José, Costa Rica "Taller Introductorio para los Reguladores de Energía para los reguladores de Energía y 2° Reunión del Comité de Eficiencia Energética de ACERCA"; iv) Del 20 al 22 de octubre, en mi calidad de vicepresidente del CIMEQH (Colegio de Ingenieros Mecánicos, Electricistas y Químicos de Honduras), participe como organizador y expositor de VI Congreso de Ingeniería, donde también autoridades de la CNE participaron de actos formales; v) Quizás los días 11,12,15 y 16 de noviembre, fue para atender con mi señora esposa controles médicos ya que dio a luz de nuestra hija el sábado 20 de noviembre de 2010 en el IHSS. 2. **Para el año 2011:** la fecha de 25 de agosto, adjunto nota de notificación de ese mismo día, y solicitud de permiso para asistir a un evento de Bioenergía en la Ciudad de México, del 29 de agosto al 2 de septiembre. 3. **Para el año 2012:** De acuerdo al oficio **N° 363-2015 TSC/CNE**, se manifiesta que la Gerencia de Recursos Humanos informa que "los Expedientes están completos ", sin embargo en la revisión de la auditoria del TSC no realiza observaciones del año 2012, únicamente de los años 2010, 2013 y 2014 con mayor detalle, pero no así del año 2011 y 2012. 4. **Para el año 2014:** i) adjunto nota donde solicito días a cuenta de vacaciones del 20 al 31 de enero de 2014; ii) 20 de mayo me encontraba con días de vacaciones de acuerdo a nota adjunto. Aquí examen de la fecha 18 de noviembre de 2014, donde adjunto copia del correo electrónico (e-mail) donde informo al director ejecutivo que por un contratiempo me presentare el día miércoles 19 de noviembre después de mi regreso de Panamá, con copia a la Gerencia de Recursos humanos. No obstante el día 18 de noviembre de 2014 recibo una "Ayuda de Memoria" de una reunión con empleados, donde el motivo de la convocatoria es "**para conocer** de las disposiciones del reglamento de trabajo en lo referente a lo establecido a las medidas disciplinarias". 5. En cuanto a la observación del **oficio N° 363-2015 TSC/CNE**, donde se indica que se consultó con Secretaria de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), al respecto puedo decir que soy un académico gracias a mi formación

profesional, y esta condición ha sido de conocimiento por autoridades superiores de la CNE, tal como puede ver en la nota del 11 de junio de 2015. Las autoridades de la CNE siempre me han brindado el soporte o respaldo de mi actividad Docente. Adjunto hoja del sistema de registro donde se indica el historial de mi carga académica en horarios iniciales y finales, donde se puede constatar que ha estado fuera de mi horario regular de CNE, no obstante el tenido el respaldo de autoridades de la CNE para atender algunos asuntos reguladores como asistencia a reunión de claustro de profesores, tramites personales en la UNAH, etc. En cuanto a los mecanismos de control laboral del personal de la UNAH se usan varios: Firmas de hojas de asistencia, control de reloj biométrico, y supervisión de aulas docentes; siendo este último más efectivo en mi opinión porque comprueba en situ la labor del docente. El asunto del reloj biométrico ha sido objeto de debate o cuestionamiento, como puede notar en la circular adjunta con fecha 17 de junio de 2015, donde la Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal de la UNAH hace consulta del tema a la Secretaria de Estado de los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, lo que evidencia que hay una claridad y a la vez debilidad en los procesos de socialización de las normas internas. Sin embargo, en mi opinión particular, considero que la situación de controles internos de la UNAH ha mejorado respecto al pasado cuando fui estudiante. **Observaciones y conclusiones finales:** 1. Estamos de acuerdo que entendemos las obligaciones de los empleados en cuanto al cumplimiento de horarios laborales más allá de establecerse en una normativa interna (Reglamento interno de trabajo), no obstante también se debe tomar en cuenta que además de las obligaciones se tienen derechos, uno de ellos es el derecho al criterio de oportunidad para los empleados de dar las explicaciones en el tiempo razonable y en la debida forma, procedimientos que si lo establecen las normativas laborales generales (Código del Trabajo) como internas (Reglamento Interno de la CNE). 2. En el caso de quejas, reclamos o llamadas de atención por parte de las autoridades de la CNE acerca de fallas o mal desempeño laboral, debe quedar bajo constancia firme en los expedientes de los empleados como para considerarse "Completos". 3. Aun si las normativas laborales internas de la CNE así lo consideran, es decir, son válidos permisos verbales, o avisos por medios como teléfono, correo electrónico (email), notas en formatos, etc., si debo reconocer que ha existido debilidades o descuido de mi parte en caso de olvido de firmas de hojas de asistencia u otras situaciones que no me permitió reflejar la realidad, pero a su vez, la misma institución (CNE) ha requerido mejores controles internos y procesos de mejora, empezando por la adecuada socialización de normativas internas de conducta de trabajos, como empoderamiento por parte de los empleados. 4. En el caso de las listas de asistencia, bajo lo expuesto parece que no es el único medio probatorio de la falla de un empleado, por eso hago hincapié en el derecho al criterio de oportunidad para los empleados de requerirle las explicaciones en el tiempo razonable (no extemporáneo) y en la debida forma, procedimientos que si lo establecen las normativas laborales generales (Código de Trabajo) como internas (Reglamento Interno de la CNE). 5. Desde luego se entiende que el empleador (La institución CNE) tiene todas las facultades de aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo a agotar las instancias administrativas correspondientes y dentro de los términos de prescripción. Desde mi punto de vista como empleado. Consideraría una posición de desventaja,

en primer lugar que se informe a través de otra institución como el Tribunal Superior de Cuenta (TSC) en el marco de sus atribuciones y no por parte de la institución a través de las autoridades pertinentes, y en segundo lugar, se trata de eventos que pasaron hace mucho tiempo (extemporáneas) y que a la fecha no tengo memoria a detalles de los sucesos como para dar explicaciones más precisas en algunos aspectos como quisiera.”

Sobre el particular en nota recibida de fecha 29 de septiembre de 2015 el señor Josué Benjamín Gomez Avila Ex Asistente Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “Referente a los hallazgos encontrados en el libro de asistencia de personal y hojas impresas contra los permisos por horas y por días que se encuentran en el expediente personal, correspondiente del 1 de enero del 2010 al 8 de septiembre del 2014 y las deducciones realizadas en planillas de pago no existe justificación por su inasistencia por 108 días completos, los cuales ascienden a la cantidad de LPS. 81,800.00: con todo respeto a las honorables autoridades del TSC, se adjunta ADENDUM, firmado en fecha 15 de marzo del 2010 por parte del patrono y del trabajador, mediante el cual se establece que el CNE. La aprobación de un salvedad en el registro de asistencia diaria para no marcar la hora de entrada y salida del trabajo, en virtud del cargo de confianza, haciéndose efectivo a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así mismo dicho ADENDUM, se considera parte integrante del Contrato Individual del Trabajo; documento con el cual se justifica de forma clara el hallazgo encontrado por el auditor en relación a la información requerida, desconociendo porque esta información no fue proporcionada por el gerente de Recursos Humanos del CNE”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 15 de octubre de 2015 la señora Elsy Lizeth Lagos Matamoros Asistente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “No tengo ninguna documentación en mi poder para justificar las inasistencias encontradas a parte de la entregada por la Gerencia de RRHH a ustedes, cabe mencionar que esto era una responsabilidad del Gerente de Recursos Humanos, velar por la asistencia y permisos debidamente documentados en tiempo y forma, si el Reglamento de Trabajo fue aprobado hasta el año 2013. Nunca tuvimos un reclamo o un llamado de atención ni verbal ni escrito de parte de esta Gerencia”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 19 de octubre de 2015 la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “No tengo ninguna documentación en mi poder para justificar las inasistencias encontradas a parte de la entregada por la Gerencia de RRHH a ustedes, cabe mencionar que esto era una responsabilidad del Gerente de Recursos Humanos, velar por la asistencia y permisos debidamente documentados en tiempo y forma, si el Reglamento de Trabajo fue aprobado hasta el año 2013. Nunca tuvimos un reclamo o un llamado de atención ni verbal ni escrito de parte de esta Gerencia”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 23 de noviembre de 2015 el Abogado José Abraham Henríquez Castro Asesor Legal de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “Por medio de la presente reciba un cordial saludo, al mismo tiempo y en respuesta al oficio N. 381-2015-TSC/CNE, muy respetuosamente le informo que en

diferentes ocasiones el Jefe de Recursos Humanos y el Director Ejecutivo les han manifestado que los métodos de solicitud de permiso, se realizaban por medios electrónico o de forma verbal, sin embargo le manifiesto que si cuento con documentos que amparan los días faltados, los cuales adjunto a las presente nota, sin perjuicio de que en un futuro pueda adjuntar más documentación soporte.- Así mismo pido las disculpas del caso por responder el oficio de forma tardía, en vista de encontrarme realizando otras diligencias de carácter urgente.

Días Faltados	Documento Soporte	Otras Observaciones
30 de septiembre 2014, 01 de 17, 23 de octubre, 19 de noviembre y 23 de diciembre de 2014	Hoja de permiso firmada por el Director Ejecutivo, con copia de Recursos Humanos 30 de septiembre y 01 de octubre del 2014	El 23 de octubre y el 23 de diciembre del 2014, por algún error involuntario no firme salida”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 03 de diciembre de 2015 el Licenciado José Guillermo Betance Juárez Gerente de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “En relación al listado de entradas y salidas en donde no aparece mi firma en dicho registro, adjunto constancia del Director Ejecutivo Ing. German Wilfredo Henríquez en donde hace mención a la justificación de los días no marcados”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 04 de diciembre de 2015 el señor Jacobo Fonseca Barrientos Asistente Técnico de Equipo de Oficina de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “En relación al listado de entradas y salidas en donde no aparece mi firma en dicho registro, adjunto constancia del Director Ejecutivo Ing. German Wilfredo Henríquez en donde hace mención a la justificación de los días no marcados”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 04 de diciembre de 2015 el Ingeniero José Vicente López Profesional Técnico de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “Tengo el grado de dirigirme a usted para dar respuesta ó explicación a los diferentes oficios enviados a mi persona, en diferentes fechas por la comisión TSC/CNE en relación a la auditoría financiera practicada por ustedes comprendida en el periodo 01 de enero del 2008 al 31 de diciembre del 2013, en la cual se hace de mi conocimiento de: las inasistencias (días completos), llegadas tardes, o falta de firmas de salida de mis respectivas labores de trabajo. En relación a lo anteriormente expuesto tengo a bien adjuntarle a la presente copia de la constancia extendida por la Dirección Ejecutiva de Comisión Nacional de Energía (CNE), en donde se brindan las debidas explicaciones a sus diferentes oficios enviados a mi persona relacionados con mi respectivo horario laboral en la CNE.”

En fecha 25 de enero de 2016 la Secretaría General del Tribunal Superior de Cuentas **AVISA:** a la señora Daena Rosa Lobo Cruz Ex Asesor Legal de la Comisión Nacional de Energía que debe presentarse a las oficinas del Departamento de Auditoría Sector Infraestructura e Inversiones, a más tardar cinco días hábiles

después de haberse efectuado la presente publicación, para que se le haga entrega de un **Oficio de solicitud de Información**, relacionado a la auditoría practicada a la Comisión Nacional de Energía, por lo cual no se obtuvo ninguna presencia a dicha solicitud.

### **COMENTARIO DE AUDITOR**

Cabe aclarar que las justificaciones documentadas por algunos empleados y funcionarios de la Comisión Nacional de Energía (CNE), fueron rebajadas del total de sus inasistencias y llegadas tardías; pero algunos otros empleados no se les rebajo porque no pudieron justificar sus inasistencias.

Asimismo, en circular girada por el Ingeniero Ángel Napoleón Soto Velázquez, Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Energía (CNE) de fecha 25 de marzo de 2011 para todo el personal de la Comisión, bajo el asunto de Registro de Entradas y Salidas el manifiesta que el personal de la Comisión Nacional de Energía (CNE) deberá de cumplir responsablemente con hora de entrada al trabajo que es a las 9:00 y la hora de salida a las 5:00 pm, como también respetar la hora del almuerzo de las 12:00 a las 12:45 Meridiano, así mismo todo empleado que abandone su puesto de trabajo sin el permiso respectivo, se procederá a la instrucción del sumario administrativo para la aplicación de las sanciones que correspondan a las faltas conforme a la Ley. Con respecto a la sanciones nunca se les efectuó una deducción a los empleados y funcionarios por no cumplir con el horario de trabajo.

Es de hacer notar que según lo manifestado en la Constancia de 04 de diciembre de 2015 por el Ingeniero Germán Wilfredo Henríquez Cerrato Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, establece que el personal que no aparece la firma en el control de asistencia tanto en la entrada, salidas, llegadas tardes y salidas antes de la hora establecida, hace constar que se debe a permisos solicitados verbalmente y aprobados de la misma manera para realizar gestiones de trabajo fuera de la Institución y otros de índole personal. Se aclara que el Ingeniero Germán Wilfredo Henríquez Cerrato no puede acordarse de fechas exactas de dichos permisos verbales de cada uno de los empleados y funcionarios de la Comisión Nacional de Energía y tampoco presentaron la justificación de los trabajos que efectuaron fuera de la Institución y de las gestiones de índole personal.

En relación a lo manifestado por los empleados y funcionarios de la Comisión Nacional de Energía que se regían por el Reglamento Interno de Trabajo es de aclarar que al momento de cierre de la auditoría dicho reglamento no estaba publicado en diario oficial la Gaceta y tampoco la Secretaria de Trabajo había emitido una resolución que acreditara que dicho Reglamento estaba legalmente para hacerse efectivo.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por el valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ SISÉIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L.1,257,216.45)**, del cual mediante recibo de pago N°13324-2016-1 de fecha 29 de febrero de 2016, emitido por la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas, por la cantidad de **L.4,960.42**, al señor Nelson Alberto Lizardo Rubio pagó por no haber justificado

llegadas tardes, salidas tempranas e inasistencias injustificadas, quedando un perjuicio restante por el valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L.1,252,256.03)**

**RECOMENDACIÓN N° 4**

**AL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**

- a) Proceder de manera inmediata a instruir tanto al Gerente Administrativo como al Gerente de Recursos Humanos para que a partir de ahora y en lo sucesivo efectué las deducciones correspondientes por ausencias o inasistencias injustificadas al personal de la Institución y aplicar de manera efectiva las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo correspondiente.
- b) Implementar controles de entradas y salidas a través de un mecanismo efectivo que pueda registrar las asistencias e inasistencias de todo el personal que labora dentro de la Institución.
- c) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

**5. EMPLEADO LABORÓ PARA DOS INSTITUCIONES DEL ESTADO, EXISTIENDO TRASLAPE DE HORARIOS Y RECIBIENDO SUELDOS Y SALARIOS DE LAS MISMAS**

Al verificar la contratación del personal que se realizó en la Comisión Nacional de Energía (CNE), se encontraron las siguientes situaciones:

El Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Energía (CNE) Carlos Gabriel Kattan Salem, suscribió un contrato temporal con el señor Ramón Antonio Ramírez durante el período del 17 de mayo al 31 de octubre de 2010 para desempeñarse en una jornada de trabajo de lunes a viernes de las 9:00 a.m. a 5:00 p.m, para efectuar el manejo del Sistema SIAFI, Colaboración en la elaboración del POA, Elaboración de plan de desembolsos y presupuesto y evaluaciones mensuales y trimestrales en el SIAFI y de lo cual se efectuaron los siguientes pagos:

Ítem	Clasificación del gasto	Cheque/ F-01	Fecha de Pago	Valor Pagado (L.)	Beneficiario
1	24900	62	26/06/2010	22,857.14	Ramón Antonio Ramírez
2	24900	96	16/09/2010	22,857.14	Ramón Antonio Ramírez
3	24900	109	29/09/2010	45,714.29	Ramón Antonio Ramírez
4	24900	131	20/10/2010	22,857.14	Ramón Antonio Ramírez
5	24900	140	27/10/2010	10,000.00	Ramón Antonio Ramírez
<b>Total</b>				<b>124,285.71</b>	

Asimismo, el Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Energía (CNE) Ángel Napoleón Soto, suscribió posteriormente con el mismo señor Ramón Antonio Ramírez la cantidad de 5 Contratos por Servicios Técnicos Profesionales desde el 01 de noviembre de 2010 al 31 de diciembre de 2014, con un horario de trabajo de 9:00 am a 5:00 pm, para realizar las mismas funciones mencionadas anteriormente, es de hacer mención que las funciones efectuadas por el señor Ramírez las debía de haber cumplido la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía y por lo tanto estas funciones le correspondían a ella, y no se debió pagar por esto. Detalle a continuación:

Ítem	Clasificación del gasto	Cheque/ F-01	Fecha	Valor (L.)	Beneficiario
1	1110201000054-9	4414	23/12/2010	60,000.00	Ramón Antonio Ramírez
2	1110201000054-9	5246	10/10/2011	11,000.00	Ramón Antonio Ramírez
3	11510	116	09/11/2011	20,000.00	Ramón Antonio Ramírez
4	24900	3	11/01/2012	15,000.00	Ramón Antonio Ramírez
5	24900	12	19/01/2012	21,000.00	Ramón Antonio Ramírez
6	24900	17	13/02/2012	15,000.00	Ramón Antonio Ramírez
7	24900	31	08/03/2012	15,000.00	Ramón Antonio Ramírez
8	24900	37	20/03/2012	15,000.00	Ramón Antonio Ramírez
9	24900	43	21/03/2012	15,000.00	Ramón Antonio Ramírez
10	24900	61	14/05/2012	15,000.00	Ramón Antonio Ramírez
11	24900	76	13/06/2012	15,000.00	Ramón Antonio Ramírez
12	24900	131	13/07/2012	25,000.00	Ramón Antonio Ramírez
13	24900	200	17/08/2012	25,000.00	Ramón Antonio Ramírez
14	24900	246	17/09/2012	25,000.00	Ramón Antonio Ramírez
15	11100	267	17/09/2012	20,000.00	Ramón Antonio Ramírez
16	24900	314	15/10/2012	25,000.00	Ramón Antonio Ramírez
17	11100	374	14/11/2012	25,000.00	Ramón Antonio Ramírez
18	11100	38	21/01/2013	25,000.00	Ramón Antonio Ramírez
19	11100	85	19/02/2013	25,000.00	Ramón Antonio Ramírez
20	11100	134	11/03/2013	25,000.00	Ramón Antonio Ramírez
21	11100	187	17/04/2013	25,000.00	Ramón Antonio Ramírez
22	11100	201	18/04/2013	50,400.00	Ramón Antonio Ramírez
23	11100	242	16/05/2013	25,000.00	Ramón Antonio Ramírez
24	11100	286	30/05/2013	25,000.00	Ramón Antonio Ramírez
25	11100	319	19/06/2013	25,000.00	Ramón Antonio Ramírez
26	11100	375	15/07/2013	25,000.00	Ramón Antonio Ramírez
27	11100	431	15/08/2013	25,000.00	Ramón Antonio Ramírez
28	11100	486	19/09/2013	25,000.00	Ramón Antonio Ramírez
29	11100	539	18/10/2013	25,000.00	Ramón Antonio Ramírez
30	11100	591	18/11/2013	25,000.00	Ramón Antonio Ramírez
31	11100	641	27/11/2013	25,000.00	Ramón Antonio Ramírez
32	11100	675	11/12/2013	25,000.00	Ramón Antonio Ramírez
33	11100	33	17/01/2014	25,000.00	Ramón Antonio Ramírez
34	11100	74	19/02/2014	25,000.00	Ramón Antonio Ramírez
35	11100	125	18/03/2014	25,000.00	Ramón Antonio Ramírez
36	11100	181	10/04/2014	25,000.00	Ramón Antonio Ramírez
<b>Sub Total</b>				<b>862,400.00</b>	
<b>Total Pagado</b>				<b>986,685.71</b>	

Por la investigación realizada a la ENAG, se encontró que los trabajos efectuados por el Licenciado Ramón Antonio Ramírez eran en horas que laboraba en la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), ya que él también se encontraba laborando de manera permanente en esa institución desde el 16 de enero de 2004 según Acuerdo No. 164-A-2004 con un horario de trabajo de 8:30 am a 4:30 pm; según lo manifestado por la Licenciada Martha Alicia García Casco Gerente General de Artes Gráficas, por instrucciones de la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo y la señora Elsy Lizeth Lagos Matamoros Asistente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía los trabajos presentados eran efectuados desde la casa del Sr. Ramírez y estos eran presentados por medio de correos electrónicos, vía telefónica y a veces de manera personal, ya que el señor Ramírez se encontraba laborando a tiempo completo en la ENAG.

Se detallan los pagos efectuados al señor Ramón Antonio Ramírez, por la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG):

Período de Tiempo Laborado	Sueldo Mensual	Observación
<b>2010</b>		
Enero	12,979.00	
Febrero	14,203.00	Aumento de Salario
Marzo	14,203.00	
Abril	14,203.00	
Mayo	14,203.00	
Junio	14,203.00	
Julio	14,203.00	
Agosto	14,203.00	
Septiembre	24,227.00	Asenso de Contador IV a Tesorero
Octubre	24,227.00	
Noviembre	24,227.00	
Diciembre	24,227.00	
<b>2011</b>		
Enero	24,227.00	
Febrero	24,227.00	
Marzo	24,227.00	
Abril	24,227.00	
Mayo	24,227.00	
Junio	24,227.00	
Julio	24,227.00	
Agosto	24,227.00	
Septiembre	24,227.00	
Octubre	24,227.00	
Noviembre	24,227.00	
Diciembre	24,227.00	
<b>2012</b>		
Enero	24,227.00	
Febrero	24,227.00	
Marzo	24,227.00	
Abril	24,227.00	
Mayo	24,227.00	
Junio	24,227.00	
Julio	24,227.00	
Agosto	24,227.00	
Septiembre	24,227.00	
Octubre	15,176.71	Incapacidad de 21 días
Noviembre	25,127.00	Aumento de salario de Lps 900.00
Diciembre	25,127.00	
<b>2013</b>		
Enero	32,615.59	Aumento de Lps. 250.00 por Quinquenio, mas Lps. 7,238.59 por diferencia pagada por Incapacidad
Febrero	25,377.00	
Marzo	25,377.00	
Abril	25,377.00	
Mayo	25,377.00	
Junio	25,377.00	
Julio	25,377.00	
Agosto	25,377.00	
<b>2013</b>		
Septiembre	25,377.00	
Octubre	25,377.00	
Noviembre	25,377.00	
Diciembre	25,377.00	
<b>2014</b>		
Enero	25,377.00	
Febrero	25,377.00	
Marzo	25,377.00	
Abril	16,918.00	Pago de 20 días, tiene licencia no reenumerada a partir del 21/04/15

Incumpliendo lo establecido en:

- La Constitución de La República, Capítulo VIII del Servicio Civil, Artículo 258.
- Contrato Individual de trabajo Clausula Tercera: Jornada de Trabajo del empleado temporal.
- Contrato Individual de trabajo Clausula Sexta: Jornada de Trabajo, según contrato de Servicios Técnico.
- El Código de Conducta Ética del Servidor Público en su Título II Medidas Preventivas, Capítulo I Obligaciones, Prohibiciones e Incompatibilidades, el Artículo 14.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 02 de junio de 2015 la Licenciada Martha Alicia García Casco, Gerente General de Artes Gráficas manifestó: “Reciba un atento y cordial saludo deseando le éxitos en sus delicadas funciones a usted encomendadas en tan digna institución. En atención al oficio presidencial N. 1665-2015-TSC de la fecha 26 de mayo del 2015, remito a usted la información solicitada, la cual detallo a continuación: 1. copia del acuerdo de ascenso N. 950-A-2010 y acción N. 129-2010 de fecha 01 de septiembre 2010. (Folio N.0000001 a 0000002). 2. Copia de acuerdo de ascenso N. 1230-A-2014 y acción N. 23-2014, de fecha 21 de abril del 2014. (Folio N. 00000003 al 0000004). 3. Cuadro detallado de sueldos pagados durante el año 2011 al año 2014 al señor Ramón Antonio Ramírez con tarjeta de identidad 0608-1970-00147. (Folio N. 0000005).

Sobre el particular en nota recibida de fecha 10 de septiembre de 2015 la Licenciada Hiwy Danaiy Estrada Ávila, Jefe del Departamento de Personal de Artes Gráficas manifestó: “En atención al oficio N. MMAME/TSC-659-2015.TSC de fecha 08 de septiembre del 2015, y por delegación expresa de la Licda. Martha Alicia García Casco-Gerente General de esta empresa, remito a usted la información solicitada, la cual detallo a continuación: 1. Copia de acción N. 009-2004 de Nombramiento del señor Ramón Antonio Ramírez de fecha 16 de enero del año 2014, según consta en expediente.(folio N. 0000001). 2. Copia de acción N. 129-2010 y de acuerdo de ascenso N. 950-A-2010 o de fecha 01 de septiembre 2010. (Folio N. 0000002 al 0000003). 3. Cuadro detallado de sueldos pagados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010 del señor Ramón Antonio Ramírez (folio N. 0000004).

Sobre el particular en nota recibida de fecha 21 de agosto de 2015 el Licenciado Carlos Kattan Ex Comisionado Presidente manifestó: “respecto a la contratación del señor RAMON ANTONIO RAMIREZ y sus funciones ese caso no tengo conocimiento en propiedad y estoy promoviendo las averiguaciones correspondientes para contratar bajo que procedimiento y quien es el responsable se ha dado un nombramiento y a la vez comportamiento como lo señala el TSC”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 29 de junio de 2015 el Licenciado Ramón Antonio Ramírez Profesional Técnico de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “1. Detalle cuales eran sus funciones en el área contable y presupuestaria. Apoyo en la elaboración y carga del POA, en el sistema SIAFI de acuerdo a los techos presupuestarios aprobados por la SEFIN y los resultados de

producción y cadena de valor aprobado por la MAE de la CNE. Carga en SIAFI del FP01, categorías programáticas identificación de las gerencias y unidades ejecutoras, resultados de producción a nivel de actividad obras. Carga en SIAFI del FP02, objetivos y resultados, misión y visión y objetivo general. Carga y relación en SIAFI DEL FP03, Resultados de producción. Elaborar la formulación y carga en el sistema SIAFI del presupuesto de la CNE, de acuerdo a los techos presupuestarios aprobados por la SEFIN, y de acuerdo al procedimiento establecido para la formulación presupuestaria en el sistema SIAFI. Elaborar el plan de desembolso o programación de gasto mensual (PGM) de acuerdo a los techos presupuestarios aprobados por la SEFIN. Carga en el sistema SIAFI, la programación de gasto mensual (PGM). Carga en el sistema SIAFI, de las evaluaciones mensuales del POA, categorías programáticas de la CNE. FP01, FP03. Carga en el sistema SIAFI, de las evaluaciones trimestrales del POA, Objetivos y resultados de la CNE, FP02. Carga y distribución en el sistema SIAFI, de la solicitud de cuota mensual para pagos y de acuerdo a la programación de gasto mensual. Carga y elaboración de todos lo F-01 por pagos de planilla y bienes y servicios. Generación y elaboración de reportes mensuales para las diferentes evaluaciones en el SIAFI, dirección general de presupuesto y transparencia. Apoyo en la contestación de los requerimientos solicitados por los diferentes entes estatales. Carga creación, modificación, bloqueo de usuarios en el Sistema SIAFI (Gestor de usuarios) Asesorar y brindar apoyo cuando se requiera a las diferentes dependencias de la CNE, en relación al área contable y presupuestaria. Todo esto lo realizaba cuando recibía la instrucción de la Lic. Antonia Fiallos Guzmán o Elsy Lagos ya fuera vía correo, presencial o llamada telefónica, en el sistema SIAFI realizaba todo el proceso. 2. Detalle que apoyo realizo usted a los diferentes departamentos y direcciones de la CNE. Al departamento contable y presupuestario se le proporcionado copias de formato en forma electrónica de cómo elaborar un libro de bancos, el formato de conciliación bancaria de acuerdo al TSC, el formato del Balance General o situación financiera, Estado de Resultados, el Manual contable utilizado por las instituciones del Estado, manual de clasificadores presupuestarios, ( objetos del Gasto ), la revisión en ocasiones de los documentos que requerían los diferentes entes estatales y que tenían relación con la parte financiera del presupuesto y la contabilidad; capacitación uno a uno de los perfiles y manejo del SIAFI, a los usuarios del sistema, elaboración de evaluaciones trimestrales para la unidad de transparencia de acuerdo a los reportes financieros generados por el SIAFI, en ocasiones apoye a la elaboración de la cadena de valor en la formulación del POA, elaboración de la programación de gasto en forma mensual trimestral y anual, formatos de cálculo de impuesto sobre la renta. 3. A partir de qué fecha maneja el SIAFI. A partir del año 2006, recibiendo capacitaciones en finanzas y trabajando con los de la unidad de modernización. 4. Nombre de su jefe Inmediato Lic. Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán. 5. Explique el motivo por el cual no se encuentra marcada su asistencia en el libro de control, de asistencia de la CNE. Por lo general mi trabajo de asesoría lo realizaba cuando me requería mi jefe inmediato y lo realizaba después de las 4:30 p.m. y hasta altas horas de la noche, a veces llegaba a la CNE, y si no trabajaba en la casa, ese era el acuerdo que teníamos con el jefe inmediato ya que en el día yo trabajaba de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. y tome este trabajo de servicios profesionales ya que mi sueldo era pagado por

fondos propios en la otra institución , recuerdo en una ocasión se habló de realizar un adendum al contrato y basado en el Art. 128, numeral 3 de la Constitución de la Republica, pero no sé si se firmaron en la CNE, y tendría que investigar. Adjunto documentación de las instituciones recibidas vía correo electrónico y reporte del sistema SIAFI, donde aparecen las horas en que se realizaba parte de mi trabajo”.

Sobre el particular, en declaración de fecha 30 de septiembre de 2015 la señora Elsy Lizeth Lagos Matamoros Asistente Administrativo manifiesta en la pregunta: **“1. ¿Cuáles son sus funciones como Asistente Administrativo de la comisión nacional de energía? R/.** Yo tengo dos funciones, una como contador elaboro los estados financieros y todo lo que tiene que ver con la contabilidad, registro de cheques para poder emitir los estados financieros y en algunas ocasiones realizaba pagos a proveedores y la otra es como asistente administrativo, elaboración de cheques, realizaba compras, custodia en lo que es el material de oficina, manejo la correspondencia de la administración. **2. ¿Usted es la persona encargada de elaborar los F-01 en la CNE? R/.** Si, a partir de mediados del año 2015 se me encomendó esta función, antes de este tiempo dicha actividad correspondía al señor Ramón Antonio Ramírez, él se desempeñaba como asistente de Antonia, por lo menos de manera funcional, ya que desconozco el cargo para el cual fue nombrado. **3. Explique el motivo por el cual los F01 correspondientes a los años 2010-2015 aparecen elaborados por su persona? R/.** Como ya lo explique antes dicha función la desempeño a partir de mediados del 2015, en cuyo momento me vi en la necesidad de desarrollarla porque no había quien los elaborara dentro de la administración ya que el señor Ramón Antonio Ramírez ya no estaba dentro de la comisión. Y creo que durante los años 2010-2015 aparecían elaborados por mi persona porque mi clave de usuario de SIAFI la manejaba el señor Ramírez, porque así se me solicito la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo creo que la razón de esta petición es basada en que el señor Ramírez tenía un contrato temporal de trabajo y casi nunca permanecía en la oficina, por lo que nunca se le habilito la clave de usuario de SIAFI para él. A fin de acreditar que se me solicito la clave de mi usuario de SIAFI procedo a entregar a la comisión del Tribunal diversos correos electrónicos dirigidos a mi persona por parte del señor Ramón Antonio Ramírez con copia a Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán mediante los cuales se me solicito la clave antes mencionada. **4. ¿Tiene usted conocimiento a que empleado de la Comisión correspondía la función de elaborar los F01? R/.** Asumo que era una responsabilidad de la Sub Gerente Administrativa ya que ella era la encargada del SIAFI por lo tanto está dentro de sus funciones **5. Durante el tiempo que usted se encontraba de vacaciones ¿Quién era la persona que elaboraba los F-01? ya que se comprobó que existen F-01 que fueron emitidos por su persona cuando usted se encontraba de vacaciones R/.** Era el señor Ramón Antonio Ramírez **6. ¿Existe otra persona de la CNE que manejara su clave en el SIAFI? R/.** Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán **7. ¿Conoce usted al Señor Ramón Antonio Ramírez? R/.** Si lo conozco porque él se apersonaba de vez en cuando a la comisión y se mantenía comunicación ya sea vía telefónica o por correo electrónico **8. ¿Tiene conocimiento del trabajo realizado por el señor Ramón Antonio Ramírez? ¿Podría detallarlas? R/.** si tengo conocimiento, elaboraba los F01 y F07, alimentaba el SIAFI con el POA, solicitaba la cuota mensual

de pago de planilla para la comisión a la secretaría de finanzas, asistía a la oficial de transparencia del IAIP, y en un principio él era el que me entregaba todos los reportes de ejecución de gastos y transferencias para la elaboración de los estados financieros. **9. ¿Sabe usted quien le daba instrucciones al señor Ramírez, para que elaborara todos los pagos realizados por la CNE?** R/. Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán **10. ¿El señor Ramón Antonio Ramírez realizaba su trabajo dentro de las instalaciones de la CNE?** R/. No, el no permanecía de forma permanente en la oficina, tengo entendido que el laboraba en otra institución (ENAG), y además hacia algunos trabajos a través del sistema SIAFI desde su casa”.

Sobre el particular, en declaración de fecha 01 de octubre de 2015 el señor Ramón Antonio Ramírez manifiesta en la pregunta: **“1.¿Quién fue la persona que realizó su contratación en la CNE?** R/.La licenciada Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán, ella era mi jefe inmediata. Sin embargo los contratos suscritos a mi nombre fueron autorizados por el Comisionado Presidente de la CNE. **2.¿Cuál fue el proceso de selección al que fue sometido para que lo contrataran en la Comisión Nacional de Energía?** R/. La licenciada Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán llevo a mi oficina a efecto de solicitarme ayuda, ya que había sido nombrada en la Comisión Nacional de Energía en el cargo de Sub Gerente Administrativo y conociendo de mi experiencia en el campo presupuestario y contable, accedí a ayudarla sin suscribir contrato alguno por aproximadamente 20 días. Posteriormente ella me llamo para que firmara un contrato de asesoría y servicios técnicos profesionales en el área administrativa, contable y presupuestaria, eso fue en el año 2010. **3.¿Se encontraba usted trabajando en otra institución durante el periodo 2010-2014?** R/. Si en la Empresa Nacional de Artes Gráficas ENAG. **4. ¿Actualmente se encuentra trabajando en otra institución del Estado de Honduras?** R/. Si en la ENAG, pero ahorita estoy son una licencia no renumerada por un año, y estoy laborando en la Secretaría de Coordinación General de Gobierno **5.¿Fecha que inicio a laborar en la ENAG y en la SCG?** R/.En la ENAG estoy desde el 16 de enero de 2004, y en la SCG desde el mes de mayo de 2014 **6. ¿Puede usted explicarnos porque razón accedió a desempeñarse en dos instituciones del gobierno a la vez?** R/. En aquel momento yo accedí, porque no conocía que existía una prohibición legal, además pensé que la ENAG genera fondos propios y me pagaban por medio de transferencia bancaria, no por SIAFI por lo que pensé que no habría ningún problema, inclusive en ese momento consulte a un abogado de la ENAG quien me manifestó que no habría ningún problema, siempre y cuando suscribiera un contrato por servicios técnicos profesionales y asesoría, otra de las razones por las que acepte fue por obtener una mejora salarial ya que mi salario dentro de la ENAG era muy bajo. **7¿En la institución donde actualmente trabaja, tienen conocimiento que usted tuvo un contrato de trabajo con la CNE?** R/. No porque deje de ayudar en la CNE en abril del 2014. **8.¿La CNE le asigno un número de celular con plan corporativo? ¿Con que empresa DIGICEL o CLARO?** R/.No **9¿Cuáles eran las funciones que realizaba en la Comisión Nacional de Energía?** R/. Las funciones que realizaban eran elaboración del POA, elaboraba todos los F01, pago de nóminas, hacia las reversiones de los F07 cuando se requerían, elaboración del plan de desembolso (ahora programación de gastos mensuales), programación de gastos trimestrales, solicitudes de cuotas mensuales, elaboraba los FP03 que son los

objetivos y resultados y el FP02 que son las categorías programáticas que son los resultados que se esperan y que van enlazados con el presupuesto, ayudaba con las evaluaciones de transparencia que se presentaban al IAIP, solicitaba a FINANZAS la cuota de gastos mensuales y la distribuía. Dichas funciones eran desarrolladas en base a una instrucción vía teléfono o por correo electrónico que se me daba por parte de Elsy Lagos Asistente Administrativo o Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo, circunstancias que están debidamente documentadas. **10. En relación a la ayuda que usted prestaba a la oficial de transparencia de la CNE, podría usted proporcionarnos documentación referente a las evaluaciones efectuadas para el IAIP?** R/. Si, lo presentare al TSC el día lunes 5 de octubre de 2015. **11.¿En atención a la documentación entregada por usted a la comisión de auditoría del TSC consistente en diversos correos dirigidos a su persona, podría usted proporcionarnos el contenido de cada uno de los correos en referencias, ya que los entregados únicamente detallan el asunto y no el contenido de los mismos?** R/. Si, los entregaría de forma digital, a más tardar el día lunes 5 de octubre del año en curso. **11.?Cuál es el nombre del que era su Jefe Inmediato en la CNE?** R/. Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán **12¿Por qué no se encontró evidencia de su asistencia en la CNE, en el libro de control de asistencia que maneja dicha institución?** R/. Porque yo trabajaba en la ENAG desconocía si los empleados de la CNE marcaban, y además el trato verbal que inicialmente había tenido con la Señora Fiallos Guzmán era que iba a prestar mis servicios a partir de las 3:30, hora de salida de mi trabajo en la ENAG, ignorando que el contrato que había suscrito establecía un horario de trabajo, ya que en el momento que lo suscribí nunca se me entregó copia del mismo, por lo que fue hasta el momento de la auditoría en que me enteré de tal circunstancia. **13¿Cuál fue el apoyo que usted realizó en los diferentes Departamentos de la Comisión Nacional de Energía?** R/. Básicamente el apoyo fue presupuestario, ya que ayude a Elsy con formatos contables, estados de resultados, formatos de conciliación bancaria, también tuve como 3 reuniones para hacer el POA, (Visión, Misión, objetivos y resultados), incluso hubieron meses que estuve con Elsy para que ella aprendiera a ingresar los F01, F07 y solicitudes de cuotas. **14? Podría decirnos en forma específica los nombres de los departamentos de la CNE a los que usted ayudaba con el POA** R/. La Sub Gerencia Administrativa. **15. ¿Puede usted proporcionarnos documentación que acredite los trabajos realizados en la CNE?** R/. Si, me comprometo a presentar la documentación original para que sea verificada por el Tribunal el día lunes 5 de octubre del 2015. **16. ¿Usted maneja todas las claves de las cuentas de SIAFI asignadas a los funcionarios y empleados de la Comisión Nacional de Energía?** R/. Desde el año 2010 hasta septiembre de 2014 si las manejaba. Ya que la contratación comprendió desde el 2010 hasta abril de 2014, sin embargo, continúe manejándolas por 5 meses más ya me solicitaron apoyo, sin ser parte ya de la comisión. **17. Si las manejaba, ¿Cuál es el nombre de la persona que se las proporcionó?** R/. Elsy Lizeth Lagos Matamoros y Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán. **18. ¿Podría usted demostrar mediante documento que efectivamente estas personas fueron quienes le proporcionaron las claves de usuario de acceso al SIAFI?** R/. Tendría que revisar la documentación de mi archivo personal, pero en caso de encontrar algo

relacionado lo pondría a la disposición del TSC. **19. ¿Usted era la única persona que elaboraba los F-01 y F-07 de la Comisión Nacional de Energía?** R/. Si, con instrucciones de las señoras Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán y Elsy Lizeth Lagos Matamoros **20. ¿En qué lugar y computadora realizaba la elaboración de los F-01 y F-07?** R/. A veces trabajaba en la ENAG después de mi horario de salida, otras veces en la CNE y otras en mi casa. **21. ¿Bajo qué documento, a usted le autorizaban realizar todos los pagos de la CNE?** R/. A través de un correo electrónico, dirigido por las dos personas que mencione antes. **22 ¿Tiene algún parentesco con la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía?** R/. No. **23.¿Por qué el Ingeniero Ángel Napoleón Soto Comisionado Presidente manifiesta que su contratación es como asesor en el área financiera y que lo realiza conjuntamente con la señora Fiallos?** R/. No sé, ya que yo ejercía funciones únicamente en el área presupuestaria, nunca he participado en la toma de decisiones para contratar personal o realizar pagos **24. ¿Por qué el Ingeniero Ángel Napoleón Soto Comisionado Presidente manifiesta que usted no ejercía funciones directamente con el SIAFI, si no que le daba asistencia a la señora Fiallos.** R/. Yo nunca trabaje de manera conjunta con la señora Antonia Fiallos, mi trabajo lo ejercía de forma individual y cuando llegaba a la comisión trabajaba en ocasiones con Elsy Lizeth Lagos Matamoros **25.¿Tiene usted conocimiento por qué no existe un expediente de personal en la Comisión Nacional de Energía correspondiente a su persona?** R/. No **26. Si usted realizaba la elaboración de los pagos mediante el SIAFI, elaboraba los POAS y todo lo relacionado con el presupuesto de la CNE, ¿Que funciones realizaba la señora Fiallos en la CNE?** R/. Ella era la administradora, supongo que administraba y supervisaba el personal y presupuesto, desconozco si cumplía con dichas funciones. **27. Con que Comisionados Presidentes suscribió usted contratos en la CNE?** R/. Con Carlos Kattan Sallem, y Ángel Napoleón Soto Velásquez. **28. Podría usted proporcionarnos todos los contratos suscritos por su persona con la CNE, durante el período del 2010 al 2014.** R/. Si puedo, lo hare a más tardar el día lunes 5 de octubre de 2015. **29. Tiene algo más que agregar a la presente declaración?** R/. Nada más, decirles a todos que yo si trabaje y no lo hice amañadamente, tengo mis hijos y son cosas que uno no espera, acepto que uno a veces comete errores por falta de conocimiento de la prohibición establecido en el artículo, pero si quiero dejar claro que el señor Napoleón Soto y las señoras Lagos Matamoros y Fiallos Guzmán saben que yo trabaje. Además es importante señalar que mi nombramiento en la ENAG siempre fue del conocimiento de la licenciada Antonia Fiallos, por lo que me extraña que se haya elaborado un contrato con horario establecido del cual nunca me entregaron copias, sino hasta que se realizó la auditoria. Y finalmente leída que le fue la presente Declaración, siendo las cuatro con ocho minutos de la tarde, en presencia del testigo antes mencionado y de la delegada de la Secretaría General del Tribunal Superior de Cuentas quien da fe de lo actuado”.

## COMENTARIO DE AUDITOR

En el contrato suscrito entre el señor Ramón Antonio Ramírez y la Comisión Nacional de Energía en la cláusula tercera y cláusula Sexta establece: **JORNADA DE TRABAJO: EL EMPLEADO:** Se obliga a cumplir las siguientes jornadas de trabajo: Lunes a Viernes. Entrada a las 9:00 a.m. a 5:00 p.m., o sea cuarenta (40) horas semanales o el horario que el Gobierno de la República establezca para los empleados públicos, por lo que no puede alegar desconocimiento en cuanto a su jornada de trabajo en la Comisión Nacional de Energía. Es de mencionar que el Artículo 258 de la Constitución de la República establece que ninguna persona podrá desempeñar a la vez (2) dos o más cargos públicos remunerados.

La anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por el valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L.986,685.71)**

### RECOMENDACIÓN Nº 5

#### AL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)

- a) Abstenerse en lo sucesivo de contratar en cargos permanentes o temporales a personas que trabajen en instituciones estatales; e instruir al Gerente de Recursos Humanos que previamente a cualquier contratación en la institución, se investigue si los aspirantes laboran en otra institución del Estado; asimismo los horarios del personal deben ser los normalmente establecido en los contratos.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

## 6. SE OTORGARON GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE MANERA INDEBIDA

Al revisar los gastos de representación otorgados en los años 2010, 2011 y 2012, se comprobó lo siguiente:

- a) Se otorgaron fondos como Gastos de Representación a funcionarios de la Comisión Nacional de Energía (CNE), sin que la institución tuviera asignado disponibilidad presupuestaria en el renglón de Gastos de Representación para el año 2010, detalle a continuación:

Nº	Nº Cheque	Fecha	Nombre del Beneficiario	Valor del Cheque pagado (L.)	Valor Indebido según la Ley de Racionalización de las Finanzas Públicas (L.)	* Valor Total Indebido según la Ley de Racionalización de las Finanzas Públicas (L.)
1	3975	15/06/2010	Carlos Gabriel Kattam Salem	52,976.60	52,976.60	105,953.20
2	4130	31/08/2010	Carlos Gabriel Kattam Salem	23,706.38	23,706.38	47,412.76
3	4133	01/09/2010	Carlos Gabriel Kattam Salem	11,521.96	11,521.96	23,043.92
4	4194	22/09/2010	Carlos Gabriel Kattam Salem	11,261.82	11,261.82	22,523.64
5	4405	20/12/2010	Ángel Napoleón Soto Velásquez	35,000.00	35,000.00	70,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>134,466.76</b>	<b>268,933.52</b>

\*El valor total indebido es el valor que los funcionarios deberán restituir al estado el doble de los montos recibido del límite fijado en concepto de Gasto de Representación

b) Se excedieron del límite autorizado para Gastos de Representación según la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público que establece un valor de L.20,000.00 por concepto de Gastos de Representación, que se detallan a continuación:

N°	N° Cheque / F-01	Fecha del F-01	Nombre del Beneficiario	Valor del Cheque (L.)	Valor del límite según Ley de Fortalecimiento (L.)	Diferencia pagada de más según Ley de Fortalecimiento (L.)	Valor indebido según Ley de Racionalización (L.)	Valor Total Indebido según la Ley de Racionalización (L.)
1	4494	27/01/2011	Ángel Napoleón Soto Velásquez	35,000.00	20,000.00	15,000.00	15,000.00	30,000.00
2	10	26/01/2011	Ángel Napoleón Soto Velásquez	35,000.00	20,000.00	15,000.00	15,000.00	30,000.00
3	26	11/03/2011	Ángel Napoleón Soto Velásquez	35,000.00	20,000.00	15,000.00	15,000.00	30,000.00
4	105	26/10/2011	Ángel Napoleón Soto Velásquez	35,000.00	20,000.00	15,000.00	15,000.00	30,000.00
5	15	13/02/2012	Ángel Napoleón Soto Velásquez	26,250.00	20,000.00	6,250.00	6,250.00	12,500.00
6	28	08/03/2012	Ángel Napoleón Soto Velásquez	26,250.00	20,000.00	6,250.00	6,250.00	12,500.00
7	40	11/04/2012	Ángel Napoleón Soto Velásquez	26,250.00	20,000.00	6,250.00	6,250.00	12,500.00
8	52	10/05/2012	Ángel Napoleón Soto Velásquez	26,250.00	20,000.00	6,250.00	6,250.00	12,500.00
9	69	13/06/2012	Ángel Napoleón Soto Velásquez	26,250.00	20,000.00	6,250.00	6,250.00	12,500.00
10	123	13/07/2012	Ángel Napoleón Soto Velásquez	26,250.00	20,000.00	6,250.00	6,250.00	12,500.00
11	327	15/10/2012	Ángel Napoleón Soto Velásquez	25,000.00	20,000.00	5,000.00	5,000.00	10,000.00
12	390	14/11/2012	Ángel Napoleón Soto Velásquez	25,000.00	20,000.00	5,000.00	5,000.00	10,000.00
<b>TOTAL</b>								<b>215,000.00</b>

c) Las Disposiciones Generales del presupuesto de los años 2011 y 2012 establece que los Gastos de Representación se otorgan únicamente al titular de la institución para cubrir gastos de atenciones a Representaciones Diplomáticas y Representaciones Consulares, del Programa Promoción Externa y Gestión Internacional, pero se comprobó que de dicho gasto se otorgaron estos fondos a funcionarios y empleados no principales de la institución, para realizar pagos de Servicio Técnicos Profesionales en vista de no existir disponibilidad presupuestaria en el renglón Servicios no Personales (200), detalle a continuación:

N°	N° F-01	Fecha de pago	Nombre del Beneficiario	Cargo	Valor del F-01 Pagado (L)	Valor Indebido Según Ley de Fortalecimiento (L.)	Valor Total Indebido según la Ley de Racionalización (L.)
1	42	07/04/2011	Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán	Sub Gerente Administrativo	15,000.00	15,000.00	30,000.00
2	71	28/06/2011	Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán	Sub Gerente Administrativo	15,000.00	15,000.00	30,000.00
3	75	07/07/2011	Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán	Sub Gerente Administrativo	15,000.00	15,000.00	30,000.00
4	84	15/08/2011	Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán	Sub Gerente Administrativo	15,000.00	15,000.00	30,000.00
5	95	19/09/2011	Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán	Sub Gerente Administrativo	15,000.00	15,000.00	30,000.00
6	106	26/10/2011	Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán	Sub Gerente Administrativo	20,000.00	20,000.00	40,000.00
7	6	17/01/2012	Elsy Lizeth Iagos Matamoros	Asistente Administrativo	11,250.00	11,250.00	22,500.00
8	469	10/12/2012	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	Profesional Técnico	60,200.00	60,200.00	120,400.00
<b>TOTAL</b>						<b>166,450.00</b>	<b>332,900.00</b>

De lo anterior se detalla pagos a los Técnicos Profesionales por Supervisión de Proyectos para efectuar dictamen favorable o desfavorable, detallados así:

Ítem	Fecha	F-01 / Cheque	Beneficiario	Valor (L.)	Dictamen /Expediente	Proyecto	Duración del contrato
1	07/04/2011	42	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	15,000.00	022-2011	Consultoría Hidroeléctrica San Antonio	07/03/2011 al 31/03/2011
2	28/06/2011	71	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	15,000.00	025-2011	Consultoría Hidroeléctrico Mangungo	05/06/2011 al 20/06/2011
3	19/09/2011	95	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	15,000.00	037-2011	Consultoría Hidroeléctrico Rio Arauco	05/07/2011 al 23/06/2011

Ítem	Fecha	F-01 / Cheque	Beneficiario	Valor (L.)	Dictamen /Expediente	Proyecto	Duración del contrato
4	10/12/2012	469	Miguel Antonio Fiallos Guzmán	60,200.00	036-2012	Sociedad Mercantil Eólico R4e, S.A. De C.V., Proyecto Eólico Yaraseher-3	03/03/2012 Al 17/12/2012
5	07/07/2011	75	José Francisco Ortiz Padilla	15,000.00	020-2012/095-2010	Proyecto Empresa Energía Chumbagua S.A. De C.V., Proyecto Biomasa Chumagua	15/06/2012 al 19/07/2012
6	15/08/2011	84	José Francisco Ortiz Padilla	15,000.00	020-2012/095-2010	Proyecto Empresa Energía Chumbagua S.A. De C.V., Proyecto Biomasa Chumagua	15/06/2012 al 19/07/2012

Incumpliendo lo establecido en:

- Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas año 2010, I Normas Generales de la Ejecución Presupuestaría, Capítulo III, Artículo 17.
- Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas año 2011, I Normas Generales de la Ejecución Presupuestaría, Capítulo III, Artículo 19.
- Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas año 2012, I Normas Generales de la Ejecución Presupuestaría, Capítulo III, Artículo 23.
- Ley de Racionalización de las Finanzas Públicas Capítulo I Del Gasto Público, Artículo 1, Numeral 2.
- Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, Capítulo III Disposición de Política Salarial, Artículo 65, párrafo tercero.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 08 de junio de 2015 el Ingeniero Ángel Napoleón soto Velázquez Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Energía manifestó en su Inciso a): “Efectuamos el pago de gastos de representación en el año 2010 por desconocimiento de la Ley y porque asumimos que me correspondían ya que le habían sido otorgados al Lic. Carlos Gabriel Kattán Salem en la Administración anterior a la mía. Inciso b) Nos excedimos del límite establecido ya que tenía que realizar diferentes actividades relacionadas con los Consejos de Ministros, movilización, hospedaje, alimentación, depreciación de mi vehículo, pago de los gastos del motorista, entre otros, cuando no existía disponibilidad presupuestaria en el renglón de viáticos. Inciso c) No se me estaba efectuando doble pago, pues comencé funciones como Comisionado Presidente en el mes de Noviembre 2010 y el primer pago bajo este renglón presupuestario se me realizó en Diciembre 2010. Inciso d) En relación a los Gastos de Representación a nombre de otras personas, estos eran autorizados y utilizados para realizar otros gastos cuando no había disponibilidad en ciertos renglones presupuestarios”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 06 de mayo de 2015 la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “Los pagos de gastos de representación realizados durante los años 2011 y 2012, basados en la Gaceta del 22 de abril del 2010, artículo 65, en

donde se establece un monto límite de L.20,000.00 (veinte mil Lempiras mensuales), en la Gaceta del 13 de agosto del 2010, artículo 8, la cual se utilizó durante el año 2011, establece que el monto a reconocer sería de L.20,000.00 (veinte mil lempiras mensuales) y en la Gaceta del 22 de diciembre del 2011, artículo 23, en la cual manifiesta que los gastos de representación se determinan NO LIQUIDABLES. Por lo anteriormente expuesto no se adjunta la respectiva documentación soporte. Los pagos que exceden la cantidad límite se utilizaban para no perder el presupuesto. En relación a los gastos de representación a nombre de otras personas, estos eran autorizados y entregados al Comisionado Presidente para realizar diferentes actividades relacionadas con los concejos de ministros (movilización) y otros gastos”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 21 de agosto de 2015 el Licenciado Carlos Kattan Ex Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “Al respecto señores honorables autoridades del TSC, manifiesto a los gastos de representaciones se me cuestionan por no tener la categoría de ministro debo manifestarlo que según acuerdo numero 150-2010 de fecha 18 de febrero del 2010 mi posición de cargo es de Ministro Comisionado de Energía, por nombramiento del Ciudadano Presidente don Porfirio Lobo Sosa y del cual preste formal juramento a la República cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes dicho acuerdo está registrado en acta número 27-2010 en la Secretaria de Gobernación y Justicia sito esta descripción dando fe a los honorables Magistrados del TSC”.

#### **COMENTARIO DE AUDITOR:**

Es de aclarar que para el año 2010 la Comisión Nacional de Energía como una institución Desconcentrada no tenía disponibilidad presupuestaria asignado para el renglón de Gastos de Representación, fue hasta para los años 2011 y 2012 que tienen disponibilidad presupuestaria, para efectuar este tipo de gasto con la salvedad que únicamente se le da al Titular de la Institución una vez al mes y con monto que no exceda a los L.20,000.00, pero en el caso de la Comisión Nacional de Energía (CNE), se otorgó Gastos de Representación a la Sub gerente Administrativo y la asistente Administrativo.

La anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por el valor de CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L.408,416.76), más el doble del monto autorizado, recibido en exceso del límite fijado conforme lo establece la Ley de Racionalización de las Finanzas Públicas, lo que asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L.816,833.52)**, mediante recibo de pago N°14902-2016-1 de fecha 23 de noviembre de 2016, emitido por la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas, por la cantidad de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.22,500.00), la señora Elsy Lizeth Lagos Matamoros efectuó el pago en concepto de Gastos de Representación recibido quedando un perjuicio restante por el valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (397,166.76), más el doble del monto autorizado, recibido en exceso del límite fijado conforme lo establece la Ley de

Racionalización de las Finanzas Públicas, lo que asciende a la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (794,333.52)**

**RECOMENDACIÓN N° 6  
AL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**

- a) Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa para no gestionar pagos por Gastos de Representación sin estar debidamente pre autorizados en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República. Asimismo no excederse del límite autorizado en la Ley de Fortalecimiento de Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.
- b) No otorgar Gastos de Representación a empleados de la institución para que efectúen pagos por Servicios Técnicos Profesionales, ni otros gastos que no correspondan a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto.
- c) Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

**7. SE EFECTUARON PAGOS DOBLES A EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS EN CONCEPTO DE DÉCIMO CUARTO MES, VACACIONES, SUELDOS Y SALARIOS**

Al revisar los pagos efectuados por la Gerencia Administrativa de la Comisión Nacional de Energía (CNE), se comprobó que efectuaron pagos dobles en concepto de décimo cuarto mes de salario, vacaciones, sueldos y salarios, a algunos empleados y funcionarios ya que los mismos ya habían sido pagados por la Institución anteriormente, los cuales se detallan a continuación:

Nombre del empleado	Fecha del Cheque	Número de Cheque	Valor del Cheque (L.)	Descripción del Gasto	Valor pagado Indebidamente (L.)	Observaciones
Francisco Medardo Cerrato Flores	31/03/2011	4704	25,333.27	Anticipo de 14 avo mes correspondiente al período 2010-2011	25,773.33	-Al revisar los pagos efectuados mediante cheques N°4704 por L.25,333.27 es un anticipo y no fue reflejado en la planilla y el cheque N°4964 por valor L.25,773.33 si se encuentra reflejado en la planilla por lo que se comprobó que los dos pagos corresponden anticipo de 14 avo mes correspondiente al periodo 2010-2011.
	15/06/2011	4964	25,773.33	14 avo mes correspondiente al período 2010-2011		
Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán	09/05/2011	4807	89,516.60	Sueldo, vacaciones, y anticipo a décimo cuarto mes de salario	121,516.27	- Se otorgó en tres ocasiones el pago de décimo cuarto mes de salario a la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo que el único valor que tuvo que haber recibido fue el del cheque 4960 y el valor del cheque 4807 corresponde a un préstamo que ella no pago.
	06/06/2011	4706	32,000.00	Anticipo a décimo cuarto		
	08/06/2011	4960	35,416.67	Pago de décimo cuarto mes de salario		
Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán	07/02/2012	5504	10,000.00	Anticipo 14avo mes y Vacaciones del año 2012	90,000.00	- Se otorgó un anticipo del décimo cuarto mes y vacaciones las cuales se las volvió a realizar mediante cheques 5781 y 5787. - El pago del décimo cuarto mes correspondiente al período 2011-2012 fue retenido por la Gerencia de Recursos Humanos por préstamo en la Cooperativa Arsenault. Por valor de L.40,000.00 el cual fue pagado doble
	07/02/2012	5505	10,000.00			
	07/02/2012	5506	10,000.00			
	07/02/2012	5507	10,000.00			
	07/02/2012	5508	10,000.00			
	17/05/2012	5781	26,666.67	Pago de vacaciones		
24/05/2012	5787	40,000.00	Pago Décimo Cuarto Mes Correspondiente Proporcional al período 2011-2012			

Nombre del empleado	Fecha del Cheque	Número de Cheque	Valor del Cheque (L.)	Descripción del Gasto	Valor pagado Indebidamente (L.)	Observaciones
Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán	17/06/2012	5827	27,706.30	Sueldo mes de junio cheque	27,706.30	- Se le hace la transferencia del pago de sueldo mes de junio al señor Miguel Antonio Fiallos Guzmán (Representante de la Sub-Gerencia Administrativa) cuando a la señora Fiallos Guzmán él 17 de junio ya había recibido pago por sueldo correspondiente al mes de junio de 2012.
Miguel Antonio Fiallos Guzmán	26/06/2012	86	27,706.30	Sueldo mes de junio F-01		
<b>TOTAL</b>					<b>264,996.30</b>	

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 121 y Artículo 122 numeral 1.
- Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Título VIII Responsabilidades, Artículo 79 numeral 4.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Proceso y transacción; TSC-NOGECI-V-13 Revisiones de control.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 25 de agosto de 2015, la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo manifestó:

Nombre del Empleado	Fecha de Ingreso	Sueldo (L.)	Cheque	Fecha de Cheque	Valor del Cheque (L.)	Consulta / Requerimiento
Francisco Medardo Cerrato Flores	10/11/2010	30,000.00	4704	31/03/2011 Anticipo	L.25,333.37	Este valor fue registrado directamente al gasto en el mes de Marzo 2011 y no se reflejó como un anticipo, por eso se efectuó doble pago en el mes de Junio 2011.
			4964	15/06/2011	L.25,773.33	
Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán	13/05/2010	L.40,000.00	4706	06/06/2011	L.32,000.00	No tengo una explicación precisa para esta interrogante.
			4960	08/06/2011	L.35,416.67	
Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán	13/05/2010	L.50,000.00	5504 5505 5506 5507 5508	07/02/2012	L.50,000.00	Este valor fue registrado directamente al gasto en el mes de Febrero 2012 y no se reflejó como un anticipo, por eso se efectuó doble pago a la Cooperativa Arsenault se le cancela en base a la planilla que ellos remiten a la CNE para deducción a los empleados, la Administración no se percató de la duplicidad del pago.
		L.40,000.00	5787	24/05/2012	L.40,000.00	

Sobre el particular en nota recibida de fecha 14 de abril de 2015, la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo manifestó:

Fecha del Cheque	No de Cheque	Respuesta al Requerimiento
15/06/2011	4964	Efectivamente se le realizó pago doble por dicho concepto, los cuales fueron elaborados por mi persona en Marzo y en Junio por la Sra. Elsy Lagos, no se detectó ya que contablemente se registran directamente al gasto.

Fecha del Cheque	No de Cheque	Respuesta al Requerimiento
09/05/2011	4807	Inicialmente solicité el anticipo de mi salario del mes de Mayo, 14avo mes y vacaciones ya que tenía enormes problemas de salud y económicos en ese momento, posteriormente solicité verbalmente al Comisionado Presidente que dicha cantidad quedara como en calidad de préstamo el cual cancelaría al vender un terreno familiar.
08/05/2011	4960	Inicialmente solicité el anticipo de mi salario del mes de Mayo, 14avo mes y vacaciones ya que tenía enormes problemas de salud y económicos en ese momento, posteriormente solicité verbalmente al Comisionado Presidente que dicha cantidad quedara como en calidad de préstamo el cual cancelaría al vender un terreno familiar.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 30 de septiembre de 2015, la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo manifestó:

Fecha del Cheque	No de Cheque	Respuesta al Requerimiento
17/05/2012	5781	No tengo una explicación a esta interrogante
17/06/2012	5827	No tengo explicación para esta interrogante.
26/06/2012	86	

#### COMENTARIO DE AUDITOR:

En fecha 25 de noviembre de 2016 la Secretaría General del Tribunal Superior de Cuentas **AVISA:** al señor Francisco Medardo Cerrato Flores Ex Asesor Legal de la Comisión Nacional de Energía que debe presentarse a las oficinas del Departamento de Auditoría Sector Infraestructura e Inversiones, a más tardar cinco días hábiles después de haberse efectuado la presente publicación, para que se le haga entrega de un **Oficio de solicitud de Información,** relacionado a la auditoría practicada a la Comisión Nacional de Energía.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por el valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L.264,996.30)**

#### RECOMENDACIÓN N° 7

#### AL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)

- a) Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa, para que esta práctica de otorgar anticipos de sueldos y salarios, pago de décimo cuarto mes de salario, préstamos personales y vacaciones, ya no se sigan realizando y en el caso que se otorguen estos deberán estar debidamente justificados y llevar un registro adecuado a fin que no se realicen pagos duplicados.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación

## 8. VALORES PAGADOS DE MÁS A LA COOPERATIVA MIXTA PADRE GUILLERMO ARSENAULT

Al verificar los pagos realizados mediante cheque y transferencia al SIAFI por la Gerencia Administrativa correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014, en concepto de sueldos y salarios, se comprobó que el valor deducido a algunos empleados y funcionarios en concepto de préstamos y aportaciones para ser pagados a la Cooperativa Guillermo Arsenault, no coincide con los valores pagados por la Gerencia Administrativa de la Comisión Nacional de Energía (CNE), a dicha cooperativa ya que este se realizó con un valor superior al deducido al empleado y funcionario que labora en dicha Comisión, detalle a continuación:

N°	Nombre del Empleado	F-01 / Cheque	Fecha del F-01	Mes/ Año	Valor Pagado a la Cooperativa (L.)	Valor Retenido a Empleado (L.)	Diferencia Pagada de Más (L.)
1	Francisco Johel Nájera Rubí	5694	18/04/2012	abr-2012	7,860.00	7,577.00	283.00
2	Francisco Johel Nájera Rubí	5760	14/05/2012	may-2012	7,840.00	7,563.00	277.00
3	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	5760	14/05/2012	may-2012	4,640.00	200.00	4,400.00
4	Francisco Johel Nájera Rubí	132	13/07/2012	Jun-2012	7,700.00	7,555.00	215.00
5	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	132	13/07/2012	Jun-2012	4,640.00	200.00	4,400.00
6	Francisco Johel Nájera Rubí	132	13/07/2012	Jul-2012	7,760.00	7,555.00	205.00
7	Francisco Johel Nájera Rubí	186	16/08/2012	ago-2012	7,760.00	7,555.00	205.00
8	Francisco Johel Nájera Rubí	249	17/09/2012	Sep-2012	7,700.00	7,555.00	145.00
9	José Abraham Henríquez Castro	249	17/09/2012	Sep-2012	200.00	0.00	200.00
10	Francisco Johel Nájera Rubí	318	15/10/2012	Oct-2012	7,670.00	7,523.00	147.00
11	Mario Roldan Colindres Soto	681	11/12/2012	Dic-2013	6,240.00	6,140.00	100.00
12	Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán	186	10/04/2014	Abr-2014	42,050.00	34,050.00	8,000.00
13	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	186	10/04/2014	Abr-2014	25,200.00	200.00	25,000.00
14	Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán	234	19/05/2014	May-2014	42,050.00	2,050.00	40,000.00
15	Francisco Johel Nájera Rubí	276	07/06/2014	Jun-2014	6,550.00	4,475.74	2,074.26
16	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	276	07/06/2014	Jun-2014	23,125.74	200.00	22,925.74
17	Francisco Johel Nájera Rubí	364	17/07/2014	Jul-2014	6,550.00	4,849.07	1,700.93
18	Francisco Johel Nájera Rubí	6013	20/11/2014	Ago-2014	46,550.00	44,849.07	1,700.93
19	Jorge Austin Guevara Arias	6062	18/12/2014	Dic-2014	150.00	0.00	150.00
20	Rosa María Díaz Hernández	6062	18/12/2014	Dic-2014	600.00	0.00	600.00
<b>Total</b>							<b>112,728.86</b>

Es de mencionar que la Cooperativa ARSENAULT en fecha 30 de septiembre de 2015 proporcionó un estado de cuenta por cada uno de los empleados y funcionarios de la Comisión Nacional de Energía, detallados anteriormente y donde se presenta la misma inconsistencia en el cual no coincide con el valor retenido en la planilla de sueldos y salarios, valor del cheque pagado y la transferencia SIAFI, reflejando siempre que el valor retenido, es menor al valor pagado a la Cooperativa ARSENAULT.

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 121 y Artículo 122 numeral 1.
- Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Título VIII Responsabilidades, Artículo 79 numeral 4
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Proceso y transacción; TSC-NOGECI-V-13 Revisiones de control.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 25 de febrero de 2015 el Licenciado José Guillermo Betance Suarez Gerente Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “Los cheques no son emitidos por la oficina de RR.HH y solo deben ser elaborados con las cantidades que aparecen en la planilla que se elabora mensualmente”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 21 de octubre de 2015 la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía manifestó en su tercer y quinto párrafo: “No tengo una explicación para los valores para los valores pagados de más a la Cooperativa Arsenault por cada uno de los empleados, si los valores eran tomados de la planilla de salarios emitidos por la Gerencia de Recursos Humanos o muchas veces el empleado realizaba el pago directamente a la Cooperativa y en otras ocasiones la planilla venia por menos valor y la Administración pagaba en base a la planilla que enviaba la Cooperativa Arsenault y no se cotejaban ambas planillas al momento del pago. Los valores pagados de más se deben a fallas de control Interno tanto de la Administración como de la Gerencia de Recursos Humanos”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 23 de noviembre de 2016 la señora Elsy Lizeth Lagos Matamoros Asistente Administrativo manifestó: “a) Por la premura de la auditoria y extravió de la documentación al no archivar en el momento indicado, no se pudo documentar ciertos pagos, ya que no siempre me daba abasto con las obligaciones totales de la Administración. b) Esta consulta ya fue evacuada en Oficios anteriores. c) Esta consulta ya fue evacuada en Oficios Anteriores, tengo entendido que los pagos con F01 115 y 180 si se entregó la documentación de soporte, al menos con la que contábamos.”

Se envió Oficio No. Presidencia -4304-2016-TSC en fecha 01 de noviembre de 2016 al Ingeniero Rosa María Díaz Hernández Ex Coordinadora del Departamento Técnico, la cual no se obtuvo ninguna respuesta.

Se envió Oficio No. Presidencia -4296-2016-TSC en fecha 01 de noviembre de 2016 al Licenciado Francisco Johel Najera Rubí Ex Gerente Administrativo, la cual no se obtuvo ninguna respuesta.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 23 de noviembre 2015 el Abogado José Abraham Henríquez Asesor Legal de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “le informo que en ningún momento tuve conocimiento que la Comisión Nacional de Energía me había efectuado algún pago de más por la cantidad de doscientos lempiras exactos (Lps. 200.00) en concepto de préstamo y aportaciones a la Cooperativa Padre Arsenault a la cual estaba afiliado, sin otra particular me suscribo de usted deseándole éxitos en sus funciones”.

#### **COMENTARIO DE AUDITOR:**

En fecha 25 de noviembre de 2016 la Secretaría General del Tribunal Superior de Cuentas **AVISA:** al señor Jorge Agustín Guevara Árias Ex Profesional Técnico de la Comisión Nacional de Energía que debe presentarse a las oficinas del Departamento

de Auditoría Sector Infraestructura e Inversiones, a más tardar cinco días hábiles después de haberse efectuado la presente publicación, para que se le haga entrega de un **Oficio de solicitud de Información**, relacionado a la auditoría practicada a la Comisión Nacional de Energía.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por el valor de **CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L.112,728.86)**.

**RECOMENDACIÓN Nº 8  
AL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**

- a) Girar instrucciones a la Sub Gerencia Administrativa para que revise los valores reflejados en las planillas de pago de sueldos y salarios y una vez corroborados, efectúe los pagos correspondientes de acuerdo a los valores detallados en las planillas elaboradas por la Gerencia de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Energía.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

**9. LA GERENCIA ADMINISTRATIVA REALIZÓ PAGOS DE MÁS A EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**

Al verificar los pagos realizados en concepto de sueldos y salarios mediante cheque y transferencia SIAFI correspondientes a los años 2010, 2012 y 2013, se comprobó que existen valores pagados de más por la Gerencia Administrativa a los empleados y funcionarios de la institución, comprobándose además que estos desembolsos no se realizaron según las planillas de pago elaboradas por la Gerencia de Recursos Humanos, los que se detallan a continuación:

Nombre del Empleado	Fecha de pago	Cheque / F-01	Valor S/ cheque /F-01 (L.)	Valor S/ planilla (L.)	Diferencia Pagada de Más (L.)
Elías Saúl Sierra	14/05/2010	174	11,073.00	11,072.25	0.75
Francisco Johel Nájera Rubí	14/06/2010	197	32,644.00	32,476.60	167.40
Aida Isabel Santos	14/06/2010	3959	21,318.60	21,316.60	2.00
Rosa María Díaz Hernández	14/07/2010	4029	25,038.60	25,036.60	2.00
Rosa María Díaz Hernández	13/08/2010	4085	25,038.60	25,036.60	2.00
José Vicente López Oliva	13/08/2010	4090	25,038.60	25,036.60	2.00
Elías Saúl Sierra	16/08/2010	4095	23,066.60	21,707.00	1,359.60
Rosa María Díaz Hernández	13/09/2010	4161	25,038.60	25,036.60	2.00
José Enrique Erazo Jereda	17/01/2012	5435	25,789.60	25,739.60	50.00
Francisco Johel Nájera Rubí	19/01/2012	5491	13,653.42	6,080.82	7,572.60
Melissa Yanel Figueroa Leiva	17/04/2013	177	14,007.35	11,007.35	3,000.00
Ángel Napoleón Soto Velásquez	17/04/2013	156	77,207.20	70,807.20	6,400.00
Ángel Napoleón Soto Velásquez	15/05/2013	211	82,449.20	70,807.20	11,642.00
Miguel Ángel Figueroa Rivera	15/05/2013	233	24,695.24	22,623.04	2,072.20
German Wilfredo Henríquez Cerrato	15/08/2013	408	52,872.50	42,872.50	10,000.00
Rosa María Díaz Hernández	18/10/2013	535	24,570.00	24,670.00	100.00
Mario Edgardo Álvarez Medina	18/11/2013	578	3,251.43	2,401.43	850.00
<b>TOTAL</b>					<b>43,224.55</b>

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 121 y Artículo 122 numeral 1, 125
- Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Titulo VIII Responsabilidades, Artículo 79 numeral 4
- Código de Conducta y Ética del Servidor Público, Artículo 6, numeral 19
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno; TSC-NOGECI-V-14 Conciliación Periódica de Registros

Sobre el particular en nota recibida de fecha 18 de mayo de 2015 la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía manifestó

Fecha del Cheque	No de Cheque	Respuesta al Requerimiento
15/05/2013	233	Los pagos se realizaban según la disponibilidad en los renglones presupuestarios y la mayor disponibilidad se encontraba en el Grupo 100. Pendiente respuesta.
15/08/2013	408	La diferencia encontrada en el pago de salario del Sr. German Wilfredo Henríquez se debe a un pago de viáticos.
18/10/2013	535	No tengo una explicación para este caso, presumo que fue un error de transcripción.
18/11/2013	578	No tengo explicación para este caso.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 06 de mayo de 2015 la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía manifestó

Fecha del Cheque	N° de Cheque	Respuesta al Requerimiento
19/01/2012	5491	No tengo explicación para este caso.
17/01/2012	5435	No tengo explicación para este caso. Pero las vacaciones fueron pagadas con cheque No. 5467 del 17/01/2012 por L. 15,000.00 Según planilla de RRHH al Sr. José Enrique Erazo
11/07/2012	94	Se le pagaron al Señor Miguel Antonio Fiallos Guzmán la cantidad de L.59,746.30 que correspondían a mi salario por la cantidad de L. 24,746.30 y la diferencia L. 35,000.00 a Otros Servicios Técnicos y Profesionales.
18/07/2012	146	Por un error se le pagó L. 1.00 de menos al momento de elaborar la F01.
17/04/2013	177	No tengo explicación para este caso, creo que fue un error en la transcripción.
17/04/2013	156	Al Señor Ángel Napoleón Soto se le reembolsaban facturas de gastos que el realizaba por cuenta de la CNE y se le acreditaban al salario.
15/05/2013	211	Al Señor Ángel Napoleón Soto se le reembolsaban facturas de gastos que el realizaba por cuenta de la CNE y se le acreditaban al salario.
18/10/2013	535	No tengo una explicación para este caso, presumo que fue un error de transcripción.
18/11/2013	578	No tengo explicación para este caso.

Sobre el particular en nota de fecha 08 de julio de 2015 la señora Antonia Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo manifiesta lo siguiente:

Año	No Ck	Fecha	Beneficiario	Respuesta al Requerimiento
2010	197	14/06/2010	Francisco Johel Nájera Rubí	*Los valores no concuerdan por haber diferencias en deducciones. *El valor según cheque aparece por más ya que no se le retuvo el Seguro Social que correspondía a L.168.00.
2010	174	14/05/2010	Eliás Saúl Sierra	*No tengo una explicación para este caso.
2010	3959	14/06/2010	Aída Isabel Santos	*Se le pagaron de más L.2.00 por un error de apreciación, confundir el 6 con el ocho o viceversa.
2010	4029	14/07/2010	Rosa María Díaz Hernández	*Se le pagaron de más L.2.00 por un error de apreciación, confundir el 6 con el 8 o viceversa. La Sra. Rosa Díaz era empleado permanente la retención fue la correcta L.2,695.40, la equivocación está en la clasificación del gasto que aparece como Otros Servicios Técnicos. Muchas veces los vouchers los elaboraba la Sra. Karina Castellón y presentaban errores de suma internamente, salarios y cargos incorrectos o cálculos que no debían aplicarse, era mi error no revisarlos.
2010	4085	13/08/2010	Rosa María Díaz Hernández	*Se le pagaron de más L.2.00 por un error de apreciación, confundir el 6 con el 8 o viceversa. *La Sra. Rosa Díaz era empleado permanente la retención fue la correcta L.2,695.40, la equivocación está en la clasificación del gasto que aparece como Otros Servicios Técnicos.
2010	4090	13/08/2010	José Vicente López Oliva	*No concuerda porque se pagaron dos lempiras de más. *Se le pagaron de más L.2.00 por un error de apreciación, confundir el 6 con el 8 o viceversa.
2010	4161	13/08/2010	Rosa María Díaz Hernández	*Se le pagaron de más L.2.00 por un error de apreciación, confundir el 6 con el 8 o viceversa. *La Sra. Rosa Díaz era empleado permanente la retención fue la correcta L.2,695.40, la equivocación está en la clasificación del gasto que aparece como Otros Servicios Técnicos.
2010	4095	16/08/2010	Eliás Saúl Sierra Martínez	*Muchas veces los vouchers los elaboraba la Sra. Karina Castellón y presentaban errores de suma internamente, salarios y cargos incorrectos o cálculos que no debían aplicarse, era mi error no revisarlos. *El valor correcto es el que aparece en planilla.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 09 de octubre de 2015 el Ingeniero Germán Wilfredo Henríquez Cerrato Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “En respuesta a su oficio N° 538-2015 TSC/CNE, con fecha 07 de septiembre del presente año referente a un supuesto pago realizado a mi persona mediante transferencia F-01 de fecha 15/08/13 según la señora Antonia Esmeralda Fiallos, manifestó que todos los viajes que he realizado se han liquidado en tiempo y forma a la Gerencia Administrativa de la CNE”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 16 de octubre de 2015 el Licenciado José Guillermo Betance Suarez Gerente Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “En lo referente a lo solicitado en su oficio N° 580-2015-TSC-CNE no puedo contestarle algo diferente a lo que le respondí en el oficio 499, porque las gestiones de pago ya sean estas por SIAFI o Cheques son responsabilidad exclusivas de la Administración, y si en la panilla se refleja un determinado valor y al momento de acreditar este valor se hace por otro, no sé dónde está refleja la responsabilidad de RR.HH y en operaciones que se realizaron en periodos que no existía el Departamento de RR.HH”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 22 de noviembre de 2016 el Ingeniero Miguel Ángel Figueroa Rivera Profesional Técnico Unidad de Fiscalización y Calidad del Sector de la Comisión Nacional de Energía manifestó “Tengo el agrado de dirigirme a Usted para dar respuestas o explicaciones a sus consultas y

**requerimientos del Oficio N°. Presidencia -4322-2016-TSC**, con fecha de 02 de noviembre de 2016 y recibido por correo electrónico el 4 de noviembre y días después en físico. **Respecto al oficio N°. Presidencia -4322-2016-TSC**, a continuación, mi explicación tratando de ser lo más explícito, conciso, lógico y razonable en el marco de la verdad de los hechos, esperando realmente sea de su utilidad el presente informe y mostrando mi plena disponibilidad y colaboración para sus delicadas funciones de trabajo de investigación. Respecto al pago adicional de L. 2,072.20 de mi planilla mensual de salario con fecha 15 de mayo de 2013, entre mis archivos digitales de notas y que adjunto en formato PDF, encontré una solicitud a la administración para un reembolso de gastos de viaje por la misma cantidad, debido a un viaje que realice a la ciudad de San Pedro Sula el miércoles 17 de abril de 2013 para atender a la Sra. Margarita García de Paredes, analista de finanzas, de Inter-American Investment Corporation de Banco Mundial (WB); esto con instrucción del Señor Ex Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Energía (CNE) en su momento. No obstante, los comprobantes y la nota original firmada por mi persona y debieron ser archivados en la documentación de la administración de la extinta CNE y entiendo que dicha documentación está ahora en resguardo del Tribunal Superior de Cuentas (TSC). De mi parte desconozco los criterios seguidos por la administración y recursos humanos y considero que lo razonable es que los reembolsos de este tipo se resolvieron por otra partida y no mediante la planilla. Así mismo, estos detalles deberían estar reflejados en recibos de pago que debía elaborar la administración para control.”

Sobre el particular en nota recibida de fecha 22 de noviembre de 2016 la señora Melissa Yanel Figueroa Leiva Asistente de Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Energía manifestó “En respuesta al Oficio No. Presidencia-4302-2016-TSC en ambos incisos le comento que a esta fecha me es difícil recordar los por menores de los eventos y situaciones que justifican dichos montos, pero cada una de las actividades que tenían que ver con algún monto asignado a mi persona era siempre justificado al departamento administrativo por lo que recomiendo que se avoquen a las personas que laboraban en dicho departamento para realizar la respectiva consulta. De existir copia de entrega y documentos de respaldo le recuerdo que quedaron en la oficina de la antigua CNE bajo el resguardo de la comisión liquidadora a quien entregue mi archivo general de documentos y donde deje de laborar hace un año.”

Se envió Oficio No. Presidencia -4296-TSC en fecha 01 de noviembre de 2016 al Licenciado Francisco Johel Najera Rubí Ex Gerente Administrativo, la cual no se obtuvo ninguna respuesta.

#### **COMENTARIO DE AUDITOR**

En relación a lo manifestado por el Ingeniero Miguel Ángel Figueroa Rivera Profesional Técnico Unidad de Fiscalización y Calidad del Sector de la Comisión Nacional de Energía que el valor pagado de más en su sueldo y salario corresponde a un viaje que el realizo a la ciudad de San Pedro Sula el miércoles 17 de abril de 2013, es de aclararle que no se encontró evidencia de la nota recibida por la

Gerencia Administrativa en pago efectuado y también es de aclararla que según el Reglamento de Viáticos que utilizaba la Comisión Nacional de Energía el valor de pago de gira corresponde a L.437.50 que es el 25% de L.1,750.00 diario.

Cabe aclarar que el valor plasmado en las planillas de sueldos y salarios elaboradas por la Gerencia de Recursos Humanos de la Comisión son los correctos el error del pago es en la elaboración de los cheque o bien el valor de las transferencia SIAFI que son efectuados por la Gerencia Administrativa, siendo la responsable de verificar dicho valor es la Sub Gerente Administrativo la Señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán. Así mismo se verifico la documentación en los pagos proporcionada por Gerencia Administrativa y también se solicitó la documentación que respaldara el valor faltante, quedando estos sin respaldar.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por el valor de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.43,224.55).**

**RECOMENDACIÓN Nº 9  
AL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**

- a) Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa para que los pagos que se realicen en concepto de sueldos y salarios, sean pagados de acuerdo a los valores detallados, en las planillas elaboradas por la Gerencia de Recursos Humanos de la Institución.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

**10. VALOR RETENIDO SEGÚN PLANILLA POR PAGO EFECTUADO A LA COOPERATIVA ARSENAULT, MISMO QUE FUE PAGADO NUEVAMENTE AL EMPLEADO MEDIANTE TRASFERENCIA**

Al revisar el pago por aguinaldo de los empleados y funcionarios de la Comisión Nacional de Energía, se comprobó que al señor José Abraham Henríquez Castro Asesor Legal de la Comisión Nacional de Energía (CNE), se le retuvo el 19 de noviembre de 2013 el valor según la Planilla de décimo tercer mes de salario elaborada por la Gerencia de Recursos Humanos por la cantidad de L.30,000.00 en concepto de aguinaldo del año 2013, para hacer efectiva una obligación contraída con la Cooperativa Padre Guillermo Arsenault, pero posteriormente en fecha 27 de noviembre de 2013 la Gerencia Administrativa nuevamente le efectuó el pago del aguinaldo nuevamente al empleado mediante trasferencia F-01 No. 626.

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 121, Artículo 122 numeral 1 y 4
- Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Título VIII Responsabilidades, Artículo 79 numeral 4.

- El Código de Conducta Ética del Servidor Público en su Título II Medidas Preventivas, Capítulo I Obligaciones, Prohibiciones e Incompatibilidades; Artículo 14
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-08 Documentación de procesos y Transacciones; TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno; NOGECI-V-13 Revisiones de Control.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 25 de agosto 2015, la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía manifestó:

Nombre del Empleado	Fecha de Ingreso	Sueldo (L.)	Cheque	Fecha de Cheque	Valor del Cheque (L.)	Consulta / Requerimiento
José Abraham Henríquez Castro	01/01/2013	L.30,000.00	626	27/11/2013	L.30,000.00	No tengo una explicación precisa para esta interrogante.  A la Cooperativa Arsenault se le cancela en base a la planilla que ellos remiten a la CNE para deducción a los empleados, la Administración no se percató de la duplicidad del pago.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 23 de noviembre 2015 el Abogado José Abraham Henríquez Asesor Legal de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “Por medio de la presente reciba un cordial saludo, al mismo tiempo y en respuesta al oficio N. TSC/CNE, muy respetuosamente le informo que en su momento se informó a la Gerencia Administrativa sobre lo sucedido y al mismo tiempo se le autorizo a retener dicha cantidad de dinero en el próximo pago.- Así mismo pido las disculpas del caso por responder el oficio de forma tardía, en vista de encontrarme realizando otras diligencias de carácter urgente”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por el valor de **TREINTA MIL LEMPIRAS (L.30,000.00)**

**RECOMENDACIÓN Nº 10  
AL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**

- Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa, para que cuando se realicen deducciones a los empleados en concepto de obligaciones contraídas por los mismos, se verifique que estos no sean pagados nuevamente al empleado.
- Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

**11. NO SE REALIZARON LAS BAJAS EN LAS PLANILLAS DE COTIZACIÓN AL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL Y AL INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO EN TIEMPO Y FORMA A EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS QUE YA NO LABORABAN PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**

Al revisar las planillas de cotización del Instituto Hondureño de Seguridad (IHSS) y del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Funcionarios del poder ejecutivo (INJUPEMP) se comprobó lo siguiente:

a) Algunos empleados de la Comisión Nacional de Energía fueron liquidados y no se le realizó la baja en la planilla del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en tiempo y forma, los cuales se detallan a continuación:

N°	Nombre del Empleado	Fecha de Liquidación	Fecha Dado de Baja	Total meses	Valor por Mes (L.)	Total pagado al IHSS (L.)
1	Reina Ester Matute	13/01/2010	27/07/2010	5	672.00	4,704.00
2	Leyda Karina Amador Castellón	22/11/2010	24/01/2011	1	672.00	672.00
3	Juan Carlos Fernández Recinos	22/11/2010	24/01/2011	1	672.00	672.00
4	Josué Benjamín Gómez Ávila	22/11/2010	24/01/2011	1	672.00	672.00
5	Carlos Gabriel Kattán Salem	22/11/2010	24/01/2011	1	672.00	672.00
6	Katherin Ann Coleman Sacasa	21/07/2011	10/11/2011	3	672.00	2,016.00
7	Ricardo Antonio Funes Mena	21/07/2011	10/11/2011	3	672.00	2,016.00
8	Daena Rosa Lobo Cruz	21/07/2011	10/11/2011	3	672.00	2,016.00
9	Andrea Celeste Vega Álvarez	21/07/2011	10/11/2011	3	672.00	2,016.00
10	Jorge Alberto Avendaño	21/07/2011	14/03/2012	7	672.00	4,704.00
<b>Total</b>						<b>18,816.00</b>

b) Algunos empleados de la Comisión Nacional de Energía fueron liquidados y no se le realizó la baja en la planilla del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), en tiempo y forma, los cuales se detallan a continuación:

N°	Nombre del Empleado	Fecha de Liquidación	Fecha Dado de Baja	Total meses	Valor por Mes Trabajador (L.)	Valor por Mes Patronal (L.)	Total pagado al IMJUPEMP (L.)
1	Venancio Alonso Callejas Irías	31/08/2010	07/10/2010	1	595.00	1,785.00	2,380.00
2	Doris Adriana Álvarez Ventura	31/01/2012	14/03/2012	1	2,100.00	6,300.00	8,400.00
<b>Total</b>							<b>10,780.00</b>

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley Orgánica del Presupuesto; Artículo 121, Artículo 122 numeral 4
- Ley del Instituto de de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo, Capítulo V de las aportaciones y del tiempo acreditado Artículo 44.
- Ley del Seguro Social Artículo 7.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-08 Documentación de procesos y Transacciones; TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno; NOGECI-V-13 Revisiones de Control.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 18 de mayo de 2015 el Licenciado José Guillermo Betance Gerente de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Energía manifestó en su Numeral 1: “La Gerencia de RR.HH no realiza pagos, por lo tanto todas las explicaciones relacionadas a pagos al IHSS y en los tiempos que se realizaron no tengo conocimiento alguno de estas gestiones, quien es responsable es el Depto Administrativo y es el indicado para darle respuesta a todas esas interrogantes. Numeral 2. El Departamento de RR.HH no ha autorizado ningún alta de persona alguna al IHSS que no esté acreditado como empleado de esta Institución Numeral 3. Si no se dieron las altas o bajas al IHSS en el tiempo indicado pudo haber sido porque caduco el tiempo para poder hacer estos cambios, es decir las hojas del IHSS no vinieron en el tiempo en que se pueden realizar estos cambios”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 29 de mayo de 2015 el Licenciado José Guillermo Betance Gerente de Recursos Humanos de la Comisión nacional de Energía manifestó: “Le informo que las personas autorizadas para dar de alta o bajo a empleados y funcionarios de la CNE del IHSS e INJUPEMP del periodo comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre 2010 los responsables fueron empleados de la Administración de esta Institución, no le menciono nombres como usted lo solicita por desconocer quien tenía esa atribución y del 01 de Enero del 2011 al 31 de Diciembre del 2014 ha sido la Gerencia de RR.RR responsabilidad de José Guillermo Betance”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 01 de junio de 2015 la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía manifestó en su Numeral 1: “De Enero a Marzo 2010 fue responsabilidad del Lic. Francisco Johel Nájera Rubí, Gerente Administrativo, efectuar el registro de las altas y bajas en las planillas del Seguro Social e INJUPEMP, de Abril a Diciembre 2010 fue mi responsabilidad y después de esa fecha es responsabilidad del Lic. José Guillermo Betance, Gerente de Recursos Humanos de ésta institución. Hasta Diciembre 2010 no se registraron altas y bajas en la planilla de INJUPEMP ya que todos los que no estábamos cotizando éramos empleados por contrato, fue hasta enero 2011 que comenzamos a cotizar. Tampoco se registraron altas y bajas en la planilla del Seguro social, a pesar de que a los empleados por contrato si se les deducía el seguro social, por lo que me someto a cualquier sanción al respecto”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 19 de octubre de 2015 la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “

<b>“N° Cheque / F-01</b>	<b>Fecha</b>	<b>Valor (L.)</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Consulta/ Requerimiento</b>
4140	07/09/2010	107,992.76	INJUPEMP	– No se realizaron los cambios a tiempo por mi persona al INJUPEMP”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 20 de octubre de 2015 el Licenciado Francisco Nájera Rubí Gerente Administrativo manifestó: “En ese periodo del mes de

Abril del 2010 que me consulta Usted a mí, todavía era Comisionado y quien estaba de Administradora ese periodo era la Licenciada Reyna Matute, pero si me gustaría aclararle que en cuanto a la tardanza en el pago al Seguro Social no era por culpa de la CNE, sino de Finanzas que hacia las transferencias a tiempo”.

**COMENTARIO DE AUDITOR:**

Para el año 2010 la Gerencia Administrativa era la responsable de poder efectuar las altas y las bajas de la planilla de cotización del Instituto Hondureño de Seguridad Social y del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo, desde enero de 2011 ya era funcionalmente realizarlo por la Gerencia de Recursos Humanos.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por el valor de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS (L.29,596.00)**.

**RECOMENDACIÓN N° 11  
AL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**

- a) Girar instrucciones a la Gerencia de Recursos Humanos, para que cuando se realicen liquidaciones de personal en la Institución, estos sean dados de baja en la planilla de cotización al Instituto Hondureño de Seguridad Social y del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo, en tiempo y forma.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

**12. SE INCLUYERON DOS PERSONAS EN LA PLANILLA DE COTIZACIÓN AL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN SER EMPLEADOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**

Al revisar las planillas de cotización del Instituto Hondureño de Seguridad Social y las planillas de sueldos y salarios proporcionadas por la Comisión Nacional de Energía, se comprobó que se incluyeron a dos personas en la planilla de cotización al IHSS sin ser empleados de la institución, estas son:

N°	Nombre Completo	N° Identidad	Período Incluido	Fecha Cheque	N° Cheque	Cotización Individual (L.)	Cotización Patronal (L.)	Cotización Estado (L.)	Valor Total (L.)
1	Augusto Selín Núñez	0801-1987-05238	10/2012 – 11/2014 (26) meses	18/11/2013	596	245.00	375.00	398.00	26,460.00
2	Edgard Javier Maradiaga Lagos	0801-1961-01416	10/2012 – 11/2014 (25) meses	13/03/2013	146	245.00	375.00	398.00	24,500.00
<b>TOTAL</b>									<b>50,960.00</b>

Asimismo, se comprobó en la declaración jurada que se efectuó al señor Augusto Selin Núñez es amigo de la Sub Gerente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía, y fue incluido en la planilla con la autorización del Comisionado Presidente.

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley del Seguro Social; Artículo 3 inciso b; Artículo 5 inciso a.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-08 Documentación de procesos y Transacciones; TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno; NOGECI-V-13 Revisiones de Control

Sobre el particular en nota recibida de fecha 18 de mayo de 2015, la señora Antonia Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía manifiesta lo siguiente:

Fecha del Cheque	N° de Cheque	Respuesta al Requerimiento
18/11/2013	596	Los señores Edgar Javier Maradiaga Lagos y Augusto Selín Núñez no son empleados de la CNE y por un favor y con autorización verbal del comisionado presidente, se incluyeron en la planilla del seguro social, el cual sería por el término de dos meses lo más, con la salvedad que las aportaciones patronales y laborales serían reembolsadas a la CNE para no originar una carga social a esta, por las sras. Elsy Lizeth Lagos Matamoros (madre de Edgar Javier Maradiaga) y Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán (amiga de Augusto Selín Núñez), pero no se reembolsó dichas cantidades y cuando se le pidió al Lic. José Betance se cancelaran de la planilla, se rehusó a cancelarlos ya que era una situación anormal, por eso se extendió el tiempo para cancelarlos.
13/03/2013	146	Los señores Edgar Javier Maradiaga Lagos y Augusto Selín Núñez no son empleados de la CNE y por un favor y con autorización verbal del comisionado presidente, se incluyeron en la planilla del seguro social, el cual sería por el término de dos meses lo más, con la salvedad que las aportaciones patronales y laborales serían reembolsadas a la CNE para no originar una carga social a esta, por las sras. Elsy Lizeth Lagos Matamoros (madre de Edgar Javier Maradiaga) y Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán (amiga de Augusto Selín Núñez), pero no se reembolsó dichas cantidades y cuando se le pidió al Lic. José Betance se cancelaran de la planilla, se rehusó a cancelarlos ya que era una situación anormal, por eso se extendió el tiempo para cancelarlos.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 18 de agosto de 2015 el Licenciado José Guillermo Betance Gerente de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “El Departamento de RR.HH no ha autorizado ningún alta de persona alguna al IHSS que no este acreditado como empleado de esta Institución”.

Sobre el particular, en declaración de fecha 30 de septiembre de 2015 la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía manifiesta en la pregunta: **“1.¿Cuál fue el proceso para la contratación de señores: Augusto Selin Núñez Díaz,? R/.** El Comisionado presidente entrevistado a varias personas y selecciono a 10 a excepción de Selin Núñez quien no desempeño ningún cargo de supervisión, lo que ocurrió en su caso fue que se le otorgo una ayuda de L.7,000.00 a efecto de trasladarse al Seguro Social y compra de medicamentos en virtud de una deficiencia física que presenta en su brazo. En atención a esta limitante física, y siendo mi vecino lo lleve a la comisión para pedirle al Comisionado Presidente la ayuda económica antes enunciada y además, que se le incluyera en la planilla de cotización al seguro social, por un periodo de 3 meses, lo que resultó infructuoso en virtud que nunca fue atendido en el

Seguro Social por múltiples ocupaciones del médico correspondiente. No obstante por un descuido de mi persona como administradora de la CNE, no se le dio de baja de la planilla antes mencionada en el tiempo determinado, sino hasta aproximadamente a mediados del presente año. Es importante señalar que existía un recibo firmado por el señor Núñez Díaz, mediante el cual se acreditaba la recepción de los fondos otorgados en concepto de ayuda económica, para lo cual me comprometo hacer llegar dicha copia al Tribunal Superior de Cuentas a más tardar el día viernes 2 de octubre del año en curso. **2. ¿En relación a la pregunta anterior podría usted explicarnos porque existe incongruencia entre la fecha de cotización al Seguro Social y la fecha mediante transferencia SIAFI No. 398 de fecha 15 de noviembre de 2012 a nombre del señor Augusto Selin Núñez? R/.** Según mi pensar no existe ninguna incongruencia porque para cotizar al Seguro Social el empleado debe ser permanente (haber transcurrido dos meses de prueba) y si el ingreso a la planilla del seguro fue en octubre, y el pago se le hizo en noviembre, únicamente había transcurrido un mes lo cual es un tiempo razonable. Ahora bien siendo que el seguro social exige haber transcurrido los dos meses de prueba antes de que una persona pueda ingresar a dicho beneficio social, asumo que yo debí haberle elaborado una constancia de trabajo con los dos meses previos a la fecha en que ingreso al seguro”.

Sobre el particular, en declaración de fecha 15 de septiembre de 2015 el señor Augusto Selin Núñez Díaz manifiesta en la pregunta: **“10. ¿Cuál es el nombre de la persona que le ayudo a incluirlo en la planilla de cotización del IHSS de la Comisión Nacional de Energía? R/.** No sé. **11. ¿Por cuánto tiempo a usted le habían ayudado para que le asistieran en el IHSS? R/.** Estuve del 2012 al 2013. **12. ¿Cuál es el nombre de la persona que lo incluyo en la Planilla de cotización del IHSS? R/.**No sé quién me incluyo en la planilla, con la única persona que hable fue con la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán. **13. ¿Quién efectuaba el pago de sus Cotización al IHSS? R/.**El pago se efectuaba por medio de la Comisiona Nacional de Energía. **14. ¿Qué documentos presento para que lo pudieran incorporar a la planilla de cotización del IHSS de la CNE.? R/.**Ninguno. **15. ¿Qué requisitos estableció la Comisión Nacional de Energía para que lo incorporaran en la Planilla de Cotización del IHSS? R/.**Ninguna. **16. ¿Conoce usted a la señora Bertilia Ortega López? R/.** No”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por el valor de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L.50,960.00), pero mediante recibo de pago N°12275-2015-1 de fecha 16 de junio de 2015, emitido por la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas, por la cantidad de **L.24,500.00**, la señora Elsy Lagos efectuó el pago de la cotización pagada por la Comisión Nacional de Energía al Instituto Hondureño del Seguro Social (IHSS) en concepto del pago de cotización del señor Edgar Javier Maradiaga Lagos, quedando un valor pendiente de recuperar de **VEINTE Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS (L.26,460.00)**

**RECOMENDACIÓN N° 12  
AL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**

- a) No autorizar que se incluyan en la planilla de cotización del Instituto Hondureño de Seguridad Social, personal que no esté contratado para la laborar en la Institución.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

**13.LA SUB GERENTE ADMINISTRATIVO SE AUSENTÓ DE SUS LABORES SIN NINGUNA JUSTIFICACIÓN Y DICHS DÍAS NO SE ENCONTRARON DEDUCIDOS DE SU SALARIO**

Al revisar el expediente de personal, el control de vacaciones proporcionado por la Gerencia de Recursos Humanos de algunos empleados y funcionarios que laboran para de la Comisión Nacional de Energía (CNE), y el reporte migratorio, se comprobó que la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo, se ausento de sus labores sin ninguna justificación los días del 30 de diciembre del 2013 al 06 de enero de 2014 y del 09 al 20 de mayo del mismo año, ya que según el reporte migratorio efectuó un viaje fuera del país y de lo anterior no se encontraron permisos en el expediente de personal y tampoco se encontraron deducidos esos días ni de sus vacaciones, ni de su salario, detalle a continuación:

Destino	Salió	Ingreso	Días Faltados	Valor Diario (L.)	Valor Total (L.)
Estados Unidos de América	30/12/2013	06/01/2014	4	500.00	2,000.00
Estados Unidos de América	09/05/2014	20/05/2014	8	500.00	4,000.00
<b>Total</b>					<b>6,000.00</b>

Para comprobar dicha situación se envió oficio a la Secretaria de Migración y en nota recibida de fecha 24 de junio de 2015 el Abogado Dario Villalta Ortega Secretario de Registro de la Dirección General de Emigración y Extranjería manifestó: “El infrascrito Secretario de Registro Nacional de Migración en atención a su **COMUNICACIÓN OFICIO No. 1832-2015-TSC**, de fecha 16 de junio de 2015, **CERTIFICA** el informe de fecha 22 de junio del año 2015.- Suscrito por la jefe Interina de la Gerencia de Tecnología del Instituto Nacional de Migración, que dice: por este medio **HACE CONSTAR** que habiéndose consultado en los archivos que tal fin lleva este Departamento se encontró registro de movimiento Migratorio en los años: **2014** a favor de: NOMBRE: **ANTONIA ESMERALDA FIALLOS GUZMAN** IDENTIDAD: **0826-1976-00070** NACIONALIDAD: **HONDUREÑA** No. DE DOCUMENTO DE VIAJE: **C820099** **MOVIMIENTOS MIGRATORIOS: 1.** Salida no registrada, ingreso el 06 de enero del 2014 con procedencia de los Estados Unidos de América. **2.** Salida no registrada, ingreso el 20 de mayo del 2014 con procedencia de los Estados Unidos de América”.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley Orgánica del Presupuesto; Artículo 121, Artículo 122 numeral 1

- Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Titulo VIII Responsabilidades, Artículo 79 numeral 4.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-08 Documentación de procesos y Transacciones; TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno; NOGECI-V-13 Revisiones de Control.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 10 de septiembre de 2015 el Licenciado José Guillermo Betance Gerente de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “Le informo que la Sra: Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán no aparece en el libro de registro de entradas y salidas por que goza de un permiso especial para no hacerlo, autorizado por la autoridad competente. 1. Si no hay permisos en el expediente de Personal para ausentarse en los días que usted menciona es porque no solicito permiso para ausentarse esos días de la institución. 2. Si estos días que ella estuvo fuera del país y por consiguiente de la institución no se encuentran reflejados como vacaciones, solicitud de permisos o días faltados al trabajo es porque no tengo ningún reporte del Gerente Administrativo Jefe inmediato de ella que no hiciera saber de la ausencia al trabajo de la Sra. Antonia Esmeralda Fiallos. Procedimiento tal como lo menciona el Art. 115 del CT de la Institución que literalmente dice: ARTÍCULO 115.- El gerente de cada Unidad será responsable de verificar el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento y la ley por parte del personal a su cargo. Cuando tenga conocimiento de algún incumplimiento o transgresión, deberá comunicarlo expresamente a la brevedad posible mediante informe a la gerencia de Recurso Humanos, la que procederá conforme al capítulo XI del presente reglamento para que se tomen las medidas pertinentes, siendo personalmente responsable de la falta de comunicación de las conductas sancionables que sean de su conocimiento cuando así no lo hiciere”.

Sobre el particular en nota de fecha 21 de octubre de 2015 enviada por la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía manifiesta en su Numeral 1: “Los permisos se los solicité al Comisionado Presidente de forma verbal, motivo por el cual no se encuentran en expediente de personal. Numeral 2. Estos días fueron tomados de mi parte a cuenta de vacaciones pero si no están rebajados que se sumen al hallazgo encontrado por inasistencias a mí persona”.

#### **COMENTARIO DE AUDITOR:**

En el movimiento migratorio de la Dirección General de Migración refleja que la señora viajó a los Estados Unidos de América, en virtud de ser confirmado con el Pasaporte de la Señora Antonia Esmeralda Fiallos, no obstante la Gerencia de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Energía, no efectuó las deducciones correspondientes en relación a los días que estuvo ausente.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por el valor de **SEIS MIL LEMPIRAS (L.6,000.00)**.

**RECOMENDACIÓN N° 13  
AL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**

- a) Girar instrucciones a la Gerencia de Recursos Humanos, para que cuando los empleados y funcionarios se ausenten de sus labores, sin ninguna justificación estos días sean deducidos como correspondan.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

**14. CÁLCULO INCORRECTO EN EL PAGO DEL DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO**

Al revisar los pagos y cálculos realizados en concepto de pago del décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salarios, efectuados por la Gerencia Administrativa y Gerencia de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Energía, se comprobó que los cálculos para efectuar dichos pagos no se realizaron correctamente, determinándose las siguientes diferencias pagadas de más:

Datos del Empleado				Cheque / F-01			Cálculos Comisión del TSC según el código de trabajo			
Nombre	Fecha de Ingreso	Ultimo Día para efectuar el pago	Sueldo (L.)	N°	Fecha de Pago	Valor (L.)	Días	Meses	Valor que debió pagarse (L.)	Diferencia (L)
Ricardo Gustavo Espinosa Salvado	09/03/2010	31/12/2010	40,000.00 45,000.00 nov	4395	20/12/2010	34,722.25	297	40,000.00 (7) 45,000.00 (2)	33,847.22	875.03
Miguel Ángel Figueroa Rivera	05/04/2010	30/06/2011	22,857.00 jul 30,000.00 nov	4907	06/06/2011	27,919.05	365	22,857.00(4) 30,000.00(8)	27,379.93	539.12
Mario Edgardo Álvarez Medina	28/07/2010	30/06/2011	8,500.00 jul 10,000.00 nov	4903	06/06/2011	8,977.09	337	8,500.00 (4) 10,000.00 (8)	8,965.71	11.38
Eva Marielos Díaz Oliva	13/03/2010	30/06/2011	12,000.00 jul 13,083.87 ago 18,000.00 nov	4790	02/05/2011 Anticipo	18,000.00	365	12,000.00 (1) 13,083.87(3) 18,000.00 (8)	16,476.51	1,523.49
<b>Total</b>										<b>2,949.02</b>

Los cálculos de los días determinados por la Comisión de Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas se determinaron así: sumando los días desde cuando el empleado y funcionario ingreso a trabajar a la institución, luego se divide entre 12 meses que tiene el año, el valor mensual se determina multiplicando el valor del sueldo mensual por el total de meses que obtuvo ese valor y se divide entre el total de meses que tiene trabajando. Se multiplica el valor mensual por los días que tiene derecho a pago. **(Ver Cálculos Anexo 4)**

Incumpliendo lo establecido en

- Ley Orgánica del Presupuesto; Artículo 121, 122 numeral 4
- Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Titulo VIII Responsabilidades, Artículo 79 numeral 3.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-08 Documentación de procesos y Transacciones; TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno; NOGECI-V-13 Revisiones de Control.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 25 de febrero de 2015 la señora Elsy Lizeth Lagos Matamoros Asistente Administrativo manifestó: “La persona encargada de la elaboración y pago de salarios, incluyendo cálculos de retenciones, préstamos u otras deducciones era la Lic. Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán de Mayo a Diciembre de 2010, a partir de Enero 2011 hasta la fecha, estas funciones las realizó el Lic. José Guillermo Betance Suárez como Gerente de Recursos Humanos”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 18 de agosto de 2015 la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía manifestó lo siguiente:

Nombre del Empleado	Fecha de Ingreso	Final de Conteo	Sueldo (L.)	Cheque	Fecha de Cheque	Valor del Cheque (L.)	Consulta / Requerimiento
Ricardo Gustavo Espinosa Salvado	09/03/2010	31/12/2010	L.40.000.00 L.45,000.00 a noviembre	4395	20/12/2010	L.34,722.25	No tengo una explicación a esta diferencia
Miguel Ángel Figueroa Rivera	05/04/2010	30/06/2011	Julio L.22,857.00 Noviembre L.30,000.00	4907	06/06/2011	L.27,919.05	Los cálculos para pago de décimo cuarto y décimo tercer mes son responsabilidad de la gerencia de RRHH, realizar consulta al Lic. José Guillermo Betance.
Mario Edgardo Álvarez Medina	28/07/2010	30/06/2011	Julio L.8,500.00 Noviembre L.10,000.00	4903	06/06/2011	L.8,977.09	Los cálculos para pago de décimo cuarto y décimo tercer mes son responsabilidad de la gerencia de RRHH, realizar consulta al Lic. José Guillermo Betance.
Eva Marielos Díaz Oliva	13/03/2010	30/06/2011	Julio L.12,000.00 Agosto L.13,083.87 Noviembre L.18,000.00	4790	02/05/2011 Anticipo	L.18,000.00	Los cálculos para pago de décimo cuarto y décimo tercer mes son responsabilidad de la gerencia de RRHH, realizar consulta al Lic. José Guillermo Betance.

#### COMENTARIO DE AUDITOR:

En relación a lo manifestado por la señora Elsy Lizeth Lagos y la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán, es de aclarar que para el año 2010 la responsabilidad de realizar el cálculo de décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario era la Gerencia Administrativa y a partir del año 2011 la responsabilidad de realizar dichos cálculos es de la Gerencia de Recursos Humanos de dicha institución.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por el valor de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L.2,949.02)**.

#### RECOMENDACIÓN N° 14 AL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)

- a) Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa y Gerencia de Recursos Humanos para que exista exactitud en los cálculos efectuados y de esta manera evitar pagos de más a los empleados en concepto del décimo tercer y cuarto mes de salario.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

## 15. SE OTORGÓ UN PAGO INDEBIDO CON FONDOS DE LA INSTITUCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CUMPLEAÑOS DEL COMISIONADO PRESIDENTE

Al revisar las planillas de sueldos y salarios correspondientes al mes de febrero de 2013, contra los pagos realizados mediante transferencia del SIAFI, se comprobó que se realizaron retenciones por el valor de L.250.00 a los empleados y funcionarios de la Comisión Nacional de Energía para celebración del Cumpleaños del Ingeniero Ángel Napoleón Soto Comisionado Presidente, observándose que del valor retenido a todos los empleados suman la cantidad de L.5,500.00, más Mil Lempiras (L.1,000.00) otorgados con fondos de la Institución, haciendo un total de L6,500.0. para la organización de dicha celebración y el cual fue entregado a la señora Gladis Carolina Fúnez Trochez Oficial de Información Pública de la Comisión Nacional de Energía, detalle a continuación:

Descripción del F-01				Valor otorgado para la Celebración (L.)	Valor Retenidos a los empleados según Planilla (L.)	Diferencia Pagado con fondo de la Institución (L.)
N°	Fecha	Valor (L.)	Beneficiario			
63	18/02/2013	15,534.29	Gladis Carolina Fúnez Trochez	6,500.00	5,500.00	1,000.00
<b>Total</b>						<b>1,000.00</b>

Incumpliendo lo establecido en

- Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Título VIII Responsabilidades, Artículo 79 numeral 3
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-08 Documentación de procesos y Transacciones; TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno; NOGECI-V-13 Revisiones de Control

Sobre el particular en nota recibida de fecha 20 de octubre de 2015, la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo manifestó lo siguiente:

Nombre del empleado	Fecha del Cheque	N° F-01	Valor F-01 (L.)	Valor según Planilla	Observación	Consulta/ Requerimiento
Gladis Carolina Fúnez Trochez	18/02/2013	63 F-01	L.15,534.29	L.9,034.29	Transferencia de SIAFI	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Porque se le depositaron L. 6,500.00 que corresponden a las aportaciones de los empleados por la celebración del cumpleaños del Comisionado Presidente.</li> <li>- Porque el valor no iba a coincidir con el valor reflejado en la planilla y para que quedara constancia de la operación realizada.</li> <li>- Si el empleado está de acuerdo que se le deduzca de su salario y lo autoriza aunque sea verbalmente no creo que sea indebido.</li> <li>- Si creo correcto el procedimiento, no se estaba afectando el valor total de la planilla.</li> <li>- Se le depositaron L. 6,500.00 porque correspondía a 26 empleados a los 4 restantes se les dedujo posteriormente.</li> <li>- No se otorgaron de más, fue un valor que se dedujo posteriormente.</li> </ul>

### **COMENTARIO DE AUDITOR:**

En relación a lo manifestado por la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán es de aclarar que en las planillas de sueldos y salarios proporcionados por la Gerencia de Recursos Humanos, no refleja que posteriormente se le dedujo al empleado algún valor que acredite que sea para celebración del cumpleaños del Comisionado presidente.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por el valor de **UN MIL LEMPIRAS (L.1,000.00)**.

### **RECOMENDACIÓN N° 15 AL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**

- a) Girar Instrucciones a la Gerencia Administrativa para que cuando se efectúen este tipo de celebraciones, el dinero que estén solicitando no sea deducido por planilla ni con fondos propiamente de la institución, ya que dichas erogaciones no corresponden para actividades propiamente de la Institución.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

### **16. SE EFECTUÓ PAGO DEL DÉCIMO TERCER MES DE SALARIO A CONSULTOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**

Al revisar los pagos realizados por la Gerencia Administrativa, se comprobó que se efectuó un pago en concepto del décimo tercer mes de salario, al señor Oscar Ramón Flores Herrera quien se desempeñó como consultor de la Comisión Nacional de Energía, según contrato de trabajo suscrito en fecha 20 de septiembre de 2011 con vigencia a partir del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2011, es de mencionar que este beneficio no se encontraba estipulado en dicho contrato y aun así esté fue otorgado, detalle a continuación:

<b>Cheque</b>	<b>Fecha</b>	<b>Valor (L.)</b>	<b>Nombre del Beneficiario</b>	<b>Cargo</b>
5387	07/12/2011	8,551.43	Oscar Ramón Flores Herrera	Consultor

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley Orgánica del Presupuesto; Artículo 121 y 122 numeral 3
- Código Civil; Artículo 886
- Contrato suscrito en la Cláusula Cuarta
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Proceso y transacción; TSC-NOGECI-V-13 Revisiones de control.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 18 de agosto de 2015, la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía manifestó:

"Fecha del Cheque	N° de Cheque	Respuesta al Requerimiento
07/12/2011	5387	Para la Administración era entendido que el Sr. Oscar Ramón Flores era un empleado con categoría de permanencia para esa fecha, es por esa razón que se le pagó el 13avo mes proporcionalmente, NUNCA se le ha entregado a la Administración fotocopias de los contratos laborales realizados por Recursos Humanos para que la Administración documentara sus pagos laborales y NUNCA se han elaborado en tiempo y forma por parte de Recursos Humanos, sino posterior al pago de los mismos".

Sobre el particular en nota de fecha 29 de octubre de 2015 enviada por el señor Oscar Ramón Flores Herrera Profesional Técnico de la Comisión Nacional de Energía manifestó: "Por lo planteado en su oficio estoy en toda la disposición de reintegrar el valor de **OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L.8,551.43)** al estado de Honduras por concepto de pago recibido de décimo tercer mes de salario que no tuve que recibir".

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L.8,551.43)**, el cual fue pagado en la Tesorería del Tribunal Superior de Cuentas por el señor Oscar Ramón Flores Herrera en fecha 29 de octubre de 2015 emitiéndose el recibo No. 12789-2015-1.

**RECOMENDACIÓN N° 16  
AL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**

- a) Abstenerse de autorizar pagos de beneficios no consignados en los contratos suscritos entre el empleado y la Comisión Nacional de Energía, los cuales no corresponden por el tipo de servicios que están prestando para la Institución.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

**17.FALTA DE ALGUNA DOCUMENTACIÓN SOPORTE EN EXPEDIENTES DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)**

Al revisar los expedientes del personal que labora en la Comisión Nacional de Energía (CNE), se comprobó que algunos expedientes no se encuentran actualizados, en virtud de que no cuentan con alguna documentación soporte que establece el Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Nacional de Energía, por lo que a continuación se detallan algunos ejemplos:

Nº	Nombre del Empleado	Nombre del Cargo	Documentación Faltante							
			Solicitud de Empleo	Fotocopia Tarjeta Identidad	Constancia que acredite su Experiencia	Constancia Antecedentes Penales	Pruebas de Actitud y Conocimientos	2 Fotografía	Registro Tributario Nacional	Certificación de la DNIC
1	Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán	Sub- Gerente Administrativo	x	x	✓	x	x	x	x	x
3	Nelson Alberto Lizardo Rubio	Asesor Técnico	x	✓	x	x	x	x	x	x
4	Mauricio Mossi Sorto	Asesor Técnico	x	✓	x	x	x	x	x	x
5	Jorge Agustín Guevara Arias	Asesor Técnico	x	✓	x	x	x	x	x	x
6	Carlos Javier Cabrera Oyuela	Profesional Técnico	x	✓	✓	x	x	x	✓	x
7	Dunia Griselda Fuentez	Asesora Legal	x	✓	✓	x	x	✓	✓	x
8	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	Asistente Administrativo	x	✓	✓	x	x	x	x	x
9	Eva Marielos Diaz Oliva	Coordinadora y enlace de la CNE y las Instituciones Homologas de la Región	x	✓	x	x	x	✓	x	x
10	Francisco Johel Nájera Rubí	Gerente Administrativo	x	x	x	x	x	x	x	x
11	Francisco Medardo Cerrato Flores	Asesor Legal	x	✓	x	x	x	x	x	x
12	German Wilfredo Henríquez	Director Ejecutivo	x	x	x	x	x	x	x	x
13	Gladys Carolina Funez Trochez	Oficial de Transparencia	x	✓	x	x	x	x	x	x
14	Gregorio Irías Navas	Director Ejecutivo	x	x	x	x	x	x	x	x
15	José Abraham Henríquez Castro	Asesor Legal	x	✓	✓	x	x	x	x	x
16	Jacobo Barrientos Fonseca	Asistente Técnico de Equipo de Oficina	x	✓	x	x	x	x	✓	x
17	José Enrique Erazo Jereda	Supervisor de Proyectos	x	✓	x	x	x	✓	✓	x
18	José Guillermo Betance Suarez	Gerente Recursos Humanos	x	x	x	x	x	x	x	x
19	José Vicente López Oliva	Supervisor de Proyectos	x	✓	x	x	x	x	x	x
21	Keyli Gissel Juárez Sierra	Asesora Legal	x	✓	x	x	x	x	x	x
22	Maria Marcos López Méndez	Aseadora	x	✓	x	x	x	x	x	x
23	Mario Edgardo Álvarez Medina	Motorista	x	x	x	x	x	✓	x	x
24	Mario Roldan Colindres Soto	Profesional Técnico	x	✓	x	x	x	✓	x	x

X= No se encuentra en el Expediente

✓= Si se encuentra en el Expediente

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley Orgánica del Presupuesto; Artículo 125 Soporte Documental
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y transacciones.

Sobre el particular en nota de fecha 16 de octubre de 2015 enviada por el licenciado José Guillermo Betance Suarez Gerente Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Energía manifestó: "En lo referente a lo solicitado en el oficio N° 582-2015-TSC-CNE le informo que la mayoría del personal al momento de la creación del Departamento de RR.HH ya estaba contratado y las nuevas contrataciones del personal han sido responsabilidad directa del comisionado presidente. Adjunto memorándum enviado a mis autoridades superiores con fecha del 31 de Mayo del 2011 donde informo de la documentación solicitada al personal para completar los expedientes y la anuencia de alguno de ellos para presentarla.

Lo anterior provoca que la documentación adjunta a los expedientes del personal no esté de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Nacional de Energía, lo que no permite conocer efectivamente las contrataciones efectuadas.

**RECOMENDACIÓN N° 17  
AL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**

- a) Instruir al Gerente de Recursos Humanos para que proceda de inmediato a complementar los expedientes de todo el personal, adjuntando los documentos requeridos en el Reglamento Interno de Trabajo, procediendo a foliarlos y sean archivados en orden cronológico con el propósito de mantener disponible la información y documentación en cualquier momento facilitando posteriormente su revisión.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

**18.LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA EFECTUÓ REGISTROS EN UN RENGLÓN PRESUPUESTARIO QUE NO CORRESPONDE**

Al revisar los pagos efectuados a través del grupo del gasto 10000 Servicios Personales de la institución, se comprobó que en los años 2011, 2012, 2013 y 2014 se efectuaron varios gastos aprobados por el Comisionado Presidente para que se tomara fondos del grupo 100 Servicios Personales, los mismos se registraron en un renglón presupuestario que no corresponde, detalle a continuación:

F-01 / Cheque	Fecha	Valor (L.)	Beneficiario	Descripción del F-01	Objeto que se Registro	Objeto que se debió registrar
193 F	17/06/2012	4,800.00	Keyli Gissel Juárez Sierra	Pago de Transporte para realizar trámites legales de la CNE	11100 Sueldos Básicos	21490 Otros Servicios Básicos
201 F	17/08/2012	2,844.00	José Luis Sierra Zuniga	Planilla agosto 2012 Internet	11100 Sueldos Básicos	25700 Servicios de Internet
322 F	15/10/2012	44,171.68	Erick Javier Alvarado Díaz	Sueldo mes de octubre 2012, compra materiales	11100 Sueldos Básicos	39200 Útiles de escritorio, oficina y escritorio
384 F	17/08/2012	4,800.00	Keyli Gissel Juárez Sierra	Pago de Transporte para realizar trámites legales de la CNE	11100 Sueldos Básicos	21490 Otros Servicios Básicos
339 F	15/10/2012	22,500.00	Dafny Osiris Zavala Hernández	Sueldos Básicos	11100 Sueldos Básicos	26210 Viáticos Nacionales
459 F	15/10/2012	16,430.00	Erick Javier Alvarado Díaz	Sueldo mes de diciembre 2012, compra materiales	11100 Sueldos Básicos	39200 Útiles de escritorio, oficina y escritorio
<b>Total</b>		<b>95,545.68</b>				

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 37; numeral 3
- Disposiciones Generales del Presupuesto, Artículo 101;
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable Presupuestario, TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registro.

Sobre el particular en nota enviada por el Ingeniero Ángel Napoleón Soto Velasquez Comisionado presidente de la Comisión Nacional de Energía Manifiesta: "Por este medio a partir de la fecha y debido a la cantidad limitada de fondos, se le indica que priorice los pagos y compromisos adquiridos con los diferentes proveedores y que sean tomados del grupo 100 en este orden: Salarios netos, Servicios Técnicos y Profesionales, Gastos Básicos de funcionamiento, IHSS y otras retenciones y gastos, según la Asignación Presupuestaria a cada mes. Así mismo AUTORIZO a la Administración: Francisco Johel Nájera Rubí, Antonia E. Fiallos Guzmán y Elsy Lizeth Lagos Matamoros, para la elaboración de pagos y manejo de reembolsos para contar con recursos disponibles inmediatos."

Sobre el particular en nota recibida de fecha 18 de mayo de 2015, la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía manifestó: "

Nombre del empleado	Fecha del Cheque	Número de Cheque	Valor del Cheque	Observación	Consulta
José Luis Sierra Zúñiga	17/08/2012	201	L.2,844.00	Transferencia de SIAFI	- * Porque el Grupo 100 era el único renglón con disponibilidad presupuestaria.
Keyli Gissel Juárez Sierra	17/08/2012	193	4,800.00	Transferencia de SIAFI	- *El valor pagado a la Sra. Keyli Juárez por concepto de gastos de movilización se efectuaba a través del Grupo 100 y se sumaba a su salario ya que era el único renglón con disponibilidad presupuestaria.
Keyli Gissel Juárez Sierra	17/08/2012	384	4,800.00	Transferencia de SIAFI	- El valor de transporte fue incluido en el renglón de servicios personales ya que era el único renglón con disponibilidad presupuestaria
Dafny Osiris Zavala Hernández	15/10/2012	339	L.22,500.00	Transferencia de SIAFI	- Se le pago a través del Grupo 100 porque era el único renglón con disponibilidad presupuestaria.
Erick Javier Alvarado Díaz	15/10/2012	322	L.44,171.68		- El renglón de servicios personales era el único renglón con disponibilidad presupuestaria.
Erick Javier Alvarado Díaz	10/12/2012	459	L.16,430	Transferencia de SIAFI	- El renglón de servicios personales era el único renglón con disponibilidad presupuestaria".

#### COMENTARIO DE AUDITOR:

Según lo manifestado por la señora Antonia Esmeralda Fiallos es de aclarar que si bien es cierto que se autorizó para que se tomara fondos del grupo 100 Servicios Personales, pero se tuvo que haber registrado en el renglón presupuestario correspondiente.

Lo anterior da como resultado que no exista un adecuado registro y control de los gastos efectuados por la institución, de igual manera exista una presentación errónea de los saldos en la ejecución presupuestaria de la Institución.

**RECOMENDACIÓN N° 18  
AL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**

- a) Instruir al Gerente Administrativo y Sub Gerente Administrativo para que compruebe que los objetos de los gastos, utilizados en los registros presupuestarios correspondan al concepto establecido en el Manual de Clasificación del Gasto Público; y establecer acciones de supervisión y revisión de dichos registros con la finalidad de detectar errores y producir información presupuestaria real y confiable.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

**19.LA DOCUMENTACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS AL INJUPEMP NO ES ARCHIVADA ADECUADAMENTE**

Al revisar la documentación que soporta el objeto del grupo de gasto 10000 Servicios Personales, se comprobó que en el año 2012, se transfirieron pagos al INJUPEMP en concepto de retenciones y aportaciones, sin embargo no adjuntaron algunos recibos al F-01 que ampare los pagos realizados a dicha Institución, detalle a continuación:

F-01	Fecha	Valor (L.)	Beneficiario	Concepto	Observaciones
190	17/08/2012	384,875.19	INJUPEMP	Pago a IMJUPEM	No adjuntan el recibo de pago emitido por INJUPEMP
247	17/09/2012	183,647.42	INJUPEMP	Pago a IMJUPEM	
247	17/10/2012	183,647.42	INJUPEMP	Pago a IMJUPEM	

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley Orgánica del Presupuesto; Artículo 125 Soporte Documental
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los recursos Públicos; TSC-NOGECI V-07 Autorización y aprobación de transacciones, TSC-NOGECI V-08 Documentación de procesos y transacciones, TSC-NOGECI V-09 Supervisión constante, TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 19 de octubre de 2015 la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “

N° F-01	Fecha	Valor (L.)	Beneficiario	Observación	Consulta/ Requerimiento
190	17/08/2012	384,875.19	INJUPEMP	Transferencia SIAFI	- Se adjunta comprobante de pago.
247	17/09/2012	183,647.42	INJUPEMP	Transferencia SIAFI	- Se adjunta comprobante de pago.
247	17/10/2012	183,647.42	INJUPEMP	Transferencia SIAFI	- Se adjunta comprobante de pago.

Al no adjuntar la documentación que soporta el pago realizado, provoca que no se pueda verificar la razonabilidad y veracidad de las operaciones que se realizan por dichos conceptos.

## RECOMENDACIÓN Nº 19

### AL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)

- a) Girar instrucciones al Gerente Administrativo y Sub Gerente Administrativo, para que a partir de la fecha y en lo sucesivo, todo pago que se efectuó la Comisión Nacional de Energía se adjunte la documentación soporte que respalde la operación realizada, con el propósito de mantener disponible toda la información soporte facilitando posteriormente su revisión.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

## 20. LA SUB GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA NO REÚNE LOS REQUISITOS DEL PUESTO

Al revisar el expediente de la señora Antonia Esmeralda Fiallos Sub Gerente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía, se comprobó que la misma es Bachiller en Ciencias y Letras, y en el perfil del cargo del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos por las funciones que realiza, requiere como requisito principal ser Perito Mercantil y Contador Público y estar debidamente colegiada.

Cabe aclarar que desde el 13 de mayo de 2010 la señora Antonia Fiallos, ha estado a cargo del manejo del presupuesto aprobado a la Comisión Nacional de Energía, también pudimos observar que si bien es cierto la señora Fiallos lleva del manejo el presupuesto, también es cierto que se tuvo que contratar a un consultor para que efectuara dicha labor, por lo cual se estaba pagando doble por la misma función.

Incumpliendo lo establecido en:

- Medidas Disciplinarias y Procedimientos de Aplicación, Artículo 92.
- Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo N°118, Numeral 9.
- Ley del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos, Artículo 8.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 06 de febrero de 2015 la Abogada Sayra Vargas Secretaria General de la Universidad José Cecilio del Valle manifestó: "En atención a su oficio Presidencia **881-2015 –TSC** de fecha 24 de febrero de 2015, mediante el cual nos solicitan las explicaciones pertinentes por la falta de concordancia entre la información brindada en el año 2003, por el señor Lisandro Ochoa y la información rendida por mi persona recientemente en el caso de la señora **ANTONIA ESMERALDA FIALLOS GUSMAN**; al efecto he de contestar las interrogantes planteadas , señalando que desconozco el señor Ochoa rindió una información que no corresponde a la verdad, ante este evento nuevamente se comisiono al personal de la Dirección de Admisiones y Registro de la Universidad para realizar una nueva búsqueda, hemos confrontado la información que arroja el U-

ONLINE, sistema integrado de gestión Académica Administrativo y Financiero con la información contenida en los libros Físicos que al efecto custodia esta Secretaria General y el expediente académico de la alumna, corroborando que la información es consistente con el Historial académico adjunto en comunicación de fecha 06 de febrero del 2015, en atención a ello se expide la certificación adjunta”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 06 de febrero de 2015 la Abogada Sayra Vargas Secretaria General de la Universidad José Cecilio del Valle manifestó: “En atención a su oficio numero Presidencia **-626-2015-TSC**. De fecha 3 de febrero de 2015, Universidad José Cecilio del Valle mediante el cual nos solicita información relacionada con la expedición del Título, de la señora ANTONIA ESMERALDA FIALLOS GUZMÁN, al efecto hago de sus conocimientos que la información que obra en nuestros registros nos indican que la señora Fiallos, efectivamente fue alumna de esta Universidad en la carrera de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS, con registro 19972051, lamentablemente no curso la carrera en su totalidad quedando pendiente a la fecha de cursar varias asignaturas previo a la obtención de su título que le acredite como tal. Adjunto historial académico que indica que la señora Fiallos se matriculo la última vez en este centro de Educación Superior, en el último periodo académico (Octubre-Diciembre) del año 2002”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 05 de marzo de 2015 la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “En efecto en mi Currículum vitae especifico que mi formación profesional es Administración de Empresas Turísticas, ya que curse de un total de 64 clases ,52 lo que representa el 81% de la carrera, motivo por el cual no me considero una persona incapaz de poder realizar un trabajo administrativo o relacionado a mi carrera, así mismo ocurre con los estudios de mi secretariado Bilingüe Ejecutivo , no finalice pero aprendí mucho y es por esa razón lo que menciono en mi curriculum, ya como podrán ver he tenido cargos de alta responsabilidad y confianza en la Empresa Privada, en gerencia General y Administrativa en mis Antiguos empleos y que siendo solo una bachiller en Ciencias y Letras jamás hubiera podido realizar .No realice mi Carrera Universitaria por motivos económicos. En relación a la constancia de UJCV, el Licenciado Lisandro Ochoa me facilito una Constancia en la cual reflejaba que ya había cursado el 100% de mis clases porque ese tiempo estaba peleando la patria potestad y custodia de mi hija, y necesitaba demostrar que era capaz de mantenerla. Reconozco que fue un error de mi parte haber incluido esa información en mi CV, ya que esperaba poco tiempo después culminar mi carrera exitosamente como madre soltera”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 25 de marzo de 2015 la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo manifestó: “Adjunto mi Titulo Original de Bachiller en Ciencias Y Letras, y el de Secretariado Bilingüe no lo tengo por qué ni finalicé la carrera por que salí en estado de embarazo y me casé”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 21 de agosto de 2015 el Licenciado Carlos Kattan Ex Comisionado Presidente manifestó: “En cuanto al nombramiento de la Subgerente Administrativa de la Comisión Nacional de Energía (CNE), obedece aquella acredito en su curriculum el título de Licenciada de Administración de

Turismo, nivel académico que se consideró en aquel momento suficiente para el desempeño del cargo, esto más en su referencia también acredito que había desempeñado en áreas administrativas en trabajos anteriores”.

#### **COMENTARIO DE AUDITOR:**

El Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Energía realizó la contratación de la Sub Gerente Administrativo sin que ella reuniera la preparación académica para el puesto que fue contratada. También es de aclarar que la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán empezó a estudiar la carrera de Licenciatura en Administración Turísticas en la Universidad José Cecilio del Valle, de la cual no culminó y tampoco el certificado de estudios que ella nos presentó en la ejecución de la auditoría de la Universidad no es correcta ya que en vista que nos fue proporcionado el certificado de las calificaciones de las clases cursadas por la señora Fiallos debidamente certificada por la Secretaría de la Universidad.

Al contratar personal que no reúna los requisitos establecidos en los perfiles del puesto, puede ocasionar que el candidato no desempeñe las funciones de forma Idónea.

#### **RECOMENDACIÓN Nº 20**

#### **AL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**

- a) Antes de contratar personal en la institución, se verifique a través de la Gerencia de Recursos Humanos la confiabilidad de la información presentada en el curriculum vitae, si cumplen con los requisitos mínimos de preparación académica y experiencia exigidos para el puesto, asimismo solicitar los títulos educativos originales para comprobar la validez de los mismos previo a su contratación.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

#### **21. EXISTE DUPLICIDAD DE FUNCIONES ENTRE UN EMPLEADO POR CONTRATO Y UN EMPLEADO PERMANENTE**

Al revisar los expedientes del personal que labora en la Comisión Nacional de Energía (CNE), se comprobó que la señora Antonia Esmeralda Fiallos Sub Gerente Administrativo y el Señor Ramón Antonio Ramírez contratado temporalmente, ejercían las mismas funciones laborales dentro de la institución, las que se detallan a continuación:

- a) La señora Antonia Esmeralda Fiallos fue contratada mediante Contrato Individual de trabajo de fecha 08 de mayo de 2010 como Subgerente Administrativo, el cual debía cumplir las siguientes funciones:
  - 1. Manejo del Sistema SIAFI
  - 2. Elaboración del POA- Presupuesto
  - 3. Elaboración del Plan de desembolsos del Presupuestos
  - 4. Elaboración y Solicitud de asignación de cuotas mensuales del Presupuesto

5. Elaboración de Informe Trimestral para enviar a Finanzas
6. Elaboración de pagos por SIAFI y por cheques

b) El señor Ramón Antonio Ramírez fue contratado mediante contrato temporal en fecha 01 de octubre de 2010 al 31 de diciembre de 2014, como Profesional Técnico, el cual debía cumplir las siguientes funciones:

1. Manejo del Sistema SIAFI
2. Colaboración en la elaboración del POA
3. Elaboración de plan de desembolsos y Presupuesto
4. Evaluaciones mensuales y trimestrales en el SIAFI

Incumpliendo lo establecido en:

- Contrato Individual de Trabajo Clausula Quinta Jornada de Trabajo.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-II-03 Administración Eficaz del Recurso Humano.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 24 de junio 2011, la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo manifestó en su Numeral 1: “El pago se le efectuaba al señor Ramírez, aunque no asistía en horas laborales, venia algunos días después de las 5:00 p.m. Numeral 2. Los trabajos realizados por el señor Ramírez eran pedir la cuota mensual al ministerio de finanzas, agilizar los pagos en el ministerio de finanzas, generar el reporte de los meses ejecutados, generar informes trimestrales de la ejecución física y financiera, asesoría sobre ejecución de presupuesto, enlace entre finanzas y CNE y entrenamiento en la elaboración de F0-1 a la Administración. Numeral 3. El jefe Inmediato era la Sub gerente Administrativo Antonia Fiallos.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 25 de junio 2015, el Ingeniero Ángel Napoleón Soto Velásquez Comisionado Presidente manifestó en su Numeral 1: “Se contrató al Señor Ramírez como asesor en el área financiera de la Institución y realizaba funciones conjuntamente con la Sra. Antonia Fiallos. Numeral 2. El Señor Ramírez no ejercía funciones directamente en el SIAFI. Si no que le daba asistencia a la Sra. Fiallos. Numeral 3. El jefe inmediato es Antonia Fiallos. Numeral 4. Los documentos solicitados serán entregados el día lunes 29 de los corrientes, además se encuentran en la página de transparencia de la ANE. Numeral 5. El apoyo realizado por el Señor Ramírez era pedir la cuota mensual al ministerio de finanzas, agilizar los pagos en el ministerio de finanzas, generar el reporte de los meses ejecutados, generar informes trimestrales de la ejecución física y financiera, asesoría de ejecución de presupuesto, enlaces entre Finanzas y CNE y entrenamiento en la elaboración de F-01 a la administración, junto a la Señora Antonia Fiallos. Numeral 6. El señor Ramírez no tiene expediente, únicamente contrato de trabajo y este se encontraba en la presidencia y fue entregado a ustedes. Numeral 7. El Señor Ramírez venia algunos fines de semana, o en horas no laborables también todo el soporte que se brindaba era por el correo electrónico y vía teléfono, en la mayoría de elaboración de los F-01 tiene hora después de las 5:00 P.M. ya que acá solamente una maquina cuenta con el SIAFI”.

### COMENTARIO DE AUDITOR:

Cabe aclarar que en nota recibida de fecha 29 de junio de 2015, por el señor Ramón Antonio Ramírez Manifiesta que también realizaba las funciones arriba descritas de la señora Antonia Fiallos Sub Gerente Administrativo en la Comisión Nacional de Energía, por lo que se puede observar que no solo fue contratado como Asesor en el área Financiera tal y como lo menciona el Ingeniero Ángel Napoleón Soto Velasquez Comisionado Presidente.

Lo anterior ocasiona que exista duplicidad en funciones y que se realicen pagos varios por las mismas funciones.

### RECOMENDACIÓN N° 21

#### AL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)

- a) Abstenerse de nombrar o contratar personal que ejerza funciones ya asignadas a personal existente en la institución, de esta manera evitar la duplicidad de funciones y pagos realizados de más por el mismo concepto.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

## 22. IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL CONTROL DE ASISTENCIA

Al revisar el control de asistencia del libro único, hojas impresas por día proporcionado por la Gerencia de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Energía (CNE), correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 se encontró una serie de irregularidades las que se detallan a continuación:

- a) Existen algunos empleados que no marcaron su hora de entrada, por ejemplo:

Nombre del Empleado	Cargo	Hora Entrada	Hora de Salida	Fecha
Elsy Lagos	Asistente Administrativo	-	6:30 PM	01/01/2013
Mario Colindres	Profesional Técnico	-	5.10 PM	11/03/2013

- b) Existen empleados que no marcaron su hora de salida, por ejemplo:

Nombre del Empleado	Cargo	Hora Entrada	Hora de Salida	Fecha
Antonia Fiallos	Sub Gerente Administrativo	9:02 AM	-	27/05/2010
Miguel Figueroa	Fiscalizador del Sector	9:30 AM	-	27/05/2010
Miguel Figueroa	Fiscalizador del Sector	10:30 AM	-	28/05/2010
Jacobo Fonseca	Asistente Técnico de Equipo de Oficina	9:05 AM	-	09/06/2010
Dunia Fuentes	Asesor Legal	8:30 AM	-	10/06/2010
Rosa María Díaz	Jefe de Departamento Técnico	9:40 AM	-	18/06/2010
Ismael Núñez	Asistente Administrativo	8:30 AM	-	16/07/2010
Eva Díaz	Coordinadora y Enlace con las Comisiones de Energía	9:45 AM	-	06/08/2010
Carolina Funes	Oficial de Información Pública	9:10 AM	-	01/09/2010
Miguel Trejo	Coordinador Departamento de Fiscalización	9:20 AM	-	13/12/2010

- c) Algunos de los empleados tienen su hora de entrada y salida remarcadas, por ejemplo:

Nombre del Empleado	Cargo	Hora Entrada	Hora Remarcada	Hora de Salida	Fecha
Dunia Fuentez	Asesor Legal	9:30 AM	8:30 AM	10 PM	07/06/2010
Ricardo Espinoza Salvadó	Gerente Técnico	9:15 AM	8:15 AM	7:00 PM	12/06/2010
Carlos Cabrera	Profesional Técnico	9:20 AM	6:40 PM	5:40 PM	24/06/2010
Eva Díaz	Coordinadora y Enlace con las Comisiones de Energía	8:03 AM	9:03 AM	5:40 PM	10/08/2011
José Erazo	Profesional Técnico	8:55 AM	17:20 PM	15:20 PM	12/08/2011
Miguel Antonio Trejo	Coordinador Departamento de Fiscalización	9:42 AM	9:02 AM	5:00 PM	18/03/2013
Dunia Fuentez	Asesor Legal	9:15 Am	9:05 AM	5:00 PM	10/07/2013
Keyli Gissel Juarez	Asesor Legal	9:55 AM	8:55 AM	5:00 PM	30/07/2013
Dunia Fuentez	Asesor Legal	10:08 AM	9:08 AM	4:00 PM	05/09/2013
Dunia Fuentez	Asesor Legal	9:50 AM	8:50 AM	5:20 PM	11/02/2013

- d) En el libro de control de asistencia del año 2010, se encontró que una empleada le fue tachada su hora de entrada, detalle a continuación:

Nombre del Empleado	Cargo	Hora Entrada Tachada	Hora de Salida	Fecha
Carolina Funes	Oficial de Información Pública	9:05: AM	-	07/07/2010

- e) Algunos de los empleados salieron antes de su horario de salida y no hay permiso del mismo. Por ejemplo:

Nombre del Empleado	Cargo	Hora Entrada	Hora de Salida	Fecha
Karina Castellón	Asistente Administrativo	8:10 AM	4:00 PM	17/06/2010
Rosa Díaz	Jefe de Departamento Técnico	9:35 AM	4:55 PM	20/09/2010
Dunia Fuentez	Asesor Legal	8:55 AM	4:45 PM	28/02/2013
Dunia Fuentez	Asesor Legal	9:30 AM	4:20 PM	08/03/2013
Miguel Figueroa	Fiscalizador del Sector	8:30 AM	4:35 AM	21/03/2013
Keyli Gissel Juarez	Asesor Legal	10 AM	4:30 AM	04/09/2013
Eva Díaz	Coordinadora y Enlace con las Comisiones de Energía	8:58 AM	4:30 Am	06/01/2014
Miguel Figueroa	Fiscalizador del Sector	9:30 AM	4:45 PM	02/07/2014

- f) En algunos meses correspondientes a los años 2010, 2011, 2012 y 2013, no existe evidencia del control de asistencia de todos los empleados de la Comisión Nacional de Energía. Por ejemplo:

Meses	Años	Observación
Enero- mayo	2010	No hay control de asistencia
05 Enero – 03 Agosto	2011	No hay control de asistencia
21 Septiembre – 31 diciembre	2011	No hay Control de asistencia
Enero - Diciembre	2012	Todo el año no hay control de asistencia
01 Enero – 21 Febrero	2013	No hay control de asistencia

- g) Al revisar el control de entrada y salida del personal que labora en la Comisión Nacional de Energía, se comprobó que el personal marca su asistencia de entrada y salida en hojas impresas elaboradas por la Gerencia de Recursos Humanos diariamente.

Cabe aclarar que las hojas son dejadas en la entrada de la institución, sin contar con ninguna supervisión de que los empleados y funcionarios marquen la hora correcta a su entrada y salida de la institución.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley Orgánica del Presupuesto; Artículo 125 Soporte Documental
- Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Nacional de Energía (CNE) Capítulo VI Horarios y Jornadas de Trabajo, Horas extraordinarias, control de asistencia al trabajo, días ferias, asuetos, incapacidades, horarios de trabajo, Artículo 22, Artículo 25; Capítulo VI Horarios y Jornadas de Trabajo, Horas extraordinarias, control de asistencia al trabajo, días ferias, asuetos, incapacidades, horarios de trabajo, Artículo 31; Capítulo XI Medidas Disciplinarias y Procedimiento de Aplicación, Artículo 97 inciso b, e, m.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-II-03 Responsabilidad por el Control Interno, TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular en nota de fecha 16 de octubre de 2015 enviada por el licenciado José Guillermo Betance Suarez Gerente Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Energía manifestó: "En lo referente a lo solicitado en su oficio N° 584-2015-TSC-CNE le explico: 1. Respondiéndole de forma general así como realiza su pregunta, le contesto que el empleado que no marco la hora de entrada seguramente fue porque tenía permiso de su jefe superior. 2. Respondiéndole de forma general así como realiza su pregunta, le contesto que el empleado que no marco la hora de salida seguramente fue porque tenía permiso de su jefe superior. 3. Seguramente porque les fallo el bolígrafo y remarcaron para que se visualizara mejor la hora en que marcaron. 4. Tendría que ver el caso en particular para poder responderle, recuerde que el registro de entradas y salidas está a merced de que se le coloque cualquier cosa. 5. Seguramente fueron permisos verbales, como es de su conocimiento es una práctica generalizada en nuestra institución. 6. Remítase al oficio 01-2014-TSC-CNE con fecha 12 de marzo del 2014 en donde se le hizo entrega de los controles de asistencia y las explicaciones del porque no hay control de asistencia en determinadas fechas.

Sobre el particular en nota de fecha 16 de octubre de 2015 enviada por el licenciado José Guillermo Betance Suarez Gerente Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Energía manifestó: "1. No tenemos un control de asistencia biométrico porque el que teníamos funcionando no dio resultado para el propósito que se compró, le hicimos la recomendación a las autoridades superiores para que se adquiriera otro reloj biométrico a una empresa reconocida en la ciudad, (adjunto copia del memo). 2. Cuando he tomado vacaciones, anteriormente no nos enterábamos de la veracidad de lo que encontrábamos en los listados de asistencia, en la actualidad cuento con Eva Marielos Díaz que me asiste en esos asuntos y otros trabajos. 3. Lo que hacemos es que cuando el reloj marca las 9:00 am, bajo el listado de asistencia a mi oficina, obligando a los empleados que llegan tarde a que firmen en mi presencia colocándoles la hora real de entrada al trabajo, para la hora de salida subo el listado unos 15 minutos antes de las 5 pm evitando que algún

empleado abandone su jornada de trabajo temprano y firme de salida a las 5:00 pm.  
4. Con el método que actualmente tenemos, los mecanismos para comprobar la entrada y salida son los procedimientos que le menciono anteriormente.

La situación antes mencionada ocasiona que se impida comprobar que los empleados y funcionarios de la Comisión Nacional de Energía registran personalmente su asistencia y cumplen con su horario de trabajo; y a su vez no puedan acreditar con exactitud si el empleado se presentó a sus labores en la Institución.

**RECOMENDACIÓN N° 24  
AL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**

- a) Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa y verificando el cumplimiento de la pronta instalación de un adecuado control que acredite la asistencia de entrada y salidas del personal de la Institución, siendo este custodiado por la Gerencia de Recursos Humanos de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

**23. SE REALIZARON COMPRAS SIN HACER LAS COTIZACIONES CORRESPONDIENTES**

Al revisar los pagos efectuados a través del objeto del gasto 11100 Servicios Básicos, se comprobó que se realizaron compras de bienes y servicios sin realizar las respectivas cotizaciones. Por ejemplo:

N°	F-01	Fecha	Beneficiario	N° Cotizaciones realizadas	N° Cotizaciones que debieron realizarse	Valor (L.)	Productos	Valor de la Compra (L.)
1	253	17/09/2012	Erick Javier Alvarado Díaz	1	2	44,966.88	Tinta, Router, Regulador de Voltaje,	44,966.88
2	391	14/10/012	Erick Javier Alvarado Díaz	1	2	45,987.20	Tinta, Toner, Papel Bon	45,987.20
3	322	15/10/2012	Erick Javier Alvarado Díaz	1	2	44,171.68	Recuperación de archivo, Resmas de papel, Folder, marcadores, lápiz tinta, pegamento, tinta, postic	44,171.68
4	459	10/12/2012	Erick Javier Alvarado Díaz	1	2	16,430.00	Tinta, Toner, Papel	16,430.00
5	467	10/12/2012	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	1	2	15,498.00	Tintas, Toner, memoria USB	15,498.00
<b>Total</b>								<b>167,053.76</b>

Incumpliendo lo establecido en:

- Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado de los años 2012 Artículo 39; 2013 Artículo 39.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-01 Practicas y Medidas de control, TSC-NOGECI-V-03 Reporte de Deficiencia.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 18 de mayo de 2015 la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía manifestó:

“Nombre del empleado	Fecha del Cheque	Número de Cheque	Valor del Cheque	Observación	Consulta
Erick Javier Alvarado Díaz	17/09/2012	253	L.44,966.88	Transferencia de SIAFI	Dicho valor fue pagado del Grupo 100 ya que era el único renglón con disponibilidad presupuestaria. No era un procedimiento establecido realizar cotizaciones para la compra de materiales, a parte que no contábamos con otro proveedor que nos diera crédito.
Erick Javier Alvarado Díaz	14/2012	391	L.45,987.20	Transferencia de SIAFI	El renglón de servicios personales era el único renglón con disponibilidad presupuestaria. Desconozco el por qué las facturas de Visión Creativa no tienen un orden cronológico, para nosotros bastaba el comprobante de la compra que era la factura. No era un procedimiento establecido realizar cotizaciones para la compra de materiales, a parte que no contábamos con otro proveedor que nos diera crédito.
Erick Javier Alvarado Díaz	15/10/2012	322	L.44,171.68		No era un procedimiento establecido realizar cotizaciones para la compra de materiales, a parte que no contábamos con otro proveedor que nos diera crédito.
Erick Javier Alvarado Díaz	10/12/2012	459	L.16,430	Transferencia de SIAFI	No era un procedimiento establecido realizar cotizaciones para la compra de materiales, a parte que no contábamos con otro proveedor que nos diera crédito.
Elsy Lizeth Lagos Matamoros	10/12/2012	467	L.15,498.00	Transferencia de SIAFI	No era un procedimiento establecido realizar cotizaciones para la compra de materiales, a parte que no contábamos con otro proveedor que nos diera crédito”.

La situación antes mencionada puede ocasionar que en las compras y contratación de servicios realizadas no se obtuviera el mejor precio y calidad de los servicios y productos adquiridos.

### **RECOMENDACIÓN Nº 23**

#### **AL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**

- a) Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa, para que al momento de efectuar las compras se realicen las respectivas cotizaciones y elaborar un resumen de las mismas, detallando los precios por cada uno de los proveedores, de esta manera se estará cumpliendo con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto y demás leyes correspondientes.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

#### **24.NO SE ENTERÓ AL COMITÉ CENTRAL DEL PARTIDO NACIONAL LAS DEDUCCIONES REALIZADAS A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS EN CONCEPTO DE APORTACIONES**

Al revisar las deducciones reflejadas en las planillas de sueldos y salarios realizadas a los empleados y funcionarios de la Comisión Nacional de Energía (CNE), y los pagos realizados por la Gerencia Administrativa en concepto del 3% de aportaciones a favor del Partido Nacional de Honduras, se comprobó que la institución no enteró dichas aportaciones al Comité Central del Partido Nacional, pero dicho fondo fue utilizado para gastos de la Institución, los que se detallan a continuación:

N°	Planilla	
	Mes	Valor (L.)
1	abr-11	33,034.80
2	may-11	33,203.80
3	jun-11	33,037.80
4	jul-11	29,437.80
5	ago-11	30,487.80
6	sep-11	30,487.80
7	Oct-11	30,487.80
8	oct-11	29,822.80
9	nov-11	29,437.80
10	dic-11	31,122.00
11	ene-12	30,522.00
12	ene-12	30,522.00
13	feb-12	30,522.00
14	feb-12	30,522.00
15	mar-12	30,483.60
16	abr-12	30,522.00
17	may-12	30,522.00
18	may-12	29,566.50
19	jun-12	29,566.50
<b>Total</b>		<b>583,308.80</b>

Incumpliendo lo establecido en:

- Disposiciones Generales del Presupuesto, Artículo 122.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-08 Documentación de procesos y Transacciones; TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno; NOGECI-V-13 Revisiones de Control.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 24 de junio de 2015 la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía manifestó: "Inciso a): Si se efectuaron y se pagó únicamente enero, febrero y marzo y solamente se pagó ese valor porque cuando llamábamos al Comité Central del Partido Nacional nunca sabía a qué banco y a que cuenta se debía depositar y tampoco quien era la persona encargada. Inciso b) El comisionado Presidente Autorizo retener el 3% por aportación voluntaria y no fue entregado en su totalidad por que cuando llamábamos al Comité Central del Partido Nacional nunca sabía a qué banco y a que cuenta se debía depositar y tampoco quien era la persona encargada. Inciso c) La diferencia fue utilizada en otros gastos en que incurría la CNE., como materiales de oficina, útiles escolares, reparaciones o cualquier otro tipo de gasto. Inciso d) El endoso del cheque se establecen 2 cuantas diferentes por que el comité central del Partido Nacional nos brindó esas 2 cuentas y el cajero deposito

uno en cada cuenta. Inciso e) No se realizó un mismo cheque por que el comité central del partido nacional, nos brindó esas 2 cuentas y la secretaria me dijo que hiciera vía teléfono”.

**COMENTARIO DE AUDITOR:**

Es de aclarar que únicamente se enteró al comité Central del Partido Nacional de Honduras los valores retenidos a los empleados y funcionarios de la Comisión nacional de Energía en los meses de enero, febrero y marzo de 2011.

Esto ocasionó que los valores deducidos no se enteren a la Institución correspondiente y que esto se esté gastando en otros gastos de la Institución las cuales deben ser cubiertas con el presupuesto de la Comisión Nacional de Energía.

**RECOMENDACIÓN Nº 26**

**AL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**

- a) Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa para que cuando se efectuó este tipo de deducciones a los empleados y funcionarios de la Comisión Nacional de Energía, en concepto del 3% de aportaciones a favor del Comité Central del Partido Nacional, estos sean enterados a dicha institución de lo contrario realizar la devolución correspondiente a cada empleado.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

**25. NO SE ENTERÓ AL INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO LOS VALORES RETENIDOS A ALGUNOS EMPLEADOS EN CONCEPTO DE APORTACIONES**

Al revisar las deducciones reflejadas en las planillas de sueldos y salarios de los empleados y funcionarios de la Comisión Nacional de Energía (CNE), y los pagos realizados por la Gerencia Administrativa en concepto del 7% de aportaciones al Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo, se comprobó que la institución no enteró el valor total retenido a algunos empleados bajo la modalidad de empleados permanentes, los que se detallan a continuación:

Nº	Sueldo del Empleado (L.)	Planilla	Valor No Enterado al INJUPEM (L.)	Empleado No dado de Alta
1	8,500.00	Agosto 2010	595.00	Mario Edgardo Alvares Medina
2	8,000.00	Septiembre 2010	915.87	Melissa Yanel Figueroa Leiva
3	8,500.00	Septiembre 2010	595.00	Mario Edgardo Alvares Medina
4	8,000.00	Octubre 2010	560.00	Osny Irrael Molina Duarte
5	12,000.00	Noviembre 2010	840.00	
6	12,000.00	Diciembre 2010	840.00	
<b>Total</b>			<b>4,345.87</b>	

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley de Jubilaciones y pensiones de los Empleados y Funcionarios del poder Ejecutivo, Artículo 3.
- Las Disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos del estado de los años 2010, Artículo 76.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-08 Documentación de procesos y Transacciones.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 18 de agosto de 2015 el Licenciado José Guillermo Betance Gerente de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “Le informo que las personas autorizadas para dar de alta o bajo a empleados y funcionarios de la CNE del IHSS e INJUPEMP del periodo comprendido del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre 2010 los responsables fueron empleados de la Administración de esta Institución, no le menciono nombres como usted lo solicita por desconocer quien tenía esa atribución y del 01 de Enero del 2011 al 31 de Diciembre del 2014 ha sido la Gerencia de RR.RR responsabilidad de José Guillermo Betance”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 08 de julio de 2015 la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo manifestó: “

Año	No Ck	Fecha	Beneficiario	Respuesta al Requerimiento
2010	4089	13/08/2010	Osny Irrael Molina Duarte	*El Sr. Osny Molina era empleado por contrato y su única retención era la deducción del IHSS L. 168.00 según planilla, muchas veces los vouchers los elaboraba la Sra. Karina Castellón y presentaban errores de suma internamente o cálculos que no debían aplicarse, era mi error no revisarlos.
2010	4049	13/08/2010	Mario Edgardo Alvarez Medina	*No coinciden porque hay deducciones no aplicadas. *La planilla esta incorrecta, el Sr. Mario Alvarez era empleado temporal y en periodo de prueba, no correspondía deducción de INJUPEMP, el pago es correcto. * La planilla esta incorrecta, el Sr. Mario Alvarez era empleado temporal y además estaba en período de prueba ya que entró a laborar el 28 de Julio 2010. Muchas veces los vouchers los elaboraba la Sra. Karina Castellón y presentaban errores de suma internamente o cálculos que no debían aplicarse, era mi error no revisarlos.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 19 de octubre de 2015 la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo manifestó: “

N° Cheque / F-01	Fecha	Valor (L.)	Beneficiario	Consulta/ Requerimiento
4140	07/09/2010	107,992.76	INJUPEMP	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se pagaron intereses moratorios porque la transferencia SIAFI se efectuó tarde y los cheques certificados del Banco Central también.</li> <li>- Hasta después la Administración reparó en que no había que efectuarle deducción al Ing. German Henríquez ya que su edad pasaba de los 60 años.</li> </ul>
4140	07/09/2010	107,992.76	INJUPEMP	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No se ha solicitado dicha devolución a INJUPEMP por este concepto.</li> <li>- No se realizaron los cambios a tiempo por mi persona al INJUPEMP.</li> </ul>
4229	07/10/2010	103,425.10	INJUPEMP	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No se realizaron los cambios a tiempo por mi persona al INJUPEMP.</li> <li>- Por un error no se retiró al Señor Venancio Callejas de las planillas de INJUPEMP.</li> </ul>

Esta situación ocasiona que la institución pague un valor que no le corresponde y como y como consecuencia al no hacerlo, es sujeto de las multas señaladas en la Ley.

**COMENTARIO DE AUDITOR:**

Cabe aclarar que en nota recibida de fecha 08 de julio de 2015 por la señora Antonia esmeralda Fiallos Guzmán que menciona que los empleados eran por contrato pero ellos en su contrato de trabajo ya eran empleados de modalidad permanente y que de igual manera dichos valores fueron retenidos y no fueron enterados a INJUPEMP.

**RECOMENDACIÓN N° 25**

**AL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**

- a) Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa para que al efectuar las deducciones a los empleados y funcionarios en concepto del 7% de aportación al Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo, deberán efectuarse el pago total retenido.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

**26.CONSTANCIA EMITIDA A UN EMPLEADO POR UN VALOR MAYOR AL SALARIO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Al revisar los expedientes de los empleados y funcionarios de la Comisión Nacional de Energía, se comprobó que al Ingeniero Ricardo Gustavo Espinoza Salvadó Gerente Técnico de la institución, se le emitió por parte de la Gerencia de Recursos Humanos una constancia de fecha 01 de noviembre de 2010 con un salario mensual de L.55,000.00, pero según contrato individual de trabajo el Ingeniero Espinoza devengaba un salario mensual de L.45,000.00.

Incumpliendo lo establecido en:

- Código de Conducta ética del Servidor Pública; Artículo 6 numeral 4
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos Tsc-PRICI-02 Transparencia, TSC-NOGECI-III-02 Valores de Integridad Ética

Sobre el particular en nota recibida de fecha 24 de julio de 2015 el Licenciado José Guillermo Betance Gerente Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “En relación a la constancia de trabajo emitida al Ing. Ricardo Gustavo Espinoza Salvado, acepto el haber cometido un error involuntario sin haber tenido la documentación soporte a la vista, recién había ingresado a la Institución y en ese momento no se me había hecho el traspaso de la documentación referente al personal de la Institución, en ningún momento existió la intención de favorecer al empleado en mención ya que todos mis actos están motivados en principios éticos y morales fundamentados en la Palabra de Dios, que son Eternos y no cambian conforme a la moda de este mundo”.

Esta situación puede ocasionar que no exista credibilidad en la información que emite la Gerencia de Recursos Humanos y que se esté brindando información errónea para terceras personas.

#### **RECOMENDACIÓN N° 26 AL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**

- Girar instrucciones al Gerente de Recursos humanos, que previo emita una constancia de trabajo a un empleado o funcionario, verifique los sueldos devengados sean los que corresponden según el Contrato Individual de Trabajo, evitando de esta manera emitir constancias de trabajo con un valor mayor a lo establecido en el mismo.
- Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

#### **27.LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA CONTRATÓ PERSONAL CON PARENTESCO FAMILIAR**

Al revisar las planillas de sueldos y salarios proporcionados por la Gerencia de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Energía (CNE) y compararla con la información proporcionada por el Abogado Miguel Villeda Villeda, Director del Registro Nacional de las Personas, se comprobó que se contrató a personal que tiene parentesco con personal que labora en la institución detalle a continuación:

<b>Nombre del Empleado</b>	<b>Cargo</b>	<b>Parentesco</b>	<b>Cargo</b>
Ángel Napoleón Soto Velásquez	Comisionado Presidente	Tío de Mario Roldan Colindres Soto	Profesional Técnico
Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán	Sub Gerente Administrativo	Hermana de Miguel Antonio Fiallos Guzmán	Profesional Técnico

Incumpliendo lo establecido en:

- Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Nacional de Energía (CNE), Artículo 12.
- Código de Conducta Ética del Servidor Público, Artículo 13.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-II-03 Administración Eficaz del Recurso Humano, TSC-NOGECI-IV-01 Identificación y Evaluación de Riesgos, TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 16 de septiembre de 2015 el Ingeniero Ángel Napoleón Soto Velásquez Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Energía manifestó en su Numeral 1: “Desconocía que no se podían realizar contrataciones de personal al tener un parentesco con un empleado o funcionario. 2. La base legal en que se sustenta la expongo a continuación: El reglamento interno de la CNE (Acta N°26 del 10 de septiembre de 1997) y Acta N° 165 con fecha 17 de junio de 2007, aprobada por el pleno de Comisionados de ese entonces, mismos que permanecieron vigentes hasta que fue aprobado el nuevo reglamento interno con fecha 6 de junio del 2013( Acta CNE- 16-2013/06-06-2013), y en la cual se indica en el punto 3 del reglamento interno: “corresponde a la presidencia de la CNEE la dirección, administración y control de las funciones, atribuciones y responsabilidades del personal. En consecuencia se compete formular y aplicar las instrucciones de orden técnico y administrativo que fueren necesarias de conformidad a las leyes del país y estas regulaciones también se anexa en este artículo, 36 y 58 del presente reglamento, para dar más aptitud a la explicación legal referida. Además en el punto uno del Acta N°165 “Por corresponder a la presidencia de la CNE. La dirección, administración y control de las funciones, atribuciones y responsabilidades del personal, ..... Por tanto el Comisionado Presidente autorizara todas las acciones administrativas se le derivan de la gestión de la CNE. (Artículo N° 3 del documento Regulaciones sobre Administración de personal de la CNE, vigente a la fecha). Además en uno de los “considerandos” contenidos en la regulación sobre Administración de personal de la CNE, se indica, “Que de conformidad a la ley, las decisiones de la CNEE se adoptan en base a su independencia funcional y administrativa como organismo desconcentrado del gobierno de la Republica”.

La situación antes mencionada puede ocasionar que se contrate personal que no tenga la experiencia necesaria al cargo otorgado y que pueda tener conflictos de interés con los mismos.

**RECOMENDACIÓN N° 27  
AL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**

- a) Abstenerse de contratar personal dentro del primer grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con cualquier empleado y/o funcionarios que labora en la Comisión Nacional de Energía.

b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

## 28. PRÉSTAMOS OTORGADOS A EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS CON FONDOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Al revisar las planillas de sueldos y salarios de los años 2011 y 2012, proporcionado por la Gerencia de Recursos Humanos, se comprobó que se les otorgo Préstamos personales a diez (10) empleados y funcionarios con fondos de la Comisión Nacional de Energía (CNE), sin que exista un Reglamento Interno que estipulara realizar dichos beneficios a los empleados de la Institución, ya que esta actividad no es el giro principal de la misma y la utilización de los recursos, ya que esto es propiamente para la operatividad de la Institución, detalle a continuación:

Nombre del Empleado	Fecha de Otorgamiento de 1er Préstamo	Valor del 1er Préstamo (L.)	Fecha de Otorgamiento del 2do Préstamo	Valor del 2do Préstamo (L.)	Fecha de Otorgamiento del 3er Préstamo	Valor del 3er Préstamo (L.)	Fecha de Otorgamiento del 4to Préstamo	Valor del 4to Préstamo (L.)	Total Préstamos Otorgados (L.)
Francisco Johel Nájera Rubí	dic-11	9.791,06		0.00		0.00		0.00	9.791,06
José Vicente López Oliva	dic-11	1.253,47	abr-11	5.000,00		0.00		0.00	6.253,47
Eva Marielos Díaz Oliva	ene-11	20.000,00	nov-11	1.458,06		0.00		0.00	21.458,06
Mario Edgardo Álvarez Medina	ene-11	2.100,00	ago-11	5.000,00		0.00		0.00	7.100,00
Melissa Yanel Figueroa Leiva	ene-11	12.930,76	abr-11	4.000,00	jun-11	14.000,00	ago-11	20.000,00	50.930,76
Daena Rosa Lobo Cruz	mar-11	11.000,00		0.00		0.00		0.00	11.000,00
Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán	abr-11	29.224,85		0.00		0.00		0.00	29.224,85
Doris Adriana Álvarez Ventura	oct-11	2.000,00		0.00		0.00		0.00	2.000,00
Osny Irrael Molina Duarte	nov-11	1.333,33		0.00		0.00		0.00	1.333,33
Germán Wilfredo Henríquez	nov-12	2.200,00		0.00		0.00		0.00	2.200,00
<b>Total Préstamos Otorgados</b>		<b>91.833,47</b>		<b>15.458,06</b>		<b>14.000,00</b>		<b>20.000,00</b>	<b>141.291,53</b>

Es de hacer notar que los préstamos a los empleados y funcionarios de la Comisión Nacional de Energía, fue deducido de su sueldo y salario según la planilla de sueldos y salarios realizados por la Gerencia de Recursos Humanos y esto a la fecha de la revisión por parte de la Comisión de Auditoría del Tribunal Superior de Cuentas, se encontraban cancelados en su totalidad.

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley de la Publicación Obligatoria en la Gaceta, Artículo 2
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Normas Generales de Relativas al Ambiente de Control TSC-NOGECI V-02 Control Integrado; TSC-NOGECI-V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones; TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante; TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 13 de julio de 2015 enviada por el Ingeniero Ángel Napoleón Soto Velázquez Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Energía manifestó en su Inciso a): "Sí se otorgaron préstamos a empleados siempre y cuando fueran casos por enfermedad o calamidad doméstica. b) No me basé en ninguna Ley, como eran préstamos a corto plazo, no afectaban el presupuesto de la CNE. c) La finalidad del préstamo era apoyar al empleado, nunca se le cobraron intereses a nadie y como ya expresé anteriormente se debían por

motivos de enfermedad o calamidad doméstica. d) Efectivamente solo eran aprobados por mi persona. e) Efectivamente solo eran aprobados por mi persona, pero también fueron del conocimiento de los otros Comisionados, como ser el caso del Sr. Mario Edgardo Alvarez Medina, motorista del Comisionado Técnico, quien su hijo necesitaba una prótesis de pierna. f) No se consideró necesario aprobarlo en el Pleno de Comisionados”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 15 de julio de 2015 enviada por el Licenciado Salomón López Comisionado Secretario de la Comisión Nacional de Energía manifestó en su Numeral 1: “Estaba al tanto de la situación que le aquejaba Melissa Figueroa y a Mario Álvarez, pero no sabía que se les había otorgado algún préstamo, por lo tanto no sé si se les exigía documentación alguna. 2. No tenía conocimiento. 3. No puedo manifestarme al respecto por que desconocía que se otorgaran préstamos a los empleados de esta comisión. 4. Por ser procedimientos administrativos desconozco la forma legal a realizar en estos casos”.

#### **COMENTARIO DE AUDITOR:**

El Comisionado Presidente otorgo préstamo personal a empleados y funcionarios con el presupuesto aprobado para la Institución, sin que el Pleno de Comisionados tuviese conocimiento de dichos préstamos.

Lo anterior puede ocasionar que los fondos con que cuenta la Institución para cubrir los diferentes gastos que mantiene se utilice en giros que no le corresponda.

#### **RECOMENDACIÓN N° 28**

##### **AL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**

- a) Abstenerse de autorizar préstamos personales a los empleados y funcionarios con fondos de la Institución, ya que no es una actividad propiamente de la Institución.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

#### **29. INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN RETENCIONES A EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA PARA EL PAGO DE PLAN CORPORATIVO DE DIGICEL**

Al revisar los pagos efectuados por la Gerencia Administrativa al Plan Corporativo de DIGICEL ahora CLARO, contra las deducciones realizadas a los empleados y funcionarios que se encuentran en las planillas de sueldos y salarios, se comprobó que en las retenciones 2011, 2012 y 2013 presentan las siguientes Inconsistencias:

- a) Existen retenciones realizadas en los años 2011, 2012 y 2013 a los empleados y funcionarios, de los cuales no se encontró evidencia de que la Comisión Nacional de Energía haya realizado los pagos a la Empresa DIGICEL ahora CLARO, se detallan a continuación:

N°	Planilla	
	Mes	Valor (L.)
1	ago-11	8,843.93
2	sep-11	10,122.57
3	jul-13	3,559.54
4	oct-13	3,245.76
5	dic-13	3,245.76
6	feb-14	3,104.64
<b>Total</b>		<b>32,122.20</b>

b) En el año 2012 se realizaron retenciones mayores a los empleados y funcionarios de la Comisión Nacional de Energía en concepto de telefonía celular, al valor pagado a la Empresa DIGICEL ahora CLARO, detalle a continuación:

Ítem	Planilla		Cheque			Diferencia (L.)	Nombre del Empleado	Descripción
	Mes	Valor (L.)	N°	Fecha	Valor (L.)			
1	ene-12	12,834.82	5501	30/01/2012	3,083.20	9,751.62	Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán	Pago complemento cheque No.5470 plan corporativo DIGICEL.
2	ene-12	12,834.82	5470	17/01/2012	12,387.80	447.02	Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán	Pago de retenciones hechas a empleados, telefonía fija correspondiente al mes de enero 2012.
3	feb-12	11,867.14	5553	20/02/2012	10,000.00	1,867.14	Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán	Pago de retenciones hechas a empleados, telefonía fija correspondiente al mes de feb. 2012-
4	feb-12	11,867.14	5554	20/02/2012	6,978.30	4,888.84	Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán	Pago de retenciones hechas a los empleados, telefonía fija correspondiente al mes de feb. 2012.
5	may-12	12,436.86	5784	17/05/2012	8,558.41	3,878.45	Mario Edgardo Álvarez Medina	Pago de retenciones, telefonía fija.
6	dic-12	11,553.20	467	10/12/2012	8,718.00	2,835.20	Elsy Lizeth Lagos Matamoros	Reembolso de gastos por pagos varias
7	jun-13	8,053.63	379	15/07/2013	3,929.06	4,124.57	Marisela Alejandra Pineda Aguilar	Sueldo mes de julio 2013
<b>Total</b>						<b>27,792.84</b>		

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 121, Artículo 125
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-08 Documentación de procesos y Transacciones; TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante; TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno; NOGECI-V-13 Revisiones de Control

Sobre el particular en nota de fecha 22 de octubre de 2015 enviado por la señora Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán Sub Gerente Administrativo de la Comisión Nacional de Energía manifestó: "Al efectuar la revisión de las planillas de sueldos y salarios proporcionados por la Comisión Nacional de Energía (CNE) de las retenciones realizadas a los empleado por concepto de plan corporativo y los pagos realizados a DIGICEL y CLARO, se comprobó que se realizaron retenciones a los empleados y funcionarios por montos mayores o menores al pago efectuado por la CNE al Plan Corporativo, por lo que le solicitamos nos explique lo que se encuentra en la columna de consulta/requerimiento:

No	Mes Planilla	Valor Planilla	No Cheque	Valor Cheque	Fecha	Diferencia	Nombre del Beneficiario	Consulta/Requerimiento
1	Abr-11	3,409.71	4759	6,180.13	15/04/11	-2770.42	Antonia Esmeralda Fiallos Guzmán	-Los Valores que se retuvieron a los empleados fueron los correctos. -La diferencia se debe a que se pagaban dos líneas que no eran deducidas de planilla, una de ellas era utilizada por la Asistente de la Presidencia para uso de la oficina y realizar llamadas a celulares ya que la línea de Hondutel tiene bloqueado este servicio y la otra era una línea que se le asignó al señor Elias Sierra, que nunca la pagó al ser despedido y como era plan corporativo y el compromiso era por 18 meses, se tuvo que absorber ese valor. Los valores pagados con el presupuesto de la CNE son los correctos. -La Administración no cuenta con los números de celulares asignados a cada persona. El pago se emitía a mi nombre porque la Compañía Claro no acepta cheques de gobierno y vía SIAFI no teníamos la seguridad de que Finanzas hiciera el pago inmediato, al no efectuar el pago nos cortaban el servicio.

**Ver detalle completo en Anexo 5**

La situación antes mencionada puede ocasionar que no se pueda comprobar que el valor retenidos a los empleados y funcionarios haya sido pagado a la empresa con la que se tenía el servicio de plan corporativo.

#### **RECOMENDACIÓN N° 29**

#### **AL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**

- a) Girar instrucciones a la Gerente Administrativo, para que se efectúen las deducciones y pagos de acuerdo al consumo realizado por número telefónico asignado a cada uno de los empleados y funcionarios de la institución. Asimismo dejar evidencia de todos los pagos y registros efectuados por compromisos contraídos.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

### **30. LAS PLANILLAS DE PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS NO CUENTAN CON LAS FIRMAS Y SELLO DE LA PERSONA QUE LAS AUTORIZA**

Al revisar las planillas de pago de sueldos y salarios correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 elaboradas por la Gerencia de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Energía, se comprobó que las mismas no presentan las firmas y sello del Comisionado Presidente quien es el responsable de autorizar los pagos a los empleados y funcionarios de la institución, Por ejemplo:

Planilla	
Mes	Año
Noviembre	2010
Diciembre	2010
Enero	2011
Febrero	2011
Marzo	2012
Abril	2012
mayo	2013
junio	2013
julio	2014
Agosto	2014

Incumpliendo lo establecido en:

- Manual de Normas Generales de Control Interno V-7 Autorización Aprobación de Transacciones y Operaciones.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-07 Autorización y Aprobación de transacciones y Operaciones; TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante.

Sobre el particular en nota de fecha 03 de septiembre de 2015 enviada por el licenciado José Guillermo Betance Suarez Gerente Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Energía manifestó: “Que el procedimiento que se utiliza para la autorización del pago de las planillas comienza con la elaboración de las mismas por parte del Departamento de RR.HH posteriormente se le proporciona el documento original al Comisionado Presidente para su firma. La razón del porque no las ha firmado no tengo la respuesta, creo que sería en todo caso el mismo Comisionado Presidente quien debería proporcionarle una respuesta considerando que está en su potestad firmar o no cualquier documento”.

Sobre el particular en nota recibida de fecha 16 de septiembre 2015 el Ingeniero Ángel Napoleón Soto Velásquez Comisionado Presidente manifestó “Es responsabilidad de la Gerencia de Recursos pasar a firma las planillas de salarios a la presidencia para su aprobación, el procedimiento utilizado por recursos humanos hasta el año 2014 era entregar una copia de la planilla elaborada por esa gerencia a la Administración para efectuar los F-01 o Cheques en su defecto. La planilla era revisada por mi persona con la Administración, hasta que entro la Auditoria del TSC. Se cambió el procedimiento por la Gerencia de Recursos”.

La situación antes mencionada ocasiona que las planillas de pago elaboradas y autorizadas sin la firma y sello de la persona que corresponda, origina que se desconozca la la veracidad y legalidad de las mismas.

**RECOMENDACIÓN N° 30  
AL COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**

- a) Girar instrucciones al Gerente de Recursos Humanos para que una vez elaboradas las planillas de sueldos y salarios, estas sean firmadas y aprobadas por las personas correspondientes.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

## CAPÍTULO IV

### CONCLUSIONES

Conforme al análisis y a la revisión de los documentos presentados por Empleados y Funcionarios de la Comisión Nacional de Energía (CNE) en relación al rubro de servicios personales: 11100 Sueldos Básicos, 11510 Decimotercer Mes, 11520 Decimocuarto Mes, 11600 Complementos, 11710 Contribuciones al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo, 11750 Contribuciones para Seguro Social, 12990 Otros Servicios Personales, 14300 Gastos de Representación en el País de la Comisión Nacional de Energía (CNE), se concluye lo siguiente:

1. La Comisión Nacional de Energía efectuó incrementos salariales selectivos a empleados y funcionarios durante los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, contraviniendo lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto para cada año donde establecen que quedan restringidos los aumentos salariales selectivos, y cuando excepcionalmente se consideren algunos, se requerirá del dictamen calificado de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y de la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por parte de la Institución solicitante, por incumplimiento anterior ha ocasionado un perjuicio económico por la cantidad de L. 1,434,413.55.
2. Para los años 2011, 2012, 2013 y 2014, la Institución efectuó diversos gastos con fondos del grupo 10000 Servicios Personales como ser: Servicios No Personales (Telefonía Celular, Telefonía Fija, Alquiler de Vivienda y Locales, Mantenimiento de Edificios y Locales, Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles, Servicios de Informática y Sistema Computarizado, Otro Servicios Profesionales, Publicidad y propaganda, Servicio de Internet, otros servicios Comerciales y Financieros, Pasajes Nacionales y Pasajes al Exterior, Viáticos Nacionales, Viáticos al Exterior, Impuestos Municipales Varios, pagos Judiciales, Servicios de Vigilancia.); Materiales y Suministro (Alimentos y Bebidas para Personas, Papel de Escritorio, Producto de Papel y Cartón, Libros, Revistas y Periódicos, Llantas y Cámaras de Aire, Gasolina, Diesel, Estructuras Metálicas Acabadas, Elementos de Limpieza y Aseo Personal, Útiles de Escritorio, Oficina de Enseñanza, Otro Repuestos.); Bienes Capitalizables (Muebles Varios de Oficina, Equipo Varios de Oficina, Equipo de transporte, Tracción y Elevación, Equipo de Computación, Vehículos); Pero es importante mencionar que de este objeto 100 Servicios Personales, del cual se tomó las deducciones efectuadas a empleados y funcionarios públicos por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Aportaciones al Partido y al Instituto de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), para efectuar gastos de la institución aun y cuando en las Disposiciones Generales del Presupuesto establece que los aportes tanto patronales como laborales de los servidores públicos deben ser enterados íntegramente a tales Institutos en el mes que corresponda quedando terminantemente prohibido destinados para otros fines

siendo un renglón únicamente para el pago de sueldos y salarios de los empleados y funcionarios de la Comisión Nacional de Energía ya que lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico por la cantidad de L.6,019,209.57

3. No se encontró evidencia del trabajo realizado de diez (10) profesionales Técnicos que fueron contratados mediante contratos de prestación de servicios técnicos, y en el cual debían haber realizado un análisis a los expedientes de suministro de energía, pero dichos análisis los realizó y firmo el personal de planta de la institución. Todo el proceso de selección de los 10 profesionales se realizó de forma verbal, anterior ha ocasionado un perjuicio económico por la cantidad de L.5,087,036.43
4. Contratación de personal sin tener el nivel académico adecuado para supervisión y elaboración de análisis de proyectos, se realizó pagos a personal sin contar con la evidencia de su asistencia y trabajos realizados en la Institución y se contrató personal que se encontraba laborando en otra institución del gobierno lo que ocasionó un perjuicio económico por la cantidad de L.986,685.71
5. No se efectuaron los procedimientos de llamados de atención a los funcionarios y empleados por concepto de: suspensión de trabajo, deducción de las llegadas tardes, salidas tempranas y días injustificados, de acuerdo a lo estipulado en el contrato individual de trabajo, de lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico por la cantidad de L.1,257,216.45
6. Existen pagos sin la respectiva documentación soporte por la cantidad de L.570,267.42, incluyendo los de Publicidad Institucional de la Comisión Nacional de Energía, la cual no se encontraron documentados. Tampoco se encontraron liquidaciones de los Viáticos de los Empleados y Funcionarios de la Comisión Nacional de Energía.
7. Se realizaron pagos de transporte a Asesoras Legales de la Comisión Nacional de Energía por el valor de L.85,975.00 por concepto de movilización semanal a los Juzgados, cuando en su contrato individual de trabajo establece que es parte de sus funciones representar legalmente a la Comisión Nacional de Energía ante los Juzgados o Tribunales de la República. Se efectuaron pagos por prestación de servicios a empleados de la Comisión Nacional de Energía en concepto de jardinería y reparación de motocicleta.
8. La Gerencia Administrativa efectuó pagos al Plan Corporativo de DIGICEL ahora CLARO con fondos del presupuesto de la Institución por la cantidad de L.61,022.44 y efectuó pagos a empleados mediante transferencia SIAFI cuando se habían retenido para efectuar pagos a la Cooperativa Mixta Padre Guillermo Arsenaut por concepto de obligaciones contraídas. También se efectuó pago por décimo tercer mes de salario a consultor de la Comisión Nacional de Energía, reembolso a empleados por facturas por concepto de compras de bebidas alcohólicas.

9. La administración del presupuesto de la Comisión Nacional de Energía fue manejado con incumplimiento en cuanto a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes en relación a desembolsos por incrementos salariales selectivos a empleados y funcionarios, Gastos de Representación y en algunos casos se excedieron del límite autorizado según Ley de Racionalización de la Finanzas Públicas que establece un valor de L.20,000.00, además se otorgaron Gastos de Representación a empleados de la Comisión Nacional de Energía, el cual fue utilizado para realizar pagos a personal contratado para supervisar proyectos.
10. Se efectuaron pagos dobles por concepto de décimo tercer mes de salario, vacaciones y publicidad. También existen diferencias entre las planillas de sueldos y salarios elaborados por la Gerencia de Recursos Humanos y los pagos efectuados a empleados y funcionarios por la Gerencia Administrativa. La Gerencia de Recursos Humanos, efectuó malos cálculos en concepto de décimo tercer mes de salario y décimo cuarto mes de salario y no fueron rebajadas las vacaciones que tomó la Sub Gerente Administrativo.
11. Se incluyeron dos personas en la planilla de cotización al Instituto Hondureño de Seguridad Social sin ser empleados de la Comisión Nacional de Energía y no se realizan las bajas de los empleados y funcionarios en la planilla de cotización al Instituto Hondureño de Seguridad Social ni del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo en tiempo y forma, de lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico por la cantidad de L.50,960.00
12. Se comprobó la duplicidad de pago de combustible por el objeto 11100 Servicios Básicos y el objeto 35610 gasolina y 35620 Diésel por la cantidad de L.4,960.48

Tegucigalpa, MDC. 25 de enero de 2017

**Cristhiam Danery Osorio**  
Jefe de Equipo

**Ruth Betenia Montoya**  
Supervisora Asignada

**Hortencia E. Rubio Reyes**  
Jefe Departamento de Auditoría  
Sector Infraestructura e Inversiones

**Jonabelly Vanessa Alvarado Amador**  
Directora de Auditorías  
Centralizadas y Descentralizadas